

EXTREMADURA

MARTES, 20 de abril de 2010 NÚMERO 73

[SUMARIO]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Producción Integrada. Orden de 8 de abril de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Pimiento para pimentón en la Comunidad Autónoma de Extremadura
Consejería de Sanidad y Dependencia
Estructuras orgánicas. Corrección de errores al Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructuta orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia 9652
Consejería de Cultura y Turismo
Artes plásticas. Ayudas. Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas a galerías de arte
Artes plásticas. Ayudas. Orden de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos
AUTORIDADES Y PERSONAL
1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS
Consejería de Educación
Nombramientos. Resolución de 25 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la comisión de coordinación autonómica de la convocatoria para la incorporación a la Red Extremeña de Centros Promotores de la actividad físico-deportiva
Universidad de Extremadura
Nombramientos. Resolución de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Historia del Arte a D.ª Elena de Ortueta Hilberath
Nombramientos. Resolución de 6 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura a D. Alberto Bustos Plaza
2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS
Consejería de Administración Pública y Hacienda
Pruebas selectivas. Lista de espera. Corrección de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la



III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Resolución de 29 de marzo de 2010, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a Proyectos de Educación para el Desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y otras entidades de derecho público españolas, correspondientes

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Resolución de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre denegación de autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar Solaben 7).

Plan Integral de Residuos de Extremadura. Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de

Consejería de Cultura y Turismo

Bibliotecas. Agencias de Lectura. Subvenciones. Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 9811

Plan Regional de Fomento de la Lectura. Resolución de 8 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios de Fomento de la Lectura en

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Juventud. Subvenciones. Resolución de 16 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se concede subvención a Fundación Ciudadanía para la realización del Proyecto "Foro la hora de

Juventud. Resolución de 17 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión del uso del Espacio Móvil para la Creación Joven en colaboración con entidades



V ANUNCIOS

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Proyecto de Decreto. Información pública. Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Notificaciones. Citación. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia
Notificaciones. Citación. Anuncio de 16 de abril de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia
Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente
Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 sobre notificación en el expediente sancionador n.º 041/09-M, en materia de montes
Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural
Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 16/1057 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 40/0594 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 15/2065 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
Notificaciones. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 61/1614 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas
Contratación. Anuncio de 7 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de la Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 1053011FR010
Contratación. Anuncio de 7 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento de caminos de Navalvilllar de Pela". Expte.: 1053011FR015

Consejería de Igualdad y Empleo
Organizaciones sindicales. Anuncio de 8 de abril de 2010 sobre acuerdo de cambio de domicilio social de la organización sindical denominada "Intersindical Extremeña (IE)". Expte.: CA/204
Contratación. Anuncio de 12 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Ampliación del Centro Infanti Nuestra Señora de Belén en Zafra". Expte.: O-10/001
Consejería de Educación
Notificaciones. Anuncio de 6 de abril de 2010 por el que se notifica resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0738-09-114 9854
Consejería de Sanidad y Dependencia
Farmacia. Anuncio de 5 de abril de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Alía
Servicio Extremeño de Salud
Capacitación profesional. Plaguicidas. Anuncio de 31 de marzo de 2010 por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD) . 9855
Delegación del Gobierno en Extremadura
Notificaciones. Edicto de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 166/2009
Ayuntamiento de Montijo
Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera
Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 13 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera
Particulares
Extravíos. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, de D.ª María Esther García Navas
Extravíos. Anuncio de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, de D ^a María Esther García Navas.



DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores al Decreto 87/2010, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, que regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040107)

Advertido error material en el Decreto 87/2010, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 23/2002, de 11 de marzo, que regula el régimen electoral para la renovación del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 67, de 12 de abril), se procede a efectuar la siguiente corrección.

En la página 8963:

Donde dice:

"— Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villar de Rena".

Debe decir:

"— Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena".

• • •

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050120)

Advertido error material en la Orden de 12 de abril de 2010 por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 68, de 13 de abril), se procede a efectuar la siguiente corrección.

En el Anexo III, página 9047:

Donde dice:

"— Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Villanueva de la Serena, Villar de Rena".

Debe decir:

"— Colegio Electoral n.º 4. Con sede en Villanueva de la Serena.

Acedera, Casas de Don Pedro, La Coronada, La Haba, Magacela, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja, Rena, Villanueva de la Serena, Villar de Rena".

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO 97/2010, de 9 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece la convocatoria para el curso escolar 2009/2010. (2010040104)

El 18 de diciembre de 2008 se aprobó el Reglamento (CE) 13/2009 del Consejo que modifica el Reglamento (CE) 1290/2005 sobre la financiación de la política agrícola común y el Reglamento (CE) 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) con el fin de establecer un plan de consumo de fruta en las escuelas.

Asimismo, el 7 de abril de 2009 se aprobó el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.

La concesión de una ayuda comunitaria para la implantación de un plan de consumo de fruta y verdura en las escuelas puede contribuir a que se alcancen los objetivos de la PAC establecidos en el artículo 33 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. Dicho plan debería ayudar a que los jóvenes, apreciasen la fruta y la verdura y, en consecuencia, influir en sus hábitos de consumo futuro lo cual, redundará en beneficio del sector. Además, los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras.

Conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, el Estado miembro que desee participar en el programa de fruta escolar deberá elaborar una estrategia de ámbito nacional o regional. España ha presentado a la Unión Europea el Plan Nacional de Consumo de Fruta en las Escuelas 2009/2010. En él se establece que el Plan se desarrollará a nivel regional, siendo el Plan Nacional el marco común de coordinación.

Para participar en el Plan Nacional de Consumo de Fruta en las Escuelas 2009/2010, se establece una estrategia regional conforme al artículo 103 octies bis, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, y en base al Reglamento (CE) 288/2009, de la Comisión.

El mencionado Reglamento determina los requisitos que han de cumplir los solicitantes para la concesión de esta ayuda y regula el pago de la misma por los órganos competentes de los estados miembros, quienes articularán las medidas de control necesarias para garantizar el respeto a las normas establecidas.

En aras de una mayor claridad, y sin perjuicio de la aplicabilidad directa de los reglamentos comunitarios, resulta preciso desarrollar el marco normativo, por lo que se dicta el presente Decreto.

Se hace necesaria por todo lo anterior, la publicación del presente texto normativo con el objeto de establecer las bases reguladoras del procedimiento a seguir en la tramitación y

resolución de las ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la convocatoria para el curso escolar 2009/2010.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 7.1.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 9 de abril de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la subvención.

- El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras del régimen de ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Reglamento 288/2009.
- La ayuda contemplada en este Decreto tiene como finalidad fomentar el consumo de fruta y verdura en los niños en edades tempranas y crear hábitos saludables alimentarios de los escolares.

Artículo 2. Grupo destinatario.

Las ayudas contempladas en este Decreto irán destinadas a los niños que frecuenten regularmente un centro escolar, ubicado en la Comunidad de Extremadura administrado o reconocido por las autoridades competentes de la región y que pertenezca al nivel de enseñanza de primaria.

Los alumnos no se podrán beneficiar de esta ayuda fuera del centro escolar, sólo será subvencionada la fruta consumida en el propio centro y durante el curso escolar.

Artículo 3. Solicitantes.

- 1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en este Decreto los organismos privados que desarrollen su actividad principal en el sector frutícola.
- 2. La ayuda solamente podrá concederse a un solicitante autorizado conforme al establecido en presente Decreto.

Artículo 4. Autorizaciones.

- La Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias será el órgano competente para autorizar a los solicitantes de este régimen de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Requisitos de los solicitantes:

- a) Tener ámbito regional, estar legalmente constituidas e inscritas en los Registros Oficiales que corresponda.
- b) Tener su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Disponer de la estructura técnica y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el plan presentado.
- d) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. La autorización quedará condicionada al compromiso por escrito de:
 - a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de Fruta y Verdura en las Escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos que dependan del centro escolar.
 - b) Reembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado Plan.
 - c) En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
 - d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
 - e) Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
 - f) El solicitante deberán llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.
 - g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta y verdura, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

Artículo 5. Solicitud de autorización.

- 1. El plazo para presentar la solicitud de autorización será de 10 días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda, y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- 2. Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- 3. Se formalizará según el modelo establecido al efecto en cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
 - I. Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
 - II. En caso de no autorizar su correspondiente comprobación de oficio, fotocopia del DNI/NIF de la persona que actúa como representante.
 - III. Acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho.
 - IV. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 - V. Estatutos sociales de la entidad.
 - VI. Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla.
 - VII. Declaración responsable, firmada por el órgano que represente la entidad en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003.
- 4. Verificados los datos presentados, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, comunicará a la entidad solicitante las deficiencias detectadas, si las hay, y/o las modificaciones que se tengan que introducir en la documentación presentada. La entidad interesada dispondrá de un plazo de diez días hábiles para aportar la documentación requerida o enmendarla. Si trascurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se tendrá por desistido de su solicitud (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) y el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias podrá ordenar su archivo.

Artículo 6. Resolución de autorización.

La autorizaciones, serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado a entenderla estimada por silencio administrativo.

Contra la resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que decida sobre la autorización solicitada, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de dicha resolución, ante la misma Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural.

La autorización tiene validez sólo para el curso establecido en cada convocatoria.

Artículo 7. Productos subvencionables.

Los productos objeto de subvención son los que se incluyen en la Estrategia de la Fruta y/o Verdura de la Comunidad de Extremadura.

En aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 288/2009, de 7 de abril, de la Comisión, la Estrategia de la Fruta y/o Verdura de la Comunidad de Extremadura no cubrirá los productos enumerados en el Anexo I de este Reglamento.

Artículo 8. Costes subvencionables.

- 1. Los costes subvencionables son los siguientes:
 - a) Costes de frutas y hortalizas incluidas en la Estrategia de la Fruta y/o la Verdura de la Comunidad de Extremadura, y entregadas en el centro escolar.
 - b) Costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de Consumo de Frutas y Verduras en las Escuelas de Extremadura y que incluirán únicamente:
 - b.1) Costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia.
 - b.2) Costes de seguimiento y evaluación, que estén directamente relacionados con el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas.
 - b.3) Costes de comunicación, que incluyen los costes del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento(CE) 288/2009, de la Comisión de 7 de abril de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007.

Cuando los costes de transporte y de distribución de los productos cubiertos por un Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas se facturen por separado, estos costes no excederán del 3% de los costes de los productos.

- 2. El impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no será subvencionable.
- 3. Los costes subvencionables deberán respetar cualquier otro límite establecido en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007, del Consejo en lo relativo a la concesión de una ayuda comunitaria para la distribución de frutas y hortalizas, frutas y hortalizas transformadas y productos del plátano a los niños en los centros escolares, en el marco de un plan de consumo de fruta en las escuelas.
- 4. El importe total de las subvenciones concedidas podrá llegar hasta el cien por cien de los costes de tales actividades, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias.
- 5. El importe máximo de gastos subvencionables será de 300.000 €.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios de preferencia establecidos.

Criterios de valoración:

Las solicitudes serán valoradas con un máximo de 15 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Que tenga representación en las dos provincias: 3 puntos.
- Que no tenga ánimo de lucro: 5 puntos.
- Participar en programas con objetivos similares: 3 puntos.
- Gama de productos incluidos en la Estrategia: 1 punto.
- Entidad que agrupe a mayor número de productores: 3 puntos.

Las subvenciones se concederán a aquel solicitante que obtenga la máxima puntuación.

Artículo 10. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 11. Solicitud de ayuda.

- La solicitud de ayuda se presentará y se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.
- 2. Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Se formalizará según el modelo establecido al efecto en cada convocatoria.
- 4. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que, así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 12. Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

Instruido el procedimiento la Comisión de Valoración formulará a través del órgano instructor la propuesta de resolución.

Esta comisión tendrá carácter de órgano colegiado, adscrito a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, con la siguiente composición:

- Presidente: el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas.
- Vocales: dos funcionarios nombrados por el titular de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, de los que uno actuará como Secretario, con voz y voto.

La Comisión valorará, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Las solicitudes presentadas, procediendo, en el caso de que las que reúnan los requisitos exigidos excedan del crédito disponible, a la evaluación y priorización de las mismas, atendiendo al criterio de preferencia recogidos en las presentes bases reguladoras.
- b) El cumplimiento de los requisitos para ser solicitante.
- c) Otras cuestiones que pudieran plantearse a la hora de emitir el preceptivo informe al órgano instructor y que servirá de base para la elaboración de las propuestas de resolución.

Artículo 14. Resolución y plazos.

Las ayudas serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria.

La resolución dictada será notificada a los interesados, dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la no resolución expresa en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 15. Recursos.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, ante la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y

115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 16. Información y publicidad.

- 1. Sin perjuicio de que se notifique a los interesados las correspondientes resoluciones, con indicación, en su caso, del importe de ayuda concedido, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, una relación de las ayudas concedidas, en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el resto de normativa aplicable.
- 2. En todo caso, los solicitantes deberán dar publicidad de la financiación pública obtenida para la realización de las actividades establecidas en el presente Decreto. Para ello, deberán proporcionar al centro escolar un cartel alusivo a la participación del mismo en el Plan de Consumo de Frutas en las Escuelas, para que sea colocado con carácter permanente en un lugar visible y legible en la entrada principal del centro. El cartel deberá reunir las características establecidas en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión e incluirá tanto el emblema de la Comunidad Europea como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El diseño del mismo será proporcionado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 17. Solicitud de pago.

- 1. La solicitud de pago se dirigirá, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- 2. Podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. Se formalizará según el modelo que se establece al efecto en cada convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - I. Una relación clasificada de los gastos y justificantes de entrega de dichos productos, con identificación del centro escolar perceptor de los productos auxiliados y de su importe.
 - II. Recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, en el que aparezca el precio de cada uno de los productos suministrados, facturas de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, de gastos de comunicación, de seguimiento y evaluación o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. Las solicitudes de pago se presentarán por las actividades realizadas en los tres meses anteriores, utilizando para ello el modelo establecido al efecto en cada convocatoria. Se presentarán antes del último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud.

Se realizará conforme al presente calendario:

FRUTA DISTRIBUIDA SOLICITUD DE PAGO

Septiembre-diciembre
 Enero-marzo
 Antes del 31 de marzo
 Antes del 30 de junio

Abril-junioAntes del 30 de septiembre

5. Los interesados estarán exentos de prestar garantías por los pagos fraccionados que se contemplan en este artículo.

Artículo 18. Pago de la ayuda.

1. Las solicitudes de pago se presentaran debidamente cumplimentadas en todos sus apartados y acompañadas de toda la documentación justificativa. En caso contrario, se notificará al solicitante de la ayuda las deficiencias observadas, concediendo un plazo de 10 días para la subsanación de las mismas. Si trascurrido dicho plazo no se subsanaran tales deficiencias, se le tendrá por desistido de su solicitud (artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), notificando su archivo mediante resolución del Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.

Los importes indicados en la solicitud de pago deberán justificarse mediante documentos probatorios que se pondrán a disposición de las autoridades competentes.

Si hubieran otros ingresos o subvenciones que hubieran financiado esta actividad subvencionada, se tendría que comunicar un desglose detallado de las mismas.

- 2. Las ayudas serán resueltas por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de solicitud de pago.
- 3. El pago se efectuará en un plazo máximo de tres meses, contando a partir de la fecha de presentación de la solicitud, correctamente cumplimentada y válidas.
- 4. La ayuda sólo se pagará previa presentación de un recibo correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas.

Artículo 19. Controles y sanciones.

1. Se realizarán controles administrativos y sobre el terreno teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión. Los controles podrán ser realizados por personal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Se realizarán controles administrativos de todas las solicitudes de pago y, en particular, la comprobación de la documentación justificativa de los gastos subvencionados.

En todas las solicitudes de pago, se comprobará al menos:

- Que el solicitante esté autorizado por la autoridad competente y siga manteniendo las condiciones de autorización. A este respecto, podrá consultarse la relación de entidades autorizadas, con el fin de comprobar si ha perdido la autorización en otra Comunidad Autónoma y dirigirse a ésta para recabar información sobre la pérdida de la autorización.
- Coherencia entre los datos contenidos en las solicitudes y los reflejados en la documentación presentada que se considere para acreditar el derecho a la ayuda.
- Coherencia entre la cantidad de fruta suministrada y el número de alumnos beneficiados.
- Que los gastos de transporte no superen el 3% de los costes de los productos, en caso de que aquellos se facturen por separado.
- En caso de que los productos se distribuyan gratuitamente, que los costes de transporte y distribución no superen los límites establecidos por Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA).
- Además en el conjunto del global de ayudas anuales de la Comunidad Autónoma se comprobará:
 - a) Que los costes de adquisición, alquiler y arrendamiento financiero de equipo y los costes de comunicación no superen el 5% de la ayuda.
 - b) Que los costes de evaluación y de equipos no excedan del 10% de la dotación de ayuda comunitaria de la comunidad autónoma en el año en que se realiza la evaluación.

Estos controles se completarán con inspecciones físicas sobre el terreno que se centrarán en los siguientes aspectos:

- a) El solicitante de la ayuda, ha cumplido para el periodo objeto de control con las obligaciones establecidas en la estrategia y que lleva un registro específico de la naturaleza y cantidad de productos suministrados a cada uno de los centros escolares adheridos.
- b) La utilización de los productos subvencionados de conformidad con lo dispuesto en la normativa comunitaria, en particular en caso de sospecha de la existencia de alguna irregularidad.

Se controlará por cada periodo comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio, al menos un 5% de la ayuda pagada a nivel autonómico y el 5% de todos los solicitantes. Si el número de solicitantes es inferior a 100, se controlará a 5 y si el número de solicitantes es inferior a 5, se controlará sobre el terreno a todos.

Para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2009 y el 31 de julio de 2010, el porcentaje de controles sobre el terreno previstos anteriormente cubrirá al menos el 10% de la ayuda y el 10% de los solicitantes de ayuda.

Los controles sobre el terreno, deberán ser llevados a cabo a lo largo del periodo indicado y abarcarán al menos los 12 meses anteriores a la fecha de ejecución del control.

Cuando el solicitante controlado no sea un centro escolar el control sobre el terreno efectuado se deberá completar con controles sobre el terreno en las instalaciones de centros escolares.

- 2. En caso de que se compruebe que el solicitante ha dejado de reunir las condiciones previstas en el presente Decreto o incumple cualquier otra obligación derivada del Reglamento (CE) 288/2009, la autorización mencionada en el artículo 4 será suspendida por un período de uno a doce meses o retirada, en función de la gravedad de la infracción.
- 3. En caso de fraude o negligencia grave atribuibles al solicitante, éste, además de devolver los importes pagados indebidamente, pagará un importe equivalente a la diferencia entre el importe pagado inicialmente y el importe al que tiene derecho.
- 4. Para la recuperación de los importes pagados indebidamente, será de aplicación el artículo 80 del Reglamento (CE) 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2009.

Artículo 20. Incumplimientos.

Cuando el plazo fijado en el artículo 17, apartado 4, se rebasen los tres meses previstos, en menos de dos, la ayuda se pagará aunque estará sujeta a una de las reducciones siguientes:

- a) Un 5% si el retraso es igual o inferior a un mes.
- b) Un 10% si el retraso es superior a un mes, pero inferior a dos meses.

Cuando el plazo fijado, se rebase en dos meses, la ayuda se reducirá en un 1% por cada día adicional.

Artículo 21. Régimen de compatibilidad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra que pueda percibirse para la misma finalidad.

Serán incompatibles con los costes siguientes;

- a) Costes de frutas y hortalizas incluidas en la Estrategia de la Fruta/o la Verdura de la Comunidad de Extremadura, y entregadas en el centro escolar;
- b) Costes afines, que son los costes directamente relacionados con la aplicación del Plan de Consumo de Frutas y Verduras en las escuelas de Extremadura y que incluirán únicamente:
 - b.1) Costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero de equipo, si están previstos en la estrategia;
 - b.2) Costes de seguimiento y evaluación, que estén directamente relacionados con el Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas;
 - b.3) Costes de comunicación, que incluyen los costes del cartel contemplado en el artículo 14, apartado 1 del Reglamento(CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1234/2007.

Los costes de comunicación no podrán ser financiados con otros regímenes de ayuda comunitarios.

Artículo 22. Financiación.

Las ayudas contempladas en este Decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75% y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 25% restante.

La convocatoria correspondiente recogerá las disponibilidades presupuestarias iniciales, sobre las que se podrán conceder las subvenciones.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las iniciales a que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Disposición adicional primera. Convocatoria de las ayudas para el curso escolar 2009/2010.

Grupo destinatario.

Los niños que frecuenten regularmente un centro escolar, ubicado en la Comunidad de Extremadura administrado o reconocido por las autoridades competentes de la región y que pertenezca al nivel de enseñanza de primaria.

Solicitudes.

Se convocan las ayudas destinadas a la distribución de frutas a los alumnos de centros escolares en la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme a las bases reguladoras recogidas en el presente Decreto para el curso escolar 2009-2010, con las siguientes condiciones:

Plazos de presentación.

Para las solicitudes de autorización y de ayuda será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Para las solicitudes de pago, a más tardar el último día del tercer mes siguiente al término del período objeto de la solicitud de pago.

Se realizará conforme al presente calendario:

FRUTA DISTRIBUIDA SOLICITUD DE PAGO

Mayo-junio
 Antes del 30 de septiembre

Documentación a presentar.

Las solicitudes de autorización, conforme al Anexo I, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 5 este Decreto.

Las solicitudes de ayuda, según el Anexo II, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 11 este Decreto.

Las solicitudes de pago, de conformidad con el Anexo III, deberán acompañarse de la documentación establecida en el artículo 17 de este Decreto.

La solicitudes se presentarán y se dirigirán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación exigida, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que resolverá en un plazo máximo de tres meses a la solicitudes de autorización y de seis meses para la solicitudes de ayuda, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria y las solicitudes de pago se resolverán en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de solicitud del pago.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que no se presenten en el plazo establecido en esta convocatoria.

Podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Financiación.

El pago de las ayudas contempladas en este Decreto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.470.00 y al proyecto de gasto 201012005000200 de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada ejercicio. Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) en un 75% y por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el 25% restante.

Las disponibilidades presupuestarias iniciales para la resolución de las solicitudes de ayuda correspondientes al curso escolar 2009/2010 serán de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

Disposición adicional segunda. Efectos de la resolución.

Una vez finalizado el procedimiento mediante resolución favorable de concesión de la subvención, la misma tendrá efectos económicos retroactivos a contar desde que el solicitante hubiera presentado su solicitud de ayuda, siempre que cumpliera, a partir de ese momento, con todas las condiciones establecidas en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Lo no regulado en el presente Decreto se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (CE) 288/2009 de la Comisión, de 7 de abril de 2009 y el Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre.

En los supuestos de modificaciones normativas del marco comunitario y del estatal básico, continuará estando subsistente la regulación aquí contenida, salvo en aquellos puntos que se produzca una contradicción, es ese caso deberán entenderse tácitamente derogadas exclusivamente en la parte afectada.

En el supuesto que se introduzcan modificaciones en el régimen jurídico comunitario y estatal básico se tendrán en cuenta las correspondencias entre normas que puedan establecerse por las propias normas modificativas.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

JUNTA DE EXTREMADURA





ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOLICITANTES DE AYUDA DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

Teléfono				Tipo de solicitante (art.6.2 Rto. (CE) nº 288/2009) ORGANISMO PRIVADO						
		Fax								
Domicilio Social										
Localidad	Provincia			Código Postal						
Apellidos y nombre del rep	Apellidos y nombre del representante									

EXPONE QUE SE COMPROMETE A:

- a) Destinar los productos financiados al amparo del Plan de Consumo de fruta y verdura en las escuelas de Extremadura exclusivamente al consumo por los alumnos que dependan del centro escolar.
- b) Reembolsar el importe de las ayudas abonadas de forma indebida en caso de que se compruebe que los productos no se han suministrado a los niños, o que la ayuda se ha pagado por productos que no son subvencionables en virtud del citado Plan.
- c) En caso de fraude o negligencia grave, pagar un importe igual a la diferencia entre el importe abonado inicialmente y el importe al que el solicitante tiene derecho.
- d) Poner los documentos justificativos a disposición de las autoridades competentes, cuando éstas lo soliciten.
- e) Someterse a cualquier medida de control establecida por la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias u otra autoridad de la Administración Regional, en particular en lo que respecta a la comprobación de los registros y a la inspección física.
- f) El solicitante deberán llevar un registro de los nombres y direcciones de los centros escolares, así como de la naturaleza y las cantidades de los productos suministrados.
- g) Dejar en los centros escolares, como receptores de la fruta, un documento justificante de la cantidad de fruta entregada que incluya la fecha de entrega.

ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

Memoria descriptiva de la organización de la distribución de la fruta y de los medios técnicos disponibles para desarrollarla.

SOLICITA

Ser autorizado a participar en el plan de consumo de frutas y verduras en las escuelas 2009-2010 como solicitante de la ayuda destinada a la distribución de frutas y verduras en las escuelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En,	a	de	de 20
	E.I.		
	Fdo.:		

AUTORIZACIONES

AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a la comprobación o constancia de la veracidad de la identidad y del domicilio, de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales, o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de la Presidencia como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) .

AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre domicilio fiscal.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS

JUNTA DE EXTREMADURA





ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

1 DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						C.I.F.					
NOMBRE DE LA VÍA	IOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA	No	ESC BLOQUE PISO			PUERTA	PUERTA C.P	
LOCALIDAD	LOCALIDAD MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD PAÍS						
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 MÓVIL FAX			DIRECCIÓN DE CORREO ELEC	CTRÓNICO							

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE					N.I.F./N.I.E.						
NOMBRE DE LA VÍA	NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA	N° ESC BLOQUE PISO			PUERTA	C.P		
LOCALIDAD	LOCALIDAD MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD PAÍS						
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 MÓVIL		MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELEC	ECTRÓNICO						

3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE						DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE						
Si desea qu	e las co	iones se le p	ractiquen en otra d	lirección, i	indíquelo a conti	nuaciór	1:					
NOMBRE DE LA VI	А				TIPO DE VÍ	A	No	N° ESC BLOQUE PISO				C P
LOCALIDAD MUNICIPIO				PROVINCIA		COMUNI	DAD	PAÍS				
TELÉFONO 1 TELÉFONO 2 MÓVIL FAX				DIRECCIÓN	DE CORREO ELECTRÓNICO)		APARTADO DE CO	RREOS			

4 DATOS RELATIVOS A LA AYUDA SOLICITADA

Los productos objeto de subvención y la frecuencia de distribución son los que se incluyen en la Estrategia de la Fruta y/o verdura de la Comunidad Autónoma de Extremadura del Plan de Consumo de frutas y verduras en las escuelas 2009-2010 de España, publicado en la web: http://www.alimentación.es/es/campanas/, a los colegios seleccionados por la Consejería de Educación.

SE COMPROMETE A:

A suministrar los productos con las exigencias impuestas por la legislación técnico-sanitaria comunitaria, nacional y autonómica.

DECLARA:

Disponer de la estructura técnica y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los programas o proyectos presentados.

AUTORIZACIONES

AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

En , a	 de	 de 20
•		
Fdo.:	 	

JUNTA DE EXTREMADURA





ANEXO III

MODELO SOLICITUD DE PAGO DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE FRUTAS A LOS ALUMNOS DE CENTROS ESCOLARES

NIF			Tipe	o de so	licita	nte (a	art.6	.2 Rg	to. (CE) r	1º 28	8/20	09)	
Teléfono	Fax													
Domicilio Social														
Localidad		Provincia	l				(Códig	o Po	stal				
Apellidos y nombre de	el representa	ınte		NIF										
El representante actú	a en calidad	de :												
			FX	PONE:										
4 Our bandle of the state of th	1 _ 1: 1:	::::						: 2 1						
1. Que ha sido autorizad	o para la disti	ibucion de in	utas en _•	IUS COR	gios į	por res	Soluci	ion de	: recir	a			u	Е
y 288/2009. Que le sea concedida par de 20 (ambos días i	ra el periodo o ncluidos), la a	desde el Iyuda indicad	_ de	LICITA		_ de 2	20	has	sta el		. de _			
									Im	porte	solici	tado (€	
☐ Por evaluación y comu	unicación de la	a ayuda												
☐ Por distribución de fru	itas en centro	s escolares												
TOTAL:														
tos identificativos de la	cuenta ban	caria												
tidad:														
digo Cuenta:														
										l	1	1	l	l
Fn			a		le				de	<u> </u>		<u> </u>		<u> </u>
En		El	 _ a	0	le				de	<u> </u>		-	<u> </u>	<u> </u>

1.- Cantidades de frutas distribuidas por colegio.

Nombre del colegio	Nº de alumnos	Producto suministrado	Cantidad (kg)	Nº de entregas
		Totales		

2.- Facturas, justificantes de pago y otros documentos probatorios que acompañan a la solicitud (artículo 10.4 del Reglamento 288/2009):

	Documento	Nº de	Concepto	Importe	Referencia
Nº de orden	Denominación	identificación		(€)	apunte bancario
oracii					

AUTORIZACIONES

AUTORIZA

A la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

JUNTA DE EXTREMADURA





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO O ENTIDAD COLABORADORA QUE ESTABLCE EL ARTÍCULO 13.2 LGS.

Don, con DNI/NIF núm,y domicilio en <i>(calle, piso, letra, etc.,</i>
En su propio nombre y derecho
DECLARA RESPONSABLEMENTE ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante Decreto de fecha, que no se haya incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Gubvenciones y, en particular, que:
No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la formativa autonómica que regule estas materias.
No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
En de 2010. (Firma del interesado)

• • •

DECRETO 101/2010, de 16 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayuda a planes de mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío. (2010040110)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en el Título I, artículo 7, punto 6, confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de agricultura. Entre los objetivos de la política agraria de Extremadura, se encuentra el uso correcto de los recursos naturales con principal influencia en la agricultura: el suelo y el agua, de modo que su explotación se realice con la máxima eficiencia técnica, económica y ambiental, compatibilizándola con la ordenación de la economía, los intereses socioeconómicos de la región y la conservación de los recursos naturales en el ámbito de un desarrollo sostenible.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) establece para el período 2007–2013 una programación basada en un Plan Estratégico Nacional, un Marco Nacional y en los Programas de Desarrollo Rural de cada una de las Comunidades Autónomas.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, y dentro del Eje 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, en su medida 1.2.1, Modernización de las explotaciones agrícolas, se establece como objetivo el ahorro de agua, la mejora de la rentabilidad de las explotaciones agrarias y el ahorro energético.

Estos objetivos son perfectamente concordantes con la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre) de utilización eficiente del agua y la consecución del buen estado de las masas de agua, así como la protección de los ecosistemas acuáticos y de los relacionados con ellos.

El objetivo perseguido por los planes de mejora de regadíos en las explotaciones agrarias que se regulan en el presente Decreto es el ahorro de agua, que permitirá disponer de más recursos hídricos para hacer frente a situaciones de sequía, abastecimientos urbanos, futuras ampliaciones o consolidaciones de regadíos previstas en planes nacionales o autonómicos y mayor disponibilidad de caudales ambientales y ecológicos. De igual modo la mejora en los métodos de riego permitirá reducir las escorrentías superficiales y percolaciones profundas de agua lo que se traducirá en una disminución de los fenómenos de erosión y de contaminación de los sistemas de aguas superficiales y subterráneas.

Como objetivo complementario se tiene el ahorro energético que contribuirá a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y por tanto a la lucha contra el cambio climático.

De igual modo la mejora de la cantidad y de la calidad de los productos obtenidos contribuirá a mejorar la renta de los agricultores y a viabilizar las explotaciones agrarias, contribuyendo por otra parte a una mayor fijación del CO₂ atmosférico a través de la función fotosintética de los cultivos, colaborando en la lucha contra el cambio climático.

La experiencia acumulada en los anteriores Decretos promulgados por la Junta de Extremadura para estos fines, aconseja continuar en esta línea de conseguir una mejor eficiencia del riego en parcela en los regadíos Extremeños y distinguir los planes específicos de mejora de la eficiencia del riego de los planes generales de mejora en las explotaciones agrarias, para los que existe una normativa específica. Estos planes de mejora y modernización en las explotaciones agrarias cuyas superficies de regadío se dediquen a los cultivos de tabaco y viñedo se priorizarán en el otorgamiento de la ayuda, de acuerdo con la modificación del Programa de Desarrollo Regional de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de abril de 2010,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras y normas de actuación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del régimen de ayudas a las explotaciones agrarias para la puesta en marcha de planes de mejora específicos en las parcelas de regadío que tengan como fin la realización de obras, instalaciones y cambio del método de riego que mejoren la eficiencia en el uso del agua y permitan el ahorro de ella y/o de energía conforme al Reglamento CE 1698/2005, 20 de septiembre de 2005, y al Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013.

Artículo 2. Definiciones.

Las definiciones de los conceptos: actividad agraria, explotación agraria, elementos de la explotación, titular de la explotación, agricultor profesional, agricultor a título principal (ATP), unidad de trabajo agrario (UTA), renta unitaria de trabajo (RUT) y renta de referencia, son las establecidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

Tendrán la consideración de joven agricultor a efectos de esta ayuda, las personas que hayan cumplido los 18 años no habiendo cumplido los 40 años, y además estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria a través de la correspondiente declaración censal, con epígrafe de actividad agraria. Todo ello, referida a fechas anteriores a la solicitud de la ayuda.

Se entenderá que existe cambio de sistema de riego, cuando aumente la eficiencia en la aplicación del agua, considerándose el riego localizado en sus diversas modalidades como la técnica más eficiente, seguido de la aspersión y en último lugar los riegos por gravedad.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Tendrán la condición de beneficiario aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurran las siguientes circunstancias:

 Ser titular de explotación agraria situada en Extremadura, que a la fecha de la presentación de la solicitud esté inscrita en los correspondientes Registros de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural con las parcelas de regadío que sean objeto de la inversión.

En el caso de que el proceso de inscripción se encuentre en elaboración por dicha Consejería, podrán acreditarse dichas parcelas con la copia de la petición de inscripción en el registro

correspondiente o la declaración de superficies en la solicitud de pago único, no así la condición de regadío que deberá figurar validada en las parcelas objeto de inversión, por los citados Registros, al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la ayuda.

- Poseer la capacitación profesional en la forma que establece el Decreto 168/1996, de 11 de diciembre, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias en Extremadura.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo necesaria la aportación, para la acreditación de este extremo, de declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure en la orden de convocatoria.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser recabados directamente en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- Las explotaciones asociativas que podrán acogerse a los beneficios de este Decreto son aquellas que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1995 citada en el anterior artículo, y presenten acreditación del reconocimiento de explotación prioritaria por el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural expedida con fecha anterior al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria de la ayuda.

Sólo serán otorgadas las ayudas cuando la inversión prevista sea viable técnica y económicamente, a juicio de la Administración Autonómica. Se entenderá que una explotación es viable y, por tanto, potencialmente objeto de ayuda, cuando su renta unitaria de trabajo, no sea inferior al 20% de la renta de referencia determinada conforme al procedimiento y cálculos establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

El solicitante deberá acreditar la propiedad de la parcela o contrato de arrendamiento legalizado de las mismas, con una duración mínima de 5 años.

En el caso de productores que sean socios de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH), las inversiones menores o iguales de 120.000 euros, se financiarán a través de los Programas Operativos de Frutas y Hortalizas. Cuando la inversión supere los 120.000 euros, se financiarán a través del presente Decreto.

Artículo 4. Criterios de objetivos de preferencia para el otorgamiento de la ayuda.

Una vez recibidas las solicitudes y completada la documentación, se asignarán los recursos económicos de la siguiente forma:

- 1. Se atenderán las solicitudes cuyas parcelas objeto de la ayuda se hayan dedicado al cultivo del tabaco, al menos en uno de los tres últimos años, hasta agotar la asignación que se establecerá en la convocatoria anual.
- 2. Serán atendidas las solicitudes cuyas parcelas se dediquen al cultivo del viñedo hasta agotar la asignación que se establezca en la convocatoria anual.

3. Para las solicitudes cuyas parcelas se dediquen a otros cultivos distintos del tabaco y del viñedo se destinarán los recursos no específicos para estos cultivos.

En aquellos grupos de solicitudes que no haya recursos suficientes para atender todas las peticiones, se aplicarán los criterios de prelación en el siguiente orden:

- 1. Las solicitudes que modifiquen el sistema de riego.
- 2. Las solicitudes de Agricultores a Título Principal frente al resto de agricultores.
- 3. Los jóvenes agricultores respecto a los que no lo sean.
- 4. Las inversiones situadas en zonas desfavorecidas serán preferentes frente a las situadas en zonas que no lo son.

Si una vez ordenadas las solicitudes de acuerdo con los anteriores criterios objetivos concurriesen varias de ellas en igualdad de condiciones y no existiesen recursos para atender la totalidad de las mismas, serán preferentes aquellas a las que les corresponda menor ayuda.

En el caso de no existir recursos suficientes para todas las solicitudes de tabaco y viñedo, aquellas que no hayan obtenido ayuda una vez aplicados los criterios objetivos, podrán concurrir a las del resto de los cultivos.

Artículo 5. Tipo y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido para la ejecución de las inversiones.

La cuantía máxima de la ayuda, expresada en porcentaje del importe de la inversión considerada como auxiliable por la Administración, podrá alcanzar los límites máximos que se recogen en el siguiente cuadro:

LÍMITES MÁXIMOS DE LA AYUDA (% DE LA INVERSIÓN AUXILIABLE)

TIPO DE AGRICULTOR	SITUACIÓN DE LA INVERSIÓN	
	ZONA DESFAVORECIDA	ZONA NO DESFAVORECIDA
Joven Agricultor	60	50
Resto de Agricultores	50	40

A las operaciones relacionadas con la modernización del sector del vino y del tabaco, se les aplicará la intensidad máxima de ayuda establecida reglamentariamente, recogidos en la tabla anterior.

La cuantía de la inversión auxiliable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico-económico que se elaborará al efecto, debiendo alcanzar un mínimo de 2.000 euros para que una solicitud pueda ser estimada. En caso de no alcanzar dicha cifra se desestimará la solicitud presentada.

El valor de la inversión auxiliable se establecerá aplicando los criterios de modulación y los

límites y condiciones técnicas que se establecen en el Anexo I. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 dicha modulación podrá ser objeto de modificación para adaptarse a posibles variaciones en los precios de mercado, la cuál se recogerá en las órdenes de convocatoria correspondientes.

Sólo podrán ser objeto de subvención las inversiones correspondientes a la ejecución de obras, instalaciones mejoras y redacción de documentos técnicos para la ejecución de las inversiones, excluyéndose los impuestos y tasas aplicables a las mismas.

El importe máximo de la inversión auxiliable se establece en 200.000 euros por explotación y convocatoria.

Artículo 6. Inversiones auxiliables.

Se entenderán gastos subvencionables, a tenor de lo regulado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los asignados a aquellas inversiones que se destinen a alguna de las siguientes actuaciones:

- a) Obras, mejoras e instalaciones en la captación, entendida como acometida, y regulación del agua.
- b) Establecimiento de nuevos métodos de riego que supongan una disminución del consumo de agua y/o de energía.
- c) Sistematización y automatización del riego.
- d) Obras e instalaciones complementarias de: control, regulación, impulsión, filtrado, fertirrigación, distribución, electrificación, automatización y telecontrol.
- e) Obras destinadas a garantizar el suministro de agua, excluyéndose la inversión en pozos y sondeos de nueva ejecución.
- f) Construcción de albergues y estructuras de protección de las obras e instalaciones descritas en los apartados anteriores.
- g) Otras mejoras tecnológicas que contribuyan a los fines descritos en el artículo 1.
- h) Cuando el importe del gasto subvencionable de bienes no esté previsto en el Anexo I y supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra o supere 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo cual deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en el presente Decreto se realizará en régimen de

concurrencia competitiva y convocatoria periódica conforme a los criterios de objetivos contemplados en el artículo 4, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a la totalidad de las solicitudes presentadas en plazo que reúnan los requisitos, no será preciso fijar un orden de prelación entre ellas.

Artículo 8. Iniciación.

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente Orden de convocatoria por el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las bases reguladoras que se contienen en este Decreto.

Artículo 9. Solicitudes.

Las solicitudes, en el modelo que se adjunta como Anexo II, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación exigible, se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos a la misma o no se acompañasen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o presente dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera o lo hiciera fuera de ese plazo, se tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando en la propuesta de la resolución provisional aparezca un importe de la subvención inferior al que pudiera corresponder en aplicación de la modulación recogida en el Anexo I, con las cuantías y límites previsto en el artículo 5, como consecuencia de la falta de recursos económicos, el beneficiario podrá, en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de notificación de dicha propuesta, reformular su solicitud para ajustar los compromisos a las condiciones de la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10. Documentación.

La documentación a presentar será la siguiente:

a) Solicitud en el modelo que se establezca en cada convocatoria.

- b) Fotocopia compulsada CIF. (Salvo autorización en la solicitud para su obtención de oficio por el órgano instructor, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre).
- c) Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica (salvo autorización expresa para su obtención de oficio por el órgano instructor conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo).
- d) Documentación que acredite la personalidad jurídica, en su caso.
- e) Certificación catastral de la parcelas objeto de la inversión. (Salvo autorización en la solicitud).
- f) Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 168/1996, de 11 de diciembre.
- g) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 3 ejercicios fiscales anteriores. (Salvo autorización en la solicitud).
- h) Certificado o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece y tiempo de permanencia. (Salvo autorización en la solicitud).
- i) Los documentos recogidos en los puntos g y h podrán ser sustituidas por certificado vigente de cumplir con los requisitos de ATP emitido por órgano competente.
- j) En caso de explotación asociativa certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria.
- k) Si el solicitante es agricultor joven, alta en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.
- I) Memoria Técnica valorada que incluya la descripción de la obra prevista, con anexos de cálculo, evaluación ambiental cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario, estudio económico, mediciones, presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I y planos, (el de instalación como mínimo a escala 1/2.500); que deberá estar suscrita por técnico competente. Para aplicar el criterio de preferencia consecuencia del cambio del sistema de riego previsto en el artículo 4, deberá justificarse adecuadamente en la memoria técnica el aumento de la eficiencia del riego.
- m) Cuando el solicitante no sea propietario de las tierras sobre las que se llevará a cabo la inversión, aportara:
 - Autorización del propietario de las mismas para la realización de las inversiones.
 - Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de la solicitud.
- n) Los documentos descritos en los apartados b), c) e), g) y h) podrán ser sustituidos por la autorización expresa a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para su obtención, que figura en la solicitud.

Artículo 11. Instrucción y Ordenación.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuáles deba pronunciarse la propuesta de resolución.

En particular podrá solicitar al interesado la documentación complementaria que resulte necesaria en cada caso concreto a fin de poder verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y el cumplimiento de los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

La explotación del solicitante en la que se pretenda llevar a cabo las inversiones, será visitada por personal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que comprobará que con antelación a la fecha de la visita no se han iniciado las inversiones para las cuáles se solicita ayuda, levantándose acta de visita de control e inspección de campo que será firmada por el funcionario actuante y, por el solicitante de la ayuda o su representante.

Artículo 12. Comisión de Valoración.

La evaluación y priorización de las solicitudes, atendiendo a los criterios objetivos regulados en el artículo 4 de este Decreto, se llevará a cabo por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres Jefes de Sección del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias uno de los cuales, que será nombrado por el Jefe de Servicio, actuará como presidente, un Asesor Jurídico y un Jefe de Negociado del mismo que hará las veces de Secretario. Este órgano se regirá por lo previsto en el artículo 63 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Valoración elevará informe al órgano instructor en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 13. Propuestas de resolución provisional y definitiva.

A la vista del expediente, de los informes preceptivos y de cuántas actuaciones se hayan estimado necesario realizar, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en un plazo de 10 días.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, la cual se elevará al órgano competente para su resolución definitiva.

Artículo 14. Resolución.

Cumplidos todos los requisitos, el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución definitiva a la ayuda correspondiente, siempre que exista dotación presupuestaria en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente al de publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

En la resolución que dicte el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, se fijará: la cuantía de la inversión auxiliable, el importe de la ayuda concedida, el plazo de ejecución de las inversiones y el tipo y condiciones de la misma, indicando que las obras deben ejecutarse siguiendo Proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 euros y en el resto de los casos según la memoria técnica presentada. El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

La resolución será notificada al interesado en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por éste o por su representante. Dicha resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada, en los plazos y términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 38/2003 y 30 del Real Decreto 887/2006.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- 1. Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la convocatoria y en la resolución.
- 2. Justificar la inversión o adquisición efectuada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- 3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- 4. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y, en su caso, el pago de la subvención. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- 5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un mínimo de cinco años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.

- 6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 7. Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- 8. Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante al menos un periodo de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la realización de las inversiones.
- 10. En el caso de solicitudes realizadas por entidades asociativas, deberán mantener la condición de prioritaria, deberá mantenerla durante los cinco (5) años siguientes a la concesión de la ayuda.

Artículo 16. Plazo de ejecución de las inversiones.

El plazo de ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la resolución y será como máximo de nueve meses contados desde la fecha de la recepción de la misma.

Artículo 17. Justificación de las inversiones.

Para la justificación de las inversiones y/o subvención se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular:

Una vez ejecutadas las inversiones y, en todo caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo establecido para su ejecución en la resolución, el beneficiario deberá comunicar por escrito la finalización de las mismas y acreditar la realización de las inversiones objeto de ayuda.

Será indispensable que las inversiones realizadas se acrediten mediante facturas originales para ser selladas con la constancia de la ayuda y devueltas al beneficiario, acompañadas de los justificantes bancarios del pago de las mismas. Las facturas deben cumplimentarse conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras, instalaciones o servicios efectuados, estructuradas en lo posible conforme a las claves 1 a 9 del Anexo I.

Artículo 18. Pago de las ayudas.

El pago de la ayuda concedida, mantenidos los requisitos del artículo 3 y las obligaciones del artículo 15, se realizará previa comprobación y certificación por el Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la correcta ejecución y justificación de las inversiones objeto de ayuda.

En ningún caso la cuantía de la ayuda será superior a la que figure en la resolución, ni a aquella que resulte de aplicar el porcentaje de la inversión máxima auxiliable aprobada a los pagos que se hayan justificado documentalmente.

Artículo 19. Causas de reintegro.

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas, además de las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de las obligaciones recogidas en el artículo 15 del presente Decreto, así como haber percibido otra subvención, ingreso o recurso de cualquier otra Administración Pública en los supuestos en que conforme a la normativa aplicable resulte incompatible.

No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en los apartados a), b), c) y d) del artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre, y en las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 20. Régimen de compatibilidad.

Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario. Además, en ningún caso las ayudas podrán superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 21. Cambios de titularidad.

En caso de transmisión de una explotación, por causa justificada y especialmente en los supuestos de fallecimiento del beneficiario o larga incapacidad profesional de éste, como establece el Reglamento (CE) 1974/2006 en el artículo 47 apartados a) y b) y siempre y cuando se haya dictado resolución, el nuevo titular podrá solicitar subrogarse en los derechos y deberes reconocidos en el expediente del anterior titular, durante el período pendiente de cumplimiento. A la vista de las características del nuevo titular, la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, a propuesta del Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias, y previo informe favorable de la Comisión de Valoración, dictará resolución sobre el cambio de titularidad, lo que dará lugar al mantenimiento de los derechos y deberes adquiridos o, en caso contrario, al reintegro de toda o parte de la ayuda percibida por el anterior titular.

Artículo 22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos establecidos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 23. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

En el caso de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas, será aplicable el principio de proporcionalidad conforme al cuadro adjunto, y se procederá a efectuar la reducción o, en su caso, el reintegro de la cantidad no justificada cuando el cumplimiento por parte del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

El baremo a aplicar en la reducción o reintegro total de la cantidad subvencionada es el siguiente:

PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN O REINTEGRO DE LA CANTIDAD SUBVENCIONADA
≤ 40%	Reducción directamente proporcional a la cantidad incumplida (igual %)
> 40% - < 80%	110% de la cantidad incumplida
≥ 80%	Reintegro total de la ayuda
	110% de la cantidad incumplida

Artículo 24. Financiación.

Las ayudas previstas en este Decreto están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 1.2.1, modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y por la Junta de Extremadura.

Dada la especificidad de este tipo de ayudas y la previsible duración de las obras, que pueden abarcar más de un ejercicio presupuestario, los compromisos de crédito correspondientes a cada convocatoria podrán imputarse al ejercicio económico en el que se prevea la finalización de la actuación.

Las disponibilidades de crédito de cada convocatoria antes de resolver, serán las iniciales a que se hace referencia en el párrafo anterior, pudiendo ser incrementadas con las que resulten de las minoraciones reglamentarias de compromisos firmes anteriores o con las derivadas de cualquier otra nueva disponibilidad presupuestaria.

Artículo 25. Medidas de publicidad.

Los beneficiarios se comprometen a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, así como lo establecido en el Decreto 50/2001.

Disposición adicional única. Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2010.

Se convocan las ayudas recogidas en el presente Decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2010 con las siguientes condiciones:

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta norma en el Diario Oficial de Extremadura.

Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo II del presente Decreto, debidamente cumplimentadas, firmadas y acompañadas de la documentación necesaria señalada en el Anexo III y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio de Regadíos e Infraestructuras Agrarias y se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Financiación.

La financiación de las ayudas se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.353A.770.00, código de proyecto 200812005001100 "Inversiones en Explotaciones Agrarias a Regadíos", por una cuantía 3.400.000 euros, distribuidas en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2010: 1.486.000 euros.
- Anualidad 2011: 1.914.000 euros.

En cumplimiento del artículo 4 del presente Decreto se destinarán las siguientes cantidades para cada grupo de cultivo:

- Para las parcelas de tabaco: 1.500.000 euros.
- Para las parcelas de viñedo: 400.000 euros.
- Para el resto de cultivos: 1.500.000 euros.

No obstante estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudieran resultar de aplicación.

Este proyecto de gasto está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1, Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola, medida 121, Modernización de las explotaciones agrícolas, en un 64,35%, el resto será cofinanciado por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Junta de Extremadura.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, estas cantidades podrán verse incrementadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de este Decreto y con las normas sobre tesorería y modificación presupuestaria que pudiera resultar de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 57/2008, de 28 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y primera convocatoria de ayudas a planes de mejora para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias de regadío (DOE de 4 de abril de 2008).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Disposición final segunda. Autorización.

Se faculta al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de abril de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura, GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO I

1 - MODULACIÓN DE INVERSIONES (MÓDULOS MÁXIMOS)

CLAVE	TIPO DE INVERSIÓN	Ud.	PRECIO
			€/Ud
1	IMPULSIÓN		
1.1	Equipo de bombeo sumergido para $S \le 2$ has	Ud	1.300
	Equipo bombeo sumergido complemento para S > 2 has	ha	325
1.2	Equipo de bombeo eléctrico en superficie para S ≤ 2 has	Ud	890
	Equipo bombeo eléctrico superficie complemento para S> 2 has	ha	220
1.3	Equipo bombeo explosión en superficie para S ≤ 2 has	Ud	990
	Equipo bombeo explosión superficie complemento para S> 2 has	ha	450
1.4	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo S ≤ 2 has	Ud	810
	Cuadro eléctrico y accesorios control bombeo complemento S> 2 has	ha	45
1.5	Complemento cuadro y control bombeo con variador de frecuencia S > 5 has	Ud	1.650
2	FILTRADO Y FERTIRRIGACIÓN		
2.1	Equipo de filtrado simple S ≤ 2 has	Ud	430
	Equipo filtrado simple complemento para S > 2 has	ha	95
2.2	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) S ≤ 2 has	Ud	1.060
	Equipo filtrado doble (arena y malla o anillas) complemento S > 2 has	ha	200
2.3	Complemento automatización de limpieza de filtros (S > 10 has)	Ud	4.175
2.4	Contralavado: Multiplica el precio del filtrado por 1,5 para $S \le 5$ ha y por 1,8 para $S > 5$ has		
2.5	Equipo de fertirrigación Venturi para S ≤ 2 has	Ud	310
	Equipo de fertirrigación Venturí complemento S > 2 has	ha	20
2.6	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) para S ≤ 2 has	Ud	675
	Equipo de fertirrigación bomba (eléctrica/hidráulica) complemento S > 2 has	ha	20
2.7	Equipo de control volumétrico S ≤ 2 has	Ud	150
	Equipo control volumétrico complemento S > 2 has	ha	45
3	AUTOMATIZACIÓN		
3.1	Automatización de riego para S ≤ 2 has	Ud	750
	Automatización de riego complemento para S > 2 has	ha	110
4	ELECTRIFICACIÓN		
4.1	Generador eléctrico para S ≤ 2 has	Ud	1.285
	Generador eléctrico complemento de 2 a 7 has	ha	770
	Generador eléctrico complemento anterior S > 7 has	ha	385
4.2	Línea eléctrica (máximo subvencionable 20.000 €)	ha	2.250
5	IMPULSIÓN (Cuando entre la captación y el área de riego hay una distancia superior a 500 m)		
5.1	Impulsión para S ≤ 2 has	Ud	3.950
	Impulsión complemento de 2 a 7 has	ha	675
	Impulsión complemento anterior S > 7has	ha	225
6	REDES DE DISTRIBUCIÓN (Incluye: válvulas, ventosas, arquetas,		
	zanjas)		
6.1	Pívot o laterales de avance para S ≤ 5 has	Ud	13.000
	Complemento de 5 a 15 has	ha	1.200
	Complemento para S > 15 has	ha	950
6.2	Cobertura total enterrada	ha	2.320
6.3	Cobertura en superficie	ha	1.390
6.4	Riego por goteo de hortícolas	ha	770
6.5	Riego por goteo superficial de frutales u olivar superintensivo	ha	1.450
6.6	Riego por goteo superficial de olivar tradicional o intensivo	ha	975
6.7	Riego por goteo superficial de vid	ha	1.620
6.8	Riego por goteo subterráneo de leñosos	ha	1.620

7	CASETAS DE BOMBEO		
7.1	Caseta de bombeo nueva construcción (dimensión máxima 12 m²)	m ²	120
8	OBRAS VARIAS		
8.1	Nivelación de tierras	ha	190
8.2	Limpieza de desagües	m	1,2
8.3	Balsa de regulación realizada en tierra	m ³	1,2
8.4	Balsa de regulación realizada en tierra e impermeabilizada con lámina geotextil	m ³	6
8.5	Depósito de regulación realizado en hormigón armado	m ³	70
8.6	Impermeabilización de acequias de obra	m	4
8.7	Mejora en captación o toma en parcelas para S ≤ 2 ha	Ud	340
	Mejora en captación o toma en parcelas complemento para S > 2 ha	ha	12
9	DOCUMENTO TÉCNICO		
9.1	Memoria Técnica suscrita por técnico competente.	Ud	450
9.2	Proyecto Técnico suscrito por técnico competente.	Ud	900

Las partidas no contempladas en los módulos anteriores serán valoradas a precios de mercado por los técnicos del Servicio de Ordenación de Regadíos para calcular la inversión subvencionable.

2. OTROS LÍMITES EN LAS INVERSIONES:

CASETAS DE BOMBEO: mínimo 6 m² y máximo de 12 m².

LÍNEAS ELÉCTRICAS: máximo 20.000 euros.

GENERADORES ELÉCTRICOS: máximo 12.000 euros.

IMPULSIONES: máximo 15.000 euros.

PÍVOT O LATERALES DE AVANCE: máximo 75.000 euros/unidad.

BALSAS DE REGULACIÓN: volumen máximo el correspondiente a la mitad de una campa-

ña de riego.

3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Será obligatoria la instalación de sistema de control efectivo de los volúmenes de agua, salvo que existan o se pretendan instalar a nivel comunitario, en todo expediente de ayudas en superficies con redes de riego que estén ya presurizadas y la mejora afecte a la totalidad de la superficie dominada por una toma o boca de riego.

Tanto en este supuesto como en el caso de incluir en el presupuesto dichos sistemas de control volumétrico en tuberías a presión o en régimen de lamina libre, serán objeto de la ayuda sólo si cumplen las condiciones que regula la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo. (BOE n.º 128, de 27 de mayo).

No se considerará inversión auxiliable la instalación de riego localizado con goteros desmontables o regulables manualmente.



JUNTA DE EXTREMADURA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS

ANEXO II

	so	LICIT	UD -	- но	JA N	o 1							
N° de EXPEDIENT	de EXPEDIENTE				1	REG	IST	RO :	DE 1	ENTI	RADI	1	
1º - DATOS PERSONALES I	DEL SOLICITAN	TE											
Apellidos y Nombre:													
DNI o CIF:	Teléfono:					P	rovin	cia:					
Domicilio:						To	Código	Post	al:				
Municipio:			E-Ma	il:									
2º - DATOS DE LA EXPLOTA	ACIÓN												
POBLACIÓN													
PROVINCIA			СОМ	ARCA									
3º - AUTORIZACIÓN En relación con la presente so siguientes documentos :	ente de pago con os cinco últimos a lo por la T.G.S.S. arcelas objeto de e los datos de ide e la presentación	la Haci años. Si Si N la inver ntidad o de los o	enda E i No lo rsión. : del soli certific	Estatal, Si N icitante	Hacien lo e. Si	nda Au No	utonó	mica	y con	la Seg	gurida		
4º DATOS BANCARIOS CODIGO DE CUENTA		I Financ											
Banco Sucu	ırsal 	D.C.	Т	Nº de	e Cuent	ta T				Τ	T	T	T
							1						
La Entidad Bancaria Certifica Sello y firma	La Entidad Bancaria Certifica que el solicitante es titular de la cuenta corriente indicada. Sello y firma												
EL/LA SOLICITANTE	Eı	n			а	d	e			de 20			

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

NOTA: Las casillas sombreadas serán cumplimentadas por la Administración.

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ANEXO II

SOLICITUD - HOJA Nº 2

5º - DECLARACIÓN COMO ATP (Sólo en los casos que proceda y cuando no se aporte certificado vigente de ATP)

Como complemento a los documentos g) y h) del artículo 10 del presente decreto, declaro que el tiempo de trabajo dedicado a
actividades no relacionadas con la explotación agrarias es inferior a la mitad de mi tiempo de trabajo total y que no realizo otras
remuneradas por cuenta propia o ajena que superen las 960 horas anuales de trabajo desarrolladas en actividades ajenas a la
agraria.

El/La solicitante , Firmado:

60 - COMPROMISOS ADQUIRIDOS AL ACEPTAR LA AYUDA

- o Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la resolución y justificarla documentalmente en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- o Acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en su caso, del pago de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Solicitar y obtener cuantas autorizaciones sean precisas para las obras objeto de inversión y especialmente las autorizaciones ambientales.
- Adoptar las medidas de difusión y publicidad a que se refieren el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, los Reglamentos comunitarios que regulan estos aspectos en lo que se refiere a gastos cofinanciados con Fondos Europeos y a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril.
- o Comprometerse a ejercer la actividad agraria y a mantener las inversiones subvencionadas durante un período de cinco (5) años, contados desde la fecha de certificación de la finalización de las inversiones.
- Aportar, si es requerido para ello, durante los cinco (5) años posteriores a la fecha de concesión de la ayuda la siguiente documentación:
 - a. Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF o del impuesto de sociedades.
 - b. Certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Cumplir en la explotación las normas mínimas en materia de Desarrollo Rural.
- o Realizar la inversión siguiendo Proyecto técnico, cuando la inversión supere los 60.000 Euros y en el resto de los casos memoria descriptiva acorde con el apartado 9 del Anexo III (artículo 10 k). El proyecto y la memoria deberán estar suscritos por técnico competente y estarán a disposición del técnico de la Administración en el momento de la certificación de la obra.

7º - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que no me encuentro incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8º - INVERSIONES SOLICITADAS

Provinci a	Municipio	Polígono	Parcela	Tipo de mejora	Superficie (has)

Declaro que las inversiones no se encuentran realizadas.

En a de de 20_ EL/LA SOLICITANTE

EL, EN BOLIGITATI

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

JUNTA DE EXTREMADURA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS E INDUSTRIAS AGRARIAS



ANEXO III

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI ó CIF

DOCUMENTACIÓN COMPLETA NECESARIA PARA LAS SOLICITUDES DE. AYUDAS PARA PLANES DE MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE REGADÍO.

Para todos los expedientes

- 1 Anexo II Solicitud (Hojas números 1 y 2).
- 2 Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.
- 3 Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del solicitante, en su caso.
- 4 Certificación catastral de las parcelas en las que se llevará a cabo la inversión.
- 5 Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente.
- 6 Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de los dos últimos ejercicios fiscales y otra a elegir entre los 3 ejercicios fiscales anteriores
- 7 Certificación o informe de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que conste la rama a la que pertenece.

La documentación solicitada en los puntos 6 y 7 podrá ser sustituida por la acreditación del cumplimiento de los requisitos de agricultor profesional o ATP emitido por órgano competente.

- 8 En el caso de explotación asociativa, certificado de cumplir los requisitos de explotación prioritaria.
- 9 -Memoria Técnica valorada con anexos de cálculo, evaluación ambiental, estudio económico, mediciones, planos y presupuesto ajustado a las claves 1 a 9 del Anexo I, suscrita por técnico competente; con justificación en su caso del cambio del método de riego.
- 10.Si el solicitante es agricultor joven, alta en la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria.

Cuando el solicitante no sea el propietario de las parcelas en las que se realice la inversión

- 11 Autorización del propietario para la realización de las inversiones.
- 12 Contrato de arrendamiento legalizado con una duración mínima de 5 años.

No será necesario aportar los documentos 2, 4, 6, 7 y 10 cuando el solicitante haya firmado la autorización del apartado 3º, hoja nº 1, ANEXO II.

En	a	de	de 20
EL/LA SOLICITANTE			

Fdo:

ADVERTENCIA: La falsedad en los datos de la solicitud o de la documentación que la acompaña dará lugar a la pérdida total de la ayuda, reservándose la Administración las actuaciones pertinentes.

• • •

ORDEN de 8 de abril de 2010 por la que se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Pimiento para pimentón en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050113)

El Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecen las normas generales de Producción Integrada, entendida como aquel sistema agrario de producción, transformación y comercialización que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos, químicos y otras técnicas que compatibilicen la protección del medio ambiente y la productividad agrícola.

Considerando que el cultivo del pimiento para pimentón tiene particularidades agronómicas y fitosanitarias específicas, así como requisitos propios en su manipulación, procede la elaboración de una Norma Técnica Específica del producto.

De acuerdo con el artículo 2 del citado Decreto, y con el Decreto del Presidente 10/2008, de 23 de septiembre, por el que se modifica la distribución de competencias entre las Consejerías que conforman la Administración autonómica junto con el Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, corresponde, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en lo que se refiere a la producción, a la transformación y comercialización posteriores, la elaboración de una Norma Técnica Específica para el producto, que será aprobada mediante Orden.

En el procedimiento de elaboración de esta disposición han sido consultadas las entidades representativas del sector afectado.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se aprueba la Norma Técnica Específica de Producción Integrada de Pimiento para pimentón en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que figura como Anexo a la presente disposición.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden es de aplicación al cultivo del pimiento para pimentón, en sus fases del proceso de producción, transformación y comercialización, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura bajo el sistema de Producción Integrada, y contiene todas aquellas prácticas que resultan de obligado cumplimiento para los operadores.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

ANEXO

Todos los operadores, tanto en la fase de producción como la fase de transformación y comercialización, deberán cumplir con los requisitos generales establecidos en el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas y en el Decreto 87/2000, de 14 de abril, por el que se regula la producción integrada en productos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I. FASE DE PRODUCCIÓN

Los operadores productores en Producción Integrada de Pimiento para pimentón deberán contar con los servicios técnicos competentes, requeridos en la normativa general sobre Producción Integrada.

La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria designará a un coordinador técnico del cultivo entre el personal del Servicio de Sanidad Vegetal, que será el responsable técnico de la gestión y desarrollo de la presente Norma Técnica en la fase de producción.

I.1. ASPECTOS AGRONÓMICOS GENERALES.

I.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Deberá establecerse un programa de rotación de cultivo. Deberá justificarse la no aplicación del programa.

I.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Quemar restos vegetales, salvo cuando sea expresamente recomendados por la autoridad competente.
- b) Abandonar restos plásticos, envases, bandejas y otros residuos en el interior o en los lindes de la parcela.

I.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Siempre que sea posible, deberá establecerse un programa de rotación de cultivos de 4-5 años, no repitiendo el cultivo de pimiento en la misma parcela al año siguiente.
- b) Evitar cultivar en parcelas con poblaciones altas de hierbas perennes (juncia, grama, etc.).

c) Programar cursos dirigidos a los productores para su formación en Producción Integrada.

I.2. SUELO, PREPARACIÓN DEL TERRENO Y LABOREO.

I.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar las labores respetando al máximo la estructura del suelo y, a ser posible, realizándolas de tal modo que eviten las escorrentías, los encharcamientos y la erosión.
- b) Destruir y enterrar los restos de cosecha mediante desbrozadoras y/o gradas, después de la recolección, a no ser que lo impidan las lluvias de otoño.
- c) La cubierta vegetal espontánea se mantendrá durante la época en que no afecte a la producción y su manejo se realizará, preferentemente, por medios mecánicos.

I.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Establecer el cultivo en parcelas con pendiente media superior al 10%.
- b) Utilizar sistemáticamente aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor.

I.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Realizar las mejoras necesarias, mediante drenajes, rellenos, caminos y otros trabajos, cuando se requiera.
- b) Condiciones de suelo: Profundidad superior a 40 cm, buen drenaje, textura suelta, pH alrededor de 6.
- c) Evitar el trasporte de tierra en los aperos entre diferentes parcelas para evitar la entrada de órganos de reproducción de enfermedades y malas hierbas.
- d) No realizar las labores de chisel en seco para evitar la formación de terrones grandes y duros.
- e) Cuando en zonas de la parcela la pendiente sea superior al 10%, realizar las labores siguiendo siempre las curvas de nivel.

I.3. SIEMBRA/PLANTACIÓN.

I.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Utilizar variedades de calidad garantizada procedentes de productores oficialmente autorizados.
- b) Utilizar plantas con cepellón.

- c) Si se compra, la planta procederá de viveros inscritos en el Registro Oficial de Proveedores de Semillas y Plantas de Vivero de Comunidad Autónoma de Extremadura o de otra Comunidad Autónoma o país y con Pasaporte Fitosanitario.
- d) Eliminar la planta sobrante después del trasplante.
- e) Eliminar materiales desechables mediante las vías autorizadas.
- f) Trasplantar plantas sin síntomas de enfermedad y con desarrollo normal.

I.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar variedades desconocidas o no suficientemente evaluadas.
- b) Repetir el cultivo en la misma parcela si hubo ataque de Phytophthora la campaña anterior.

I.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Sembrar 50-60 días antes del trasplante.
- b) Utilizar agua, sustrato, bandejas, fertilizantes y fitosanitarios de calidad. Se recomienda el uso de fertilizantes de alta solubilidad y llevar un control periódico de la conductividad eléctrica en las balsas.
- c) Limpiar y desinfectar correctamente todo el material utilizado en el semillero, manteniéndolo libre de malas hierbas y de restos vegetales. Eliminar las bandejas deterioradas y desinfectar las bandejas aprovechables con lejía al 10% mediante inmersión en la dilución.
- d) Vigilar diariamente el semillero, ventilar y realizar tratamientos preventivos contra hongos e insectos, cuando sea necesario y alternando materias activas.
- e) Para orientar las líneas de cultivo se tendrá en cuenta la forma y el tamaño de la parcela, los condicionantes del riego y si la parcela se encuentra en ligera pendiente las líneas de cultivo irán en el sentido de las curvas de nivel.
- f) Trasplantar entre última semana de abril y primera quincena de junio.
- g) Densidad de plantación: entre 30.000 y 50.000 plantas/ha, plantadas según las prácticas tradicionales de cultivo en la zona.
- h) Trasplantar en suelo con humedad próxima a la capacidad de campo.

I.4. FERTILIZACIÓN Y ENMIENDAS.

I.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) Realizar un análisis físico-químico del suelo al menos cada 5 años en cada unidad homogénea de la explotación. Dicha analítica se realizará con la suficiente antelación, de forma que sirva de referencia a la hora de elaborar el programa de abonado.

b) Las Unidades Fertilizantes máximas a aportar serán de 130 de N, 50 de P_2O_5 y 175 de K_2O ; sin embargo, excepcionalmente se admitirán aportaciones suplementarias de estos elementos así como de micronutrientes ante situaciones de necesidades puntuales y justificadas técnicamente.

I.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Aportar cantidades indiscriminadas sin tener en cuenta los análisis de suelo.
- b) Utilizar abonos foliares y fitorreguladores, salvo en casos de necesidad y con la decisión del Técnico responsable.

I.4.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Si se utilizan complejos o compuestos, elegir el equilibrio adecuado para satisfacer las necesidades del cultivo.
- b) Fraccionar el abonado: aportar el abonado de fondo (30-50% del nitrógeno, 100% del fósforo y 50% del potasio) próximo al trasplante y el resto de los nutrientes en las labores sucesivas.
- c) Únicamente aportar los oligoelementos sobre la base de un análisis previo o con justificación técnica.
- d) Cuando el nivel de pH lo requiera, aportar la enmienda cálcico-magnésica, como muy tarde 3 meses antes del trasplante.
- e) Aportar materia orgánica hasta alcanzar como mínimo un nivel de un 1% en los primeros 25 centímetros del suelo, al menos 2-3 meses antes del trasplante. La materia orgánica contendrá la mínima cantidad de metales pesados y otros productos tóxicos, cumpliendo, como mínimo, con la legislación vigente.

I.5. RIEGO.

I.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego.
- b) Tomar medidas para un correcto funcionamiento del sistema de riego y evitar pérdidas excesivas de agua y escorrentías.
- c) Registrar el número de riegos y la cantidad de agua aportadas en cada uno, o al menos estimaciones de las mismas.

I.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar aguas cuya calidad no cumpla la legislación vigente.
- b) Utilizar aguas residuales sin previa depuración.

I.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Ajustar la frecuencia y el volumen de riego a la precipitación efectiva, la evapotranspiración del cultivo, el sistema de riego y el tipo de suelo.

b) Utilizar sistema de riego localizado.

I.6. CONTROL INTEGRADO.

I.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Anteponer los métodos físicos, culturales, biológicos, biotecnológicos y genéticos a los químicos, siempre que sea posible.
- b) Estimar el riesgo de cada parcela a partir de los datos de la correspondiente Estación de Control, calculados mediante sistemas de muestreo establecidos en la Estrategia de Control Integrado (Cuadro 1).
- c) Utilizar medidas directas de control únicamente cuando se alcance el umbral de tratamiento establecido y siempre mediante la correspondiente Orden de Tratamiento firmada por el Técnico.
- d) En el caso de que sea necesario un tratamiento químico, utilizar únicamente las materias activas relacionadas en el Cuadro 1, salvo las puntualmente autorizadas por la Comisión Técnica, respetando las dosis, condiciones de aplicación y plazos de seguridad. Este Cuadro se actualizará periódicamente por la Dirección Técnica del Cultivo y estarán a disposición en la Página Oficial de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es). No obstante, debido a los posibles cambios de inclusión de sustancias activas en Anexo I de la Directiva 91/414/CEE, se deberá comprobar que la sustancia a emplear está autorizada en el cultivo.
- e) Tratar únicamente los rodales afectados, cuando el patógeno se encuentre suficientemente localizado.
- f) Controlar las adventicias preferentemente por medios mecánicos. Los tratamientos químicos se limitaran a casos excepcionales y siempre por recomendación del Técnico responsable. Las materias activas que se pueden utilizar se encuentran en el cuadro 2.
- g) Adoptar las medidas precisas para evitar las derivas a otras parcelas.
- h) Mantener los fitosanitarios en su envase original, cuya etiqueta debe ser perfectamente legible.
- i) Ordenar debidamente y separar físicamente los productos fitosanitarios y fertilizantes.
- j) Conservar las facturas de las compras y gastos de productos fitosanitarios en el Cuaderno de Explotación durante dos años.
- k) Someter la maquinaria a utilizar en los tratamientos fitosanitarios a revisión y calibrado periódico. La revisión se efectuará conforme a las disposiciones vigentes en la materia y al procedimiento establecido por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria. La periodicidad será anual en las revisiones efectuadas por el propio agricultor y cada cuatro años para las inspecciones efectuadas en el centro oficial o reconocido por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

- El manipulador de productos fitosanitarios debe cumplir con los requisitos de la legislación vigente: emplear el equipo adecuado para la protección personal, poseer el carné de manipulador de nivel mínimo que le capacite para desarrollar su actividad.
- m) Efectuar el triple enjuagado en todos los envases fabricados con material rígido, plástico o metal que contengan fitosanitarios en líquido, gel, polvo, microencapsulado, etc. El agua de enjuagado de estos envases se añadirá al tanque de aplicación.
- n) Eliminar los envases vacíos de uso agrícola mediante un gestor autorizado de residuos, documentando adecuadamente dicha entrega.
- ñ) En caso de producirse una plaga o enfermedad de carácter extraordinario, cuyo tratamiento no esté reflejado en este Reglamento, se podrá autorizar, previa justificación, por la Dirección Técnica del Cultivo.
- o) El almacenamiento de los productos fitosanitarios, se efectuará en lugares apropiados al efecto, nunca en la vivienda, lejos de alimentos o bebidas, fuera del alcance de los niños. En lugares cubiertos, bien ventilados, bajo llave, de manera que se pueda recoger de forma segura posibles vertidos. Se evitarán temperaturas extremas. Se mantendrán los envases bien cerrados, correctamente identificados y separando sólidos de líquidos.

I.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar calendarios de tratamientos y aplicaciones indiscriminadas sin prescripción técnica.
- b) Verter a las aguas corrientes productos fitosanitarios sobrantes y líquidos procedentes de la limpieza de la maquinaria de tratamiento.
- c) Abandonar el control fitosanitario antes de la finalización del ciclo vegetativo del cultivo.
- d) Abandonar, quemar o enterrar los envoltorios, envases y recipientes de productos fitosanitarios en la parcela y alrededores.

I.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Proteger la fauna auxiliar de la zona.
- b) En caso de que sea posible, alternar materias activas de distintos mecanismos de actuación y diferentes grupos químicos para evitar resistencias.
- c) En caso de haber ataque de nematodos, controlarlos con los medios disponibles y posibles en cada caso: rotación del cultivo u otros medios y únicamente recurrir al control químico cuando sea imprescindible, en base a las recomendaciones del técnico competente.
- d) Disponer de zonas preparadas expresamente para llenar cubas, lavar equipos, depositar restos de caldos no utilizados, y gestión general de líquidos que puedan contener restos de fitosanitarios.

e) Ajustar los volúmenes de caldo y el caudal de aire en los tratamientos, para obtener la máxima eficacia con la menor dosis.

I.7. RECOLECCIÓN.

I.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar la recolección con o sin fraccionamiento, pero de manera que los frutos cosechados presenten un grado de madurez homogéneo y total.
- b) Establecer un plan de control basado en muestreos, en el que se contemple la recogida de muestras a lo largo de la recolección para analizar la posible presencia de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas incluidas en la estrategia de producción integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los LMRs.
- c) Utilizar sistemas de envasado y trasporte que no dañen el fruto.

I.7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Mezclar frutos con distinto grado de madurez.
- b) Envasar y transportar los frutos en sacos que hayan tenido otros usos.

I.7.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Recolectar los frutos con el contenido de humedad comprendido en el intervalo de rendimiento del 3/1 al 6/1.

I.8. CUADERNO DE EXPLOTACIÓN.

I.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los operadores productores que se incorporen a la Producción Integrada deberán proveerse del Cuaderno de Explotación, según el modelo aprobado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural u otro validado.
- b) En este cuaderno se anotarán los datos identificativos de la parcela y con suficiente detalle todas las labores e incidencias del cultivo, en las fechas en que se han realizado o producido. El cuaderno deberá estar actualizado.
- c) El agricultor se responsabilizará, con su firma, de la veracidad de las operaciones registradas en el cuaderno.
- d) Este cuaderno estará siempre disponible para su inspección por los Servicios Oficiales competentes. A tal efecto podrá reclamarse en cualquier momento y sin aviso previo.
- e) Los Organismos de Control y los Servicios Oficiales competentes tendrán libre acceso a las parcelas de Producción Integrada para efectuar las comprobaciones oportunas.

f) Al cuaderno de explotación deberá adjuntarse la documentación que acredite las prácticas de cultivo (facturas, etc.), así como los resultados de los análisis exigidos.

I.9. PROGRAMA DE PRODUCCIÓN.

I.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Presentar antes de la fecha que determine la Dirección Técnica y en su defecto antes del 30 de abril de cada año, un programa de producción anual, que incluya todas las actuaciones que se vayan a realizar.
- b) Asimismo enviar como anejo un informe abreviado de Producción Integrada de la campaña anterior en el que se reflejen las incidencias y las producciones obtenidas.

II. FASE DE ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL PIMENTÓN

De acuerdo con lo previsto en el Anexo II del Real Decreto 1201/2002, de 20 noviembre, en el que se establecen las normas generales de producción integrada para industrias de transformación, cualquier operador que lleve a cabo la manipulación, transformación, envasado, etiquetado, almacenamiento o comercialización de productos procedentes de producción integrada tiene la obligación de disponer de técnico/s competente/s que presten servicios de asistencia para controlar y dirigir el cumplimiento de las Normas de Producción Integrada. En el mismo sentido se establece en el artículo 5.b) del Real Decreto citado, la obligación de los operadores a disponer de los servicios técnicos competentes, responsables de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas de producción integrada aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate. No obstante, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada, podrán dirigir directamente su actividad conforme a las normas de producción integrada.

Existe la obligación de comunicar por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente cualquier modificación sustancial de las condiciones de procesado establecidas por la industria en un plazo no superior a 15 días.

II.1. TRANSPORTE DE CAMPO A SECADERO.

II.1.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El traslado del pimiento al secadero se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.
- b) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo utilizado para transportar el pimiento, evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación. Dicha limpieza se llevará a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad del pimiento.
- c) Los receptáculos que se utilicen para el transporte del pimiento deberán estar identificados a la entrada de los secaderos, de forma que se evite cualquier confusión con materia prima procedente de producción convencional.

II.1.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de envases cuyo material le pueda conferir al pimiento olor o sabor extraño.
- b) Envases cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con el pimiento.
- d) Envases con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta del pimiento.

II.1.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Limpieza y desinfección de receptáculos y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Receptáculos de uso exclusivo para pimiento de producción integrada.
- c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:
 - Identificación del productor y parcela de cultivo.
 - Sistema de Producción y variedad.

II.2. SECADO DEL PIMIENTO.

II.2.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Realizar una puesta a punto de los secaderos antes del inicio de cada campaña.
- b) Limpieza de las instalaciones y secaderos previa al inicio del proceso.
- c) Identificación de los secaderos que contienen pimiento procedente de producción integrada.

II.2.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Presencia en el secadero de goma espuma, poliuretano proyectado u otros materiales que puedan generar materias extrañas en el pimentón.
- b) Proceder al llenado del mismo secadero con pimiento procedente de los sistemas de producción integrada y convencional.

II.2.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Eliminación de frutos con podredumbres.

II.3. TRANSPORTE E INDUSTRIA DE ELABORACIÓN.

II.3.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

 a) El traslado del pimiento seco a la industria de elaboración, se realizará en las mejores condiciones y con los medios más rápidos para evitar pérdidas en la calidad del producto.

- b) La limpieza es necesaria tanto en vehículos de transporte como cualquier receptáculo utilizado para transportar el pimiento seco, evitando que se produzca cualquier tipo de contaminación de los frutos. Dicha limpieza se llevará a cabo tantas veces como sea necesario para garantizar el buen estado y calidad.
- c) Los envases o receptáculos que se utilicen para el transporte del pimiento seco deberán estar identificados de forma clara e inequívoca a la entrada de la industria de elaboración, de forma que se evite cualquier confusión con materia prima procedente de producción convencional.

II.3.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de cuerdas y envases cuyo material le pueda conferir al pimiento olor o sabor extraño.
- b) Envases cerrados que impidan que pueda haber contacto del oxígeno con el pimiento.
- c) Envases con restos orgánicos, no orgánicos, sintéticos o cualquier otra materia distinta del pimiento.

II.3.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Limpieza de envases, recipientes y elementos de transporte al iniciar y finalizar el secado.
- b) Receptáculos de uso exclusivo para pimiento de producción integrada.
- c) Identificar los receptáculos con los siguientes datos:
 - Identificación del productor, variedad, lote y parcela de cultivo.
 - Sistema de Producción.

II.4. RECEPCIÓN.

II.4.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Notificar por escrito al responsable de la certificación el inicio de la campaña en las industrias de elaboración con un mínimo de 10 días de antelación.
- b) Existe la obligatoriedad por parte de las industrias de transformación de solicitar la declaración responsable de entrega a todos los operadores que entreguen pimiento de producción integrada. En este documento deberá aparecer cumplimentados como mínimo los siguientes datos (día de entrega, identificación del productor, término municipal, polígono, parcela, variedad, cantidad recolectada expresada en kilogramos). Estos documentos serán registrados por el centro manipulador y se encontrarán a disposición del Organismo responsable de la certificación.
- c) Las industrias de elaboración que sean mixtos, independientemente del destino del producto, deberán llevar a cabo la separación física cuando coincida la recepción de pimiento seco de distintas producciones como convencional o integrada. O bien separación en el tiempo, fijando los días o intervalos

- concretos que serán conocidos por todo el personal implicado en el proceso, en los que se recogerá solamente pimiento de producción integrada.
- d) La zona de recepción debe tener amplitud suficiente para facilitar la descarga, así como la entrada y salida de vehículos.
- e) La industria debe implantar un sistema de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación desde la recepción hasta la entrega del producto al cliente. Se remitirá al Organismo responsable de la certificación, el protocolo o documentos que describan claramente este sistema que deberá ser conforme a las normas nacionales y/o autonómicas sobre producción integrada.

II.4.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Recepcionar pimiento que no tenga su correspondiente declaración de conformidad que acredite que ha sido obtenido bajo los requisitos de producción integrada.
- b) Mezclar tipos de producción en cualquier momento del proceso que se realiza en la elaboración.
- c) Tratamientos fitosanitarios preventivos aplicados al pimiento seco en la fase de recepción.

II.5. DESCARGA.

II.5.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las descargas en cintas transportadoras, tolvas u otros elementos de recepción deberán ser de material inerte que no transfiera olores ni sabores extraños al pimiento que puede incidir negativamente sobre su calidad. Se limpiarán exhaustivamente antes de ser utilizadas para la descarga del pimiento procedente de producción integrada.
- b) Se limpiarán de forma periódica los elementos en las fases de recepción, descarga o almacenamiento.

II.5.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Mezclar pimientos que procedan de distintos sistemas de producción.

II.5.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) En su caso, líneas de recepción exclusivas para pimiento procedente de producción integrada.

II.6. CONTROL DE CALIDAD Y SELECCIÓN.

II.6.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

a) En la recepción se realizará una inspección visual por cada partida de pimiento entregada y productor, estableciendo un sistema de verificación de la calidad

de los productos entrantes. Las partidas que no cumplan los requisitos establecidos deberán dejar de considerarse como de producción integrada.

- b) En dicha inspección visual, por tipo de variedad, se realizará el control de los siguientes parámetros:
 - Humedad.
 - Tipo varietal y tipo de secado.
 - Limpieza, sanidad, madurez, quemaduras y coloración.
- c) Se deberán registrar todos los datos y anotar todos los resultados de los parámetros indicados anteriormente.
- d) Los aparatos utilizados para la determinación del porcentaje de humedad deberán estar mantenidos y verificados periódicamente.
- e) Tomar muestras suficientes para comprobar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios, garantizando que se han utilizado exclusivamente materias activas incluidas en la presente Norma Técnica y que cumple con lo establecido en la Legislación Comunitaria Europea, en la Legislación Estatal y Autonómica, siendo el contenido en residuos inferior al Límite Máximo de Residuos (LMR) especificado en la legislación española. Se realizará al menos una toma de muestras en locales de almacenamiento e industria de transformación por cada 10 t de pimiento que se procese. Aquellas industrias que su capacidad productiva sea inferior tienen la obligación de llevar a cabo un mínimo de dos tomas de muestras por campaña.
- f) Los resultados de los análisis practicados a las muestras indicadas anteriormente tienen que ir adjuntos al documento de toma de muestra que será firmado por la persona que se responsabilice de la veracidad de los datos y en el que se especifique:
 - Día de la toma de muestra.
 - Variedad.
 - Kilogramos muestreados.
 - Identificación del lote de producto.
 - N.º de expediente del boletín de análisis de resultados.
- g) Además se cumplirá la legislación establecida respecto al contenido de residuos en el país de destino donde se comercialice el producto.
- h) Eliminar del pimiento cualquier materia extraña.
- i) Emplear receptáculos atendiendo a las especificaciones de la industria y con la etiqueta identificativa.
- j) Se registrará por escrito cualquier incidencia que se produzca en cuanto a los parámetros de calidad establecidos. Las partidas de pimiento que no cumplan con los requisitos exigidos anteriormente dejarán de considerarse pimiento

de producción integrada y se recogerán en los documentos de registro contabilidad por los cauces por los que se han comercializado.

k) Se procederá a la identificación de los siguientes datos: fecha de recepción, identificación del operador, peso y sistema de producción.

II.6.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Llevar a cabo la elaboración de pimentón a partir de materia prima que no alcance los parámetros definidos en cuanto a la calidad se refiera.

II.6.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Seleccionar el pimiento seco por variedades agronómicas y calidades.
- b) Almacenar envases en un local seco, ventilado, fresco, sin demasiada luz y sin productos que puedan contaminar al pimiento. Los envases no tendrán contacto con el suelo.

II.7. CONDICIONES DE LOS LOCALES DE RECEPCIÓN, SELECCIÓN Y ALMACENAMIENTO.

II.7.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Los locales, zonas y espacios destinados a la manipulación estarán adecuadamente separados de los locales destinados a otros usos.
- b) Los locales donde se almacene el pimentón deberán contar con las siguientes condiciones: lugar seco, bien ventilado y sin iluminación excesiva para evitar decoloración.
- c) El almacenamiento de los envases que contengan el pimentón se realizará sobre contenedores de forma que se evite el contacto directo con el suelo.
- d) Separación clara del pimentón procedente de producción integrada del resto de producciones.

II.7.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilización de envases o contendores de materiales plásticos que impidan la adecuada oxigenación del pimiento.

II.8. PROCESADO.

II.8.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Durante todo el proceso, deberá respetarse la separación de la materia prima y del pimentón procedente de Producción Integrada de la producción convencional.
- b) Toda la maquinaria utilizada en el proceso industrial deberá estar fabricada con material inerte y reunir las siguientes condiciones:
 - No transmitir al producto con el que entre en contacto sustancias perjudiciales o que pueda contaminar, u originar reacciones químicas que disminuyan su calidad.

- No alterar las características de composición del producto.
- c) Las instalaciones de la industria contarán con unas condiciones ambientales adecuadas para evitar mermas en la calidad y conservación del pimentón.
- d) La materia prima y el pimentón de producción integrada debe tener una identificación clara y será tratado en cualquier fase del proceso técnico y administrativo como un producto distinto del resto que se manipule en la industria.
- e) En el interior de los locales se utilizarán solamente elementos de transporte que funcionen manualmente o eléctricamente.

II.8.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilizar aceites y lubricantes no alimentarios en los elementos de los sistemas hidráulicos que puedan estar en contacto con materias primas o productos.
- b) Uso de motores de explosión en elementos de transporte interiores.

II.8.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Adición de aceite vegetal comestible de girasol en cantidad máxima del 5% en masa de producto seco.
- b) Previo al envasado el pimentón deberá someterse a un proceso de tamizado con luz de malla apropiado para conseguir una homogeneización del tamaño.
- c) Esterilización del pimentón mediante aplicación de ozono o vapor de aqua.

II.9. ENVASADO.

II.9.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las operaciones de envasado deben realizarse por series completas, separando físicamente o por intervalos de tiempo las operaciones de envasado de productos que procedan de producciones convencionales.
- b) El contenido de cada envase debe ser homogéneo, compuesto solamente por pimentón del mismo origen, variedad y categoría.
- c) Se usarán aquellos materiales que se puedan reutilizar o valorizar, incluyendo el reciclado para que haya las menores repercusiones en el medio ambiente.
- d) Las cajas o envases no deberán estar nunca en contacto con el suelo.
- e) Las zonas de almacenamiento de envases y materiales de envasado estarán claramente diferenciadas de la zona de manipulación, estos lugares se encontrarán limpios y deberán asegurar la protección correcta a los envases y material de envasado.

II.9.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Utilización de colorantes artificiales.

- b) Utilización de antipelmazantes.
- c) Uso de productos químicos para la conservación.

II.9.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Disponer de un sistema que mantenga una rotación correcta y control de existencias.

II.10. IDENTIFICACIÓN O ROTULACIÓN.

II.10.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las etiquetas identificativas o en su caso el marcado exterior del envase debe llevar caracteres claros, visibles y fácilmente legibles, debiendo figurar al menos:
 - La denominación del producto: variedad.
 - Identificación de Garantía (sistema de producción): Producción Integrada (el sistema de producción siempre debe seguir a la especie y no puede ser inferior a 3 mm).
 - Nombre o código del órgano o entidad que haya realizado el control.
 - Número de registro del operador o su denominación.
 - Identificación de la empresa.
 - Peso neto.
 - Fecha de fabricación.
 - Código de trazabilidad.
 - Además de aquellas exigencias establecidas en la normativa vigente en materia de etiquetado.
- b) Todos los envases en los que se expida el producto para consumo irán provistos de una etiqueta numerada con la identificación de garantía (logotipo de Producción Integrada).
- c) Se colocarán siguiendo numeración correlativa, fecha de procesado del producto y siempre antes de la expedición del producto.
- d) La contraetiqueta numerada donde figura el logotipo identificador de los productos de Producción Integrada podrá sustituirse, previa solicitud, por la inclusión de este logotipo y de la numeración correspondiente dentro del formato de la etiqueta comercial siempre y cuando cumpla con los requisitos siguientes:
 - Solicitud previa por escrito a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente.

- Diseño, dimensión, color y formato de dicho identificador que se realizarán de acuerdo con los requisitos establecidos según se trate de:
 - Identificación de Garantía Nacional.
 - Identificación de Garantía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Logotipo recogido en el Manual Básico de Imagen y Reglamento de Uso de la Marca de Garantía).
- e) La identificación de Garantía de la CCAA de Extremadura debe imprimirse en una de las siguientes versiones:
 - VERDE NORMALIZADO SOBRE FONDO BLANCO: versión principal de la Marca de Garantía.
 - CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO VERDE NORMALIZADO: variante de la versión principal.
 - NEGRO SOBRE FONDO BLANCO: solamente en los casos que sea necesario por causas técnicas o de legibilidad.
 - CALADA EN BLANCO SOBRE FONDO NO NORMALIZADO: sólo para casos puntuales y previa consulta a la Dirección General de Comercio.

f) Tamaños y márgenes:

- TAMAÑO MÍNIMO PARA REPRODUCIR LA MARCA DE GARANTÍA ES DE 15 mm EN TINTAS PLANAS Y 20 mm EN CUATRICROMÍA.
- TAMAÑO MÁXIMO, NUNCA DEBERÁ EXCEDER A LA MITAD DEL TAMAÑO DE LA MARCA COMERCIAL, NI EN ALTURA NI EN ANCHURA.
- PARA FONDOS NO NORMALIZADOS HAY QUE DEJAR UN MARGEN EN BLANCO IGUAL A LA DÉCIMA PARTE DEL DIÁMETRO DE LA MARCA, POR TANTO LAS MEDIDAS MÍNIMAS INCLUYENDO EL MARGEN SON: 18 mm (tinta directa) Y 24 mm (en cuatricromía).

g) Color:

 EN VERSIONES EN COLOR SIEMPRE SE UTILIZARÁ EL COLOR VERDE NORMALIZADO INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE TINTA UTILIZADA.

h) Tipografía:

- LOS TIPOS DE LETRAS QUE SE UTILIZARÁN SERÁN LAS CORPORATIVAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA:
 - "Gill Sans Bold" (negrita) condensada al 75% y en caja alta.
 - "Albertus" en caja alta.

(Todos los requisitos descritos anteriormente se encuentran recogidos en el Manual Básico de Imagen de la Marca de Garantía de Producción Integrada).

i) Se enviará a la Entidad, Órgano o Autoridad Competente al menos una copia de todo el material publicitario y de los nuevos modelos de etiquetas comerciales que se vayan a utilizar, para ser autorizado previamente.

II.10.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización del concepto "integrado/a" sin hacer mención al sistema de producción.
- b) Utilizar en otros productos que no hayan sido obtenidos bajo producción integrada nombres, expresiones y signos que por su similitud fonética o gráfica con los protegidos, puedan inducir a confusión.
- c) Utilización de distintivos de Producción Integrada sin identificación.

Inclusión de la marca comercial o cualquier otra indicación en la pegatina donde figura el logotipo que identifica la Producción Integrada.

II.10.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Emplear una Marca diferenciada para las producciones obtenidas bajo el sistema de Producción Integrada.
- b) Utilizar la versión calada en blanco sobre fondo de color verde Normalizado, que es la misma utilizada en pegatinas. Siempre que no comprometa la legibilidad o fallos de registro de impresión.
- c) El tamaño para reproducir la Marca de Garantía en tinta plana de 20 mm., para conseguir una mayor legibilidad.
- d) En fondos no normalizados el tamaño recomendado incluyendo los márgenes será de 24 mm en tinta directa.

II.11. PALETIZACIÓN Y EMBALAJE.

II.11.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Las cajas o embalajes que vayan a ser utilizados para envases deben indicar claramente que son de pimentón obtenido de producción integrada.
- b) En todos los embalajes a utilizar, indistintamente de la capacidad de los envases, deberá figurar al menos en la rotulación de éstos, en el caso de que no exista visibilidad clara de los envases:
 - Denominación del Producto.
 - Identificación de Garantía: "Producción Integrada".
 - Número de envases.
 - Nombre, razón social o denominación de la empresa.
 - Código de trazabilidad.
- c) El material a utilizar en el proceso de paletización y/o embalaje debe ser biodegradable para generar la mínima cantidad de residuos en el medio ambiente y además que no provoque ningún tipo de alteración al pimentón en cuanto a la calidad se refiere.

II.11.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

a) Embalajes o cajas que contengan envases en los cuales no figure de forma clara el sistema de producción por el que ha sido obtenido el pimentón "PRODUCCIÓN INTEGRADA". Exceptuando embalajes que contengan envases en los que sea visible y legible claramente este sistema de producción.

II.11.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) En su caso, embalajes conteniendo la numeración de los códigos de trazabilidad.

II.12. ALMACENAMIENTO.

II.12.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Se llevará a cabo en almacenes destinados exclusivamente para ello.
- b) Habrá separación física clara del producto de producción integrada de aquel que procede de producción convencional.
- c) Los almacenes estarán limpios, en buen estado, exentos de olores y materias distintas del pimentón.
- d) En el almacenamiento del pimentón procedente de producción integrada deberá garantizarse su trazabilidad y su perfecta distinción del resto de pimentones presentes.
- e) Las condiciones que se exigirán en esta fase son:
 - Almacenes suficientemente aislados de la humedad.
 - Control de condiciones de humedad relativa y temperatura, para evitar pérdidas de la calidad del pimentón.
 - Separación clara del pimentón procedente de producción integrada del resto de producciones.
 - Identificación de los almacenes donde se encuentre el producto de producción integrada mediante un indicativo que lo identifique claramente.
 - Control de la procedencia mediante comprobación del informe o certificación emitida al operador-productor y documento de entrega de todas las partidas que compongan cada unidad de almacenamiento del pimentón de producción integrada.
 - Limpieza y desinfección de los locales de almacenamiento previamente a la entrada del pimentón de producción integrada.

II.12.2. PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

- a) Utilización de aditivos o ingredientes de cualquier tipo o procedencia.
- b) Mezclar pimentón de distintas producciones.

II.12.3. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

- a) Panel de control que indique la temperatura y humedad relativa de los locales de almacenamiento.
- b) Locales almacenamiento exclusivos para pimentón de producción integrada.

II.13. COMERCIALIZACIÓN.

II.13.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Organismo responsable de la certificación expedirá un documento al final de la campaña, en él se certificará el total de kilogramos de pimentón que se ha manipulado por el operador y que ha cumplido con los requisitos exigidos en la normativa, referente a la producción integrada y comercializado con la designación de producción integrada sobre la base de los datos generados por el operador.
- b) El pimentón deberá ir siempre acompañado de un documento de producto conforme que acredite que el producto ha superado todos los controles.
 Este documento incluirá como datos mínimos:
 - Cantidad de pimentón.
 - Lugar de destino.
 - Datos del operador, emisor y receptor.

Esta información se debe conservar hasta el final de su venta para permitir una correcta identificación.

c) El pimentón se transportará sin que exista la posibilidad de sustitución de éste.

II.14. REGISTROS DE TRAZABILIDAD Y PROCESO.

II.14.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El Operador Transformador-Comercializador que se incorpore a la Producción Integrada, deberá disponer de registros que permitan la verificación de los aspectos contemplados en esta norma técnica.
- b) Existe la posibilidad de llevar a cabo todas las anotaciones referidas a la producción integrada en registros informáticos.
 - En dicho documento se anotarán todas las entradas de las materias primas especificando el origen, la especie, tipo o variedad, calidad, cantidad, etc., en las fechas en que se han producido. De igual modo se anotarán todas las salidas identificando en el cuadro correspondiente el producto, calidad, envase, capacidad de envases, cantidad total, destinatario, lote, código de trazabilidad, etc. Este libro debe actualizarse al menos semanalmente.
- c) Estos registros podrán ser solicitados en cualquier momento por el Organismo responsable de la certificación, sin necesidad de comunicarlo con aviso previo. Los registros generados deben ser conservados durante 4 años.

- d) En los Registros de Entradas y Salidas, independientemente del formato empleado, deberán anotarse todos los documentos a los que hacen referencia las entradas y salidas, adjuntándose a éste los originales o fotocopias (claras y legibles). El Organismo responsable de la certificación tendrá libre acceso a cualquier tipo de documentación referida al sistema de producción integrada, así como a todas y cada una de las instalaciones utilizadas para obtener esta producción y así poder llevar a cabo el control que considere necesario y oportuno. En consecuencia, los operadores están obligados ante el Organismo responsable de la certificación a:
 - Suministrar información referida a instalaciones, productos, servicios o procesos productivos, permitiendo la comprobación directa.
 - Mostrar la documentación que justifique transacciones efectuadas, así como facilitar la copia de dicha documentación.
 - Permitir que se lleven a cabo tomas de muestras u otros tipos de control sobre materias primas, coadyuvantes o productos.

II.15. HIGIENE DE LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA.

II.15.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Cada operador debe disponer de un plan de limpieza en el que se especifique tipos de productos a utilizar, frecuencia de uso y personal encargado de realizarla. Para la desinfección, debe existir un programa detallado de las instalaciones y maquinaria que se correspondan con sus necesidades.
- b) Industrias de tipo mixtas y que dispongan exclusivamente de una sola línea para el procesado, durante todo el proceso deberá respetarse la separación de la materia prima o el pimentón procedente de Producción Integrada de aquél que no lo sea.
- c) Contratación de empresas para programa detallado de desinfección, desinsectación y desratización, utilizando métodos y productos autorizados. El programa incluirá información mínima: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material, productos y métodos de aplicación.
- d) La limpieza y lucha contra parásitos en los lugares donde haya producto se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de contaminación en ésta, utilizando productos autorizados para la industria alimentaria.
- e) Se procederá a la limpieza y desinfección total de los locales de almacenamiento y/o industria al menos una vez al año.
- f) En industrias mixtas que utilicen la misma maquinaria para distintas producciones será necesario su limpieza cada vez que se manipule pimentón de Producción Integrada.
- g) Todos los productos de limpieza, desinfección así como productos químicos estarán correctamente etiquetados. Estos productos se encontrarán en un almacén señalizado y aislado del resto de las instalaciones. Solamente tendrán acceso a ellos y los manipularán el personal designado por la empresa.

- h) Deberán disponer de contenedores suficientes, debidamente identificados y de uso exclusivo para residuos o desechos de la instalación. Estos contenedores serán exclusivos y se limpiarán periódicamente debiéndose establecer un plan de limpieza para ello.
- i) La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado en el que se especifiquen unos requisitos mínimos:

II.15.2. PRÁCTICAS RECOMENDADAS.

a) Grifos lavamanos accionados con el pie.

II.16. CONTROL DE LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

II.16.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) El autocontrol a realizar por el operador en materia de calidad del producto tiene que tener en cuenta como mínimo:
 - Procedencia, recepción y tomas de muestras de la materia prima.
- b) Deberán disponer de un sistema preventivo de control del producto que garantice la seguridad de los mismos, implantado un sistema de vigilancia de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC).
- c) Existe la obligatoriedad de conservar los registros de los controles y análisis efectuados.
- d) En su caso, el operador debe disponer de procedimientos que indiquen periodicidad y exactitud con la que se verificarán los instrumentos de medida utilizados para comprobar la calidad del producto.
- e) En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de estos requisitos y reglamentos de Producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un procedimiento documentado para el tratamiento de la materia prima o producto no conforme, procediéndose a la comercialización fuera del régimen del sistema de calidad de producción integrada.
- f) El operador debe tener un procedimiento de detección y constancia de registros para las acciones correctoras que desarrollarán cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de las prácticas y requisitos desarrollados en esta Norma Específica.

II.17. RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES.

II.17.1. PRÁCTICAS OBLIGATORIAS.

- a) Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionados con las prácticas recogidas en estos requisitos y resto normativa de Producción Integrada que le afecten.
- b) Este sistema contemplará la recepción, registro, evaluación y acciones correctoras emprendidas, así como la conservación de los registros que se generen.

Cuadro 1: ESTRATEGIA DE CONTROL INTEGRADO

El sistema de muestreo, para la toma de decisiones en función de los umbrales de intervención, será el siguiente:

Las parcelas se agruparán por zonas de cultivo de características semejantes (zonas homogéneas), con una superficie máxima de 50 hectáreas.

En cada zona homogênea se seleccionarán las Estaciones de Control (EC): una o varias parcelas, en función de la superfície de la zona homogênea, que serán representativas de su zona.

En cada EC el muestreo se realizará sobre 50 unidades muestrales.

La periodicidad de las observaciones será semanal, durante el periodo de riesgo del parásito.

La estimación del riesgo y los métodos de control para cada plaga/enfermedad se detallan en el cuadro siguiente:

_																														
			Observaciones	Más eficaz tratar	al atardecer.	Tratamientos localizados sobre primeros focos		Mejor tratar en espolvoreo			Mejor tratar en espolvoreo																			
	OG LACO LA	METODOS DE CONTROL	Químicos	alfa cipermetrin, betaciflutrin, bifentrin, ciflutrin, cipermetrin, clorpirifos, deltametrin,	indoxacarb, lambda cihalotrin, metilclorpirifos, teflubenzuron, teflutrin zeta-cipermetrin	acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam						acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam		acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam		acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam		acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam		acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam		acetamiprid, bifentrin, imidacloprid, pimetrozina, tiacloprid, tiametoxam						indoxacarb, lambda cihalotrin, lufenuron, metildorpirifos, spinosad, teflubenzuron, zeta- cipermetrin	alfa cipermetrin, Bacillus thuringiensis, betaciflutrin, bifentrin, ciflutrin, cipermetrin	clorpirifos, deltametrin, indoxacarb, lambda cihalotrin, metilclorpirifos, teflubenzuron, zeta-cipermetrin
	ŢĊŢŢĸ	MEIOL	Biológicos (Fauna auxiliar autóctona)			Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spo., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinelle septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinelle septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla camea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla camea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi:		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Crisoperla carnea, Sirfidos, Coccinella septempunctata, Aphidoletes spp., Praon volucre, Aphidius ervi.		Hyposoter No expect of the Michaelia	kazak			
			Culturales / Otros	Eliminar malas	merbas ames de trasplante			No exceso de N.		No exceso de N.				N a co		No cultivar en	proximidades de maíz.													
CONTROL INTEGRADO		CRITERIO DE INTERVENCIÓN	(Umbral)	Alguna planta afectada.	ol et ataque es ineroas at habitual, tratamiento trasplante preventivo.	1.5 para el atamiento general.		1.5 para el tratamiento general.		Presencia de fruto	picado	Presencia de larva	en hoja o fruto picado																	
CON		SOGTO	MÉTODOS	Polilleros	feromonas			Polilleros	feromonas	Polilleros	con feromonas																			
	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VISUAL	Escala de valoración	0 Planta sana	1 Planta dañada	O Sin pulgón áptero	Algún pulgón áptero aislado	2 Aparición de colonia	No en 100 malas			N° en 100 plantas																		
	ESTIMA	MÉTODO VISUAL	Variable de densidad	% plantas	dañadas		Nivel de ataque		Nivel de ataque		Nivel de ataque		N° puestas, n° larvas vivas y n° rutos picados		Nº puestas, nº larvas vivas y nº rutos picados															
			Unidad muestral	1	<u> </u>	Planta		Planta				Planta																		
		Epoca de	(Fenología)	3-4 semanas	trasplante	Todo el cultivo		Todo el cultivo		junio hasta final de agosto	Desde mitad	de julio hasta final de septiembre																		
		PLAGA /	ENFERMEDAD	Noctuidos	(Agriotes sp.,) Agriotes sp.,)	Pulgón Tc				·		-		armigera)	Taladro	(Ostrinia nubilalis)														

						No repetir las	empleadas.				
etridiazol, flutalonil, fosetil+propamocarb, himexazol, metiltoclofos,	etridiazol, festilendolos, quinosol. Trichoderma etridiazol, fosetil-propamocarb, metalaxil-M, propamocarb, Trichoderma		boscalida+piraclostrobin, ciprodinil+fluidioxonil,	iprodiona, primetanii, tebuconazol	azoxistrobin, azufte, boscalida-piraclostrobin, bupirmato, ciproconazol, flutriafol krosovim, matil	rigidal, weddyn middolutail, meddyn trigidal trigidal trigidaenol, trigidaenol, trifloxistrobin		Ocionina lostado OM		Cuadro 2	
Trasplantar planta sana, evitar heridas en	plántulas, buen manejo del riego	Evitar los encharcamientos,	no mojar el cuello de la planta.	Suprimir los riegos en horas de calor		Tratamiento en Suprimir los función del nivel de riegos en horas ataque de calor		Utilizar variedades resistentes,		huéspedes de virus y vectores en cultivo y proximidades.	Con labores preparatorias del suelo y de cultivo
Tratamiento en pl		Cuando aparecen los primeros sintomas ya es tarde para el el tratamiento	n das	S Primeras plantas	afectadas	Tratamiento en S	ataque	<u> </u>	<u> </u>	<u>e 5 0 0</u>	Momento de Con labores máxima sensibilidad preparatorias del de la hierba suelo y de cultivo
Planta sana	Planta con síntomas	Planta sana	Planta con síntomas	Planta sana	Planta con síntomas	Planta sana	Planta con síntomas	Planta sana	Planta con mosaicos o	Planta con necrosis	
0	←	0	-	0	-	0	-	0	-	0	
% plantas	con sintornas	% plantas	con síntomas	% plantas	con síntomas	% plantas	con síntomas		% plantas	nivel 2	% de superficie cubierta
Planta		0 ctrc		Planta c		Dianta			0	<u> </u>	Toda la parcela
4-8 semanas después de	trasplante	Todo el cultivo		Desde principio de julio hasta finales de septiembre		Desde 2 meses después del	trasplante hasta final de campaña		() () () () () () () () () () () () () (Todo el cultivo
Hongos de	oneno	Tristeza	sp.)	Botrytis pr (Botrytis ju cinerea) fi		Ċ			Virosis (TMV,	PVY, CMV)	Hierbas adventicias

Cuadro 2: HERBICIDAS AUTORIZADOS								
ESTADO DEL CULTIVO	ESTADO DE ADVENTICIA	MATERIA ACTIVA						
		etalfluralina						
Pretrasplante	Preemergencia	napropamida						
		pendimetalina						
	Proomorgonoio	clomazona						
Postrasplanto	Preemergencia	napropamida						
Postrasplante	Postemergencia temprana	fluazifop p-butil						
	Posternergencia temprana	quizalofop p-etil						
	Postemergencia temprana	pendimetalina						
Postrasplante entre		diquat						
líneas	Postemergencia	glifosato						
		glufosinato amónico						

NOTA: Todas las materias activas controlan hierbas de hoja ancha y estrecha, excepto fluazifop p-butil y quizalofop p-etil que únicamente controlan las de hoja estrecha.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructuta orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia. (2010040108)

Advertido error en el texto del Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2010, se procede a su oportuna rectificación.

En el apartado 3 de la disposición adicional primera:

Donde dice:

"Se adscriben a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud el puesto con número de control 3160 denominado "Jefe de Servicio de Participación Comunitaria en Salud" así como los puestos números 17393, 256, 1006, 6044, 1129, 4361 y 17398".

Debe decir:

"Se adscriben a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud el puesto con número de control 3160 denominado "Jefe de Servicio de Participación Comunitaria en Salud" así como los puestos números 17393, 256, 1006, 6044, 1129, 4361 y 6045".

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan ayudas a galerías de arte. (2010050114)

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a galerías de arte, efectuado mediante Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio 2010 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a galerías.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2010 la concesión de ayudas a galerías de arte extremeñas o que tengan relación con, al menos tres artistas extremeños, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Las actividades subvencionables son las siguientes:

- a) La celebración de exposiciones.
- b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.
- c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades de la galería.
- d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.

Artículo segundo. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

 La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 18.000 euros, según el artículo 3.1 del Decreto 118/2005, que al mismo tiempo estas ayudas están acogidas al régimen de Mínimis, conforme al Reglamento (CE) 1998/2006. 2. La cuantía global de las subvenciones asciende a 61.888 euros, se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 1702 272 C 470 00, proyecto 2001 17 02 0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Artículo tercero. Beneficiarios.

- 1. Podrán solicitar estas ayudas todas las galerías extremeñas o que tengan relación con, al menos, tres artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.
- 2. Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.
- 4. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo cuarto. Presentación de solicitudes.

- Las ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el DOE y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.
- 2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Consejera de Cultura y Turismo, y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según establece el Decreto 18/2007. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.
- 3. Será necesario presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.
- 4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Artículo quinto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo sexto. Documentación.

- 1. A la solicitud se acompañará los siguientes documentos:
 - a) Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
 - b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
 - c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
 - d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
 - e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del documento nacional de identificación fiscal.
 - f) En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y código de identificación fiscal e impuestos de actividades económicas.
 - g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de según el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo II.
 - h) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
 - i) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
 - j) Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.
- La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

Artículo séptimo. Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Museo de Cáceres.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte, de la Consejería de Cultura y Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario.
- 2. Serán funciones de la Comisión:
 - a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- 3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.
- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Criterios de valoración.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

- a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):
 - Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.
 - Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.
 - Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.
 - Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.
 - La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos.

- La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.
- b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
 - El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.
 - El esfuerzo o implicación con los artistas señalados en el artículo primero de la presente Orden, hasta 10 puntos.
- c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):
 - Interés del contenido, hasta 9 puntos.
 - Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.
 - Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.
- d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):
 - Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.

Artículo noveno. Concurrencia de ayudas.

- 1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.
- 2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo décimo. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión de Selección, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.

- 3. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de la presente Orden de Convocatoria. Si en ese plazo no se hubiese dictado resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
- 4. Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio, previa autorización, por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, y de la Hacienda Estatal, que también será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con el convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 15 de enero de 2002, siempre y cuando se haya dado la autorización expresa. En caso contrario, las certificaciones deberán ser aportadas por los beneficiarios, con anterioridad a la propuesta de resolución y al pago de la subvención, según establece el Decreto 125/2005.

Artículo undécimo. Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se concede la ayuda.

Artículo duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- 2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.
- 3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
- 4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de resolución:
 - Declaración de aceptación de la ayuda o la renuncia a la misma (Anexo III). Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

Artículo decimotercero. Justificación de la subvención.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:

- a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.
- b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
- Los beneficiarios de las ayudas contemplados en la presente Orden deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del año con el que se corresponde la convocatoria.

Artículo decimocuarto. Reintegro y devolución de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Patrimonio, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente previsto en la presente Orden, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos, modificado por el Decreto

29/2007, de 20 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y el ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin prejuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A GALERÍAS DE ARTE

Don/Doi	ña	
D.N.I. o	N.I.F	
Domicil	io:calle/plazanúmero	
	oioC.P	
Provinci	iaTeléfono	
	EXPONE:	
la que se	Primero Que reúne los requisitos establecidos en la Orden dedee convocan Ayudas a Galerías de Arte.	de 2010, por
siguiente	Segundo Que, en cumplimento de lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria se e documentación:	acompaña la
	Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben er el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.	ıcuadrarse en
	Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunic	ación.
	Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y o ingresos y gastos de la mencionada actividad.	detallarán los
	Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la a la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantía	
	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorización para comprobar de ofic	cio.
	En el caso de sociedades, escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercanti identificación fiscal e impuesto de actividades económicas.	l y código de
	Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de toque se refiere el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario pú Anexo II.	
	Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización dicho certificado, de oficio.	para solicitar
	Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Segurid autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.	lad Social o
	Documento de Alta de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.	o de estarlo y

El que suscribe conoce y a abril, modificado por Deci 2010; asimismo	icepta las condici reto 29/2007, de	ones ge 20 de f	enerales de esta Pebrero, y conv	s Ayudas regula ocadas por Orde	das por I en de	Decreto 118 de	/2005 de 26 de de
EXPONE:							
1.Que, en relación con la Haciendas Autonómicas y							
Autorizo	expresamente la c	comprob	pación de oficio	por la administr	ración.		
2. Que en relación con la peresente de lo dispuesto por el Decreso de la Autoriza fotocopia compulsada del compulsada del compulsada del concesión adjunta.	eto 184/2008, de la órgano instruc locumento nacion	12 de se tor para al de ide	ptiembre, que pueda con entidad.	mprobar mis dat	os person	ales, no apo	ortando pues la
-	En	_, a	_ de	(de 2010		
			(firma)				
	Fdo:						

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D	ace day	-i-ili	
con D.N.I. n°	con dor	nicilio en	
	DECI	ARA	
de 17 de noviembre, Genera	al de Subvenciones, y r	o estando incurso	o/a establecida en la Ley 38/2003 o/a en alguna de las circunstancias 3, de 17 de noviembre, General de
En	aa	de	de 2010
Fdo.:			
Ante	mi, (Autoridad admin	istrativa o nota	rio público)
En	a	de	de 2010
D.			
Fdo.:			

Fdo.:

ANEXO III

Declaración de aceptación de la subvención (A cumplimentar por el beneficiario de la Ayuda)

con DNI		, y domic	cilio en la			de
a localidad d	e	ı las Ayudas a Galería		comunica	que, de acuerdo con	el artículo 12.4 de
a Orden por l	la que se convoca	n las Ayudas a Galería	s de Arte para e	año 2010.		
	Acepta la adj	udicación de la subven	ción.			
	Renuncia a la	adjudicación de la sub	ovención.			
	En	a	de _		de 2010	

ORDEN de 31 de marzo de 2010 por la que se convocan las ayudas "Francisco de Zurbarán" a artistas plásticos. (2010050115)

El art. 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura, sin perjuicio de lo establecido en el art. 149.2 de la Constitución Española y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es el establecimiento de una línea de ayudas a artistas plásticos, efectuado mediante Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías y artistas plásticos, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Por todo ello, la Junta de Extremadura hace pública para el ejercicio 2010 la presente convocatoria de ayudas dirigidas a artistas plásticos.

En virtud de lo cual y en uso de las facultades que me confiere la disposición final primera del citado Decreto, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural,

DISPONGO:

Artículo primero. Objeto y finalidad.

- 1. La presente Orden tiene por objeto convocar para el ejercicio 2010 la concesión de ayudas a artistas plásticos, para fomentar la actividad artística en el campo de las artes plásticas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.
- 2. Las actividades subvencionables son las siguientes:
 - a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, siendo las primeras de carácter preferente.
 - b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas. Estas ayudas para proyectos, que podrán ser individuales o colectivos, irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio público o privado.
 - c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.
 - d) Participación en cursos o talleres formativos vinculados con la creación artística.
- 3. No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.

4. La Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura y Turismo.

Artículo segundo. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

- 1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 9.000 euros.
- 2. La cuantía global de las subvenciones asciende a 50.000 euros que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2010 1702 272 C 470 00, proyecto 2001 17 02 0001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Artículo tercero. Beneficiarios.

- Podrán solicitar estas ayudas todos los artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas en el marco señalado en el artículo primero de la presente Orden.
- 2. Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.
- 4. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán comprobadas de oficio por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Artículo cuarto. Presentación de solicitudes.

- Las ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria en el DOE y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.
- 2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en el impreso normalizado del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Las mismas serán dirigidas a la Consejera de Cultura y Turismo y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo, calle Almendralejo, 14, 06800 Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Oficina de Respuesta Personalizada, según establece el Decreto 218/2007. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.

- 3. Será necesario presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad. En el caso de proyectos colectivos la solicitud será cumplimentada por uno de los integrantes y se deberá adjuntar el Anexo II.
- 4. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden y en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, modificado por Decreto 29/2007, de 20 de febrero.

Artículo quinto. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en el artículo 6, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo sexto. Documentación.

- 1. A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita la subvención, la cual debe encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
 - b) Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
 - c) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad, con la condición indispensable de que se desglosen y detallen los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
 - d) Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
 - e) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario según el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo III.
 - g) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado de oficio.

- h) Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
- i) Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.
- La documentación que deba adjuntarse a la solicitud o que sea requerida en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.
- 3. El proyecto presentado, siempre y cuando no haya sido objeto de ninguna ayuda, podrá ser recogido en la Consejería de Cultura y Turismo por el interesado en el plazo de tres meses a partir de la resolución de la presente Orden.

Artículo séptimo. Comisión de selección.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El Director del Museo de Cáceres.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura y Turismo, uno de los cuales actuará como Secretario.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.
- 2. Serán funciones de la Comisión:
 - Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
 - Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- 3. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.
- 4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo octavo. Criterios de valoración.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas. Las cantidades a adjudicar serán especificadas por la Comisión de Selección en función de la puntuación obtenida:

- a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
 - Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc. Hasta 8 puntos.
 - Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad. Hasta 5 puntos.
 - La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar la valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, la galería, sala o institución concreta. Hasta 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
 - El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda. Hasta 10 puntos.
 - Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda. Hasta 8 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto o exposición (máximo 20 puntos):
 - Interés y calidad del contenido. Hasta 10 puntos.
 - Interés en cuanto a diseño, originalidad, etc. Hasta 8 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.
- d) Participación en cursos o talleres formativos (máximo 20 puntos):
 - Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista. Hasta 8 puntos.
 - Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo.
 Hasta 5 puntos.
 - Ponentes que impartan el curso o participen en el taller. Hasta 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria. Hasta 2 puntos.

Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.

Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.

Artículo noveno. Concurrencia de ayudas.

- El disfrute de estas ayudas es compatible con el de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.
- 2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo décimo. Resolución del procedimiento.

- 1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión de Selección, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
- 2. En la Resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía de las ayudas. Dicha resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que procedan.
- 3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la publicación de la presente Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.
- 4. Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, y de la Hacienda Estatal, que también podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con el convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha de 15 de enero de 2002.

Artículo undécimo. Pago de las ayudas concedidas.

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se ha concedido la ayuda.

Artículo duodécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas convocadas por la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007,

de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.

- 3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura y Turismo", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.
- 4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Orden de resolución:
 - Declaración de aceptación de la ayuda o la renuncia a la misma. Según Anexo IV. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

Artículo decimotercero. Justificación de la subvención.

- 1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:
 - a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.
 - b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.
- 2. Los beneficiarios de las ayudas contemplados en la presente Orden deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del año 2010.

Artículo decimocuarto. Reintegro y devolución de la subvención.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Patrimonio, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que

conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente previsto en la presente Orden, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en el Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a galerías de arte y artistas plásticos, modificado por el Decreto 29/2007, de 20 de febrero; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Patrimonio Cultural para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Disposición final tercera.

Contra la presente Orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo de conformidad con lo regulado en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la forma prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin prejuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro que considere procedente.

Mérida, a 31 de marzo de 2010.

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS

Do	n/Doña
D.N	N.I. o N.I.F
	micilio:calle/plazanúmero
Mu	nicipioC.P
Pro	vinciaTeléfono
Act	ividad para la que solicita la ayuda
	EXPONE:
con	Primero Que reúne los requisitos establecidos en la Orden dede de 2010, por la que se vocan las Ayudas "Francisco de Zurbarán" a Artistas Plásticos.
aco	Segundo Que, en cumplimento de lo establecido en el artículo sexto de la convocatoria se mpaña la siguiente documentación:
	Memoria explicativa de las actividades para las que se solicita la subvención, las cuales deben encuadrarse en el marco el fomento de la cultura extremeña en el terreno de las artes plásticas.
	Dossier, con indicación de las exposiciones celebradas y su repercusión en los medios de comunicación. Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, que pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con el trabajo para el que se solicita la subvención.
	Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad en el que se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos de la mencionada actividad.
	Declaración de las subvenciones y ayudas que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, con indicación de las efectivamente concedidas, así como de sus cuantías.
	Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o autorización para comprobar de oficio.
	Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el art. 13.7 de la Ley 38/2003, otorgada ante autoridad administrativa o notario público. Según Anexo III.
	Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
	Certificación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización para solicitar dicho certificado, de oficio.
	Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha

	ecreto 29/	2007, de 20 d		Ayudas, reguladas por Decreto de I privocadas por Orden de	
de 201	ro, asimis	mo			
EXPONE:					
				sus obligaciones con la Seguridad o 125/2005, de 24 de mayo, manifie	
☐ Autoriza expresamente la	comprob	ación de ofic	io por la admi	nistración.	
2. Que en relación con la pre aplicación de lo dispuesto por				ada del documento nacional de ide embre,	ntidad, y en
Autorizo al órgano instruc compulsada del document				latos personales, no aportando pues	la fotocopia
Y SOLICITA la concesión de adjunta.	una ayud	la económica	ı para realizar	la actividad que se indica en la Me	moria que se
En	, a	_ de		_ de 2010	
			(firma)		
Fdo:					

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se garantizará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el formulario, y, en su caso, de los que se recaben durante la tramitación del procedimiento, así como el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor para las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias.

ANEXO II SOLICITUD DE AYUDAS A ARTISTAS PLÁSTICOS (proyectos conjuntos)

D./D ^a	D.N.I.:
D./D ^a	D.N.I.:
	ud para ayudas a Artistas plásticos de manera conjunta, tal com
establece el artículo 4 de la presente Orden y	
AUTORIZAN	
a D./D ^a	. D.N.I.:
a actuar como representante de los arriba rela solicitado la ayuda.	acionados para llevar a cabo la tramitación del proyecto para el que h
(Firma de todos los integrantes del Proyecto)	
En, a de	de 2010
Fdo:	

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D		
con D.N.I n°	con dom	icilio en
	DECLARA	
38/2003, de 17 de noviemb	ore, General de Subvenciones, y a el artículo 13 apartado 2 y	e beneficiario/a establecida en la Ley y no estando incurso/a en alguna de las 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de
En	a de	de 2010
Fdo.:		
Ante n	ni, (Autoridad administrativa	o notario público)
En	ade	de 2010
Fdo.:		

ANEXO IV

Declaración de aceptación de la subvención (A cumplimentar por el beneficiario de la Ayuda)

D./Dña.		, con
DNI	, y domicilio en la, comunica que, de acuerdo con el artículo	de la localidad de
	, comunica que, de acuerdo con el artículo	12.4 de la Orden
por la que	e se convocan las Ayudas a Galerías de Arte para el año 2010.	
	Acepta la adjudicación de la subvención.	
	Renuncia a la adjudicación de la subvención.	
]	En	de 2010
	Fdo.:	



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2010, de la Consejera, por la que se hace pública la composición de la comisión de coordinación autonómica de la convocatoria para la incorporación a la Red Extremeña de Centros Promotores de la actividad físico-deportiva. (2010060907)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 16 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación y de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, por la que se crea la "Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva" y se regula la convocatoria para la incorporación a la misma de los centros educativos públicos de la enseñanza no universitaria de Extremadura (DOE núm. 10, de 18 de enero de 2010),

RESUELVO:

Nombrar como miembros de la Comisión de Coordinación Autonómica de la Red Extremeña de Centros Promotores de la Actividad Físico-Deportiva a:

Presidenta:

D.ª Sonia María Bartivas Cerezo. Representante de la Consejería de Educación.

Secretario:

D. Santiago Rodríguez Calderón. Representante de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Vocales:

- D. Darío Alvano Casademunt. Representante de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- D. Javier Parejo Bueno. Representante de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.
- D. Juan Garlito Batalla. Representante de la Consejería de Educación.
- D. José Manuel Muñoz Capote. Representante de la Consejería de Educación.

Mérida, a 25 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación, EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Historia del Arte a D.^a Elena de Ortueta Hilberath. (2010060906)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.ª Elena de Ortueta Hilberath, con DNI número 39.872.242-V, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Historia del Arte (código de la plaza DF2697), del Departamento de Arte y Ciencias del Territorio.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 3 de abril de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2010, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura a D. Alberto Bustos Plaza. (2010060905)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 1 de diciembre de 2009 (BOE de 18 de diciembre de 2009), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D. Alberto Bustos Plaza, con DNI número 07.482.166-J, Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (código de la plaza DF2691), del Departamento de Didáctica de las Ciencias Sociales, de las Lenguas y las Literaturas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 6 de abril de 2010.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010050118)

Advertido error material en la Orden de 5 de abril de 2010 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría de Técnico en Educación Infantil de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 66, de 9 de abril, se procede a la oportuna rectificación.

En el Anexo IV, donde figura el Tribunal de Selección, en la página 8892:

Donde dice: "SUPLENTES: PRESIDENTA: D.^a M.^a Pilar Covarrubias Torres". Debe decir: "SUPLENTES: PRESIDENTA: D.a M.a Pilar Covarrubias Lozano". Donde dice: "SUPLENTES: **VOCALES:** D.a Florentina Paradis Regodón. D.^a Manuela Moreno Villarín". Debe decir: " SUPLENTES: **VOCALES:**

D.^a Florentina Parades Regodón.
 D.^a Manuela Moreno Vellarino".



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2010, de la Dirección de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se da publicidad a la resolución de la convocatoria de ayudas a Proyectos de Educación para el Desarrollo presentados por organizaciones no gubernamentales de desarrollo, entidades sin ánimo de lucro y otras entidades de derecho público españolas, correspondientes al año 2010. (2010060881)

La Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, establece en su artículo 11.2 como una de las competencias específicas de la Consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, la convocatoria y concesión de ayudas y subvenciones con carácter general. El Decreto del Presidente 18/2007, de 30 de junio, atribuye las funciones de la cooperación internacional al desarrollo a la Vicepresidenta Primera y Portavoz de la Junta de Extremadura.

La disposición adicional cuarta del Decreto 235/2009, de 13 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, convoca para el año 2010 ayudas para proyectos de educación para el desarrollo. El objeto de estas ayudas es la financiación de proyectos de educación para el desarrollo que tengan como objetivo alguna de las siguientes áreas de acción:

- a) La sensibilización y educación para la toma de conciencia de la sociedad extremeña sobre las características principales de la Globalización, su incidencia en las relaciones Norte-Sur, y la necesidad de intervenir a favor de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la Lucha contra la Pobreza de acuerdo con el paradigma de Desarrollo Humano y Sostenible.
- b) El desarrollo teórico-práctico del concepto de Ciudadanía Global, en correspondencia con el Concepto de Cooperación para el Desarrollo como instrumento de Seguridad Global de los pueblos y las sociedades.
- c) La incorporación en la sociedad extremeña de hábitos de conducta y participación: institucionales, sociales e individuales, alineados con la Cultura de la Solidaridad, la Cooperación para el Desarrollo y el Desarrollo Humano y Sostenible.
- d) La igualdad de género y la defensa de los derechos humanos.

El Decreto 160/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba los Estatutos de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), entidad pública creada por la Ley 1/2008, de 22 de mayo, atribuye en su artículo 11, en relación con el 22, la resolución de los expedientes de concesión de ayudas y subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo al titular de la Dirección de la Agencia.

Examinados los proyectos presentados, vistos los informes de la Comisión de Valoración y Evaluación y del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, la propuesta del Gerente de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Junta de Extremadura, y resuelta la convocatoria, procede ahora dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.7 de las bases reguladoras. En virtud de lo anterior,

RESUELVO:

Primero. Dar publicidad en el Anexo I a las ayudas concedidas a proyectos de educación a ejecutar en el subsector fomento de la sensibilización y cooperación al desarrollo, haciendo constar la entidad solicitante, la finalidad de la acción y la cantidad concedida, por un importe total de 574.689,54 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.252C.790.00 del ejercicio presupuestario 2010 (Código de Proyecto 2009020050001.0099).

Segundo. Publicar en el Anexo II la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser subvencionados, con especificación de la entidad solicitante, el nombre del proyecto y el motivo de la denegación.

Tercero. La AEXCID notificará a los interesados las resoluciones individuales.

Mérida, a 29 de marzo de 2010.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ TABARES

ANEXO I: AYUDAS ESTIMADAS
Subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 02.05.252C.790.00
Código de Proyecto 2009020050001.0099

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE DE LA AYUDA (en euros)
AUPEX-FUND.CIUDADANIA	Red Local solidaria - 10	00'000'06
FUND.PAZ Y SOLIDARIDAD	Extremadura: Región referente en la R.S.E. II.	
"Gregorio Morán"	Reactivando el compromiso"	36.913,20
Cear Extremadura	Conflictos olvidados y crisis humanitarias	40.000,00
MEDICUS MUNDI	Agua, Salud y desarrollo	40.000,00
	Ciudades y administraciones públicas por el	
	Comercio Justo y la Compra Responsable en	
IDEAS		33.200,00
FUND. IGUALDAD CIUDADANA	Desarrollo para todos/as	20.400,00
ASDEEX-SCOUTS DE		
EXTREMADURA	Todos contamos	17.600,00
ASAMBLEA COOPERACION POR LA	Escuela sin Racismo; Escuela por la Paz y el	
PAZ (ACPP)	Desarrollo	40.000,00
CALA	Mudalmundo IV	39.999,34
	Herramienta virtual de sensibilización en los	
CNCO	Objetivos del Milenio	39.000,00
	Sensibilización a la Sociedad extremeña sobre el	
INGENIERIAS SIN FRONTERAS-ApD	acceso universal a los servicios básicos	39.250,00
	sarrollo y sostenibilidad	
	herramienta de consumo responsable y	
SODEPAZ		26.260,00
ALCARAVAN TEATRO	DIVERSIDAD Jornada itinerante por la diversidad	40.000,00
FARMACEUTICOS MUNDI	Salud para el desarrollo	39.500,00
	Agentes de cambio y transformación por una	
FUNDACION ENTRECULTURAS	sociedad extremeña más justa, equitativa y solidaria	32.567,00
TOTAL CONVOCATORIA		574.689,54

ANEXO II: AYUDAS DESESTIMADAS

ENTIDAD	PROYECTO	CAUSA DE LA DENEGACIÓN
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Exploremos los derechos humanos y el derecho internacional humanitario	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
ASOCMACS	Colegios e institutos cooperan con Senegal	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
MHL	Consumo Responsable para una ciudadanía global	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
IDEAS-UEX	La Universidad de Extremadura por el Comercio Justo	La valoración del proyecto (67puntos) no alcanza la puntuación mínima (70 puntos)
UNICEF	Deporte para la paz y el Desarrollo: una iniciativa de sensibilización y participación infantil	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
PROYECTO SOLIDARIO	PROYECTO SOLIDARIO Compartiendo realidades	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
FUND. CULTURAL RUY LOPEZ	Proyecto Kharito-Amistad	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
CARITAS DIOCESANA MERIDA-BADAJOZ	Red diocesana de Mérida-Badajoz de comercio justo y consumo responsable	El proyecto presentado no cumple requisitos administrativos
LA CASA DEL SOL	Conoce y consume Comercio Justo	La entidad no cumple requisitos administrativos
FUND.INSTITUTO INTERNACIONAL TEATRO MEDITERRANEO	AL MUTAMID EXTREMADURA 2010	Solicitud presentada fuera de plazo
F.INTERNACIONAL DE SOLIDARIDAD COMPAÑÍA DE MARIA	Inmigrantes con Voz	Desisten de la solicitud
DYA SERV.SOCIALES Y SANITARIOS	Programa de sensibilización sobre las personas mayores y sus derechos	Desisten de la solicitud
ASOCIACION PUENTE INTERCULTURAL	Compartiendo realidades	La entidad no cumple requisitos administrativos

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2010, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, sobre denegación de autorización administrativa de instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar Solaben 7). Expte.: GE-M/162/08. (2010060882)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Solaben Electricidad Siete, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2. C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91622159, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia:

Peticionario: Solaben Electricidad Siete, S.A., con sede social en Avda. de la Buhaira, 2. C.P. 41018 Sevilla, CIF: A-91622159.

Características:

— Ubicación planta termosolar: polígono 18, parcelas 367, 368, 369, 372, 470 y 475, del término municipal de Logrosán, coordenadas UTM:

VÉDTICE	COC	ORDENADAS U	JTM
VÉRTICE	X	Υ	HUSO
1	291781	4339205	30
2	293129	4339205	30
3	292665	4338315	30
4	292037	4338315	30

- Campo solar con 294.300 m² de colectores cilindro parabólicos tipo Eurotrough, que concentrará y coleccionará la radiación solar y la transformará en energía térmica mediante sus tubos absorbedores y circuito de fluido térmico; salida térmica nominal 131,03 MWt; generación anual de electricidad solar 257,07 GWht; energía neta prevista a verter a la Red de Transporte 87,75 GWh.
- Dos calderas de gas natural, con una potencia nominal de 23 MWt cada uno, para calentamiento de aceite y generación de vapor de alimentación a la turbina a 370 °C y 100 bar.
- Central de generación con turbina de vapor y ciclo de vapor con desgasificador e intercambiadores de calor y conjunto de torres de refrigeración de agua en circuito cerrado; el sistema de generación de vapor alimentado por la energía térmica recibida del campo solar o del sistema de almacenamiento térmico, genera un flujo nominal de vapor de 177.084 kg/h a una temperatura de 370 °C y una presión de 100 bares. La instalación utilizará combustible para el mantenimiento de la temperatura del fluido térmico y de las sales de almacenamiento.
- Generador síncrono trifásico de 62,5 MVA, tensión en bornes 15 kV, 50 Hz.
- Potencia nominal de generación instalada 50 MW.

- Subestación ubicada en la misma planta con transformador principal de 400/15 kV de 62,5 MVA, cuatro transformadores auxiliares 15/0,6 kV de 1,6 MVA; tres transformadores auxiliares en paralelo 15/0,4 kV de 1,6 MVA cada uno; y un transformador auxiliar 15/0,6 kV de 1,6 MVA cada uno; instalación y equipos auxiliares de protección, maniobra, control, regulación y medida.
- Línea aérea-subterránea de 220 kV en simple circuito, discurre por un primer tramo subterráneo de 209 m de longitud, con principio de línea en la salida del Bloque de Potencia y finalizará en el apoyo n.º 1 (paso subterráneo-aéreo), y un segundo tramo aéreo de 6.425 m de longitud con principio de línea en el apoyo n.º 1 (paso subterráneo-aéreo) y final de línea en el apoyo n.º 20, nueva subestación colectora.
- La energía generada será evacuada mediante una L.A.A.T. 220 kV desde la mencionada subestación colectora hasta una subestación transformadora 400/220 kV en las inmediaciones de la subestación Valdecaballeros, para conectarse a esta última en su futura nueva posición 400 kV. Estas instalaciones no serán< objeto de la presente información pública.</p>
- Término municipal afectado: Logrosán (Cáceres).

Finalidad de la instalación: Planta solar térmica para generación y evacuación de la energía eléctrica aprovechando la radiación solar de la zona.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 10 de octubre de 2008 la empresa Solaben Electricidad Siete, S.A. solicitó la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de la Planta Termosolar Solaben 7.

Segundo. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de Evaluación de Impacto Ambiental; se somete a información pública el anteproyecto, proyecto y estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica referida, insertándose anuncios en el DOE número 154, de 8 de agosto de 2008 y en el BOP número 157, de 18 de agosto de 2008.

Tercero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado mediante separata de afección del proyecto a los organismos afectados, entre ellos, al Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural; emitiendo éste su informe con fecha 21 de enero de 2010.

Cuarto. Con fecha de 26 de marzo de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emite Declaración de Impacto Ambiental determinando la incompatibilidad e inviabilidad de la instalación promovida por Solaben Electricidad Siete, S.A., a efectos ambientales.

A estos hechos son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ι

La Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética es el órgano competente para la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial, de conformidad con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 62/2010, de 12 de marzo, por el que se modifica el Decreto 187/2007, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

II

De conformidad con el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica: "Los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia".

En este sentido, el artículo 3.1 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, dispone: "Los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo I deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta Ley".

Por tanto, estando la instalación que nos ocupa dentro de las contempladas en el Anexo I precitado, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones referidas en los párrafos anteriores, tras el trámite de evaluación de impacto ambiental se emite la Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) "Solaben Siete" de 49,9 MW GE-M/162/08, en el término municipal de Logrosán (Cáceres), conforme a la cual, el proyecto de Instalación resulta inviable.

Asimismo, con fecha 21 de enero de 2010, se emite informe del Servicio de Ordenación de Regadíos, mencionado en el antecedente de hecho tercero de este escrito, indicando que la planta solar térmica se pretende instalar sobre una zona Declarada de Interés Nacional por el Real Decreto 1328/1987, de 23 de octubre, y aprobado el Plan de Obras por Orden Ministerial de 27-10-95 (BOE de 1-11-95). Del mismo modo, se informa que, según el proyecto de obras, además de verse afectadas ciertas infraestructuras de riego para las cuales existe proceso expropiatorio según Resolución de 24 de marzo de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias; se pretenden modificar infraestructuras de riego de inminente ejecución, siendo necesario para ello tener el consentimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, constando en el expediente escrito del Ministerio referenciado, manifestando su desacuerdo con la implantación de actuaciones distintas a las de regadío, en la Zona Centro de Extremadura por entrar en conflicto con actuaciones promovidas por el Estado en dicha zona.

Por ello, en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

Denegar la autorización administrativa de la instalación de producción de energía en régimen especial (planta termosolar Solaben 7), expediente GE-M/162/08.

La presente Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 24 de marzo de 2010.

El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

• • •

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX). (2010060911)

El Consejo de Gobierno, en su reunión de 9 de abril de 2010, ha aprobado el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), y ha ordenado su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En consecuencia, para general conocimiento, se dispone la publicación del citado Plan, que se acompaña como Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 12 de abril de 2010.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

ANEXO

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN Y HORIZONTE TEMPORAL.

RESIDUOS OBJETO DEL PLAN.

Residuos urbanos.

Residuos de construcción y demolición.

Residuos peligrosos.

Residuos industriales no peligrosos.

Residuos agrarios.

Residuos con legislación específica.

3. LEGISLACIÓN.

NORMATIVA COMUNITARIA.

NORMATIVA ESTATAL.

NORMATIVA AUTONÓMICA.

ACUERDOS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES.

4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO.

GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS.

Residuos urbanos:

- a) Fracción resto.
- b) Papel y cartón.
- c) Envases ligeros.
- d) Vidrio.
- e) Otros residuos domésticos.

Residuos de construcción y demolición

Residuos peligrosos.

Residuos industriales no peligrosos.

Residuos agrarios.

Residuos con legislación específica.

5. INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

INFRAESTRUCTURAS DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO.

INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN.

INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN.

6. GESTIÓN ACTUAL.

RESIDUOS URBANOS.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

RESIDUOS PELIGROSOS.

RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

RESIDUOS AGRARIOS.

RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

7. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRADA DE RESIDUOS APROBADO EN EL AÑO 2000.

RESIDUOS URBANOS.

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

RESIDUOS PELIGROSOS.

RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

RESIDUOS AGRARIOS.

RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

8. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN.

PRINCIPIOS RECTORES.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

9. DESARROLLO DEL PLAN: MODELOS DE GESTIÓN, OBJETIVOS Y MEDIDAS.

PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS.

PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

PROGRAMA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

PROGRAMA DE RESIDUOS AGRARIOS.

PROGRAMAS DE RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

Programa de residuos de la industria extractiva (RIE).

Programa de residuos de pilas y acumuladores.

Programa de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables.

Programa de residuos sanitarios.

Programa de suelos contaminados.

Programa de vehículos al final de su vida útil (VFU).

Programa de neumáticos fuera de uso (NFU).

Programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Programa de policlorobifenilos (PCB) y policloroterfenilos (PCT) y aparatos que los contienen.

PROGRAMAS HORIZONTALES.

Actuaciones de comunicación y participación ciudadana.

Programa de investigación, desarrollo e innovación.

Programa de seguimiento, control y evaluación del Plan.

10. INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO.

La adecuada gestión de los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sido, desde la creación de la Junta de Extremadura, uno de sus principales objetivos en política ambiental. La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuo, establece en su artículo 4.2 que corresponde a las Comunidades Autónomas la elaboración de planes autonómicos de residuos y define en su artículo 5 el contenido de dichos planes, que deberán incluir, entre otras cuestiones, los objetivos específicos de reducción, reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación, las medidas a adoptar para conseguir dichos objetivos, los medios de financiación y el procedimiento de revisión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura elaboró en el año 1989 el Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos y posteriormente, en el año 2000, se aprobó el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se redactó bajo los principios emanados de la normativa e instrumentos de planificación europeos y estatales y de acuerdo con la regulación autonómica vigente. Los objetivos principales de este Plan consistían en definir y programar las actuaciones que permitiesen una gestión integrada de los residuos de acuerdo con los objetivos y criterios que establecía el marco normativo y, de manera especial, el Plan Nacional de Residuos Urbanos (2000-2006).

Durante el anterior Plan se realizaron importantes avances, aunque el crecimiento y desarrollo de Extremadura, la aparición de normativa reciente que incide en la prevención de la generación de residuos, tanto en cantidad como en peligrosidad, y las nuevas posibilidades de aplicación de tecnologías para el tratamiento, reciclado y valorización, hacen que la gestión de los residuos siga constituyendo un desafío ambiental, social y económico prioritario.

Con la inauguración en octubre de 2009 de las instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos ubicadas en el término municipal de Cáceres, se ha completado la red de Ecoparques de la Comunidad Autónoma de Extremadura, gestionada por la empresa de titularidad autonómica GESPESA. De este modo la región cuenta con uno de los sistemas de tratamiento de residuos urbanos más modernos de la Unión Europea. En la misma línea de eficacia debe proseguir el esfuerzo para garantizar la gestión adecuada de los distintos flujos de residuos generados en la región, con especial atención en los próximos años a los residuos de construcción y demolición (RCD), haciendo efectivo el principio consagrado en la normativa comunitaria de "quién contamina paga".

El presente Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX), incluye la revisión y análisis de los logros alcanzados por el Plan anterior y describe la situación actual de la gestión de residuos en esta Comunidad para así plantear la prolongación o renovación de los instrumentos hasta ahora desarrollados y la planificación de nuevos objetivos y programas. Asimismo, el Plan incorpora los requisitos de la normativa reciente en materia de residuos con lo que se pretende impulsar un nuevo desarrollo en la gestión de los residuos en Extremadura. Su horizonte temporal prácticamente coincide con el Plan Nacional Integrado de Residuos (PNIR) para el periodo 2008-2015, publicado en el BOE el 26 de febrero de 2009, del cual se adoptan objetivos y principios.

La evolución de la normativa en materia de residuos desde el inicio del Plan anterior, en el año 2000, ha sido importante y con una clara repercusión en la gestión y en la adecuación de las infraestructuras a nuevos requisitos legales que determinan, en gran parte, los objetivos del presente Plan.

El Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, ha sido elaborado por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, concretamente, por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, titular de la competencia en materia de residuos en Extremadura. El Plan fue sometido a un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, conforme a lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, iniciado

en noviembre de 2008 con la elaboración de la memoria resumen de la versión preliminar del Plan. Mediante anuncio de 12 de junio de 2009, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 120, el Plan y su Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) fueron sometidos a información pública. Finalmente, la correspondiente Memoria Ambiental, en la que se han considerado los resultados de las consultas y la publicidad de la información sobre la aprobación del plan en su tramitación administrativa, fue aprobada el 1 de diciembre de 2009.

El ámbito de aplicación material del PIREX coincide con el del Plan Director del periodo anterior, dotando así de continuidad a los diferentes instrumentos de planificación y gestión que ya se han desarrollado en Extremadura en materia de residuos. El presente Plan se desarrolla a través de 14 planes sectoriales específicos, abarcando así el conjunto de todos los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para cada uno de estos planes se establece unos objetivos ambientales y las medidas y actuaciones destinadas a alcanzarlos.

Los objetivos estratégicos del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 se resumen en:

- Prevenir la generación y peligrosidad de los residuos.
- Fomentar la reutilización y recogida selectiva de los residuos con el objetivo de disminuir la cantidad destinada a eliminación.
- Adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Incrementar las plantas de reciclaje y mejorar las existentes, especialmente las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Mejorar la información disponible sobre residuos.
- Garantizar la eliminación segura de los residuos y promover la autosuficiencia de instalaciones para este fin.
- Erradicar el vertido y eliminación incontrolada de residuos, con especial atención a los residuos de construcción y demolición, lodos de depuradora y residuos plásticos de uso agrario.
- Incentivar la implicación de las Administraciones públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.
- Promover programas de I+D+i dirigidos a la optimización de tratamientos, recogida selectiva y de reducción en la generación de residuos.
- Fomentar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

El desarrollo de este Plan supone una oportunidad singular para impulsar los sectores relacionados con la gestión de residuos, los cuales tienen una incidencia relevante en la generación de empleo, tanto a nivel de las operaciones de gestión, construcción y

adecuación de infraestructuras, como para el incremento del control y la innovación mediante empresas de perfil tecnológico. El impulso desde la administración mediante el Plan abrirá nuevas oportunidades de desarrollo de las empresas y de creación de otras nuevas.

En igual sentido, la incorporación de nuevas tecnologías a los sectores productivos de Extremadura, necesarias para la prevención, reciclado y valorización de residuos en los procesos de producción, permitirá el desarrollo e incremento futuro de la actividad sobre premisas de sostenibilidad para el medio ambiente.

Es una intención clara y decidida de este nuevo Plan incrementar la coordinación institucional y la participación ciudadana, mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación con los Ayuntamientos, Mancomunidades, Diputaciones Provinciales, empresas privadas y agentes implicados en la gestión de los residuos. Por ello, se han incorporado programas para coordinar políticas ambientales y asesorar a las instituciones, empresas y agentes sociales, incrementando su participación dentro del marco del Plan. Asimismo, se han diseñado programas para la información al público general, sobre la temática de los residuos.

1.2. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO.

El presente documento se ha desarrollado en tres partes principales:

En la primera se describe la situación actual de la gestión de residuos en Extremadura, las clases de residuos, normativa específica, datos principales de la generación y gestión actual de residuos y dotación de infraestructuras. Con ello se pretende efectuar una evaluación del grado de cumplimiento respecto al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos aprobado en el año 2000.

En el segundo bloque se analizan los principios y la estrategia de actuación, se enuncian los principios rectores y los objetivos estratégicos del Plan y, por último, se describe el modelo del sistema de gestión elegido para los distintos flujos de residuos generados. Este modelo de gestión se desarrolla mediante programas de actuación en los que se exponen las medidas propuestas para lograr los objetivos planteados.

Por último se desarrolla el capítulo correspondiente al marco económico-financiero del Plan. En él se determinan las inversiones y gastos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan así como el modelo de financiación, con detalle de la participación pública y privada en su desarrollo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN Y HORIZONTE TEMPORAL

El ámbito geográfico del Plan Integral de Residuos es la Comunidad Autónoma de Extremadura, con una extensión de 41.634 km² y una población, a efectos de este Plan, de 1.097.744 habitantes, en 2008.

El PIREX se programa para el periodo comprendido entre los años 2009 y 2015; horizonte coincidente con el previsto en el Plan Nacional Integrado de Residuos.

El presente documento tiene carácter estratégico, ya que fija las bases y directrices que orientarán la política ambiental en materia de residuos en Extremadura.

El Plan estará sujeto a revisión a los cuatro años, dotando a su contenido de flexibilidad suficiente para adaptarse a las condiciones cambiantes de la sociedad, la generación de residuos, la tecnología y las nuevas políticas y normativas ambientales.

Respecto al ámbito de aplicación del plan, se definen las categorías de residuos desarrolladas en los planes sectoriales específicos y que constituyen el Plan Integrado. Estos planes sectoriales se enumeran a continuación:

- 1. Residuos urbanos (RU).
- 2. Residuos de construcción y demolición (RCD).
- 3. Residuos peligrosos (RP).
- 4. Residuos industriales no peligrosos (RINP).
- 5. Residuos agrarios.
- 6. Residuos de las industrias extractivas (RIE).
- 7. Pilas y acumuladores usados.
- 8. Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables (LD).
- 9. Residuos sanitarios.
- 10. Suelos contaminados.
- 11. Vehículos al final de su vida útil (VFU).
- 12. Neumáticos fuera de uso (NFU).
- 13. Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).
- 14. PCB y PCT y aparatos que los contienen.
- 2.1. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN.

2.1.1. Residuos urbanos.

Se consideran como residuos urbanos los generados en domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios y todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en dichos lugares o actividades.

Se consideran también residuos urbanos:

- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas.
- Los residuos de poda y jardinería.
- Los muebles y enseres, así como otros residuos voluminosos, si bien, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos son objeto de un plan de gestión específico.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, si bien, también son objeto de un plan específico de gestión, el relativo a los residuos de construcción y demolición.

2.1.2. Residuos de construcción y demolición.

Se entiende por residuo de construcción y demolición (RCD) cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo con la definición de residuo establecida en la normativa vigente, se genere en una obra de construcción o demolición.

Los RCD procedentes de obra menor tienen la consideración jurídica de residuo urbano, por lo tanto la competencia para su gestión corresponde a las Entidades Locales.

La definición de obra menor establecida en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, es la siguiente: obra de construcción o demolición de un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

Son objeto del plan sectorial de RCD tanto los residuos procedentes de obra menor como los generados en el resto de obras de construcción.

2.1.3. Residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos son aquellos que figuran calificados como tal en la Lista Europea de Residuos (Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, y sucesivas actualizaciones), así como los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte.

2.1.4. Residuos industriales no peligrosos.

Los residuos industriales no han sido definidos por la normativa vigente, pero para el objeto del presente Plan entenderemos que son aquellos residuos que se derivan de actividades productivas y se generan en las industrias, siempre que no aparezcan como peligrosos en la Lista Europea de Residuos (LER).

2.1.5. Residuos agrarios.

Los residuos agrarios proceden de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, y se engloban principalmente en el subcapítulo 02 01 de la Lista Europea de Residuos. Cuando los residuos agrarios es seguro que van a ser utilizados como materia prima en un proceso productivo, o como sustitutivo de productos comerciales, sin necesidad de someterlos a transformación previa y su uso ulterior es legal, tendrán la consideración de subproducto agrario y, por tanto, no se considerarán residuos.

En Extremadura las deyecciones ganaderas, estiércoles y purines, se utilizan generalmente como enmienda orgánica de los suelos agrícolas, por lo que considerando los criterios señalados en el párrafo anterior, sólo excepcionalmente podrán ser calificados como residuos.

Otros subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, tampoco tienen la consideración de residuos, excepto los productos transformados destinados a la incineración o a vertedero.

Realizadas las consideraciones anteriores, cabe señalar que en lo referente a los residuos agrarios el presente Plan se centra en los residuos plásticos de uso agrario (RPUA) y en los envases de productos fitosanitarios.

2.1.6. Residuos con legislación específica.

Son los residuos de industrias extractivas, las pilas y acumuladores usados, los lodos de depuradora, los residuos sanitarios, los suelos contaminados, los vehículos al final de su vida útil, los neumáticos fuera de uso, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y los PCB.

RESIDUOS CON NORMATIVA ESPECÍFICA Y PRINCIPALES NORMAS

Residuos de Industrias Extractivas (RIE)	Pilas y acumuladores usados	Lodos de EDAR (lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas y asimilables)	Residuos sanitarios	Suelos contaminados	Vehículos al final de su vida útil (VFU)	Neumáticos fuera de uso (NFU)	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	РСВ у РСТ
RD975/2009	RD106/2008	RD1310/1990	D141/1998	RD9/2005	RD1383/2002	RD1619/2005	RD 208/2005	RD1378/1999
		Orden de 26 de Octubre de 1993						RD228/2006

Fuente: Elaboración propia

3. LEGISLACIÓN

El marco jurídico sobre el que se sustenta el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 corresponde a la normativa vigente en materia de residuos a la fecha de aprobación del Plan. Asimismo, se han contemplado las obligaciones contenidas en la normativa comunitaria y que en breve plazo serán incorporadas al ordenamiento jurídico español.

Las principales normas, políticas y programas de acción ambiental de los diferentes ámbitos jurídicos e institucionales son los señalados en los puntos siguientes, ordenados en función del ámbito de promulgación (Unión Europea, España y Comunidad Autónoma de Extremadura).

3.1. NORMATIVA COMUNITARIA.

Las Directivas dictadas por la Unión Europea deben ser transpuestas por los Estados Miembros a sus respectivos ordenamientos jurídicos. La mayor parte de las Directivas que a continuación se enumeran están ya incorporadas al ordenamiento jurídico español.

Normativa básica:

- Directiva 91/156/CEE, del Consejo, de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos. (DOCE L 78, de 26.03.1991).
- Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos. (DOCE L 377, de 31.12.1991). Se deroga, con efectos del 12 de diciembre de 2010, por DIRECTIVA 98/2008, de 19 de noviembre.
- Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993 relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DOCE L 39, de 16.02.1993).

- Decisión 96/350/CE, de la Comisión, de 24 de mayo de 1996, por la que se adaptan los Anexos II A y II B de la Directiva 75/442/CEE, del Consejo, relativa a los residuos (DOCE L 135, de 6.06.1996).
- Directiva 99/31/CE, del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos. (DOCE L 182, de 16.07.1999).
- Decisión 2000/532, de 3 de mayo, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos (DOCE L 226 de 06.09.2000).
- Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos (DOCE L 332, de 28.12.2000).
- Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero de 2001, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE en lo que se refiere a la lista de residuos (DOCE L 47, de 16.12.2001).
- Reglamento (CE) n.º 2150/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2002, relativo a las estadísticas sobre residuos. (Texto pertinente a efectos del EEE) (DOCE L 336, de 9.12.2002).
- Decisión del Consejo 2003/33/CE, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión en los vertederos con arreglo al artículo 16 y Anexo II de la Directiva 1999/31/CEE (DO L 11, de 16.01.2003).
- Directiva 2004/35/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, sobre responsabilidad ambiental en relación con la prevención y reparación de daños medioambientales (DO L 143, de 30.04.2004).
- Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos (DO L 190, de 12.07.2006).
- Directiva 2006/12/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos (Texto pertinente a efectos del EEE). (DO L 114, de 27.04.2006). Esta Directiva se deroga, con efectos de 12 de diciembre de 2010, por la Directiva 2008/1998, de 19 de noviembre.
- Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos) (DO L 312, de 22.11.2008).

La incorporación al Derecho español de la Directiva Marco de Residuos afectará de forma relevante a la planificación y a la gestión de los residuos urbanos de origen domiciliario, ya que:

 La jerarquía de cinco niveles (prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización y eliminación) debe aplicarse como principio rector en la legislación y política sobre prevención y gestión de residuos.

- Se incorporan los conceptos de subproducto y la condición de fin de residuo.
- En 2015 deberá establecerse la recogida selectiva al menos para papel, metal plástico y vidrio.
- Antes de 2020, deberá aumentarse hasta un mínimo del 70% de su peso la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos de construcción y demolición, incluidas las operaciones de relleno que utilicen residuos como sustitutos de otros materiales.
- En el año 2020, aumentar la reutilización y el reciclado de residuos de materiales tales como, al menos, el papel, los metales, el plástico y el vidrio, hasta un 50% del peso global.
- Se deberán adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Las instalaciones de incineración de residuos urbanos deberán clasificarse como instalaciones de valorización energética o de eliminación en función de si superan un umbral de eficiencia energética, calculado en función de varios parámetros.

Esta Directiva deberá transponerse al Derecho español antes del 12 de diciembre de 2010.

Residuos urbanos:

- Directiva 94/62/CE del Parlamento y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (DOCE L 365, de 31.12.1994).
- Directiva 2004/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases (DOCE L 47, de 18.02.2004).

Residuos peligrosos:

- Directiva del Consejo 75/439/CEE, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados, modificada por la Directiva 87/101/CEE. (DOCE L 194, de 25.07.1975).
- Directiva del Consejo 91/689/CEE, de 12 de diciembre de 1991, relativa a residuos peligrosos (DOCE L 377, de 31.12.1991).

Ambas Directivas se derogan, con efectos del 12 de diciembre de 2010, por la Directiva 98/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos) (DO L 312, de 22.11.2008).

- Decisión 93/98/CEE del Consejo, de 1 de febrero de 1993, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad, del Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea) (DOCE L 39, de 16.12.1993).
- Directiva 94/31/CE del Consejo, de 27 de junio de 1994, por la que se modifica la Directiva 91/689/CEE relativa a residuos peligrosos (DOCE L 168, de 02.07.1994).

- Decisión del Consejo 97/640/CE, de 22 de septiembre de 1997, por la que se aprueba, en nombre de la Comunidad, la enmienda al Convenio sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación (Convenio de Basilea), como se establece en la Decisión III/1 de la Conferencia de las Partes (DOCE L 272, de 04.10.1997).
- Decisión de la Comisión 2000/532/CE, de 3 de mayo de 2000, que sustituye a la Decisión 94/3/CE por la que se establece una lista de residuos de conformidad con la letra a) del artículo 1 de la Directiva 75/442/CEE del Consejo relativa a los residuos y a la Decisión 94/904/CE del Consejo por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4 del artículo 1 de la Directiva 91/689/CEE del Consejo relativa a los residuos peligrosos. (DOCE L 226, de 06.09.2000).

Sector agrícola:

 Reglamento (CE) n.º 1774/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano (DOCE L 273, de 10.10.2002).

Este Reglamento se deroga, con efectos de 4 de marzo de 2011, por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y a los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) (DO L 300, de 14.11.2009).

Residuos de industrias extractivas:

 Directiva 2006/21/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas, y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE (DO L 102, de 11.04.2006).

Residuos de pilas y acumuladores:

 Directiva 2006/66/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE (DO L 266, de 26.09.2006; corrección de errores en DO L 339, de 06.12.2006).

Lodos de depuradora:

 Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en el uso de los lodos de depuradora en agricultura (DOCE L 181, de 04.07.1986).

Vehículos al final de su vida útil:

 Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil (DOCE L 269, de 21.10.2000).

- Decisión de la Comisión 2005/293/CE, de 1 de abril de 2005, por la que se establecen normas de desarrollo para controlar el cumplimiento de los objetivos de reutilización y valorización así como de reutilización y reciclado fijados en la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los vehículos al final de su vida útil. (DOCE L 94, de 13.04.2005).
- Directiva 2005/64/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la homologación de tipo de los vehículos de motor en lo que concierne a su aptitud para la reutilización, el reciclado y la valorización y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE del Consejo (DOCE L 310, de 25.11.2005).
- Directiva 2008/33/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, que modifica la Directiva 2000/53/CE relativa a los vehículos al final de su vida útil, por lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (DO L 81, de 20.03.2008).

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

- Directiva 2002/95/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre restricciones al uso de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (DOCE L 37, de 13.02.2003).
- Directiva 2002/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de enero de 2003, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) (DO L 37, de 13.02.2003).

PCB y PCT:

Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policlorotrifenilos (PCB/PCT) (DOCE L 243, de 24.09.1996).

3.2. NORMATIVA ESTATAL.

Normativa general:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (BOE núm. 96, de 22.04.1998).
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE núm. 25, de 29.01.2002).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos (BOE núm. 43, de 19.02.2002).
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (BOE núm. 157, de 02.07.2002).
- Real Decreto 653/2003, de 30 de mayo, sobre incineración de residuos (BOE núm. 142, de 14.06.2003; corrección de errores en BOE núm. 224, de 18.09.2003).
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental (BOE núm. 255, de 24.10.2007).

 Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015 (BOE núm. 49, de 26.02.2009).

La finalidad del Plan es promover una política adecuada en la gestión de los residuos, disminuyendo su generación e impulsando un correcto tratamiento de los mismos: prevención, reutilización, reciclaje, valorización y eliminación. Así mismo, persigue la implicación de todas las Administraciones públicas, consumidores y usuarios, con objeto de que asuman sus respectivas cuotas de responsabilidad, impulsando la creación de infraestructuras que garanticen este correcto tratamiento y gestión de los residuos en los lugares más próximos de generación.

Residuos urbanos:

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, (BOE núm 99, de 25.04.1997).
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 104, de 01.05.1998).
- Orden de 21 de octubre de 1999 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, a las cajas y palets de plástico reutilizables que se utilicen en una cadena cerrada y controlada (BOE núm. 265, de 05.11.1999).
- Orden de 12 junio de 2001 por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (BOE núm. 146, de 19.06.2001).
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su desarrollo y ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril (BOE núm. 54, de 04.03.2006; corrección de errores en BOE núm. 96, de 22.04.2006).

Residuos de construcción y demolición:

 Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE núm. 38, de 13.02.2008).

Residuos peligrosos:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE núm. 182, de 30.07.1988).
- Orden de 13 de octubre de 1989 sobre métodos de caracterización de los residuos tóxicos y peligrosos (BOE núm. 270, de 10.11.1989).

- Orden de 12 de marzo de 1990, sobre traslados transfronterizos de residuos tóxicos y peligrosos (BOE núm. 65, de 16.03.1990).
- Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas (BOE núm. 133, de 5.06.1995).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 julio (BOE núm. 160, de 05.07.1997).
- Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE núm. 132, de 03.06.2006).

Sector agrícola:

- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (BOE núm. 58, de 08.03.2000).
- Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (BOE núm. 12, de 12.01.2001).
- Real Decreto-Ley 4/2001, de 16 de febrero, sobre el régimen de intervención administrativa aplicable a la valorización energética de harinas de origen animal procedentes de la transformación de despojos y cadáveres de animales (BOE núm. 42, de 17.02.2001; se publica acuerdo de convalidación por Resolución de 15 de marzo de 2001, BOE núm. 72 de 24.03.2001).
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios (BOE núm. 311, de 28.12.2001).
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes (BOE núm. 171, de 19.07.2005).

Residuos de industrias extractivas:

- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE núm. 189, de 24.07.1973) y su Reglamento, Real Decreto 2857/1978 (BOE núm. 295, de 11.12.1978).
- Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el reglamento general de normas básicas de seguridad minera (BOE núm. 140, de 12.06.1985).
- Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE núm. 143, de 13.06.2009).

A través del Real Decreto 975/2009 se ha incorporado al ordenamiento interno español la Directiva 2006/21/CE, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas. Con este Real Decreto se pretende unificar y mejorar las disposiciones relativas a la gestión de los residuos de las actividades extractivas, siendo de aplicación supletoria la

Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en los aspectos no regulados expresamente por el mismo.

Residuos de pilas y acumuladores usados:

- Orden de 25 de octubre de 2000 por la que se modifican el anejo 1 del Real Decreto 45/1996, de 19 de enero, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con las pilas y los acumuladores que contengan determinadas materias peligrosas, y el Anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, por el que se imponen limitaciones a la comercialización y uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos (BOE núm. 258, de 27.10.2000).
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos (BOE núm. 37, de 12.02.2008).

Transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE.

Lodos de depuradora:

- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula el uso de los lodos de depuración en el sector agrario (BOE núm. 262, de 01.11.1990).
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre uso de lodos de depuración en el sector agrario. (BOE núm. 265, de 05.11.1993).

Suelos contaminados:

 Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE núm. 15, de 18.01.2005).

Vehículos al final de su vida útil:

- Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (BOE núm. 3, de 03.01.2003).
- Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil (BOE núm. 60, de 10.03.2008).

Neumáticos fuera de uso:

 Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (BOE núm. 2, de 03.01.2006).

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

 Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos (BOE núm. 49, de 26.02.2005; corrección de errores en BOE núm. 76, de 30.03.2005).

PCB y PCT:

- Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (BOE núm. 206, de 28.08.1999).
- Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (BOE núm. 48, de 25.02.2006).

3.3. NORMATIVA AUTONÓMICA.

Normativa general:

 Orden de 9 de febrero de 2001, por la que se da publicidad al Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 20, de 17.02.2001).

Residuos peligrosos:

— Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por el que se crea el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados (DOE núm. 105, de 10.09.1996; corrección de errores DOE núm. 113, de 28.09.1996).

Residuos sanitarios:

- Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados (DOE núm. 141, de 10.12.1998).
- Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (DOE núm. 137, de 26.11.2002).

3.4. ACUERDOS Y POLÍTICAS INTERNACIONALES.

Protocolo de Kioto de la Convección Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El Protocolo de Kioto (BOE núm. 33, de 08.02.2005) es un instrumento internacional que tiene por objeto reducir, por parte de los países incluidos en el Anexo I del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), las emisiones de seis gases de efecto invernadero que provocan el calentamiento global (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos, perfluorocarbonos y hexafloruro de azufre) en un porcentaje aproximado de un 5%, dentro del período que va desde el año 2008 al 2012, en comparación con las emisiones de 1990.

Según el Anexo A de dicho Protocolo, las instalaciones de incineración de desechos, la eliminación de residuos sólidos en la tierra (vertederos), el tratamiento de aguas residuales, etc. serían consideradas fuentes generadoras de gases de efecto invernadero.

De este Protocolo cabe destacar los siguientes puntos relacionados con la gestión de los residuos:

- En el artículo 2, se menciona en el punto 1.a.viii la limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y uso en la gestión de desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía, dentro de la obligación de aplicar y/o elaborar políticas y medidas de conformidad con las circunstancias nacionales con el fin de promover el desarrollo sostenible por cada una de las Partes del Anexo I del CMNUCC.
- Indirectamente, resulta interesente la aplicación de las siguientes obligaciones*:

Fomento de la eficiencia energética de los sectores pertinentes de la economía nacional.

Medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases efecto invernadero.

El artículo 10, Compromisos con todas las partes, indica en su apartado b.i que "tales programas guardarían relación, entre otras cosas, con los sectores de la energía, el transporte y la industria así como la agricultura, silvicultura y la gestión de los desechos".

(*) Las dos primeras también relativas a la obligación de aplicar y/o elaborar políticas y medidas en el plano nacional de conformidad con el artículo 2 del Protocolo de Kioto.

4. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1. BREVE DESCRIPCIÓN DEL TERRITORIO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene una extensión de 41.634 km² y está formada por 383 municipios, con una población total de 1.097.744 habitantes en el año 2008, equivalente a una densidad media de 26,37 hab./km².

La tabla que se muestra a continuación presenta la población de los siete mayores municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales pertenecen al Consejo de las Grandes Ciudades de Extremadura.

POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL CONSEJO DE LAS GRANDES CIUDADES DE EXTREMADURA

MUNICIPIO	POBLACIÓN (2008)
Badajoz	146.832
Cáceres	92.187
Mérida	55.568
Plasencia	40.105
Don Benito	35.334
Almendralejo	33.177
Villanueva de la Serena	25.576

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

Entre las siete ciudades suman 450.000 habitantes, algo menos de la mitad del total regional. El resto de poblaciones se sitúan mayoritariamente entre los 500 y 5.000 habitantes.

CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR EXTENSIÓN SUPERFICIAL Y POBLACIÓN

Estrato de población	Nº de	Nº de municipios			Población			
	Extremadura	Badajoz	Cáceres	Extremadura	Badajoz	Cáceres		
TOTAL	383	164	219	1.097.744	685.246	412.498		
Menos de 101	5	1	4	438	79	359		
De 101 a 500	99	18	81	30.140	5.749	24.391		
De 501 a 1.000	94	35	59	68.452	25.956	42.496		
De 1.001 a 2.000	83	42	41	118.800	59.476	59.324		
De 2.001 a 5.000	62	40	22	181.527	120.097	61.430		
De 5.001 a 10.000	25	18	7	162.013	110.019	51.994		
De 10.001 a 20.000	8	5	3	107.595	67.383	40.212		
De 20.001 a 50.000	4	3	1	134.192	94.087	40.105		
De 50.001 a 100.000	2	1	1	147.755	55.568	92.187		
Más de 100.000	1	1	0	146.832	146.832	0		

Fuente: Junta de Extremadura, SAE 2009

El sector más relevante de la economía extremeña es el sector servicios, que ocupa al 64% de la población activa. La agricultura, la construcción y la industria se sitúan, cada uno de ellos, entre el 10% y el 14%. Tanto el sector servicios como el industrial y la construcción han evolucionado positivamente en los últimos años hasta la crisis económica de 2008, mientras que la agricultura experimenta un progresivo retroceso.

Debido a la instalación de plantas de energías renovables solar y termo-solar en la Comunidad, se prevé una evolución del sector industrial en su rama energética. También están previstas instalaciones energéticas de ciclo combinado y una importante industria de refino de petróleo.

EVOLUCIÓN DEL VALOR AÑADIDO BRUTO EN EXTREMADURA (PRECIOS BÁSICOS) POR RAMA DE ACTIVIDAD (EN MILES DE EUROS)

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Agricultura y ganadería	1.478.036	1.469.055	1.411.746	1.455.987	1.257.431	1.280.408	1.291.660
Industria	1.193.246	1.247.899	1.313.263	1.399.676	1.423.653	1.574.641	1.737.332
Construcción	1.360.681	1.531.176	1.804.471	2.105.895	2.406.068	2.586.856	2.669.656
Servicios	6.936.459	7.491.398	8.028.352	8.665.625	9.350.083	10.099.747	10.925.111
Total	10.968.422	11.739.528	12.557.832	13.627.183	14.437.235	15.541.652	16.623.759

Fuente: Junta de Extremadura, SAE 2009

4.2. GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS.

4.2.1. Residuos urbanos.

La generación de residuos urbanos o municipales en Extremadura en el año 2008 ha sido de 552.441 toneladas, lo que equivale a una tasa de 503 kg/hab. x año y un ratio de 1,38 kg/hab. x día. En los últimos seis años, la generación de residuos urbanos en la Comunidad se ha visto incrementada en más de un 20%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EXTREMADURA Y RATIOS POR HABITANTE/AÑO Y HABITANTE/DÍA. POBLACIÓN SEGÚN EL INE

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Toneladas de residuos municipales	459.728	468.921	478.318	507.796	527.401	554.509	552.441
Población	1.073.050	1.073.904	1.075.286	1.083.879	1.086.373	1.089.990	1.097.744
Ratio Kg/hab*día	1,174	1,196	1,219	1,284	1,33	1,394	1,379
Ratio Kg/hab*año	428	437	445	468	485	509	503

Fuentes: INE y Junta de Extremadura

Este incremento se ha debido al crecimiento experimentado en el consumo durante los últimos años, pero también a que se ha avanzado en la eficacia y control de la recogida municipal. A pesar de esta tendencia ascendente en la generación de residuos urbanos en Extremadura, se aprecia una ligera disminución en el 2008, motivada por la crisis económica.

Los residuos urbanos se retiran mediante recogida selectiva o bien como parte de la fracción resto. Las cantidades se distribuyen del siguiente modo:

- Fracción resto: de las 552.441 toneladas de residuos municipales producidos en Extremadura en el año 2008, aproximadamente 453.595 toneladas, es decir, un 82,2% son mezcla de residuo municipal, conocida también como fracción resto (basura doméstica no seleccionada depositada en los contenedores verdes o marrones).
- Recogida selectiva: el total de residuos urbanos procedentes de la recogida selectiva en 2008 asciende a la cantidad de 63.227 toneladas, es decir, un 11,4% del total de los residuos generados. La evolución seguida en los últimos años en la recogida selectiva de las distintas fracciones residuos urbanos se expone en la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA POR RESIDUOS

Residuo	2004	2005	2006	2007	2008
Residuo	2004	2005	2006	2007	2006
Papel y cartón	6.961	16.927	23.188	30.327	27.081
Voluminosos	10.117	12.805	16.775	17.872	15.225
Vidrio	4.157	5.251	6.176	8.386	10.406
Envases ligeros	2.210	3.014	4.690	6.528	8.365
Aceite y grasas comestibles	2.497	2.599	2.627	2.155	1.493
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	-	-	98	517	544
Medicamentos	34	40	46	54	60
Pilas	34	34	40	52	51
Ropa	-	50	-	-	-
Total	26.010	40.720	53.640	65.891	63.227
Porcentaje sobre el total de residuos	5,40%	8.0%	10,20%	11,90%	11,44%

Fuente: Junta de Extremadura

Se observa que las fracciones de residuos más importantes de la recogida selectiva son papel-cartón y voluminosos, seguidos por vidrio y envases ligeros (latas, envases de plástico y bricks).

Los porcentajes de recogida selectiva, respecto al total de residuos municipales, se han ido incrementando de forma general en los últimos años, con una leve caída en 2008, existiendo todavía un elevado potencial de crecimiento.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de la generación de residuos urbanos por áreas de gestión.

EVOLUCIÓN DE LA GENERACIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES POR ÁREAS DE GESTIÓN

ÁREA DE GESTIÓN	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	}
Badajoz	118.105	122.344	125.373	127.874	127.666	126.685	121.434,22	22,0%
Mérida	93.535	95.433	98.534	100.739	109.112	116.182	117.881,07	21,3%
Villanueva de la Serena	87.610	87.479	89.049	88.795	95.893	94.440	94.268,38	17,1%
Plasencia-Mirabel	56.052	56.217	56.686	57.524	56.489	60.462	59.373,52	10,7%
Cáceres	52.375	52.538	52.673	51.070	51.887	57.046	62.496,04	11,3%
Navalmoral de la Mata	39.325	41.735	42.573	43.319	43.659	44.212	43.995,88	8,0%
Talarrubias	12.726	13.175	13.430	13.587	10.361	14.003	13.358,58	2,4%
No comarcalizable	-	-	-	24.888	32.334	41.479	39.636,23	7,2%
TOTAL	459.728	468.921	478.318	507.796	527.401	554.509	552.440,92	100%

Fuente: Junta de Extremadura

Las áreas de Badajoz y Mérida son las de mayor población y, por tanto, las que generan más residuos, con un 22 y 21,3 por ciento respectivamente. El área de Talarrubias procesa una escasa cantidad de residuos urbanos, la cual representa tan sólo el 2,4 por ciento de la generación total en Extremadura.

En el año 2008, las toneladas de los distintos tipos de residuos municipales tratados por área de gestión son las que se indican en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN POR TIPOS DE RESIDUOS Y POR ÁREAS DE GESTIÓN (TONELADAS)

				Áreas de	Gestión de	RU en Extrer	nadura			
Tipo de residuo	Badajoz	Mérida	Villanueva	Plasencia- Mirabel	Cáceres	Navalmoral	Talarrubias	No comarcalizable	Totales (t)	%
Mezcla de residuo municipal (t)	107.528	96437	83.657	51.467	62.330	39.097	13.076		453.595	82,2
Residuos de pequeñas empresas (t)	10.200	9.296	9.141,06	1.951		3.343	50		33.982	6,2
Envases ligeros (t)	1.801	2.770	926 (1)	2.031	(2)	687	150		8.365	1,5
Voluminosos (t)	1.903	9.377	543	3.923	165	867	80		16.860	3,1
Pilas			-	-				51	51	0,0
Papel y cartón								27.081	27.081 (3)	4,9
Vidrio								10.406	10.406	1,9
Aceite vegetal								1.493	1.493	0,3
Medicamentos								60	60	0,0
RAEE								544	544	0,1
Totales (t)	121.434,22	117.881,07	94.268,38	59.373	62.496,04	43.995,88	13.358,58	39.636,23	552.440,92	100

(1) Los envases ligeros del área de Villanueva son trasladados directamente a la planta de selección y clasificación de Talarrubias.

- (2) Los envases ligeros del área de Cáceres son trasladados directamente a la planta de selección y clasificación de Mirabel.
- (3) Incluye el recogido por Entidades Locales, es decir, 8.605 t (según ECOEMBES) y lo recogido por los gestores autorizados.

Fuente: Junta de Extremadura

a) Fracción resto:

La cantidad recogida durante 2008 en la Comunidad de Extremadura fue de 453.595,40 toneladas, equivalente a una tasa media de 1,15 kg/hab./día.

En los últimos años la generación de la fracción resto ha disminuido ligeramente con respecto al total de residuos urbanos.

EVOLUCIÓN DE LA FRACCIÓN RESTO

AÑO	2006	2007	2008
Residuos urbanos (t)	527.401	554.509	552.441
Fracción resto (t)	442.312	456.334	453.595
Porcentaje fracción resto sobre el total (%)	83,9	82,3	82,2

Fuente: Junta de Extremadura

La composición media de la fracción resto en Extremadura es la siguiente:

COMPOSICIÓN MEDIA DE LA FRACCIÓN RESTO DE LOS RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EXTREMADURA. CARACTERIZACIONES REALIZADAS ENTRE NOVIEMBRE DE 2007 Y JULIO DE 2008

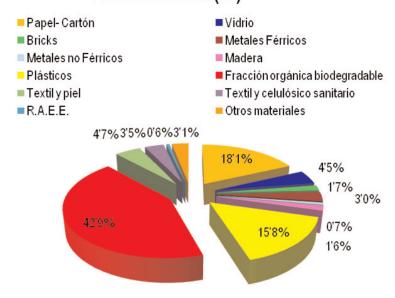
FRACCIONES	%
Fracción orgánica biodegradable	42,90
Papel-Cartón	18,07
Plásticos	15,81
Textil y piel	4,72
Vidrio	4,49
Textil y celulósico sanitario	3,51
Metales Férricos	3,02
Bricks	1,66
Madera	1,57
Metales no Férricos	0,66
R.A.E.E.	0,57
Otros materiales	3,05

Fuente: Junta de Extremadura

La composición de este tipo de residuos se aprecia en el siguiente gráfico:

COMPOSICIÓN MEDIA DE LA FRACCIÓN "RESTO" DE LOS RESIDUOS URBANOS GENERADOS EN EXTREMADURA

Composición Fracción "resto" Extremadura(%)



Fuente: Junta de Extremadura

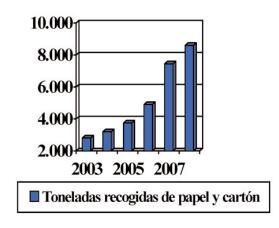
b) Papel y cartón:

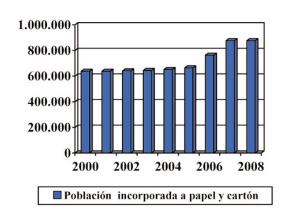
En 2008 la cantidad total de residuos de papel y cartón recogidos selectivamente fue de 27.081 toneladas, contabilizado lo depositado por los ciudadanos en los contenedores azules, cifrado en 8.605 toneladas, y lo recogido por gestores autorizados procedente de pequeños centros comerciales, oficinas, grandes superficies e industrias. Hasta el momento, no ha sido posible diferenciar por su origen el flujo de residuos de papel y cartón recogido por los gestores autorizados, los cuales en las memorias anuales presentadas al órgano ambiental suelen identificar todo el papel y cartón como residuos urbanos. Así, la tasa de recogida global de papel y cartón en Extremadura por habitante es de 24,6 kg/hab., superior a la media nacional, sin embargo, si nos limitamos a la recogida selectiva en contenedor azul, la tasa es de 9,8 kg/hab., sensiblemente inferior a la media nacional de 22,5 kg/hab.

El número de habitantes que dispone en su municipio de contenedores para la recogida selectiva de papel y cartón alcanzó en 2008 la cifra de 875.979, lo que supone el 79,8% de la población.

La evolución de la recogida de papel-cartón en contenedores azules en Extremadura, según datos del sistema integrado de gestión ECOEMBES, se refleja en los siguientes gráficos y tabla:

EVOLUCIÓN DE RECOGIDA DE PAPEL Y CARTÓN





Año	2003	2004	2005	2006	2007	2008
t recogidas de papel y cartón	2.805	3.196	3.741	4.905	7.447	8.605
Población incorporada	644.274	651.200	664.357	762.860	876.174	875.979

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por ECOEMBES

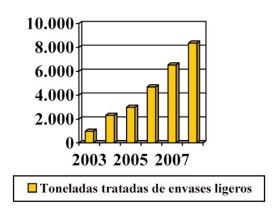
c) Envases ligeros:

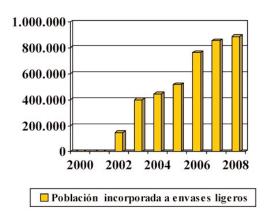
Según datos facilitados por el sistema integrado de gestión ECOEMBES, la cantidad de residuos de envases ligeros (latas, envases de plástico y bricks) recogidos de forma selectiva en la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2008 fue de 8.366 toneladas, equivalente a una tasa de 9,7 kg/hab. x año, ligeramente por debajo de la media nacional (10,2 kg/hab. x año).

La población que dispone de contenerización en su municipio alcanzó a finales de 2008 la cifra de 888.762 habitantes, lo que equivale al 81% de la población.

El incremento continuado de la recogida de envases ligeros desde su implantación en el año 2003 se muestra a continuación:

EVOLUCIÓN DE RECOGIDA DE ENVASES LIGEROS



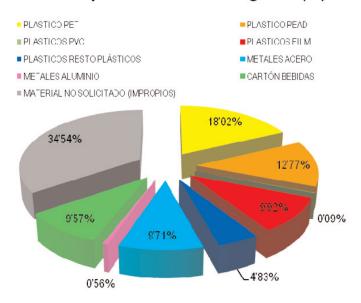


Residuo	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Envases ligeros (t)	963	2.305	2.991	4.688	6.528	8.366
Población incorporada	397.945	445.757	517.004	763.314	855.104	888.762

Fuente: Elaboración propia en base a los datos proporcionados por ECOEMBES

La composición de la fracción "envases ligeros" se indica en el siguiente gráfico:

Composición envases ligeros (%)



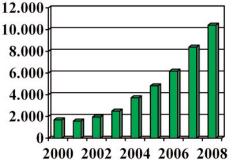
Fuente: Junta de Extremadura. Año 2007

Se observa que el mayor porcentaje es el de impropios, con un 34,5%, procedente de materiales no solicitados, tales como materia orgánica, envases de vidrio, escombros, plásticos no envases, etc.

d) Vidrio:

En el año 2008 la cantidad de vidrio recuperado en Extremadura fue de 10.406 toneladas, equivalentes a 9,5 kg/hab. x año, claramente por debajo de la media nacional (15,5 kg/hab. x año). No obstante, en 2008 el reciclado de vidrio se incrementó en un 24% respecto al año anterior. Este aumento hace que Extremadura sea, por cuarto año consecutivo, la Comunidad Autónoma que más ha incrementado el reciclado de vidrio. La evolución de la recogida selectiva de vidrio se puede observar en el gráfico y en la tabla siguiente:

EVOLUCIÓN DE RECOGIDA DE VIDRIO



■ Toneladas recogidas de vidrio

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Toneladas recogidas									
de vidrio (t)	1.690	1.574	1.956	2.496	3.723	4.821	6.176	8.386	10.000

Fuente: Junta de Extremadura y ECOVIDRIO

e) Otros residuos domésticos:

Dentro de esta categoría de residuos se incluyen los residuos voluminosos, pilas y acumuladores usados, aceite y grasas comestibles, medicamentos usados y sus envases, así como otros residuos generados en el ámbito doméstico.

Las cantidades recogidas de estos residuos en el año 2008 se indican en la tabla que se muestra a continuación:

Residuo (t)	2004	2005	2006	2007	2008
Voluminosos	10.117	12.805	16.775	17.872	16.861
Aceite y grasas comestibles	2.497	2.599	2.627	2.155	1.493
Medicamentos	34	40	46	54	60
Pilas	34	34	40	52	51

Fuentes: Junta de Extremadura y SIGRE

4.2.2. Residuos de construcción y demolición (RCD):

El desarrollo y crecimiento económico de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los últimos años ha dado lugar a un aumento en la producción de residuos derivados de la construcción y demolición que se ha visto bruscamente disminuido en el año 2008 por la crisis del sector inmobiliario. Estos residuos contienen fracciones en su mayor parte valorizables, por lo que deben recuperarse, así como proceder a la eliminación segura de las fracciones no aprovechables. Aunque los RCD son en su mayoría residuos inertes, el vertido incontrolado puede provocar problemas ambientales y sanitarios graves, además de propiciar el abandono de otro tipo de residuos junto a ellos.

En el presente Plan se entiende por residuos inertes aquellos que no poseen la cualidad de peligrosos, que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, que no son solubles, ni combustibles, ni reaccionan física, químicamente ni de ninguna otra manera, que no son biodegradables, que no afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana.

Además de contener residuos inertes, los RCD pueden tener mezclados materiales peligrosos (asbestos, compuestos con PCB, tuberías de plomo, hidrocarburos, pinturas) generados en la misma obra, así como otros residuos que no siendo tóxicos en sí mismos, pueden sufrir reacciones en las que se produzcan sustancias tóxicas (por ejemplo las maderas tratadas, que pueden desprender gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, o algunos plásticos no valorizables), por

lo que debe realizarse una gestión diferenciada. Por esta razón, atendiendo a su tratamiento, el Plan contempla la siguiente clasificación de los residuos de construcción y demolición:

- Categoría I: RCD que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos.
- Categoría II: RCD sucio, que es aquel no seleccionado en origen y que no permite a priori una buena valorización.
- Categoría III: RCD limpio, seleccionado en origen y entregado de forma separada, lo que facilita su valorización.
- Categoría IV: RCD inerte, aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción.

Dado que en la actualidad se carece de una fuente fiable acerca de la generación de RCD en la Comunidad Autónoma de Extremadura se han tomado como referencia los ratios establecidos en el Estudio sobre la Generación y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en España, elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente en 2006.

Según esta estimación, la generación anual media de RCD en Extremadura es del orden de 683.476 toneladas, lo que supone un ratio por habitante de 0,627 t/año, tal y como se recoge en la siguiente tabla. Este valor de generación es incluso superior al de los residuos urbanos o municipales, lo que determina que los RCD sean considerados en el presente Plan un flujo prioritario para la mejora de la gestión.

GENERACIÓN DE RCD Y RATIO POR HABITANTE EN EXTREMADURA

POBLACIONES	HABITANTES	RATIO (t/hab./año)	PRODUCCIÓN (t)
>5.000	690.062	0,75	517.546
2.000-5.000	181.136	0,5	90.568
<2.000	218.792	0,4	87.516
	1.089.990		683.476
RATIO CONSIDERADO		0,627 t/hab./año	

Fuentes: Junta de Extremadura y Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

4.2.3. Residuos Peligrosos:

Los residuos peligrosos son de tipología muy variada y pueden surgir de los procesos industriales o de fuentes secundarias contempladas en el presente Plan.

La generación de residuos industriales peligrosos declarada en Extremadura en el año 2008 ha sido de 47.125 toneladas. En la siguiente tabla se muestra por capítulos de la Lista Europea de Residuos la evolución de la generación de residuos peligrosos en Extremadura en los últimos años:



RESIDUOS INDUSTRIALES PELIGROSOS DECLARADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE EL PERIODO 2005-2008 (T/AÑO)

Ca	pítulo LER cuando se mencionan residuos	2005	2006	2007	2008
1	industriales peligrosos, con asterisco Residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y	0	0	0	0
2	tratamientos físicos y químicos de minerales Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, selvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos	2,04	1,6	2,2	3,09
3	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón	0	0	0	0
4	Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil	0	0	0	0
5	Residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón	72,6	0,3	23,6	345,2
6	Residuos de procesos químicos inorgánicos	379,6	259,1	17.9	19,7
7	Residuos de procesos químicos orgánicos	105,2	51,6	257,8	328,7
8	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de revestimientos (pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, sellantes y tintas de impresión	36,8	61,2	153,6	213,5
9	Residuos de la industria fotográfica	220,1	268,5	263,7	294,7
10	Residuos de procesos térmicos	20.726,9	21.438,7	21.600,3	29.156,2
11	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea	2.716,0	5.150,2	3.226,6	3.327,4
12	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos.	97,9	562,8	1.028,2	531,9
13	Residuos de aceites y de combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)	4.185,3	4.401,7	4.258,4	5.207,7
14	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de los capítulos 07 y 08)	64,8	101,7	83,02	99,8
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	357,5	532,3	680,7	918,2
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	2.267,4	2.490,4	2.897,8	2.945,3
17	Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	227,7	536,7	1.247,4	1.733,7
18	Residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los residuos de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios)	1.219,8	1.080,9	1.030,6	1.491,2
19	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	211,3	40,6	128,6	73,9
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de los comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente	66,8	59,2	130,3	434,6
TOTAL KG		32.958,5	37.037,6	37.030,9	47.125,1

Fuente: Junta de Extremadura

Tal y como se aprecia en la tabla, existe una tendencia creciente en la producción de residuos peligrosos declarados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Destaca la producción de residuos clasificados en el capítulo 10, residuos de procesos térmicos, cuya generación en el año 2008 se ha situado en torno a las 29.156 toneladas, representando el 61% del total de residuos peligrosos declarados. Se trata en su mayoría de polvos de acería producidos por la industria siderúrgica ubicada en Jerez de los Caballeros. En segundo lugar destacan los residuos de aceites y de combustibles líquidos, correspondientes al capítulo 13, que se sitúan en torno a las 5.207, el 11% del total. También es destacable la producción de residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales, así como los residuos de la hidrometalurgia no férrea, correspondientes al capítulo 11, con una generación de aproximadamente 3.327 toneladas en el año 2008, el 7% del total.

Los seis capítulos de la Lista Europea de Residuos cuya generación en 2008 se ha situado por encima de las 1.000 toneladas, se representan en el siguiente gráfico:

Tm de Residuos Peligrosos



Fuentes: Junta de Extremadura

4.2.4. Residuos industriales no peligrosos:

Los residuos industriales no peligrosos contemplados en el presente Plan, enumerados por capítulos de la Lista Europea de Residuos, son los siguientes:

Capítulo	Contenidos
LER	
02	Residuos de la preparación y elaboración de alimentos; no se incluyen a los efectos de RINP los residuos de la agicultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
03	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles, pasta de papel, papel y cartón
04	Residuos de las industrias del cuero, de la piel y textil
05	Residuos del refino del petróleo, de la purificación del gas natural y del tratamiento pirolítico del carbón
06	Residuos de procesos químicos inorgánicos
07	Residuos de procesos químicos orgánicos
08	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (ffdu) de revestimientos(pinturas, barnices y esmaltes vítreos), adhesivos, salientes y tintas de impresión.
09	Residuos de la industria fotográfica
10	Residuos de procesos térmicos
11	Residuos del tratamiento químico de superficie y del recubrimiento de metales y otros materiales; residuos de la hidrometalurgia no férrea
12	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos
13	Residuos de aceites y combustibles líquidos (excepto los aceites comestibles y los de los capítulos 05, 12 y 19)
14	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes orgánicos (excepto los de capítulos 07 y 08)
15	Residuos de envases; absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría
16	Residuos no especificados en otro capítulo de la lista
19	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial
20	Residuos municipales (residuos domésticos y residuos asimilables procedentes de comercios, industrias e instituciones), incluidas las fracciones recogidas selectivamente

No están considerados en este apartado como residuos industriales no peligrosos, por estar ya tratados en otros planes sectoriales, los siguientes:

- Residuos de la industria agroalimentaria.
- Código LER 01: residuos de la prospección, extracción de minas y canteras y tratamiento físicos y químicos de minerales (RIE).
- Código LER 17: residuos de construcción y demolición (RCD).
- Código LER 18: residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada (salvo los de cocina y de restaurante no procedentes directamente de la prestación de cuidados sanitarios).

En la Comunidad Autónoma de Extremadura no existe la obligación de declarar la generación de residuos industriales no peligrosos, por lo que no existe una base de datos fiable sobre su producción. Esta carencia de información será parcialmente cubierta tras la plena efectividad del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, el cual obliga a aquellos complejos industriales que transfieran fuera del emplazamiento residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales a informar al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, siempre que estén incluidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa.

4.2.5. Residuos agrarios:

Los residuos agrarios son de tipología variada y se engloban, principalmente, en el Código 02 01 (residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca; residuos de la preparación y elaboración de alimentos) de la Lista Europea de Residuos. También pueden clasificarse en base a los subsectores de los que procede:

- Residuos agrícolas.
- Residuos ganaderos.
- Residuos forestales.
- Residuos agroindustriales.

Cuando los residuos agrarios es seguro que van a ser utilizados como materia prima en un proceso productivo, o como sustitutivo de productos comerciales, sin necesidad de someterlos a transformación previa y su uso ulterior es legal, tendrán la consideración de subproducto agrario y, por tanto, no se considerarán residuos.

Otros subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, tampoco tienen la consideración de residuos, excepto los productos transformados destinados a la incineración o a vertedero.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades de residuos y subproductos agrarios generados anualmente en Extremadura:

GENERACIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS AGRARIOS EN EXTREMADURA

SECTOR	SUBSECTOR		CANTIDAD DE RESIDUOS	UD.	TOTAL RESIDUOS
	Vacuno		458.217	t	
	Ovi	no	58.063	t	ESTIÉRCOL
GANADERIA	Сарі	rino	18.344	t	
	Porc	ino	415.262	t	1.089.513 t
	Avíc	ola	139.627	t	
	Origen	Carne	44.098	t	
	animal	Leche	31.000	Miles de I.	
	Origen vegetal hortofrutícola		200.334	t	609.284 t
AGROALIMENTARIO	Origen vegetal vitivinícola		110.199	t	
AGROALIMENTARIO			4.420	Miles de I.	LÍQUIDOS
	Origen vegetal elayotécnica		183.030	t	35.420 miles de litros
	Origen vegetal cultivos industriales		71.623	t	
FORESTAL	Restos forestales		402.755	t	499.491 t
TORLSTAL	Industrias r	nadereras	96.736	t	433.4311
	Cultivo de	cereales	2.043.363	t	
AGRÍCOLA	Horta	lizas	818.045	t	3.597.731 t
AGINIOULA	Cultivos	leñosos	717.219	t	3.337.7311
	Cultivos in	dustriales	19.104	t	

Fuente: Elaboración propia con datos del FONAMA (2008)

Residuos agrícolas:

Los residuos agrícolas comprenden los residuos plásticos, los de envases fitosanitarios y los residuos de origen vegetal. Estos últimos son aprovechados generalmente para alimentación animal o como enmienda orgánica en la agricultura, por lo que tienen en esos casos la consideración de subproductos.

Para estimar la cantidad de residuos y subproductos agrícolas generados en Extremadura, se ha tomado como referencia las hectáreas cultivadas según las estadísticas publicadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. De acuerdo con este cálculo, se generan aproximadamente 3.597.731 toneladas de residuos y subproductos procedentes de la actividad agrícola. De esta cifra 1.223 toneladas corresponden a residuos plásticos de uso agrario (RPUA), sin tener en cuenta los residuos procedentes de riego, de mallas y cortavientos.

El sistema integrado de gestión SIGFITO considera que en Extremadura se consumen aproximadamente entre un 6% y un 7% del total nacional de envases para productos fitosanitarios o sustancias agroquímicas, lo que equivale a un total aproximado de 300 toneladas de envases plásticos.

Residuos ganaderos:

Los residuos y subproductos ganaderos se componen fundamentalmente de deyecciones ganaderas (estiércol y purín), restos de animales y otras sustancias no peligrosas generadas en las industrias cárnicas y lácteas.

Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), cubiertos por el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, únicamente tienen la consideración de residuos si han sido transformados y se destinan a la incineración o a vertedero.

La cantidad de estiércol producida en Extremadura por las instalaciones ganaderas se ha estimado, en función de las distintas especies, en 1.089.513 toneladas. En su práctica totalidad el estiércol es utilizado como subproducto aplicado de forma directa para el abono de los campos de cultivo, no teniendo en ese caso la condición de residuo.

Residuos forestales:

Los residuos forestales generados en el monte suelen astillarse y aplicarse al suelo como enmienda orgánica, por lo que en ese caso se trataría de subproductos; asimismo los residuos generados en la industria de la madera o del corcho suelen utilizarse también como subproductos para la fabricación de manufacturas de aglomerado, o bien, para su aprovechamiento energético.

En consecuencia, la mayoría de los residuos forestales generados en Extremadura, estimados en 499.491 toneladas anuales, pueden considerarse subproductos y no residuos.

Residuos agroindustriales:

Los residuos agroindustriales son generados en las industrias que transforman los productos agrarios en productos elaborados. En Extremadura tienen una especial importancia las industrias transformadoras de frutas y hortalizas, las almazaras y fábricas de aderezo de aceituna, así como las empresas vitivinícolas. El sector aprovecha los residuos sólidos orgánicos no peligrosos en un alto porcentaje, destinándose, entre otras aplicaciones, a la alimentación animal o enmienda orgánica de suelos agrícolas, por lo que una vez más estaríamos realmente refiriéndonos a subproductos y no a residuos. Otra cuestión son los lodos de depuradora, asimilables en su gestión a los lodos de EDAR; así como los residuos líquidos generados en las almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas, los cuales en numerosas ocasiones son depositados en balsas impermeabilizadas para su eliminación mediante evaporación.

4.2.6. Residuos con legislación específica:

a) Residuos de industrias extractivas:

En Extremadura existen 241 explotaciones mineras activas. Las explotaciones de áridos son las más abundantes en número, estando generalmente relacionadas con los sedimentos aluviales de los principales cursos fluviales. No

obstante, el mayor valor de producción corresponde a las explotaciones de minerales metálicos. También debe destacarse el sector de rocas ornamentales, dado que la región ocupa el segundo lugar nacional en extracción de granito y el tercero en extracción de pizarra.

A las explotaciones activas deben añadirse los emplazamientos con actividad minera pasada o históricos, en los cuales han quedado residuos de estériles, balsas mineras e instalaciones abandonadas que deben ser objeto de un programa de actuación con la consiguiente gestión de sus residuos y rehabilitación de las áreas afectadas.

Del estudio e inventario de estos emplazamientos efectuado por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, se han valorado como explotaciones con necesidad de aplicación de medidas correctoras un total de 262, 163 en la provincia de Badajoz y 99 en la de Cáceres.

La distribución de las explotaciones activas en Extremadura se muestra en la siguiente tabla:

	N° E	XPLOTACIONE:	S CÁCERES	Nº EXPLOTACIONES BADAJOZ				
TIPO DE EXPLOTACIÓN	ACTIVAS	INACTIVAS	ABANDONADAS	ACTIVAS	INACTIVAS	ABANDONADAS	TOTAL PRODUCCIÓN (toneladas)	
Rocas ornamentales	32	22	18	42	8	2	691.000	
Áridos	44	12	90	104	12	19	14.400.000	
Rocas y minerales industriales	6	1	152	12	4	44		
Minerales metálicos	0	2	39	1	4	386		
Minerales energéticos	0	0	8	0	0	7		

Fuente: Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera

Los datos relativos a la generación de estériles mineros, lodos, rechazos y otro tipo de residuos se reflejan sistemáticamente en los Planes de Labores y en los Planes de Restauración. No obstante, no se dispone de datos y estadísticas recientes fiables de las explotaciones en activo. Como dato orientativo, el Plan Nacional Integrado de Residuos 2009-2015 asigna un volumen de 12.149.000 m³ de materiales de escombrera a Extremadura. De dicho volumen, la mayor parte de los estériles mineros tienen un carácter inerte y se encuadran en escombreras restauradas.

Otros residuos mineros inertes son los lodos procedentes del corte y acabado de la roca, los lodos de pulido y apomazado, las tortas de depuración de lodos y los estériles en general.

En cuanto a las balsas mineras, el Plan Nacional Integrado de Residuos 2009-2015 ha identificado 28 en Extremadura.

b) Residuos de pilas y acumuladores:

El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, regula tanto las pilas y acumuladores portátiles, como las industriales y de automoción.

Se entiende por pila o acumulador portátil cualquier pila, pila botón, acumulador o batería que esté precintado, pueda llevarse en la mano y no sea industrial ni de automoción, tales como, por ejemplo, las pilas botón y estándar, y los acumuladores utilizados en teléfonos móviles, videocámaras, luces de emergencia y herramientas portátiles.

En la siguiente tabla se puede observar la evolución de la cantidad de pilas y acumuladores portátiles usados recogidos selectivamente en Extremadura durante los últimos años.

Años	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
Total en toneladas	291*	37	30	33	33	39	52	51

^(*) La cifra incluye las pilas y acumuladores portátiles usados recogidos con anterioridad en Extremadura y que fueron entregados para su tratamiento final a un gestor autorizado en el año 2001.

Fuente: Junta de Extremadura

El Plan Nacional Integrado de Residuos estima que en el año 2004 se recogieron selectivamente en la Comunidad Autónoma de Extremadura el 14% de las pilas y acumuladores portátiles usados.

Respecto a las pilas, acumuladores y baterías de automoción e industriales, el propio Plan Nacional Integrado de Residuos 2008-2015 destaca el alto índice de recogida, superior al 90% de las baterías plomo-ácido usadas, como consecuencia del alto valor del plomo.

Las cantidades de pilas y acumuladores usado entregados en los últimos años a los gestores de residuos peligrosos autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresadas en kilogramos, se indican en la siguiente tabla:

CÓDIGO LER	TIPO	2005	2006	2007	2008
16 06 01*	Baterías de plomo	1.865.290	1.693.480	2.159.013	2.069.200
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd	1.240	3.730	13.917	1.467
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio	24.020	39.840	43.743	197
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogidos selectivamente	-	-	10	3.532
20 01 33*	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 160601, 160602 o 160603 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías	3.000	1.920	2.301	2.307

Fuente: Junta de Extremadura

c) Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables:

Nos referimos en este punto a los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domesticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas.

Los datos del Registro Nacional de Lodos señalan que en el año 2005 se declararon en Extremadura 6.114 toneladas de lodos, las cuales se destinaron en su

totalidad a la valorización agrícola. Pese a la mejora del control y seguimiento de los vertidos industriales a las redes de saneamiento municipal, que han permitido reducir el contenido en metales pesados de los lodos destinados a uso agrícola, se hace imprescindible un mayor esfuerzo en el control y vigilancia de la gestión de los lodos, pues claramente la cantidad anual declarada es sensiblemente inferior a la producida.

Sólo pueden ser utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y que cumplan la normativa vigente, especialmente en cuanto a no superar los valores límite de concentración de metales pesados.

Se consideran lodos tratados aquellos lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se haya reducido de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

Los lodos de depuradora utilizados en el sector agrario pierden su condición de residuos una vez que han sido tratados adecuadamente.

d) Residuos sanitarios:

Los residuos sanitarios se generan en los centros e instalaciones del ámbito sanitario y se clasifican en base al Decreto 141/1998, de 1 de diciembre, por el que se dictan normas de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos sanitarios y biocontaminados. Debido a sus diferentes orígenes, características y peligrosidad se distinguen seis grupos:

Los grupos I y II se consideran residuos sin riesgo por lo que su gestión se realiza por los mismos canales que los residuos urbanos, siendo asimilables a éstos.

- Los grupos III y IV son residuos sanitarios que por sus especiales características y el grado de contaminación biológica o química requieren un tratamiento diferenciado de los residuos urbanos, por lo que deben ser gestionados por gestores autorizados.
- El grupo V, residuos anatómicos humanos, están regulados en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por el Decreto 161/2002.
- El grupo VI, residuos radiactivos, deben ser entregados para su eliminación a la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA).

En el año 2008 los residuos sanitarios específicos, pertenecientes a los grupos III y IV, generados en la Comunidad de Extremadura alcanzaron la cifra de 1.491 toneladas. Corresponden al código LER 18, "residuos de servicios médicos o veterinarios o de investigación asociada".

CANTIDADES DE RESIDUOS SANITARIOS GENERADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN 2008

Código del Residuo	Tipo	Toneladas
180103	Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	1.229
180106	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	70
180108	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	89
180202	Ídem 18103 de animales	108
180205	Ídem 18106 de animales	1

Fuente: Junta de Extremadura

e) Suelos contaminados:

Cualquier emplazamiento en el que haya existido una actividad potencialmente contaminante puede contener un suelo contaminado. Los residuos de suelos contaminados surgirán como resultado de realizar las operaciones de excavación y recuperación de este tipo de emplazamientos.

Actualmente los residuos de suelos contaminados suelen proceder de escapes de sustancias contaminantes ocasionados por accidentes, por lo que su producción es esporádica. Sin embargo, a partir del análisis que actualmente se está realizando de los informes preliminares de situación (IPS), elaborados por los titulares de actividades potencialmente contaminantes en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, se prevé que se produzcan con mayor regularidad actuaciones de recuperación sobre emplazamientos contaminados, las cuales generarán residuos que deberán ser gestionados de forma adecuada.

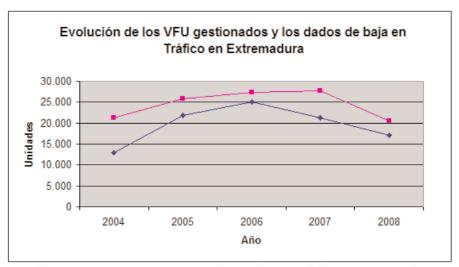
f) Vehículos al final de su vida útil (VFU):

La gestión de los vehículos al final de su vida útil está regulada por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre. La evolución del número de vehículos descontaminados en los centros autorizados de tratamiento (CAT) de Extremadura puede observarse en el cuadro inferior.

	2004	2005	2006	2007	2008
VFU entregados en CAT	12.925	21.749	25.060	21.230	17.127
Bajas en la DGT	21.190	25.827	27.365	27.687	20.472
Diferencia	8.265	4.078	2.305	6.457	3.345

Fuente: Junta de Extremadura (en marzo de 2004 se autorizó el primer CAT)

Aunque existe una tendencia hacia su aproximación, el número de vehículos dados de baja ante la Dirección General de Tráfico en Extremadura supera anualmente el de vehículos descontaminados en instalaciones autorizadas de la región.



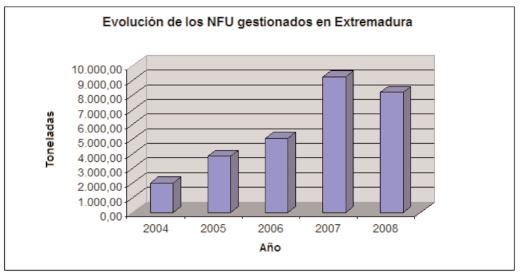
Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de la Dirección General de Tráfico y de la Junta de Extremadura

g) Neumáticos fuera de uso (NFU):

La gestión de los neumáticos fuera de uso está regulada en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre. A partir de su entrada en vigor los productores de neumáticos están obligados a hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos, así como a garantizar su recogida y adecuada gestión ambiental. Para cumplir con estas obligaciones, los fabricantes, importadores y adquirientes de neumáticos en otros estados miembros de la Unión Europea han constituido dos sistemas integrados de gestión, denominados SIGNUS y TNU. Desde la puesta en marcha de los sistemas integrados de gestión, se ha mejorado sensiblemente las cantidades de recogida de NFU en la región, como puede observarse en el siguiente cuadro:

Año	2004	2005	2006	2007	2008
Toneladas	2.016	3.830	5.045	9.238	8.170

Fuente: Junta de Extremadura



Fuente: Junta de Extremadura

h) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Se entiende por residuos de aparatos eléctricos y electrónicos aquellos aparatos que necesitan para funcionar corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, procedentes tanto de hogares particulares como de usos profesionales, a partir del momento en que pasan a ser residuos.

Cada productor de aparatos eléctricos o electrónicos debe adoptar las medidas necesarias para que los residuos de los aparatos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros. Esta obligación, establecida por el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, puede ser cumplida por los productores participando, en colaboración con otros agentes económicos, en uno o varios sistemas integrados de gestión.

A finales de 2007 fueron autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura ocho sistemas integrados de gestión de RAEE, los cuales deben recoger selectivamente, como mínimo, cuatro kilogramos de media, por habitante y año, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de hogares particulares.

i) PCB y PCT y aparatos que los contienen:

El Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, establece medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos (PCB), policloroterfelinos (PCT) y aparatos que los contengan, habiendo sido posteriormente modificado por el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero.

Esta legislación incluye en el concepto de PCB, entre otros, a los policlorobifenilos, policloroterfelinos y cualquier mezcla de estas sustancias, cuyo contenido total sea superior a 50 ppm.

Los PCB son compuestos orgánicos policlorados que se caracterizan por una alta resistencia al fuego, baja conductividad eléctrica, baja volatilidad y una extrema estabilidad físico-química. Debido a estas características los PCB se utilizaron hasta finales de los años 70 como refrigerante en equipos eléctricos (transformadores, condensadores, resistencias, cortadores, etc.). Debido a su persistencia en el medio ambiente, su potencial de migración y sus efectos nocivos para el medio ambiente y la salud, los PCB se consideran contaminantes orgánicos persistentes.

Las cantidades de aparatos con PCB declarados por sus poseedores a 31 de diciembre de 2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, expresadas en kilogramos, se señalan en el siguiente cuadro:

Transformadores, entre 50 y 500 ppm de PCB	Aparatos fabricados con fluidos de PCB	Aparatos contaminados por PCB	Aparatos que pueden contener PCB	Aparatos eliminados o descontaminados
646.970	240	743.345	86.200	903.080

5. INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS

5.1. INFRAESTRUCTURAS DE RECOGIDA Y ALMACENAMIENTO.

Estaciones de transferencia y centros de carga de residuos urbanos:

Con objeto de canalizar la recogida y garantizar una correcta gestión a costes razonables en poblaciones alejadas de las instalaciones de selección, reciclaje y valorización (Ecoparques), se realizan transferencias de los residuos urbanos mediante camiones nodriza, estaciones de transferencia y estaciones de carga.

Las estaciones de transferencia son instalaciones en las que se realiza una "transferencia" de los residuos municipales desde los camiones recolectores-compactadores hasta los camiones de gran tonelaje que llevarán los residuos a los Ecoparques. Los centros de carga son instalaciones más pequeñas que las estaciones de transferencia, pero tienen el mismo cometido.

En Extremadura existen 8 estaciones de transferencia y 2 centros de carga. Dichas instalaciones se localizan en:

- Llerena (e.t.).
- Trujillo (e.t.).
- Montijo (e.t.).
- Plasencia (e.t.).
- Montánchez (c.c.).
- Jerez de los Caballeros (e.t.).
- Robledillo de la Vera (e.t.).
- Almendralejo (e.t.).
- Coria (e.t.).
- Escurial (c.c.).

Los residuos urbanos canalizados a través de cada estación de transferencia en el año 2007 fueron los indicados en el cuadro siguiente:



Fuente: GESPESA

Los residuos tratados en cada área de gestión procedentes de las estaciones de transferencias fueron, en 2007, los siguientes:



Fuente: GESPESA

Los residuos tratados en cada área de gestión procedentes de los centros de carga en el año 2007 fueron los siguientes:



Fuente: GESPESA

Puntos limpios:

Los puntos limpios son instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se disponen contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados (muebles, somieres, colchones, aceite vegetal usado, RAEE, textiles, etc.)

La Junta de Extremadura realizó la construcción de puntos limpios asociados a los Ecoparques de Mérida, Badajoz, Mirabel-Plasencia y Villanueva de la Serena, para promocionar estas instalaciones e impulsar así la recogida selectiva. No obstante, según la distribución de competencias en materia de recogida de residuos urbanos, la implantación y gestión de puntos limpios corresponde a los municipios.

Recientemente, desde la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se ha abierto una línea de ayudas a las Entidades Locales para la construcción de puntos limpios.

Infraestructuras de recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados:

Próximos a las ciudades de mayor tamaño se localizan gestores autorizados dedicados a la recogida y almacenamiento de aceites vegetales usados.

Los establecimientos de hostelería y del sector alimentario, que generan aceites vegetales usados, están obligados a entregarlos a un gestor autorizado, los cuales realizan la recogida, transporte y almacenamiento con sus medios e instalaciones. Recientemente se está implantando en diversos municipios extremeños la recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en contenedores situados en la vía pública.

Infraestructuras de almacenamiento de papel y cartón:

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existen diversos gestores autorizados para la recogida y almacenamiento de residuos de papel y cartón. Normalmente llevan a cabo una clasificación y enfardado por calidades del material obtenido, siendo reciclado en industrias papeleras ubicadas en otras regiones.

Infraestructuras de almacenamiento de metales y chatarras:

Las instalaciones de almacenamiento de metales y chatarras se encuentran dispersas por toda la geografía regional, generalmente próximas a los núcleos de población de mayor tamaño. Llevan a cabo una separación y clasificación de los metales, remitiéndo-los posteriormente a plantas de reciclaje.

Infraestructuras de almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

En Miajadas tiene sus instalaciones un gestor autorizado para la recogida, transporte y almacenamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. En los centros de almacenamiento temporal se realiza una clasificación previa entre residuos peligrosos y no peligrosos, siendo transportados cumpliendo los requisitos legales correspondientes hasta las plantas de reciclaje de RAEE ubicadas en otros puntos de la geografía nacional.

Centros de agrupamiento de envases fitosanitarios:

Los puntos de recogida de envases fitosanitarios, denominados centros de agrupamiento, están promovidos por el sistema integrado de gestión SIGFITO, en su mayoría se localizan en cooperativas agrarias o puntos de venta de productos fitosanitarios.

En 2009 se encontraban operativos 184 centros de agrupamiento en Extremadura, de los cuales, 60 se ubican en Cáceres y 124 en Badajoz.

Centros de recogida de residuos plásticos agrarios:

Existen centros de recogida de residuos plásticos agrarios en las Cooperativas Agroalimentarias de Extremadura, antigua UNEXCA, la cual agrupa a más de 220 cooperativas agroganaderas de la región que aglutinan más de 30.000 agricultores y ganaderos.

Estas cooperativas facilitan a sus asociados la posibilidad de depositar los residuos plásticos agrarios en sus instalaciones tras las campañas agrícolas, como film de invernadero, cintas de riego y sacos de sustrato, de donde posteriormente son retirados por gestores autorizados.

Infraestructura de entrega y almacenamiento de neumáticos fuera de uso:

En Mérida se encuentra un centro de recogida y clasificación de neumáticos fuera de uso, el cual, junto con otros gestores autorizados para su recogida y transporte, canalizan adecuadamente este flujo de residuos hacia instalaciones de reciclaje y valorización energética situadas en otras Comunidades Autónomas.

Instalaciones móviles: camiones nodriza-satélites:

Este sistema de transferencia de residuos urbanos consiste en el uso de camiones recolectores-compactadores de gran capacidad sobre los cuales efectúan el vertido de su carga los camiones municipales de recogida domiciliaria.

Desde el punto de vista de la explotación de este sistema, es fundamental que exista una buena sincronización entre el camión nodriza y los camiones satélites de las distintas poblaciones, puesto que el nodriza sigue una ruta en la que se establecen una serie de paradas para la descarga de los camiones satélites.

En la Comunidad de Extremadura existen 17 sistemas nodrizas/satélites, gestionados por la empresa pública GESPESA, distribuidos en las siguientes zonas: Valle del Jerte, Hurdes (2 ud.), Guadalupe, Santiago de Alcántara, Mancomunidad de Tentudía (2 ud.), Cabeza del Buey, Talarrubias, Zalamea de la Serena, Valle de Ambroz, Sierra de Gata, Alcántara, Guareña, Alburquerque, Herrera del Duque y Valencia de Alcántara.

En el 2007, los residuos transportados por los camiones nodrizas a sus Ecoparques correspondientes fueron los siguientes:



Fuente: GESPESA

Los residuos transportados por cada una de las nodrizas en el 2007 se muestran en el gráfico siguiente:



Fuente: GESPESA

5.2. INFRAESTRUCTURAS DE TRATAMIENTO Y VALORIZACIÓN.

Red de Ecoparques de Extremadura:

Las instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos gestionadas por la empresa pública GESPESA son denominadas Ecoparques. La titularidad de estos centros de tratamiento corresponde a la Junta de Extremadura.

La red de Ecoparques se compone de los ubicados en Badajoz, Mérida, Villanueva de la Serena, Talarrubias, Cáceres, Navalmoral de la Mata y Mirabel. En ellos se trata la fracción resto, los residuos de envases ligeros, los residuos voluminosos y los residuos de pequeñas empresas asimilables a urbanos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Ecoparques constan de las infraestructuras indicas a continuación.

- Planta de selección y valorización con las siguientes líneas de procesos:
 - Línea de fracción resto: tratan la fracción de basura doméstica no seleccionada recogida en los contenedores marrones o verdes, denominada fracción resto.
 - Línea de residuos de envases ligeros: son instalaciones de clasificación que tratan la fracción de residuos de envases ligeros recogida de forma selectiva con objeto de recuperar los materiales valorizables. En los Ecoparques de Villanueva de la Serena y Cáceres esta línea está automatizada.
 - Línea de residuos voluminosos: en ella se tratan los residuos que debido al peso, tamaño o volumen requieren de un tratamiento diferente al resto de los residuos urbanos. Un ejemplo de estos residuos son colchones, somieres, muebles, etc.
- Nave de compostaje: la materia orgánica separada de la fracción resto es compostada en eras de secado cubiertas, realizándose posteriormente su afino.
- Vertedero de rechazos: destinado al depósito de los residuos no reciclables. En el Ecoparque de Cáceres se dispone de un innovador vertedero de balas plastificadas.
- Planta de tratamiento de lixiviados: destinada a inertizar los lixiviados generados por la descomposición de la materia orgánica contenida en los residuos.

Planta de recuperación de vidrio:

En Villafranca de los Barros se sitúa una planta de recuperación de residuos de envases de vidrio que procesa todo el vidrio recogido en Extremadura, así como el procedente de regiones limítrofes.

Los residuos de envases de vidrio una vez seleccionados, limpiados y fragmentados constituyen una materia prima secundaria denominada calcín, utilizada para la fabricación de nuevos envases de vidrio.

Planta de valorización de residuos de madera:

En Vivares (Badajoz) existe una instalación de clasificación y triturado de residuos de madera que posteriormente son utilizados en la fabricación de tableros de aglomerado.

Existen otros gestores autorizados especializados en la recuperación y reciclaje de palets de madera.

Plantas de reciclaje de plásticos:

En la localidad de Don Benito se encuentra ubicada una planta de reciclaje y valorización de residuos de plástico de uso agrario. En ella se ha desarrollado un proyecto de reciclaje de residuos plásticos post-agrícolas para la producción de nuevos plásticos reciclados.

Existen otras plantas dedicadas al reciclaje de residuos plásticos ubicadas en Torremejía, produce granza de PET reciclado, y Badajoz, produce gomas para riego a partir de polietileno de baja densidad reciclado.

Plantas de transformación de subproductos animales:

Existen dos plantas de transformación de subproductos animales (SANDACH) en Extremadura, una ubicada en Mérida y otra en Almaraz, las cuales cuentan con autorización para el tratamiento de despojos animales y de cadáveres de explotaciones ganaderas.

Plantas de purines:

En diversas explotaciones ganaderas intensivas, especialmente de porcino, se han instalado sistemas de depuración mediante procesos biológicos anaerobios con producción de biogás, efluente líquido y lodos. Estos últimos posteriormente son compostados y aplicados a suelos agrícolas.

Plantas de compostaje de lodos de depuradora:

Existen dos plantas de compostaje ubicadas en los Ecoparques de Mérida y Mirabel, así como otra de iniciativa privada en Villafranca de los Barros, diseñadas para el tratamiento de lodos procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales. Además, algunas estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas disponen de instalaciones para el compostaje de los lodos producidos en la propia instalación, los cuales, una vez tratados, pueden ser aplicados a suelos agrícolas.

Instalaciones de valorización de residuos peligrosos:

La Comunidad Autónoma de Extremadura dispone de dos instalaciones autorizadas para la valorización de residuos peligrosos. En éstas se lleva a cabo el reciclaje de envases contaminados y la recuperación de plata de líquidos fotográficos.

Planta fragmentadora de metales y chatarra:

En el municipio de Jerez de los Caballeros se ubica una planta fragmentadora que procesa vehículos descontaminados y chatarra para la obtención de las distintas fracciones de metales. El material recuperado se suministra en su mayor parte a una planta siderúrgica situada en la misma localidad para la fabricación de acero.

Planta de reciclaje de escorias negras:

La planta de reciclaje de las escorias negras generadas en la fabricación de acero en los hornos de arco eléctrico, ubicada también en Jerez de los Caballeros, produce árido siderúrgico tras un proceso de inertización, machaqueo, cribado y separación magnética de materiales férricos.

El árido siderúrgico es utilizado actualmente para la restauración de una zona degradada lindante con la planta de reciclaje.

Plantas de tratamiento de RCD:

Existen dos plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición (RCD) en la región. Ambas son de iniciativa privada y están ubicadas en los términos municipales de Almendralejo y Olivenza. La reciente crisis en la construcción ha provocado una reducción significativa de la cantidad de residuos tratados en estas instalaciones.

Planta de tratamiento de residuos sanitarios:

En Cáceres se localiza una planta de tratamiento de residuos sanitarios del Grupo III mediante su esterilización en autoclave, los cuales posteriormente pueden depositarse en vertederos para residuos no peligrosos.

Centros Autorizados de Tratamiento (CAT):

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, los antiguos desguaces tuvieron que adaptar sus instalaciones a las nuevas exigencias medioambientales, pasando a denominarse centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil (CAT).

Actualmente se dispone en Extremadura de una amplia red de centros autorizados que cubren todo el territorio y tienen una capacidad de tratamiento superior al número de vehículos dados de baja anualmente en la región ante la Dirección General de Tráfico.

CAT AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (2009)

Nº Aut.	Empresa	Población	Fecha de autorización
2	DOCU-CARD EXTREMADURA S.L.	Malpartida de Cáceres	23-03-04
3	JOSÉ BENJAMÍN TOMÉ CAMPA	Moraleja (Cáceres)	13-04-04
4	CARD Y GRUAS A5, S.L.	Casatejada (Cáceres)	29-04-04
5	CORDON ORT, S.L.	Badajoz	28-05-04
6	VELASCO Y SOLANO S.L.	Plasencia (Cáceres)	28-05-04
7	DESGUACEA LA SIERRA S.L.	Bodonal de la Sierra (Badajoz)	22-09-04
8	AUTOMOCIÓN SIGLO XXI	Mérida (Badajoz)	02-11-04
9	BEJAR CARD S.L.	Mérida (Badajoz)	18-11-04
10	CARD TIERRA DE BARROS	Villafranca de los Barros (Badajoz)	16-11-04
11	DESGUACES LUA	Casar de Cáceres (Badajoz)	26-11-04
12	BRU RECUPERACIONES S.L.	Badajoz	07-02-05
13	ANTONIO L. CASIMIRO LLAMAZARES	Almendralejo (Badajoz)	23-02-05
14	FAUSTINO MARTIN MARTIN	Navalmoral de la Mata (Cáceres)	11-03-05
15	LUIS ZAMBRANO E HIJOS C.B.	Almendralejo (Badajoz)	03-05-05
16	CARLOS CUADRADO GARRIDO	Miajadas (Cáceres)	09-06-05
17	AUTO PIEZAS VERSAN S.L.	Valencia de Alcántara (Cáceres)	04-07-05
18	ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍN	Villanueva de la Serena (Badajoz)	12-07-05
19	REYDE TALAYUELA, S.L.	Talayuela (Cáceres)	21-12-05
20	CENTRO LAVADO E HIJOS S.L.	Talavera la Real (Badajoz)	21-12-05
21	CESAREO DELGADO GARRIDO	Valle de Matamoros (Badajoz)	21-12-05
22	AMADO IZQUIERDO BOIZA	Plasencia (Cáceres)	05-01-06
23	JOSE ESTEBAN VALENCIA	Montemolín (Badajoz)	05-01-06
24	ANGEL MIGUEL TORRES REYES	Plasencia (Cáceres)	21-02-06
25	TALLERES SANCHEZ CIPRIAN S.L	Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)	15-05-06
26	SEGUNDO ESCORIAL MARTÍN	Montijo (Badajoz)	03-10-06
27	TALLERES Y GRUAS LITO, S.L.	Hoyos (Cáceres)	22-01-07
28	ANTONIO TRIGO RODRÍGUEZ	Calzadilla de los Barros (Badajoz)	30-03-07
29	JUAN MANUEL SALGUERO LEON	Higuera la Real (Badajoz)	14-05-07
30	SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN EXTREMEÑO, S.L.	Trujillo (Cáceres)	17-09-07
31	ANTONIO JARAMILLO LOZANO	Segura de León (Badajoz)	17-12-07
32	TALLERES EL CRISTO, C.B.	Jarandilla de la Vera (Cáceres)	07-08-08
33	TALLERES FRANCISCO LOZANO E HIJOS	Almendralejo (Badajoz)	06-11-08
34	MARIO MASEDO CARMON	Escurial (Cáceres)	10-09-09
35	MOVILIDAD DE EXTREMADURA CARD, S.L.	Lobón (Badajoz)	25-11-09

Fuente: Junta de Extremadura

5.3. INFRAESTRUCTURAS DE ELIMINACIÓN.

Vertederos autorizados de residuos urbanos:

En la Comunidad Autónoma de Extremadura los residuos urbanos recogidos por los municipios (fracción resto, envases ligeros y voluminosos), así como los residuos asimilables a urbanos procedentes de pequeñas empresas, son tratados en las instalaciones de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos, denominadas Ecoparques. Las fracciones no reciclables, conocidas como rechazo, son depositadas en los vertederos existentes en las propias instalaciones de tratamiento.

Las Autorizaciones Ambientales Integradas (AAI) de los vertederos de rechazos ubicados en los Ecoparques establecen una capacidad de vertido total autorizado de un millón de toneladas. A esta cantidad hay que añadir una capacidad adicional de otro millón de toneladas correspondiente al vertedero de Talarrubias y al de Cáceres, actualmente sometidos al procedimiento de Autorización Ambiental Integrada. Por lo tanto, la capacidad total de vertido es del orden de dos millones de toneladas. Con esto, los vertederos de residuos urbanos existentes en Extremadura tienen capacidad asegurada hasta 2015, pero algunos de ellos, en especial el del Ecoparque de Badajoz, se encontrará al borde de su llenado al final de ese periodo.

En las instalaciones del Ecoparque de Cáceres, inaugurado en octubre de 2009, la fracción de rechazo es depositada en un innovador vertedero de balas plastificadas. Esto es, los residuos son compactados y embalados en plástico film previamente a su depósito en vertedero.

Los lixiviados producidos en los vertederos se recogen y almacenan en balsas impermeabilizadas para posteriormente ser inertizados en la correspondiente planta de tratamiento de lixiviados.

6. GESTIÓN ACTUAL

6.1. RESIDUOS URBANOS.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, establece que corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.

La Junta de Extremadura, considerando las elevadas inversiones que eran necesarias para disponer de instalaciones de tratamiento de residuos urbanos conforme a la nueva normativa ambiental, decidió asumir los costes de su construcción, abonando los municipios únicamente los costes anuales de explotación mediante el pago de una tarifa o tasa única por habitante. Así, una vez aprobado el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2000 y suscritos los correspondientes Convenios de Colaboración de los Ayuntamientos, se inició la construcción de las actuales siete plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos sólidos urbanos, denominados Ecoparques, ubicados en las localidades de Badajoz, Mérida, Villanueva de la Serena, Talarrubias, Cáceres, Navalmoral de la Mata y Mirabel.

Actualmente, los municipios realizan la recogida y transporte de los residuos urbanos (fracción resto, residuos de envases ligeros y residuos voluminosos), efectuando su

entrega en los Ecoparques o en las estaciones de transferencia, centros de carga o vehículos nodriza a la empresa de titularidad autonómica GESPESA, la cual tiene encomendada la gestión de la infraestructura de tratamiento de residuos construida por la Junta de Extremadura.

A continuación se describe con más detalle la gestión de los principales flujos de residuos urbanos.

a) Recogida domiciliaria (fracción resto):

Con la puesta en marcha en 1989 del primer Plan Director de Gestión de Residuos Urbanos, la Junta de Extremadura dotó de contenedores para la recogida de la fracción resto (basura doméstica no seleccionada) a todos los municipios de la región. Asimismo, suministró vehículos recolectores a todas las mancomunidades de municipios y localidades de mayor tamaño. Desde entonces, la Junta de Extremadura, en función de la disponibilidad presupuestaria, realiza entregas periódicas de contenedores de carga trasera a los municipios, en especial a los de menor tamaño. No obstante, resulta conveniente que los municipios asuman plenamente los costes de la recogida y transporte de los residuos urbanos, involucrándose con mayor intensidad en la mejora de este servicio.

Los diferentes sistemas de recogida implantados por los municipios para la recogida de la fracción resto son los siguientes:

- Carga trasera: mediante la utilización de camiones recolectores-compactadores de carga trasera. Es el sistema de recogida generalizado en la región.
- Carga lateral: mediante el empleo de camiones recolectores-compactadores de carga lateral, dotados de brazo hidráulico. Este sistema se está implantando en las ciudades de mayor tamaño.
- Soterrados: contenedores situados por debajo del nivel del suelo. Para depositar los residuos se tiene acceso a través de un pequeño buzón situado en la parte superior. Este sistema se encuentra implantado en algunas zonas monumentales y en unos pocos núcleos urbanos.
- Recogida domiciliaria "puerta a puerta": las bolsas de basura son depositadas en las aceras y son los operarios del servicio de recogida los que se encargan de llevarlas al camión recolector. Este sistema aún persiste en determinadas poblaciones y cascos antiguos de algunas ciudades.

Los municipios deben transportar la fracción mezcla de residuos urbanos directamente hasta el correspondiente Ecoparque, o bien, hasta una estación de transferencia, centro de carga o vehículo nodriza gestionados por la empresa de titularidad autonómica GESPESA.

b) Recogida selectiva:

Con objeto de impulsar la recogida selectiva de residuos urbanos en la región, la Junta de Extremadura presta también apoyo técnico y material a las Entidades Locales para la implantación de este servicio, mediante el desarrollo de los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, los distintos sistemas integrados de gestión (SIG) constituidos sin ánimo de lucro por los fabricantes e importadores de determinados productos, colaboran con los municipios en la recogida selectiva de los residuos urbanos derivados de los productos por ellos puestos en el mercado conforme a lo establecido en la normativa vigente.

— Papel y cartón:

Los residuos de papel y cartón (periódicos, revistas, folios, sobres, papel de publicidad, etc.) deben depositarse en los contenedores específicos de color azul.

Tras la firma del correspondiente Convenio de Colaboración, la Junta de Extremadura suministra a los municipios la dotación inicial de contenedores azules para su instalación en la vía pública. ECOEMBES, como entidad sin ánimo de lucro autorizada para implantar y gestionar un sistema integrado de gestión de residuos de envases, financia a los municipios el sobrecoste de la recogida selectiva del papel y cartón procedente de los envases.

Para la recogida selectiva del papel y cartón se recomienda el empleo de los contenedores de 3.000 litros de capacidad y carga superior. En el caso de disponer únicamente de camiones recolectores de carga trasera se puede optar por el contenedor de 800 litros.

El material recogido debe ser entregado por las Entidades Locales a alguno de los gestores de residuos de papel y cartón autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Envases ligeros:

Los residuos de envases ligeros (latas, envases de plástico y bricks) se depositan en los contenedores amarillos situados en las vías públicas de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante su adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Junta de Extremadura y ECOEMBES, los municipios reciben del sistema integrado de gestión la financiación correspondiente a la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema de recogida selectiva de los residuos de envases ligeros. Por su parte, la Junta de Extremadura suministra a los municipios la dotación inicial de un contenedor por cada 100 habitantes. El contenedor amarillo es de carga trasera y de 1.000 litros de capacidad.

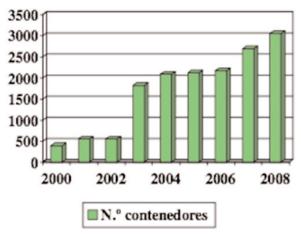
Los residuos de envases ligeros depositados en los contenedores amarillos son trasportados por los vehículos recolectores de las Entidades Locales hasta las plantas de selección ubicadas en los Ecoparques, donde los residuos de envases son clasificados por materiales y enviados posteriormente a un recuperador autorizado.

— Vidrio:

Los residuos de vidrio se recogen en contenedores de poliéster reforzado con fibra de vidrio con la forma característica de iglú verde de carga vertical. La dotación media en Extremadura es, en 2008, de 1 contenedor tipo iglú por cada 360 habitantes.

En la actualidad se está llevando a cabo la implantación de contenedores específicos para el canal HORECA (Hotelería, Restauración y Catering) con la colaboración de los municipios y los empresarios del sector.

A continuación se representa la evolución, en continuo aumento, del número de contenedores desde 2001 hasta 2008:



Fuente: ECOVIDRIO

El sistema integrado de gestión ECOVIDRIO es el encargado de la gestión de los residuos de envases de vidrio, que tienen por destino final el reciclado en las plantas de producción de vidrio.

En ECOVIDRIO están representados todos los sectores relacionados con el reciclado de vidrio: envasadores y embotelladores, recuperadores y fabricantes. A cambio, las empresas adheridas deberán identificar con el punto verde los envases que ponen en el mercado. Todas las empresas que ponen envases en el mercado tienen la obligación de financiar y gestionar la recuperación y valorización de estos residuos.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y ECOVIDRIO ha sido formulada bajo un Convenio Marco. Una vez que las Entidades Locales se adhieren al mencionado convenio, pueden optar por ceder a ECOVIDRIO el servicio de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (opción mayoritariamente elegida por los municipios), o bien, realizar directamente la instalación, el mantenimiento y la limpieza de los contenedores, así como la recogida y transporte de estos residuos.

En este último caso, ECOVIDRIO financia el sobrecoste que supone a la Entidad Local la recogida selectiva respecto del sistema ordinario de recogida en masa de los residuos municipales. De elegir la primera opción, ECOVIDRIO se encarga de implantar y mantener el servicio de recogida de residuos de envases de vidrio sin coste alguno para los municipios.

c) Residuos domésticos especiales:

Esta categoría corresponde a aquellos residuos domésticos que por sus especiales características deben ser objeto de recogida selectiva, tales como las pilas y acumuladores,

los envases y restos de medicamentos, los voluminosos, los aceites usados de uso doméstico y los residuos de construcción y demolición de obra menor.

- Pilas y acumuladores portátiles:

Este flujo de residuos dispone de legislación específica por lo que es analizado en un apartado propio.

- Envases y restos de medicamentos:

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha autorizado a la entidad sin ánimo de lucro SIGRE, promovida por los laboratorios farmacéuticos y que cuenta con la participación activa de las oficinas de farmacia y las empresas de distribución farmacéutica, la implantación y gestión en la región de un sistema integrado de gestión de residuos de envases y restos de medicamentos caducados.

De este modo, los envases con restos de medicamentos de tratamientos finalizados, los envases de medicamentos vacíos, junto con su caja y prospecto, y los medicamentos caducados o en mal estado se depositan en los Puntos SIGRE existentes en cada farmacia, garantizándose así una correcta gestión de dichos residuos.

Posteriormente, los residuos son transportados por gestores autorizados hasta una planta de selección y clasificación de medicamentos ubicada en Cerceda (A Coruña).

En Extremadura, en 2008, el número de puntos de recogida habilitados en oficinas de farmacia era de 665.

— Aceite vegetal usado:

El aceite vegetal usado arrojado por el fregadero, además de provocar atascos en los desagües, es una causa de contaminación de las aguas residuales urbanas, provocando dificultades en el correcto funcionamiento de las estaciones depuradoras (EDAR), por lo que deben establecerse sistemas de recogida selectiva y tratamiento adecuado.

La recogida de aceites vegetales usados a grandes productores (restaurantes, comedores escolares, churrerías, etc.) está generalizada en toda la región, siendo realizada directamente por gestores autorizados. Recientemente se ha iniciado en diversos municipios un ambicioso programa de recogida selectiva de aceite vegetal usado de origen doméstico en contenedores dispuestos en la vía pública. Dicho programa cuenta con el apoyo técnico y material de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y precisa de la activa participación de los municipios, gestores autorizados y ciudadanos.

El destino de los aceites vegetales usados recogidos por los gestores autorizados suele ser la fabricación de biodiesel.

Aparatos eléctricos y electrónicos:

Este flujo de residuos dispone de legislación específica por lo que es analizado en un apartado propio.

- Voluminosos:

Para la recogida de los residuos voluminosos (muebles, colchones, somieres, persianas, etc.) los municipios han establecido servicios de recogida selectiva periódica que suelen ser "puerta a puerta", por lo cual los usuarios deben contactar con su Ayuntamiento correspondiente para conocer la fecha exacta de recogida.

Los residuos voluminosos recogidos por los municipios son trasportados hasta los Ecoparques para recibir un tratamiento adecuado.

— Residuos de la construcción y demolición de obra menor:

Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria tienen la consideración de residuo urbano, siendo competentes para su gestión los municipios.

Precisamente asegurar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD) constituye una prioridad para el presente Plan, no sólo para los originados en una obra menor sino también para el resto de RCD. Con el fin de establecer los objetivos y medidas que mejoren la deficiente gestión que actualmente se realiza con este flujo de residuos, se ha elaborado un plan de gestión específico, al cual nos remitimos en este punto.

- Textiles:

Tradicionalmente la recogida de textiles es realizada directamente por organizaciones no gubernamentales (ONG) con fines humanitarios, aunque la reciente implantación de puntos limpios posibilita su entrega también a través de estas instalaciones.

d) Residuos de poda y jardinería:

Los residuos de poda y jardinería son generados principalmente en el acondicionamiento y mantenimiento de parques y jardines públicos y, en menor medida, en zonas verdes privadas. El destino de estos residuos debe ser el compostaje y aprovechamiento posterior como enmienda orgánica, si bien, el material más grueso puede utilizarse como leña.

En la región se han realizado algunas experiencias de compostaje doméstico en zonas de viviendas con jardín, pero éstas han tenido escasa continuidad.

Los residuos de poda y jardinería de menor tamaño son depositados en ocasiones en los contenedores para la fracción resto de residuos urbanos, tratándose en los Ecoparques mediante el compostaje centralizado de la materia orgánica contenida en la mezcla de residuos municipales.

e) Residuos de limpieza viaria:

Son aquellos generados por los servicios municipales de limpieza. En la actualidad, no se realiza ningún tipo de gestión diferenciada para este tipo de residuos ya que son depositados en los contenedores de la fracción resto por los encargados de la limpieza en los Ayuntamientos.

6.2. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

En la actualidad, ante la ausencia de vertederos controlados para residuos inertes y la escasez de instalaciones para su reciclado, el tratamiento que reciben la mayoría de los RCD generados en la región es su eliminación mediante depósito en escombreras incontroladas, existiendo una escasa recuperación y reciclaje de los materiales. Este vertido ilegal provoca impactos paisajísticos negativos, limitando los usos potenciales del suelo y, en ocasiones, provocando su contaminación, afección a sistemas fluviales, ocupación de vías pecuarias y problemas de salud pública.

Del análisis de los actuales vertederos incontrolados inventariados se obtienen las siguientes conclusiones:

- La mayoría de los vertederos operan sin selección previa y presentan características muy heterogéneas en cuanto al tamaño y capacidad, tipo de residuos, control y seguridad del vertedero, posibilidades de restauración final, vida útil, zona de emplazamiento, etc.
- En general, en todos ellos concurre la falta de autorización administrativa, carencia de proyecto de gestión, admisión conjunta de todo tipo de residuos y una vida útil muy corta. Además, la práctica totalidad no contempla un programa de sellado y restauración post cierre.
- Hasta ahora cada municipio, sin ningún criterio de ordenación, habilita un terreno próximo al casco urbano para verter las tierras, los escombros y los restos de obras que se producen en su término municipal, generalmente, sin autorización y sin control.
- En cuanto a su titularidad, la mayoría están ubicados en terrenos municipales y son gestionados por los propios Ayuntamientos de forma directa o por convenio con empresas privadas, generalmente sin concesión administrativa alguna. Otros son de titularidad privada, situándose sobre huecos mineros o terrenos degradados por actividades previas.

6.3. RESIDUOS PELIGROSOS (RP).

El modelo de gestión de residuos peligrosos implantado tiene la finalidad de minimizar y gestionar correctamente todos los residuos peligrosos generados en la Comunidad de Extremadura, teniendo en cuenta los flujos y tipos de residuos, los sectores industriales a los que afecta, las empresas productoras y las zonas donde se generan.

Los productores de residuos peligrosos se clasifican en:

Grandes productores: las actividades o instalaciones que generen anualmente 10.000 kilogramos o más de residuos peligros requieren autorización administrativa por el órgano medioambiental competente.

Pequeños productores: las actividades o instalaciones que generen anualmente menos de 10.000 kilogramos de residuos peligrosos no requieren autorización administrativa. Únicamente, están obligados a inscribirse en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la legislación vigente. No obstante, deben elaborar un estudio de minimización de sus

residuos por unidad producida, comprometiéndose a reducir la producción en la medida de sus posibilidades.

Los productores de residuos peligrosos están obligados a entregarlos a un gestor de residuos autorizado, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, para su valorización o eliminación.

Para la práctica totalidad de los diferentes tipos de residuos generados en la región existen gestores autorizados, si bien, generalmente realizan sólo la recogida y transporte, pues el tratamiento final se lleva a cabo en instalaciones ubicadas fuera la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El control de la producción y la gestión de residuos peligrosos compete al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, quien concede las autorizaciones para las actividades de producción, recogida, transporte, almacenamiento, valorización y eliminación, además de realizar labores de inspección.

6.4. RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS (RINP).

Los productores de residuos industriales no peligrosos están obligados a entregarlos a un gestor de residuos autorizado, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, para su valorización o eliminación.

Una parte significativa de los residuos industriales no peligrosos generados en la región, pero de muy difícil cuantificación dada la carencia de datos estadísticos, son reutilizados o valorizados en otros procesos industriales. En esta línea pueden lograrse aún avances importantes, así como en la aplicación de las mejores técnicas disponibles para reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos generados por la industria.

Respecto a las infraestructuras para el tratamiento de los residuos industriales, tal y como se ha señalado en apartados anteriores, existen en la región instalaciones para el tratamiento de residuos de vidrio, de metales y de plásticos. Otros tipos de residuos deben ser transportados por los gestores autorizados a grandes plantas de reciclado o vertederos para residuos industriales ubicados en otras Comunidades Autónomas.

El insuficiente control de la recogida de residuos urbanos que realizan los municipios en los polígonos industriales, ocasiona que pequeñas cantidades de residuos industriales se desvíen al flujo de residuos urbanos depositándose en los vertederos existentes en los Ecoparques.

6.5. RESIDUOS AGRARIOS.

En el apartado referido a la generación y composición de los residuos agrarios se ha indicado que la mayoría de los residuos agrícolas vegetales, las deyecciones ganaderas, y la práctica totalidad de los residuos forestales son aprovechados para alimentación animal, como enmienda orgánica del suelo, o como fuente de energía (biomasa), por lo que en numerosas ocasiones deben ser considerados realmente como subproductos y no como residuos.

A continuación nos centraremos en los flujos de residuos agrarios cuya gestión ambiental resulta más problemática.

Residuos agrícolas:

Las mayores dificultades en la gestión de los residuos agrícolas se centra en los envases fitosanitarios usados y en los residuos de plásticos.

a) Residuos de envases fitosanitarios:

Con la aprobación del Real Decreto 1416/2001, sobre envases fitosanitarios, se obliga a que estos productos sean puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, mediante un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se autorizó en julio de 2003 a la entidad sin ánimo de lucro Sigfito Agroenvases, S.L., para implantar un sistema integrado de gestión de envases fitosanitarios usados conocido como SIGFITO.

Los agricultores pueden entregar los envases fitosanitarios vacíos en la red de centros de agrupamiento establecida por SIGFITO, en su mayoría estos centros se localizan en cooperativas agrarias y puntos de venta de productos fitosanitarios, posteriormente, el sistema integrado de gestión se encargará de dar un tratamiento adecuado a los residuos de acuerdo con la legislación vigente.

b) Residuos de plásticos de uso agrario (RPUA):

Ante la dificultad de los agricultores de gestionar individualmente los residuos plásticos agrícolas generados en sus explotaciones, la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias, UNEXCA, ofrece a sus asociados la posibilidad de entrega de estos residuos en sus cooperativas, los cuales posteriormente son recogidos por gestores autorizados, que les darán el debido tratamiento de reciclaje, valoración o eliminación.

Pese a que este modelo de gestión está funcionando correctamente, aún no está implantado en todas las cooperativas de la región, por lo que es necesario generalizar la recogida selectiva y ampliarla a todo tipo de plástico de uso agrario para, de este modo, conseguir un menor abandono o eliminación incontrolada de los mismos.

Las explotaciones agrarias que generan una mayor cantidad de residuos plásticos deben entregarlos a un gestor de residuos autorizado, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, para su valorización o eliminación.

Residuos ganaderos:

Las deyecciones ganaderas (estiércoles y purines) se suelen utilizar adecuadamente en el marco de las explotaciones agrícolas como fertilizantes, siempre que no se superen los límites de aplicación. El resto de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) están sujetos a una estricta normativa específica sobre sanidad animal y, en su gestión, estos materiales sólo tendrán la consideración de residuo cuando sean destinados, previa transformación, a plantas de incineración o a vertedero.

a) Purines y estiércol:

Las actuaciones de mejora orgánica y abonado en la agricultura con purines y estiércol debe ajustarse al Código de Buenas Práctica Agrarias (Orden de 24 de noviembre de 1998, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente) y a la normativa de explotaciones ganaderas.

En la gestión de estiércoles y purines deben tenerse en cuenta todas las disposiciones que al respecto establecen el Decreto 158/1999 y el Real Decreto 324/2000. Además, para la correcta gestión de los purines en las explotaciones porcinas, se debe elaborar el "Programa de gestión de purines", y en las clasificadas como intensivas también se debe presentar un "Plan de aplicación agrícola de los estiércoles", así como disponer del "Libro registro de gestión de estiércoles".

En las comarcas donde la generación de purines sea mayor, se considera conveniente la instalación de plantas de tratamiento de purines.

b) Animales muertos:

El sistema de recogida de los animales muertos está establecido por el Decreto 138/2009, de 12 de junio, de recogida y transporte de los subproductos y productos transformados de origen animal no destinados al consumo humano (SANDACH) y la autorización de vehículos contenedores que se utilicen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El control de estos subproductos es responsabilidad del órgano competente por razón de la materia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual ha puesto en marcha un eficaz sistema de recogida y eliminación de animales muertos.

c) Otros residuos ganaderos:

En este grupo de residuos hay que prestar especial atención a los envases de medicamentos y otros materiales sanitarios, ya que algunos de los residuos sanitarios generados en las explotaciones ganaderas tienen la consideración de peligrosos. El resto de los residuos sanitarios, constituidos principalmente por los envases de medicamentos, no tienen la consideración legal de peligrosos, pero deben gestionarse adecuadamente a través de un gestor autorizado.

Residuos forestales:

Dado que el aprovechamiento de los residuos forestales está generalizado, ya sea en el propio monte, donde suelen astillarse y aplicarse al suelo como enmienda orgánica; o en las industrias forestales, donde se hacen numerosas manufacturas de aglomerado o se aprovechan energéticamente los residuos de la madera, debemos considerar que en general se trata de subproductos y no de residuos.

Residuos agroindustriales:

El sector de la industria agroalimentaria aprovecha mayoritariamente los residuos generados, destinándose, entre otras aplicaciones, a la alimentación animal o enmienda orgánica de suelos agrícolas, por lo que una vez más estaríamos realmente refiriéndonos a subproductos y no a residuos.

En cuanto a los residuos líquidos generados por las numerosas almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas existentes en Extremadura, suelen gestionarse mediante su depósito en balsas impermeabilizadas para su eliminación mediante evaporación.

Los lodos de depuradora de la industria agroalimentaria son asimilables en su gestión a los lodos de depuración de aguas residuales urbanas, siendo tratados previamente a su aplicación generalizada a suelos agrícolas como enmienda orgánica, de forma que se reduzca significativamente su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

6.6. RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

a) Residuos de Industrias Extractivas (RIE):

Hasta fechas recientes, la gestión de estos residuos se ha basado en las normas específicas del sector. En el 2006 se aprobó la Directiva 2006/21/CE sobre residuos de industrias extractivas, la cual se ha transpuesto al derecho español mediante el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

La práctica habitual para los residuos de tipo inerte, procedentes de la excavación de estériles, es que sean apilados en escombreras, en relleno de huecos mineros, valorizados como materiales de construcción o bien reciclados como material de la restauración minera. Asimismo, los residuos de tratamiento minero han sido generalmente acumulados en las propias instalaciones mineras, en escombreras o balsas.

Los residuos tipo lodo son decantados en balsas y secados posteriormente al aire libre. La práctica aconseja la instalación de filtros prensa que permiten la extracción del agua existente en los lodos mediante presión, produciéndose así una reutilización del agua. La mayor parte de los lodos secos son residuos inertes que pueden ser valorizados o depositados en las escombreras.

Tal y como se ha indicado, la eliminación de estos residuos se realiza generalmente en las propias instalaciones mineras, bien mediante el relleno de los huecos generados en el proceso minero o en las escombreras y zonas de acopio correspondientes. Los Planes de Restauración contemplan de forma muy exhaustiva las características y condiciones del sellado y revegetación. La práctica habitual se basa en la realización y ejecución de los Planes de Restauración una vez finalizada la actividad minera y la adopción de las medidas preventivas dictadas por la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética.

b) Residuos de pilas y acumuladores:

Para la recogida selectiva de la fracción de pilas y acumuladores portátiles usados, la Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con un sistema público de gestión establecido por las Entidades Locales con la colaboración de la Junta de Extremadura.

Mediante la firma de un Convenio de Colaboración con la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, las Entidades Locales reciben contenedores de sobremesa adecuados para la recogida selectiva de pilas y acumuladores portátiles usados, los cuales se ubican en el interior de edificios públicos y comercios.

Por su parte, las Entidades Locales se comprometen a recoger y transportar las pilas y acumuladores portátiles depositados en los contenedores hasta la estación de

transferencia o Ecoparque de titularidad autonómica donde entrega la fracción resto de residuos municipales. En los Ecoparques se almacenan las pilas y acumuladores portátiles usados previamente a su envío a plantas de reciclaje.

Recientemente, en diciembre de 2009, se han autorizado dos sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores (ECOPILAS y ERP ESPAÑA) que han comenzado a instalar en los puntos de venta de pilas y acumuladores portátiles contenedores para la recogida selectiva de sus residuos, de manera que paulatinamente sustituirán la red de recogida establecida por el sistema público de gestión.

Al contrario de lo que sucede con los residuos de pilas y acumuladores portátiles, en los residuos de baterías de automoción e industriales existe un alto índice de recogida, superior al 90% de las baterías plomo-ácido usadas, como consecuencia del alto valor del plomo, aunque no siempre se emplean los canales autorizados para la recogida de estos residuos clasificados como peligrosos.

c) Lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables:

Los titulares de estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas o asimilables deben entregar los lodos de depuración, siempre que no procedan a gestionarlos por sí mismos, a un gestor autorizado.

La práctica totalidad de los lodos de depuración generados en Extremadura son aplicados como enmienda orgánica a los suelos agrícolas, si bien, sólo pueden ser legalmente utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y que cumplan la normativa vigente, especialmente en cuanto a no superar los valores límite de concentración de metales pesados.

Se consideran lodos tratados aquellos lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se haya reducido de forma significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

La aplicación al suelo de lodos de depuración no tratados está prohibida y debe ser una práctica a erradicar, pues pueden perjudicar al medio ambiente y, en particular, crear riesgos para el agua, el suelo, la fauna y la flora, provocando incomodidades por los olores.

d) Residuos sanitarios:

Actualmente todos los centros sanitarios disponen de adecuados planes de gestión de residuos.

Los residuos sanitarios de los Grupos I y II son asimilables a urbanos, por lo que se incorporan a este flujo de residuos para su tratamiento conjunto en los Ecoparques con la fracción resto de los residuos municipales.

Los residuos sanitarios con riesgo o específicos se encuentran en los Grupos III y IV, por lo que son entregados a gestores autorizados para su tratamiento adecuado. En concreto, los residuos del Grupo III son esterilizados mediante vapor de agua caliente a presión en un autoclave ubicado en una instalación autorizada de Cáceres antes

de ser eliminados en un vertedero para residuos urbanos y asimilables. La eliminación de los residuos sanitarios del Grupo IV es realizada en plantas de incineración situadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los residuos del Grupo V son gestionados conforme a lo que indica el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de la Junta de Extremadura y, finalmente, los del Grupo VI, residuos radiactivos, son gestionados por la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos (ENRESA).

e) Suelos contaminados:

Los residuos de suelos contaminados suelen producirse por escapes de sustancias contaminantes ocasionados por accidentes, por lo que su producción es esporádica. En estos casos suele procederse a excavar y transportar el suelo contaminado hasta un vertedero para residuos peligrosos, siendo escasos los tratamientos aplicados sobre el suelo contaminado en su posición de origen.

De conformidad con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, los titulares de las actividades relacionadas en el Anexo I (actividades potencialmente contaminantes del suelo) han remitido al órgano ambiental de la Comunidad Autónoma un informe preliminar de situación (IPS) para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el Anexo II.

En la actualidad se están evaluando los IPS remitidos por los titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo. Como resultado de este proceso se han iniciado actuaciones en los emplazamientos con más riesgo. Paralelamente se ha comenzado a realizar desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental las actuaciones necesarias para obtener un mapa con los niveles genéricos de referencia de metales en suelos de la Comunidad Autónoma de Extremadura según los criterios descritos en el Real Decreto 9/2005.

f) Vehículos al final de su vida útil (VFU):

En cumplimiento del Real Decreto 1383/2002, los vehículos abandonados y fuera de uso deben ser entregados a los centros autorizados de tratamiento (CAT), donde se procede a su correcta descontaminación. Actualmente los 34 centros autorizados para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil existentes en Extremadura disponen de una capacidad de tratamiento superior al de bajas de vehículos tramitadas en la región por la Dirección General de Tráfico.

Un vehículo tiene la consideración de residuo peligroso en el momento en el que es entregado en un CAT y se expide el certificado de destrucción. Allí se procederá a su descontaminación de manera previa a su envío a una instalación fragmentadora para el aprovechamiento del resto de materiales. Las piezas que superen los controles de calidad establecidos y no afecten a la seguridad de los vehículos pueden ser reutilizadas.

En las operaciones de descontaminación realizadas en los CAT se procede a extraer y retirar de forma controlada los siguientes residuos peligrosos: combustible, líquido de transmisión y otros aceites hidráulicos; aceites del motor, del diferencial y de la caja de cambios (salvo que se reutilice el bloque completo, en cuyo caso se puede mantener lubricado), líquidos de refrigeración, de frenos y anticongelante; baterías de arranque; filtros de aceite y combustible; zapatas de freno con amianto y componentes con mercurio; fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte.

Al objeto de facilitar el reciclado en los CAT se deben retirar los siguientes residuos especiales: componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales; vidrios, catalizador y sistemas de "air-bag" (retirada o neutralización).

Están excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 1383/2002, los vehículos de época o históricos, los vehículos que tengan una masa máxima superior a 3,5 toneladas, así como los ciclomotores y motocicletas. En la práctica, las instalaciones especializadas en la descontaminación y reciclaje de vehículos pesados funcionan de forma similar a los CAT.

g) Neumáticos fuera de uso (NFU):

Con la aprobación del Real Decreto 1619/2005, se impuso a los productores de neumáticos la obligación de hacerse cargo de la gestión de los residuos derivados de sus productos, exceptuando neumáticos de bicicletas y aquellos de diámetro exterior superior a los 1.400 mm. Esta obligación puede ser llevada a cabo de manera individual o mediante la adhesión a un sistema integrado de gestión.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se han autorizado dos sistemas integrados de gestión para los neumáticos fuera de uso, SIGNUS (SIGNUS Ecovalor, S.L.) y TNU (Tratamiento de Neumáticos Usados, S.L.), los cuales se encuentran actualmente funcionando.

En la factura de venta al consumidor o usuario final del neumático de reposición se debe especificar la repercusión que tenga en su precio el coste económico de la gestión del residuo al que éste dará lugar cuando se convierta en neumático fuera de uso.

Según las memorias anuales presentadas por los sistemas integrados de gestión, las cantidades de NFU recogidas por cada uno de ellos superan a las cantidades de neumáticos de reposición puestas en el mercado nacional por sus productores adheridos.

Los poseedores de neumáticos fuera de uso generados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1619/2005 (depósitos históricos), así como los poseedores

de NFU cuyo diámetro exterior ser superior a los 1.400 mm deberán adoptar, por sí mismos, las medidas necesarias para garantizar su correcta gestión.

h) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

A finales de 2007 se autorizó la implantación y gestión de ocho sistemas integrados de gestión de residuos eléctricos y electrónicos (RAEE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Mediante la adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y las entidades gestoras de los sistemas integrados de gestión de RAEE, las Entidades Locales están comenzando a impulsar la recogida selectiva de este flujo de residuos en la región.

Por otro lado, desde la entrada en vigor del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, cuando el usuario adquiere un nuevo aparato eléctrico o electrónico, que sea de tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que se desecha, puede entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que tiene la obligación de recepcionarlo temporalmente, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato. A tal fin, los productores y distribuidores deben pactar la forma y condiciones en que tal recepción temporal se lleva a cabo.

El desarrollo de campañas específicas de información y sensibilización ciudadana previstas a partir de 2010, financiadas por los sistemas integrados de gestión de RAEE, así como la concesión de las subvenciones establecidas recientemente por la Junta de Extremadura para la construcción de puntos limpios municipales, contribuirá a impulsar la recogida selectiva de este flujo de residuos y su tratamiento adecuado a través de gestores autorizados. Se reducirá de este modo también las recogidas realizadas por canales irregulares, que no garantizan el tratamiento adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y en especial, de sus componentes peligrosos.

i) PCB y PCT y aparatos que los contienen:

La descontaminación o eliminación de transformadores eléctricos con concentración de PCB superior a 500 ppm, la de los restantes tipos de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 ppm y la de los PCB contenidos en los mismos debe realizarse antes del 1 de enero del año 2011; a excepción de los aparatos con volumen de PCB inferior a un decímetro cúbico, que deberán ser descontaminados o eliminados al final de su vida útil.

Los poseedores de PCB y aparatos que los contengan, normalmente grandes empresas eléctricas, deben proceder a entregarlos a un gestor autorizado para su descontaminación o eliminación.

7. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DIRECTOR DE GESTIÓN INTEGRADA DE RESIDUOS APROBADO EN EL AÑO 2000

Los objetivos básicos del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado en el año 2000 estaban enfocados a potenciar la reducción y reciclaje de residuos, así como la eliminación segura en vertedero controlado de los residuos no valorizables.

7.1. RESIDUOS URBANOS.

La puesta en práctica del Plan Director ha supuesto que, durante el periodo de aplicación del mismo, se hayan realizado numerosos y grandes avances en la gestión de los residuos urbanos:

- Se ha dotado a toda la Comunidad Autónoma de infraestructuras para el tratamiento adecuado de los residuos urbanos, mediante la construcción en cada una de sus siete áreas de gestión de una planta de selección, clasificación y valorización de residuos sólidos urbanos, denominados Ecoparques, con su correspondiente vertedero de rechazos asociado.
- Se han destinado importantes recursos económicos a la puesta en práctica de mejoras tecnológicas para la gestión de los residuos.
- Se ha implantado la recogida selectiva de residuos urbanos en la mayoría de los municipios de la región:
 - Vidrio: en la actualidad el 100% de los municipios cuentan con contenedores para la recogida de residuos de envases de vidrio.
 - Papel y cartón: el 80% de la población de Extremadura dispone de contenedores azules en su municipio para la recogida selectiva de los residuos de papel y cartón.
 - Envases ligeros: más del 80% de la población dispone de contenedores amarillos para la recogida selectiva de los residuos de envases ligeros.
- Ha aumentado de manera considerable la proporción de residuos urbanos recogidos de manera selectiva. En el 2008, el porcentaje ha sido de un 11,4%.
- Se ha autorizado la implantación de diferentes sistema integrados de gestión, lo que ha facilitado una mejor gestión de varios tipos de residuos: envases de papel y cartón, envases de vidrio, envases ligeros, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, envases de medicamentos, pilas y acumuladores, etc.
- Se ha conseguido un aumento del reciclaje y valorización de los residuos sólidos urbanos y, en especial, de los residuos de envases.
- Se ha logrado valorizar la materia orgánica contenida en los residuos urbanos mediante la producción de compost en los Ecoparques.
- Aunque la producción de residuos municipales se ha visto incrementada en los últimos años, hay que destacar que la generación de residuos de la fracción resto (basura doméstica no seleccionada) ha disminuido su proporción con respecto al total de residuos urbanos generados.
- Se ha visto aumentada la conciencia ambiental en materia de residuos entre los sectores económicos, sociales y en la población en su conjunto.
- Se han llevado a cabo campañas de información y sensibilización dirigidas a todos los agentes implicados en la producción y gestión de los residuos urbanos.

Pese a la gran mejora producida en estos últimos años en la gestión de los residuos urbanos generados en Extremadura, debemos reseñar las siguientes cuestiones a resolver en el futuro próximo:

- El crecimiento del consumo experimentado en la región en los últimos años ha producido un incremento en la generación de los residuos urbanos, que debe abordarse desde medidas preventivas eficaces.
- Aunque ha aumentado la proporción de residuos recogidos selectivamente, y la proporción de compost producido a partir de la materia orgánica separada de la mezcla de residuos domiciliarios, es todavía alta la proporción de los residuos generados que son depositados en vertederos autorizados.
- La capacidad de los vertederos se está viendo disminuida progresivamente, aunque no se prevé la colmatación de ninguno de ellos en el presente periodo de planificación; el ubicado en el Ecoparque de Badajoz estará próximo a ella en 2015.
- Si bien, ha aumentado de manera considerable la proporción de residuos recogidos selectivamente, la tasa de recogida de algunas fracciones aún se encuentra sensiblemente alejada de la nacional.

Fracción resto:

En el programa del Plan Director se planteó la valorización de la materia orgánica contenida en los residuos urbanos mediante la producción de compost de alta calidad y otros sistemas (aprovechamiento de la energía contenida en ella mediante procesos de biometanización). Tras evaluar las tecnologías disponibles, se optó por la implantación en todos los Ecoparques del compostaje como medida de valorización de la materia orgánica.

La recuperación de otros materiales contenidos en la fracción resto, como metales férricos, aluminio y plásticos, es posible gracias a la puesta en marcha de la red de Ecoparques, si bien, debe avanzarse en la automatización de las líneas de tratamiento.

Aquellos residuos no aprovechables en los Ecoparques son depositados en los vertederos de rechazos para su eliminación. Esta opción no es la más adecuada ambientalmente, teniendo en cuenta la jerarquía de residuos establecida en la Unión Europea, que prima la valorización energética sobre la eliminación. Así el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 ha de evaluar la conveniencia de implantar una planta de valorización energética del rechazo generado en los Ecoparques, considerando además que el vertedero de rechazos de Badajoz estará próximo a su colmatación en 2015.

Papel y cartón:

En el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos se proyectaba aumentar la recogida selectiva de residuos de papel-cartón. Dicho objetivo se ha cumplido, dando servicio actualmente al 80% de la población de Extremadura y situando la tasa de recogida de papel y cartón en contenedor azul en 9,8 kg/hab. x año. No obstante, esta tasa todavía está alejada de la nacional, que se sitúa en 22,5 kg/hab. x año en el 2008. Ello denota un déficit en el servicio prestado a los ciudadanos que obliga a plantear como objetivo inmediato mejorar y ampliar a todos los municipios de la región la contenerización para

la recogida de residuos de papel y cartón, contando para ello con una mayor implicación de las Entidades Locales y el sistema integrado de gestión ECOEMBES.

Envases ligeros:

Con la colaboración financiera del sistema integrado ECOEMBES, y el apoyo de la Junta de Extremadura, las Entidades Locales han implantado la recogida selectiva de residuos de envases ligeros en más del 80% de los municipios. El nuevo objetivo establecido en el presente Plan pretende implantar este servicio en el 100% de los municipios de la región.

Todos los Ecoparques disponen de una planta de selección de residuos de envases ligeros, estando automatizadas las líneas existentes en los Ecoparques de Villanueva de la Serena y Cáceres.

Vidrio:

El objetivo de aumentar la contenerización y la recogida de residuos de envases de vidrio se ha conseguido, estando este servicio implantado actualmente en todos los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al incremento de la contenerización realizada por el sistema integrado de gestión ECOVIDRIO, con más de 3.000 contenedores instalados y una tasa de 1 contenedor por cada 360 habitantes, Extremadura aún está alejada de la media nacional de 293 hab./contenedor.

Otras fracciones de residuos urbanos:

En el programa de recogida selectiva del plan anterior se proponía la creación de puntos limpios o zonas acondicionadas con la infraestructura necesaria para poder depositar ciertos residuos urbanos cuya gestión, por su generación esporádica o por sus características particulares, debe ser específica. Entre estos residuos destacan los voluminosos, muebles y enseres domésticos, escombros de obras menores y otros residuos especiales de hogar.

Pese a que la Junta de Extremadura ha construido puntos limpios asociados a los Ecoparques de Mérida, Badajoz, Villanueva de la Serena y Plasencia, existe un claro déficit de este tipo de instalaciones. A finales de 2009 la Junta de Extremadura ha convocado ayudas para las Entidades Locales con objeto de promover la construcción de puntos limpios municipales.

- Objetivos de prevención:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos señalaba entre sus objetivos la estabilización en la generación de los residuos urbanos, al menos hasta el año 2004. Dicho objetivo no se ha conseguido, produciéndose un incremento del 22% de la cantidad anual de residuos urbanos generados por habitante desde el año 2000 hasta el 2008. Entre las causas del crecimiento en la producción de residuos se encuentran el incremento de la actividad productiva, el cambio en los hábitos de consumo de la sociedad, así como la mejora producida en el control y obtención de los datos de generación de residuos urbanos. No obstante, la generación de residuos urbanos en Extremadura (503 kg/hab en el año 2008) continúa siendo significativamente inferior a la media nacional (637 kg/hab en el año 2008).

Respecto a otros objetivos de reducción señalados en el Plan Director, hay que señalar que, en general, el incremento de la actividad productiva ha llevado aparejado el crecimiento en la generación de los distintos flujos de residuos, por lo que no se han alcanzado los objetivos propuestos.

Objetivos de reutilización:

Los objetivos de reutilización fijados para 2004 en la planificación autonómica anterior se basaban en lo dispuesto en el Plan Nacional de Residuos Urbanos para los envases según los siguientes porcentajes:

- 25% para aguas envasadas.
- 70% para envases de cerveza.
- 35% para envases de bebidas refrescantes.
- 15% para envases de vino.

Sin embargo, en la práctica no ha sido posible disponer de indicadores fiables por tipo de envase desagregados para la Comunidad Autónoma que permitan conocer el grado de cumplimiento de los objetivos que se establecieron.

— Objetivos de recuperación, reciclaje y valorización:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos pretendía alcanzar los siguientes objetivos:

a) Residuos de envases:

Valorización del 70% y reciclaje del 50%, en peso, del total de los residuos de envases en el año 2006, con un mínimo del 20% para cada tipo de material.

Según los últimos datos facilitados por ECOEMBES, en el año 2008 en Extremadura se reciclaron el 42,1% de los residuos de envases adheridos al sistema integrado de gestión; dado que no se realizó valorización energética de residuos de envases, el porcentaje de valorización coincide con el de reciclaje. Por materiales, el reciclado de envases de plástico alcanzó el 18,6%, el de envases de papel-cartón se situó en el 46,5% y el de envases metálicos en el 83,7%.

Respecto al vidrio, utilizando las estimaciones de ECOVIDRIO, el porcentaje de residuos de vidrio reciclado en el año 2008 en Extremadura se situó aproximadamente en el 37%.

b) Materia orgánica:

El objetivo planteado en el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de tratar al menos el 50% de materia orgánica contenida en los residuos urbanos al final del año 2006 se ha cumplido, dado que en esa fecha todos los residuos urbanos, salvo los recogidos en el área de gestión de Cáceres (aproximadamente un 12%), se destinan a tratamiento mecánico-biológico en los Ecoparques, obteniéndose compost de la materia orgánica apto para su comercialización.

— Objetivos de eliminación:

Los objetivos señalados en el Plan Director eran evitar el vertido incontrolado de residuos urbanos para el final del año 2004, adaptar los vertederos a la normativa vigente, sellar los vertederos incontrolados, y aprovechar el biogás producido en los grandes vertederos para obtener energía eléctrica si se consideraba viable técnica y económicamente.

Actualmente prácticamente se han eliminado los vertidos incontrolados de residuos urbanos, gracias al esfuerzo en la mejora del servicio de recogida y transporte efectuado por las Entidades Locales y a la puesta en marcha de una amplia red de plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos (Ecoparques) realizada por la Junta de Extremadura.

El vertido incontrolado de residuos urbanos se limita a los escombros procedentes de obras de construcción y reparación domiciliaria; para mejorar la gestión de este flujo de residuos se establecen una serie de medidas y actuaciones contempladas en la planificación específica dedicada en el presente documento a los residuos de construcción y demolición.

Por otro lado, los vertederos de rechazos asociados a los Ecoparques se han adaptado a la normativa de vertederos, habiendo obtenido la correspondiente Autorización Ambiental Integrada o estando en tramite de obtenerla. Además, en estos vertederos se realiza una captación del biogás tras el cierre de cada celda de vertido. Cuando la cantidad de biogás producido en el vertedero es pequeña, se realiza su quema en antorcha para evitar así la emisión de metano, un gas con un efecto invernadero 21 veces superior al del CO_2 ; y en el mayor vertedero de residuos urbanos de la región, el de la ciudad de Badajoz, se ha inaugurado en 2009 una planta de aprovechamiento de biogás que tiene una potencia total de 800 kilovatios y una producción de 6,5 gigavatios de energía eléctrica al año.

7.2. RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).

El objetivo principal del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos para los RCD era dar una gestión adecuada a éstos, así como evitar su vertido incontrolado. El modelo propuesto para lograr los objetivos mencionados incluía la creación de las siguientes infraestructuras:

- Plantas de reciclaje de RCD y vertederos asociados. Los residuos serían transportados por sus productores o empresas encargadas de las obras.
- Creación de una red de centros de transferencia con objeto de minimizar los costes derivados del transporte de los RCD desde su generación hasta las plantas de reciclaje.
- Creación de puntos limpios para los residuos de construcción y demolición de origen domiciliario.

Las únicas infraestructuras realizadas en la región para la gestión de RCD han sido dos plantas de reciclaje, mediante iniciativa privada, ubicadas en los términos municipales de Almendralejo y Olivenza. En consecuencia, el vertido incontrolado de residuos de construcción y demolición no ha sido erradicado, lo que ha determinado que los RCD sean considerados en el presente Plan un flujo prioritario para la mejora de la gestión.

7.3. RESIDUOS PELIGROSOS (RP).

El modelo propuesto para la gestión de los residuos peligrosos tenía como principal finalidad la minimización y gestión correcta de todos los residuos generados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A continuación se describe el resultado de las principales medidas propuestas en el modelo de gestión de residuos peligrosos.

Reducción de la producción de residuos peligrosos:

Nuevamente hay que señalar que el incremento de la actividad productiva ha llevado aparejado el crecimiento en la generación de los distintos flujos de residuos, lo cual ha impedido el cumplimiento de los objetivos de reducción. No obstante, distintos estudios a nivel nacional indican que la generación de residuos peligrosos por unidad de producción tiende a disminuir, gracias a la implantación de mejores técnicas, mayor automatización, etc.

Garantizar una adecuada gestión de todos los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma:

La producción y gestión de residuos peligrosos está sometida a un elevado nivel de control administrativo, con el fin de garantizar la gestión adecuada de todos los residuos generados. Este objetivo se facilitará con la puesta en marcha del acuerdo alcanzado entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y las Comunidades Autónomas —en el seno del denominado Proyecto ETER—, para posibilitar a partir de 2010 la tramitación electrónica de los documentos de control y seguimiento de los residuos peligrosos.

Fomento de instalaciones de tratamiento de residuos peligrosos:

En la actualidad, para el tratamiento de los residuos peligrosos existen dos instalaciones autorizadas en Extremadura, en las cuales se realiza la recuperación de materiales mediante el lavado y trituración de envases peligrosos, la inertización de residuos sanitarios y se recupera la plata contenida en los líquidos fotográficos. El resto de gestores autorizados realizan en la región operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de residuos peligrosos, efectuándose los tratamientos finales en otras Comunidades Autónomas o incluso en otros países de la Unión Europea. No se dispone en Extremadura de instalaciones de eliminación de residuos peligrosos.

Resulta por lo tanto conveniente seguir fomentando la creación de infraestructuras de tratamiento de residuos peligrosos, siempre que sean viables económica y ambientalmente.

Fomento de la investigación en materia de residuos peligrosos:

Deben abordarse estudios específicos para mejorar la gestión de los residuos peligrosos más frecuentes de Extremadura, pues hasta ahora resulta evidente su ausencia, probablemente motivada por la baja producción histórica de este tipo de residuos y por la escasez de instalaciones de tratamiento.

7.4. RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS (RINP).

En el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos los residuos industriales no peligrosos se trataban de forma general, sin concretar objetivos de gestión y medidas de actuación.

La dificultad de planificación en la gestión de este tipo de residuos viene dada por la inexistencia de una definición única y homogénea de residuo industrial no peligroso, así como por la ausencia de obligación de los productores de comunicar al órgano ambiental la generación de estos residuos, salvo aquellos complejos industriales incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 508/2007 obligados a informar al Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes, siempre que transfieran fuera del emplazamiento residuos peligrosos en cantidad superior a 2 toneladas anuales o residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales.

7.5. RESIDUOS AGRARIOS.

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos no proponía objetivos ni medidas de actuación concretas para los residuos agrarios. A pesar de ello, a continuación mencionamos las actuaciones realizadas para mejorar la gestión de algunos de los residuos agrarios más problemáticos.

Devecciones ganaderas:

Las deyecciones ganaderas (estiércoles y purines) se suelen utilizar adecuadamente en el marco de las explotaciones agrícolas como fertilizantes, siempre que no se superen los límites de aplicación. No obstante, con objeto de prevenir y reducir la contaminación procedente de explotaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos, se ha regulado dicha actividad, por lo que sus titulares deben disponer del Libro de Registro de Gestión de Estiércoles y acreditar que disponen de superficie agrícola suficiente o contratada para la correcta utilización de los estiércoles licuados como fertilizantes.

Los titulares de las explotaciones porcinas también deben presentar un "Plan de aplicación agrícola de los estiércoles", y cuando pretendan instalarse en municipios que estén declarados como zona vulnerable conforme al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, pueden ver limitada su capacidad de producción o incluso no ser autorizadas por el órgano competente por razón de la materia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Residuos de envases de productos fitosanitarios:

En el año 2003 se autorizó la implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura del sistema integrado de gestión promovido por SIGFITO Agroenvases, S.L., el cual tiene por objeto la recogida de envases de productos fitosanitarios para darles una gestión adecuada conforme a lo previsto en el Real Decreto 1416/2001.

A partir de entonces se ha ido incrementando la red de puntos de recogida, que en su mayoría son cooperativas agrarias o puntos de venta de productos o servicios, a los cuales el consumidor puede llevar los residuos de envases fitosanitarios. Esto ha permitido, según las estimaciones de SIGFITO, que la recogida y reciclaje de envases fitosanitarios usados se sitúe en Extremadura por encima de la media nacional.

Residuos plásticos de uso agrario (RPUA):

Las cooperativas de la región integradas en la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias, UNEXCA, que aglutinan a más de 30.000 agricultores y ganaderos, actúan como

centros de recogida de residuos plásticos al final de cada campaña de cultivo, siendo entregados a un gestor autorizado para su reciclaje.

Esta iniciativa fue puesta en marcha en noviembre de 2006, suponiendo un importante avance en la gestión de los residuos plásticos de uso agrario, al haber reciclado en los tres primeros años un total de 895 toneladas, por lo que debiera extenderse a todas las cooperativas agrarias de la región.

En cuanto a instalaciones de tratamiento, debe señalarse que en Don Benito se encuentra ubicada una planta de reciclaje de plásticos de uso agrario que posee una capacidad de procesado de 10.000 t/año.

Residuos líquidos de almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas:

Las numerosas almazaras e industrias de aderezo de aceitunas existentes en Extremadura generan residuos líquidos gestionados generalmente mediante su depósito en balsas impermeabilizadas para su eliminación mediante evaporación.

Las Confederaciones Hidrográficas tradicionalmente han autorizado y controlado las balsas de evaporación de residuos líquidos de almazaras e industrias de aderezo de aceitunas, pero actualmente, siempre que se trate de balsas debidamente impermeabilizadas, la competencia para su autorización recae en el órgano ambiental de la Junta de Extremadura, de conformidad con la legislación en materia de residuos.

7.6. RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

a) Residuos de industrias extractivas:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no previó objetivos específicos para la gestión de residuos de actividades extractivas.

No obstante lo anterior, durante los años 2007 y 2008, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura ha elaborado el Inventario de Minas y Canteras de las provincias de Cáceres y Badajoz desde el punto de vista minero-ambiental que incluye un total de 1.020 labores mineras existentes en la región, entre activas, inactivas y abandonadas. El inventario también identifica emplazamientos para actuaciones prioritarias de rehabilitación y recuperación de espacios mineros. Además, se ha realizado el Inventario, caracterización y elaboración de una guía de áridos de Extremadura.

Con estos trabajos se ha obtenido información sobre la realidad del estado de la minería en Extremadura. En el caso concreto de las labores mineras abandonadas, la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera ha realizado una valoración inicial desde el punto de vista ambiental y de seguridad que ha permitido acometer actuaciones de rehabilitación y eliminación de riesgos de estas minas y canteras abandonadas.

En los próximos años existe la intención de continuar las obras para conseguir que valoraciones de seguridad intolerables o sustanciales se conviertan en bajas o irrelevantes y que valoraciones de impacto ambiental críticas y severas pasen a ser compatibles o inexistentes.

Respecto de las explotaciones activas, la información obtenida facilitará abordar los programas de prevención y gestión de residuos de la industria extractiva que se presentan en este documento.

b) Residuos de pilas y acumuladores:

El programa de pilas y baterías del Plan Director de Gestión Integrada de Residuos tenía como principal objetivo la mayor captación de estos residuos en el ámbito geográfico de Extremadura mediante la puesta en marcha de campañas de sensibilización y la implantación de un adecuado sistema de gestión.

El mencionado plan propugnaba la ampliación de la red de recogida selectiva de pilas usadas a más establecimientos y ecopuntos, denominándose así las áreas de aportación de residuos urbanos instaladas en los municipios de más de 4.000 habitantes. La ampliación de los puntos de recogida se ha conseguido mediante la firma de convenios de colaboración entre las Entidades Locales y la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente para el fomento de la recogida selectiva de pilas y acumuladores portátiles usados.

Con la autorización a finales de 2009 de dos sistemas integrados de gestión de pilas, ECOPILAS y ERP España, se ha incrementado la red de puntos de recogida selectiva de pilas y acumuladores portátiles ubicados en los puntos de venta de las mismas.

En cuanto a las baterías industriales y de automoción, el Plan Director señalaba la exigencia de su tratamiento a través de gestores autorizados. Aunque no siempre la recogida y transporte de este tipo de residuos ha seguido los canales autorizados al efecto, destaca el alto índice de recogida, superior al 90% de las baterías plomo-ácido usadas, como consecuencia del alto valor del plomo.

Las actuaciones propuestas en el Plan Director se estructuraban en torno a los siguientes cuatro puntos:

- Campaña de promoción, divulgación y sensibilización.
- Recogida selectiva de pilas y acumuladores.
- Transporte, clasificación y separación.
- Tratamiento y eliminación.

Todas estas líneas se han desarrollado correctamente, siendo las tres primeras en las que se han realizado actuaciones más destacables. En cuanto al tratamiento y eliminación, éstas operaciones se han realizado en instalaciones autorizadas situadas en otras Comunidades Autónomas.

c) Lodos de depuradora:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos proponía que los lodos de depuradoras de aguas residuales urbanas se compostaran en las plantas de tratamiento ubicadas en los Ecoparques de Mérida y Mirabel.

El alto coste del transporte de los lodos ha propiciado que los titulares de las depuradoras hayan optado por su tratamiento en las propias instalaciones, y la posterior aplicación del lodo tratado a los suelos agrícolas de parcelas próximas, evitando su traslado a las plantas de tratamiento de Mérida y Mirabel. Además, existe una elevada producción de lodo de depuradora no declarada que se valoriza agrícolamente de forma irregular sin apenas tratamiento previo.

d) Residuos sanitarios:

Las actuaciones propuestas en el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos se concretaban en divulgar y dar a conocer la legislación vigente, y fomentar la gestión integral de los residuos sanitarios a través de gestores autorizados más que la gestión individual por parte de cada hospital.

Estas actuaciones se han logrado plenamente, con la publicación en 2003 por la Consejería de Sanidad y Consumo de la "Guía básica de gestión de residuos en centros sanitarios", y la adjudicación periódica de la gestión de los residuos sanitarios a empresas autorizadas. Además, se cuenta actualmente en Cáceres con una planta de tratamiento, promovida por la iniciativa privada, autorizada para la esterilización en autoclave de residuos sanitarios del Grupo III.

e) Residuos de suelos contaminados:

En el Plan Director no se asigna una categoría particular a los residuos de suelos contaminados.

En lo referente al grado de consecución de los requisitos legales impuestos por el Real Decreto 9/2005, las principales actuaciones llevadas a cabo han sido el inventario de aquellos emplazamientos potencialmente contaminados a través de los Informes Preliminares de Situación (IPS). Dichos informes se están actualmente evaluando por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, habiéndose iniciado actuaciones en los emplazamientos con más riesgo.

Paralelamente se ha comenzado a realizar desde la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental las actuaciones necesarias para obtener un mapa con los niveles genéricos de referencia de metales en suelos de la Comunidad Autónoma de Extremadura según los criterios descritos en el Real Decreto 9/2005.

f) Vehículos al final de su vida útil:

Cuando se aprobó en el año 2000 el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos no existía aún ninguna normativa específica a nivel estatal que regulase la gestión de los vehículos al final de su vida útil.

Uno de los objetivos señalados en el Plan Director era corregir, en la medida de lo posible, las inadecuadas prácticas ambientales que se venían desarrollando tradicionalmente por los "desguaces", establecimientos que se dedicaban al acopio de vehículos para la venta de piezas de repuesto a los talleres de reparación y de chatarra a las fragmentadoras.

Por este motivo los "desguaces" estaban destinados a sufrir una reforma. Sólo aquellos desguaces que adaptaron sus instalaciones a la descontaminación de los vehículos pasaron a ser Centros Autorizados de Recepción y Descontaminación (CARD), actualmente conocidos como Centros Autorizados de Tratamiento (CAT). Estas instalaciones tienen la facultad de emitir un certificado de destrucción del vehículo fuera de uso, el cual es requisito indispensable para darlo de baja en la Dirección General de Tráfico.

La adaptación al Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, supuso un gran esfuerzo económico para los propietarios de "desguaces", pero con la mejora de las instalaciones garantizaron su continuidad y la mejora ambiental en el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil.

Actualmente, se puede afirmar que la red de CAT de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza el tratamiento ambientalmente adecuado de todos los vehículos dados de baja en la región.

g) Neumáticos fuera de uso (NFU):

Tras la entrada en vigor del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, se prohibió el vertido de neumáticos en dos fases:

- A partir del 16 de julio de 2003 se prohibió el depósito en vertedero de neumáticos enteros, con exclusión de los neumáticos utilizados como elementos de protección en el vertedero.
- Y a partir del 16 de julio de 2006 se prohibió el depósito en vertedero de neumáticos troceados; no obstante, se podrán admitir los neumáticos de bicicleta y los neumáticos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 milímetros.

En el Plan Director de Gestión Integrada de Residuos se incluía un programa específico de neumáticos fuera de uso. Las principales acciones planteadas eran las siguientes:

- No depositar neumáticos fuera de uso en los vertederos.
- Realizar el aprovechamiento de los neumáticos fuera de uso, para lo que se debería prever centros o plantas para tal fin.

El grado de consecución de estas acciones queda reflejado en los siguientes puntos:

- El Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre gestión de neumáticos fuera de uso, obliga a los productores a responsabilizarse de la recogida y de la gestión ambientalmente adecuada de los residuos derivados de sus productos, con excepción de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a 1.400 milímetros. Para cumplir con esta obligación se ha autorizado la implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura de dos sistemas integrados de gestión: SIGNUS y TNU.
- Una vez encauzada la recogida de los NFU puestos en el mercado nacional a partir de la entrada en vigor el Real Decreto 1619/2005, subsiste la problemática de los depósitos históricos de neumáticos. Estos deberán ser localizados, exigiendo recogida y restauración ambiental con cargo al poseedor de los residuos.
- Las operaciones de reciclado y valorización de neumáticos fuera de uso se realizan fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, existiendo en la región únicamente un centro de recogida y clasificación.
- Por otro lado, la exclusión de la responsabilidad ambiental del productor para los neumáticos de bicicletas y, especialmente de los neumáticos con un diámetro superior a los 1.400 mm, produce en ocasiones su abandono y vertido incontrolado.

h) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no previó objetivos ni actuaciones específicas para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Sin embargo, se proponía la instalación de puntos limpios en los municipios de más de 10.000 habitantes, para facilitar a los ciudadanos el depósito, entre otros, de los residuos de electrodomésticos y tubos fluorescentes. También se proponía establecer esquemas de recogida a través de distribuidores de productos que generan residuos voluminosos una vez finalizada la vida útil del mismo, y la creación de centros de recogida y clasificación de residuos voluminosos acondicionados para la extracción de fluidos refrigerantes de los frigoríficos y congeladores.

Si bien no se han instalado los puntos limpios previstos, desde la entrada en vigor del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, cuando el usuario adquiere un nuevo aparato eléctrico o electrónico, que sea de tipo equivalente o realice las mismas funciones que el aparato que se desecha, puede entregarlo en el acto de la compra al distribuidor, que tiene la obligación de recepcionarlo temporalmente, siempre que contenga los componentes esenciales y no incluya otros residuos no pertenecientes al aparato. A tal fin, los productores y distribuidores deben pactar la forma y condiciones en que tal recepción temporal se lleva a cabo.

El desarrollo de campañas específicas de información y sensibilización ciudadana previstas a partir de 2010, financiadas por los ocho sistemas integrados de gestión de RAEE autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la concesión de las subvenciones recientemente establecidas para la construcción de puntos limpios municipales, contribuirá a impulsar la recogida selectiva de este flujo de residuos y su tratamiento adecuado a través de gestores autorizados. Se reducirá de este modo también las recogidas realizadas por canales irregulares, que no garantizan el tratamiento adecuado de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y, en especial, de sus componentes peligrosos.

Actualmente en Miajadas existe un centro de almacenamiento temporal de RAEE, en el cual se realiza una clasificación previa entre residuos peligrosos y no peligrosos, siendo transportados posteriormente hasta las plantas de reciclaje de RAEE ubicadas en otros puntos de la geografía nacional.

i) PCB y PCT y aparatos que los contienen:

El Plan Director de Gestión Integrada de Residuos de la Comunidad Autónoma de Extremadura no previó objetivos específicos ni actuaciones para la gestión de los PCB.

Actualmente la gestión de los PCB y aparatos que los contienen está regulada por el Real Decreto 1378/1999 y por su posterior modificación mediante el Real Decreto 228/2006. Esta normativa establece que se debe proceder a la descontaminación o eliminación de transformadores eléctricos con concentración de PCB superior a 500 ppm, la de los restantes tipos de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 ppm y la de los PCB contenidos en los mismos debe realizarse antes del 1 de enero del año 2011; a excepción de los aparatos con volumen de PCB inferior a un decímetro cúbico, que deberán ser descontaminados o eliminados al final de su vida útil.

8. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

El Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015, tiene como objetivo avanzar en la gestión integral y sostenible de los residuos en el ámbito autonómico mediante la incorporación de los principios y políticas ambientales desarrolladas en el marco normativo comunitario, estatal y autonómico.

La estructura de objetivos y bases del presente Plan está constituida por:

- Los principios rectores, bajo cuya orientación se desarrolla la totalidad del Plan.
- Los objetivos estratégicos desarrollados a partir de los principios rectores, que conforman la estructura de aplicabilidad del Plan y su implantación. Dicha estructura permite diseñar los Programas adecuados para conseguir su cumplimiento.
- Los objetivos cuantitativos: son la expresión y medición concreta de los objetivos estratégicos y a los que se llegará mediante la aplicación de los Programas definidos en este Plan.

8.1. PRINCIPIOS RECTORES.

Los principios rectores bajo cuya orientación se desarrolla el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 son los siguientes:

- Correcta gestión.
- Jerarquía en la gestión.
- Proximidad y suficiencia.
- Responsabilidad del productor y aplicación del principio "quien contamina paga".
- Correcta gestión.

Promover la correcta gestión del conjunto de residuos y disminuir su generación a la vez que se impulsan las mejores técnicas disponibles (MTD) para su gestión.

Jerarquía en la gestión.

Este principio básico establece las prioridades en las opciones de gestión ordenadas en cinco niveles según la Directiva Marco de Residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otras formas de valorización, por ejemplo, la valorización energética, y la eliminación, siempre que el modo de gestión de residuos de nivel superior frente a los niveles inferiores sea técnica y ambientalmente posible.

- Prevención: medidas adoptadas antes de que una sustancia, material o producto se haya convertido en residuo, para reducir la cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos; los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana resultado de la generación de residuos, o el contenido de sustancia nocivas en materiales y productos.
- Preparación para la reutilización: la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que se puedan reutilizar sin ninguna otra transformación previa.

- Reciclado: toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.
- Valorización: cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función, en la instalación o en la economía en general. La Directiva Marco de Residuos incluye en su Anexo II una lista no exhaustiva de operaciones de valorización.
- Eliminación: cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía. En el Anexo I de la Directiva Marco de Residuos se recoge una lista no exhaustiva de operaciones de eliminación.

Proximidad y suficiencia.

Este principio se basa en asegurar la disponibilidad de infraestructuras suficientes para garantizar que todos los residuos se gestionen correctamente y lo más cerca posible de su lugar de generación.

El Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 se apoya en una red de recogida y tratamiento de los residuos en las instalaciones más cercanas. Por ello, tiene entre sus objetivos fomentar la implantación de instalaciones de tratamiento con capacidad suficiente para la gestión adecuada de todos los residuos generados en la región, siempre que esta posibilidad sea viable económica y ambientalmente.

Responsabilidad del productor y aplicación del principio "quien contamina paga".

Todos los agentes implicados, desde las Administraciones públicas a los agentes económicos y sociales, pasando por los consumidores y usuarios, deben asumir su parte de responsabilidad en relación con los residuos.

El productor de los residuos debe hacerse cargo de la gestión, asumiendo los costes derivados y debiendo abonar, en su caso, las tasas y gravámenes necesarios para cubrir los mismos. Para garantizar esta cuestión, el Plan deberá apoyar la coordinación entre las distintas Administraciones, empresas generadoras y gestores autorizados.

En sentido más amplio, el responsable de la puesta en el mercado de un producto (fabricante, importador o quien lo adquiere en otro estado miembro de la Unión Europea), puede ser obligado a hacerse cargo directamente de la gestión de los residuos derivados de su producto, bien de manera individual, participando en un sistema organizado de gestión o contribuyendo económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos.

8.2. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

En consonancia con los principios rectores, el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 contempla los siguientes objetivos estratégicos:

- Prevenir la generación y peligrosidad de los residuos.
- Fomentar la reutilización y recogida selectiva de los residuos con el objetivo de disminuir la cantidad destinada a eliminación.
- Adoptar medidas para promover la recogida selectiva de biorresiduos para su compostaje y digestión.
- Incrementar las plantas de reciclaje y mejorar las existentes, especialmente las dedicadas al tratamiento de residuos de construcción y demolición.
- Mejorar la información disponible sobre residuos.
- Garantizar la eliminación segura de los residuos y promover la autosuficiencia de instalaciones para este fin.
- Erradicar el vertido y eliminación incontrolada de residuos, con especial atención a los residuos de construcción y demolición, lodos de depuradora y residuos plásticos de uso agrario.
- Incentivar la implicación de las Administraciones públicas y entidades privadas en el logro de objetivos ecológicos ambiciosos.
- Promover programas de I+D+i dirigidos a la optimización de tratamientos, recogida selectiva y de reducción en la generación de residuos.
- Fomentar medidas que incidan de forma significativa en la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero.

Los objetivos cuantitativos del Plan son los que figuran en los Programas que se describen en el apartado siguiente, ordenados por tipo de residuo para el periodo 2009-2015.

9. DESARROLLO DEL PLAN: MODELOS DE GESTIÓN, OBJETIVOS Y MEDIDAS

En este apartado se describen los modelos de gestión propuestos en el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 para los diferentes residuos generados en esta Comunidad Autónoma. Están basados en la responsabilidad compartida entre la Administración y el resto de agentes implicados, fomentando la iniciativa privada en aquellos flujos de residuos donde no sea reglamentariamente obligatoria la gestión pública.

Los modelos de gestión, objetivos y medidas se desarrollan en los siguientes programas de actuación:

- RESIDUOS URBANOS.
- RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.
- RESIDUOS PELIGROSOS.
- RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.
- RESIDUOS AGRARIOS.

- RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:

- RESIDUOS DE INDUSTRIAS EXTRACTIVAS.
- RESIDUOS DE PILAS Y ACUMULADORES.
- LODOS DE DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS Y ASIMILABLES.
- RESIDUOS SANITARIOS.
- RESIDUOS DE SUELOS CONTAMINADOS.
- VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL.
- NEUMÁTICOS FUERA DE USO.
- RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.
- PCB Y PCT Y APARATOS QUE LOS CONTIENEN.

En los casos en que se prevean actuaciones que afecten directamente a áreas protegidas, o zonas con presencia de especies incluidas en las categorías de mayor amenaza del Catálogo Regional de Especies Protegidas, se tendrá en cuenta lo especificado en los correspondientes instrumentos de gestión y manejo. Asimismo, a la hora de ubicar instalaciones de gestión de residuos se atenderán los criterios y condicionantes establecidos por el órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, evitando, en todo caso, la afección a vías pecuarias y zonas de dominio público hidráulico. Además, siempre que se identifique un posible impacto sobre valores culturales y arqueológicos se realizarán prospecciones arqueológicas.

9.1. PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS.

Desarrollo del programa de residuos urbanos.

El sistema actual de recogida de residuos urbanos o municipales consiste, básicamente, en la recogida selectiva mediante contenerización de la fracción resto, papel-cartón, envases ligeros y vidrio. Otros residuos domésticos se recogen selectivamente a través de puntos limpios, aunque su número es aún muy reducido, comercios o puntos de entrega establecidos por los municipios en sus correspondientes ordenanzas, por ejemplo, para los voluminosos.

El modelo de recogida de residuos urbanos propuesto en este Plan no modifica en lo fundamental el sistema actual, pero fomenta la implantación progresiva de la recogida selectiva de biorresiduos a los grandes productores, y contempla la posibilidad de que los residuos de envases ligeros se recojan conjuntamente con residuos plásticos y metálicos.

- Fracción resto.
- Papel y cartón.
- Envases ligeros.
- Vidrio.
- Biorresiduos.
- Otros residuos domésticos.

Las plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos de titularidad autonómica gestionadas por la empresa pública GESPESA, denominados Ecoparques, continuarán siendo el destino de la fracción resto, de los residuos de envases ligeros y de los residuos voluminosos, debiendo realizar las adaptaciones necesarias para tratar los biorresiduos. Los residuos de papel y cartón deben ser entregados por las Entidades Locales a gestores autorizados para su tratamiento, y la gestión de los residuos de envases de vidrio corresponde al sistema integrado de gestión ECOVIDRIO.

Los costes de explotación de los Ecoparques deben seguir siendo asumidos por los municipios, en base a una tarifa o tasa única por habitante, de manera que se garantice el actual modelo de tratamiento de residuos urbanos.

Actualmente existe un Ecoparque en cada una de las siete áreas de gestión de residuos urbanos en que se ha dividido el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, las áreas de gestión son las siguientes: Badajoz, Mérida, Villanueva de la Serena, Plasencia-Mirabel, Cáceres, Navalmoral de la Mata y Talarrubias.

El área de gestión de Talarrubias únicamente generó en 2008 el 2,4% del total de residuos urbanos producidos en la región, por lo que se propone en el presente Plan realizar un estudio referente a la oportunidad y eficiencia ambiental de procesar los residuos de esa zona en el Ecoparque de Villanueva de la Serena.

A continuación se describe con mayor detalle los modelos de gestión propuestos para las distintas fracciones de residuos urbanos.

Fracción resto:

La fracción resto (mezcla de residuos municipales no seleccionados) supone aproximadamente el 82% del total de los residuos urbanos generados. Uno de los objetivos del presente Plan es reducir el porcentaje de residuos depositados en los contenedores para la fracción resto, fomentando actuaciones para incrementar la recogida selectiva de los residuos urbanos.

Dado que la fracción resto es la mayoritaria en la generación de residuos urbanos, las acciones que se realicen sobre esta fracción serán las que más efectividad tengan en la consecución de resultados globales.

Se estima que el 43% de la fracción resto está compuesta por materia orgánica biodegradable. La inauguración en octubre de 2009 del Ecoparque de Cáceres completó la red de instalaciones para el tratamiento de los residuos urbanos generados en la región, de manera que actualmente la materia orgánica contenida en la fracción resto es separada y compostada en las mencionadas instalaciones para su uso en la mejora de suelos agrícolas.

En los siete Ecoparques existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura también se recuperan otros materiales contenidos en la fracción resto (vidrio, papel-cartón, envases plásticos, metales férricos, aluminio y bricks). La mejora continua de la mecanización y automatización de las líneas de tratamiento instaladas en los Ecoparques que se propone en este documento debe garantizar unos elevados porcentajes de recuperación de los materiales contenidos en los residuos.

Una vez maximizada la recuperación y el reciclaje de los materiales contenidos en la fracción resto de residuos urbanos, queda un residuo denominado rechazo, que actualmente se destina a su eliminación en los vertederos ubicados en los Ecoparques. Dado

que el rechazo está compuesto por materiales de alto poder calorífico, el presente Plan, en aplicación del principio de jerarquía en la gestión que antecede la valorización energética a la eliminación en vertedero, propone se realice un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos actualmente destinados a vertedero. Este estudio deberá incluir el análisis de viabilidad energética y financiera.

Papel y cartón:

El sistema de gestión actual alcanza unos resultados adecuados únicamente si se contabilizan las recogidas de papel y cartón realizadas por gestores privados autorizados, en las cuales no se ha logrado en todos los casos segregar estadísticamente el origen urbano o industrial del residuo. La tasa media anual de recogida de residuos de papel y cartón en los contenedores azules está muy por debajo de la media nacional.

Resulta por tanto necesario, entre otras actuaciones, ampliar la red de recogida selectiva de residuos de papel y cartón a todos los municipios de la región, aumentar la contenerización y potenciar la recogida "puerta a puerta" en las zonas con mayor concentración de comercios.

La eficacia de las medidas propuestas precisa de una gran implicación de los municipios en la recogida selectiva de papel y cartón, un mayor apoyo financiero del sistema integrado de gestión ECOEMBES y la realización periódica de campañas de concienciación y sensibilización para la separación en origen.

El papel y el cartón recogidos son clasificados y enfardados según calidades en instalaciones de gestores autorizados ubicadas en Extremadura, siendo este material posteriormente enviado para su reciclado a grandes fábricas de papel ubicadas en otras Comunidades Autónomas. La madurez y exceso de capacidad de producción del mercado de fabricación de papel reciclado hace poco viable económicamente la instalación de una industria de este tipo en la región.

Envases ligeros:

La implantación de la recogida selectiva de la fracción de residuos de envases ligeros en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya tasa media anual de recogida es similar a la media nacional, comenzó en 2003, habiéndose extendido este servicio rápidamente a más del 80% de la población. Al tratarse de una recogida multimaterial (envases de plástico, latas y bricks) el porcentaje de impropios, o material no solicitado, depositado en los contenedores amarillos es superior al de otras recogidas selectivas, siendo imprescindible la realización de campañas periódicas de información y educación ambiental.

La nueva Directiva Marco de Residuos, que deberá transponerse próximamente al Derecho español, establece que en 2015 deberá recogerse selectivamente, al menos, el papel, el metal, el plástico y el vidrio. Ello nos lleva a considerar la posibilidad de que los residuos de envases ligeros se recojan en un futuro próximo conjuntamente con residuos plásticos y metálicos.

El presente Plan propone extender con el apoyo financiero de ECOEMBES la recogida selectiva de residuos de envases ligeros a todos los municipios de Extremadura. Los

materiales recogidos continuarían siendo seleccionados y clasificados en las instalaciones ubicadas en los Ecoparques, dos de las cuales se encuentran automatizadas, en concreto las localizadas en Villanueva de la Serena y en Cáceres. Se propone automatizar también la línea de envases ligeros del Ecoparque de Mérida, con objeto de que finalmente todo el flujo de este tipo de residuos recogido en la región se centralice en las tres plantas de clasificación y selección automatizadas.

El plástico PET recuperado en los Ecoparques, muy usado en envases de bebidas, puede reciclarse en la instalación ubicada en la localidad de Torremejía (Badajoz), la cual cuenta con capacidad sobrada para procesar todo el material generado en la región.

Vidrio:

La recogida selectiva de residuos de envases de vidrio se ha incrementado notablemente en los últimos años, aunque la tasa media anual de recogida se encuentra aún por debajo de la media nacional.

Los municipios generalmente han optado por ceder al sistema integrado de gestión ECOVI-DRIO la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio sin coste alguno para la Entidad Local, lo que ha favorecido su implantación en todas las localidades de la región.

En el caso del vidrio el presente Plan ha considerado conveniente, entre otras actuaciones, fomentar los sistemas de depósito, devolución y retorno de sus envases, incrementar la contenerización y potenciar la recogida en el sector HORECA (hostelería, restauración y catering).

Los residuos de envases de vidrio recogidos en Extremadura y zonas limítrofes, son procesados en una planta de recuperación de vidrio localizada en Villafranca de los Barros (Badajoz), obteniéndose calcín, una materia prima secundaria utilizada por las fábricas de vidrio como la ubicada también en esa misma localidad. Por lo tanto, puede afirmarse que Extremadura dispone de toda la infraestructura necesaria para cerrar el ciclo de reciclado del vidrio.

Biorresiduos:

La nueva Directiva Marco de Residuos define biorresiduos como: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.

El presente Plan propone la implantación progresiva de la recogida selectiva de los biorresiduos generados por grandes productores mediante contenedores específicos para ello. Simultáneamente, se podrán realizar para su evaluación experiencias piloto de recogida selectiva de materia orgánica de origen domiciliario.

Los residuos biodegradables de parques y jardines públicos debieran destinarse por las Entidades Locales a su compostaje en instalaciones propias. Asimismo, debiera fomentarse el compostaje doméstico en zonas de viviendas con jardín.

Otros residuos domésticos:

El modelo de gestión propuesto para impulsar la recogida de otros residuos domésticos se centra, fundamentalmente, en impulsar la puesta en marcha de puntos limpios, la recogida en los comercios de los residuos derivados de sus productos, y la recogida municipal de residuos voluminosos (muebles, colchones, somieres, etc.).

Voluminosos:

Para la recogida de este tipo de residuos se propone impulsar la recogida municipal "puerta a puerta" y la puesta en marcha de puntos limpios.

Está fracción de los residuos urbanos es procesada en los Ecoparques para la recuperación de diferentes materiales (madera, metales, etc.).

Aceites vegetales usados:

Deben potenciarse los diferentes canales de recogida selectiva de aceite vegetal usada puestos en marcha por los gestores autorizados y las Entidades Locales:

- Recogida "puerta a puerta" en restaurantes, churrerías, comedores y otros grandes productores.
- Instalación de contenedores específicos en los puntos limpios.
- Instalación de contenedores en lugares adecuados de la vía pública

Asimismo, es necesario realizar campañas de información y sensibilización ciudadana.

Existen diferentes instalaciones autorizadas en la región para el almacenamiento y tratamiento del aceite vegetal usado, cuyo destino final, generalmente, es su empleo en fábricas de biodiesel ubicadas en otras Comunidades Autónomas.

Envases y restos de medicamentos:

El sistema integrado de gestión SIGRE continuará realizando la recogida de envases y restos de medicamentos en las oficinas de farmacia, debiendo incrementar la eficacia de sus campañas de comunicación para elevar los porcentajes de recogida selectiva de este flujo de residuos.

Textiles:

Además de la recogida de textiles que tradicionalmente viene realizando en la región las Organizaciones no Gubernamentales con fines humanitarios, debe dotarse de contenedores específicos para su recogida a los puntos limpios municipales.

Pilas y acumuladores portátiles usados:

Los sistemas integrados de gestión promovidos por los productores y autorizados por la Junta de Extremadura deben sustituir de manera paulatina al actual sistema público de

gestión de pilas y acumuladores portátiles usados, sin modificar sustancialmente el modelo establecido. No obstante, este flujo de residuos es objeto de un programa de gestión específico en el que se detallan los objetivos y medidas propuestos.

Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos:

Aunque las bases del modelo de gestión se establecen con mayor detalle en el programa dedicado específicamente a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, adelantamos que su recogida selectiva debe realizarse fundamentalmente en los puntos limpios municipales y en los comercios al adquirir un aparato nuevo de similares características al desechado.

Residuos de construcción y demolición de obra menor:

El Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 considera los residuos de construcción y demolición un flujo de actuación preferente para la mejora de su gestión, por lo que son objeto de un plan sectorial específico al cual remitimos en este apartado.

OBJETIVOS CUANTITATIVOS RESIDUOS URBANOS

OBJETIVOS	INDICADOR		
Prevención	2012: Disminución del 5% de residuos de envases domésticos tomando como		
	referencia el indicador de 2009.		
	Bolsas comerciales de plástico de un solo uso:		
	- Disminución del 50% a partir 2010		
Reciclado	(Porcentaje de material de envase a reciclar sobre lo puesto en el mercado) 2015		
	- Metal de envase 80%		
	- Papel-cartón de envase 60%		
	- Vidrio de envase 60%		
	- Plásticos de envase 22,5%		
	- % de materia orgánica compostada sobre el total		
	recogido 90%		
	- Dotar de puntos limpios fijos o móviles a los municipios 100% municipios		
Eliminación	Cantidad de residuos urbanos biodegradables (RUB) destinados a vertedero sobre el total de RUB generados en 1995: 2009: 50% 2015: 35%		
	Eliminar en vertedero en 2015 un máximo del 60% del total de los residuos urbanos generados		

OBJETIVOS NO CUANTITATIVOS RESIDUOS URBANOS

OBJETIVOS	NO CUANTITATIVOS		
Prevención	 Mantener la generación de residuos urbanos per cápita por debajo de la media nacional. Reforzar la minimización y la recogida selectiva de residuos domésticos peligrosos. 		
Reutilización	- Incrementar las tasas de reutilización		

Reciclado	 Incrementar la recogida selectiva de residuos urbanos. Implantar la recogida selectiva de residuos de papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio, voluminosos, así como pilas y acumuladores portátiles usados en todos los municipios de la región. Puesta en marcha de puntos limpios fijos o móviles en todos los municipios de la región. Efectuar la recogida selectiva de biorresiduos a grandes productores y en experiencias piloto. Incrementar el compostaje doméstico, y el de los residuos de parques y jardines públicos en instalaciones municipales. Optimizar los equipos móviles y la infraestructura de la red de transporte de residuos urbanos. Mejorar las tecnologías y operativas aplicadas en las plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos, conocidas como Ecoparques. Destinar toda la materia orgánica que entra en los Ecoparques a su compostaje, disminuyendo la cantidad de residuos depositada en vertedero. Incrementar la recuperación de materiales contenidos en los residuos.
Valorización	- Realizar un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos destinados actualmente a vertedero.
Eliminación	 Disminuir el porcentaje de residuos urbanos destinado anualmente a vertedero. Aprovechar el biogás generado en los vertedero cuando sea técnica y económicamente viable.

Medidas propuestas.

Actuaciones de prevención:

- Fomentar y controlar la realización de planes empresariales de prevención de residuos de envases.
- Fomentar las buenas prácticas de gestión de residuos urbanos a través de la Federación Extremeña de Municipios.
- Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores de la distribución, comercializadores y consumidores en materia de prevención.
- Fomentar los sistemas de depósito, devolución y retorno de envases.
- Puesta en práctica de medidas, incluidas las de carácter económico, que graven el exceso de generación de residuos urbanos.
- Promover medidas de desmaterialización, en particular a través de medios informáticos.
- Adopción de metodologías normalizadas para la caracterización de los residuos urbanos.
- Realizar campañas de información y sensibilización ciudadana.
- Puesta en práctica de la iniciativa "Un día sin residuos".
- Incrementar la vigilancia y control sobre la gestión de residuos urbanos.
- Adopción de un sistema de indicadores que permita cuantificar la prevención y estimar su evolución.

Actuaciones de reutilización:

Promoción de las bolsas reutilizables en sustitución de las bolsas de un solo uso.

- Suscripción de acuerdos voluntarios entre las Administraciones, las empresas envasadoras y el canal HORECA (hostelería, restauración y catering) para sustituir envases de un solo uso por envases reutilizables.
- Apoyar a las empresas dedicadas a la reparación de productos.
- Desarrollar programas de I+D+i dirigidos a la preparación para la reutilización de los residuos y a alargar el ciclo de vida de los productos.

Actuaciones de reciclado:

- Incremento de la recogida selectiva:
 - Implicar a las Entidades Locales y sistemas integrados de gestión en la extensión de la recogida selectiva de residuos de papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio, voluminosos, así como pilas y acumuladores portátiles usados a todos los municipios de la región.
 - Apoyar la implantación de puntos móviles o fijos en todos los municipios de Extremadura.
 - Mejorar la calidad del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos.
 - Incrementar la dotación y mantenimiento de los contenedores específicos para la recogida selectiva de residuos urbanos.
 - Impulsar la recogida en los comercios de los residuos generados por sus productos (RAEE, pilas y acumuladores usados, etc.).
 - Fomentar la recogida selectiva de aceite vegetal usado.
 - Fomentar la recogida selectiva de biorresiduos a grandes productores y experiencias piloto de recogida de materia orgánica de origen domiciliario.

— Incremento del reciclado:

- Impulsar el compostaje doméstico y el de los residuos de parques y jardines públicos en instalaciones municipales.
- Separar y compostar toda la materia orgánica que entre en los Ecoparques, disminuyendo la cantidad de residuos depositada en vertedero.
- Compostar de manera independiente los biorresiduos recogidos selectivamente, al objeto de obtener un compost de gran calidad.
- Renovar periódicamente los equipos móviles y la infraestructura de la red de transporte de residuos urbanos.
- Realizar inversiones para la mejora tecnológica y operativa de las plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos, conocidas como Ecoparques.
- Automatizar la línea de tratamiento de residuos de envases ligeros del Ecoparque de Mérida.

- Estudiar con criterios de eficiencia económica, viabilidad ambiental y aceptación social, la posibilidad de trasladar los residuos urbanos recogidos en el área de gestión de Talarrubias al Ecoparque de Villanueva de la Serena para su tratamiento.
- Centralizar el tratamiento de los residuos de envases ligeros en los Ecoparques con líneas automatizadas.
- Adaptar las infraestructuras para la transferencia de residuos de envases ligeros en el supuesto de reducción del número de plantas de selección.

Utilización de materiales reciclados:

- Fomentar el empleo de materiales reciclados procedentes de residuos urbanos en sustitución de materiales similares vírgenes o de primer uso.
- Realización de campañas de concienciación ciudadana para promover el uso de productos reciclados.

Actuaciones de valorización:

• Financiar la realización de un estudio para evaluar la conveniencia de instalar una planta de valorización energética de los residuos destinados actualmente a vertedero.

Actuaciones de eliminación:

- Dotar de crematorios para animales de compañía muertos a los Ecoparques cuando ello esté justificado ambientalmente.
- Reducir el porcentaje de residuos urbanos depositados en vertedero.
- Estimar con la mayor precisión posible la cantidad anual de residuos urbanos biodegradables destinadas a vertedero.
- Impulsar el aprovechamiento del biogás generado en los vertederos.
- Evaluar la conveniencia de extender el sistema de vertedero de balas plastificadas, existente en el Ecoparque de Cáceres, al resto de instalaciones de titularidad autonómica.
- Adopción de un instrumento económico que penalice el vertido de residuos, en especial los valorizables.

La eliminación incontrolada de residuos urbanos se limita a los residuos de construcción y demolición procedentes de obra menor, por lo que las actuaciones para su erradicación se contemplan en el Plan específico dedicado a los RCD.

9.2. PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

Desarrollo del programa de RCD.

La gestión de los residuos de construcción y demolición presenta dificultades derivadas de la naturaleza del propio residuo, que por su gran volumen, composición heterogénea en origen y sobre todo su peso, elevan los costes de transporte y manejo. Por otro lado,

las actuales fluctuaciones en el mercado inmobiliario dificultan la elaboración de estadísticas fiables con que poder marcar objetivos exactos en cuanto a la reducción en la generación, reciclado y eliminación final de RCD.

El uso de materiales reciclados procedentes de la construcción y demolición es una práctica generalizada en otros países e incipiente en el nuestro. En este sentido, se ha evidenciado la rentabilidad económica de plantas de tratamiento de RCD en el mercado libre, como así lo demuestran las incipientes iniciativas empresariales. En consecuencia, la promoción de la implantación de plantas de tratamiento de residuos de la construcción y demolición favorecería la gestión de este residuo en nuestra comunidad, al tiempo que abriría un mercado generador de empleo aún inexplorado en Extremadura. La puesta en funcionamiento de plantas de tratamiento de RCD adecuadas a las características del territorio extremeño, junto con el diseño de una estrategia de gestión para todas las poblaciones, garantizaría el servicio de gestión de escombros aún no implantado en Extremadura del que como mínimo se obtendrían como beneficios el cese del vertido ilegal de escombros, la reducción del número de escombreras ilegales existentes en la comunidad y la creación de puestos de trabajo.

En este sentido la Junta de Extremadura como bases para la implantación del anterior modelo de gestión, contempla las siguientes acciones:

- Los vertederos de inertes que deban establecerse, deberán cumplir en cualquier caso el R.D. 1481/2001, sobre eliminación de residuos en vertederos. En ningún caso se autorizarán vertederos no asociados a una planta de tratamiento de RCD y sin un gestor autorizado que se responsabilice de la correcta gestión de ambas instalaciones.
- La Junta de Extremadura regulará mediante Decreto la producción y gestión de residuos de RCD y como medida principal implantará el establecimiento de fianzas sobre la producción y gestión de residuos, junto con las licencias de obra, de tal forma que dicha fianza asegure que la gestión de los residuos se realiza correctamente.

Objetivos cuantitativos de RCD.

- Disminución del 5% en la generación de RCD respecto de 2009 para 2015.
- Recogida controlada y correcta gestión de, al menos, el 90% de los RCD en el 2015.
- Reciclaje o reutilización de, al menos, el 15% de los RCD en el 2010, el 25% en el 2012 y el 35% en el 2015.
- Recogida y correcta gestión ambiental del 100% de los residuos peligrosos contenidos en los RCD.
- Valorización de, al menos, el 10% de los RCD en el 2010, el 40% en el 2012 y el 75% en el 2015 (considerando el relleno como parte de las operaciones de valorización).
- Depósito de un máximo del 75% de los RCD en vertederos controlados en el 2010, el 60% en el 2012 y el 45% en el 2015.
- Creación de una red de vertederos asociados exclusivamente a las plantas de tratamiento.

 Clausura y restauración ambiental de los vertederos incontrolados existentes en la región.

Objetivos cualitativos de RCD.

- Fomentar la prevención en la generación de RCD y reducir la peligrosidad de los mismos.
- Favorecer la clasificación y la reutilización de los RCD mediante incentivos en la adjudicación de obras. También se fomentará su empleo en proyectos de restauración de espacios degradados.
- Priorizar el reciclaje y la valorización de los RCD frente a la eliminación.
- Promover el reciclado de RCD en plantas ya existentes de tratamiento de áridos.
- Impulsar la creación de plantas privadas de tratamiento de RCD, fijas y móviles, para lo cual se propone la habilitación de ayudas públicas.
- Reutilización de los RCD depositados en los vertederos incontrolados.
- Establecimiento de una red integrada y optimizada de vertederos controlados que permitan la eliminación de los RCD no valorizables, priorizando su uso en la restauración de espacios degradados.
- Los vertederos para residuos inertes deben cumplir, en cualquier caso, con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1481/2001. Se clausurarán y restaurarán ambientalmente los vertederos de RCD no adaptados ni adaptables a dicho Real Decreto.
- Desarrollo de una normativa autonómica específica dirigida a la producción, posesión y gestión de los RCD que incluya la obligación del productor de redactar un estudio de gestión de los RCD producidos, estimando su cantidad y proponiendo las medidas de prevención a adoptar y el destino previsto de los residuos así como modelos de financiación basados en la responsabilidad del productor.
- La Junta de Extremadura regulará mediante Decreto esta actividad y vigilará las actividades ilegales que se realicen fuera del Plan.

Medidas y actuaciones.

Actuaciones de prevención:

- Aplicación de tasas o cánones desincentivadores del vertido directo, en vertederos de RCD que estuvieran autorizados.
- En los concursos públicos se valorarán positivamente las iniciativas de reutilización o reciclaje de RCD, como el uso de áridos reciclados o la reutilización de los residuos en la propia obra.
- Suscripción de acuerdos voluntarios entre los sectores empresariales involucrados en la generación de RCD y las diferentes Administraciones.

- Fomentar la implantación de sistemas de selección en origen en las obras con el fin de disminuir el grado global de mezcla que irá a las plantas de tratamiento y/o depósito. Con ello también se disminuirá la dificultad en el tratamiento y el precio de admisión del residuo.
- Estudiar la posibilidad y viabilidad económica, antes del fin de la vigencia del presente Plan, de implantar con carácter de Decreto la demolición selectiva o de construcción, en Extremadura.
- Analizar la viabilidad y oportunidad de crear oficinas de gestión de las fianzas para garantizar la correcta gestión de los RCD.

Actuaciones de reciclaje y valorización.

Con el fin de cubrir las necesidades operativas de todos los municipios de la Comunidad Autónoma, se propone el establecimiento de las instalaciones y equipamientos siguientes:

- 1. PLANTAS DE VALORIZACIÓN Y DEPÓSITO CONTROLADO ASOCIADOS: en función de las áreas de población.
- PUNTOS LIMPIOS. Para facilitar la recogida de RCD procedentes de obras de reparación domiciliaria cuya competencia corresponde a las Entidades Locales. Estas instalaciones harán la función de estaciones de transferencia de RCD hacia las instalaciones de tratamiento.
- 3. CLAUSURA Y SELLADO de vertederos incontrolados. Estas actuaciones se completarán con un inventario de espacios degradados aptos para su acondicionamiento con la fracción inerte de este tipo de residuos.

Control de vertidos.

Se proponen las siguientes actuaciones:

- Inventario de vertederos incontrolados y valoración del grado de cumplimiento del R.D. 1481/2001. Asimismo, se efectuará una estimación del coste de sellado y se procederá a la clausura de aquellos vertederos que no cumplan con los requisitos del citado Real Decreto.
- Reforzar la vigilancia e inspección del vertido incontrolado de RCD.
- Rehabilitación de espacios degradados mediante el empleo de RCD recuperados o reciclados.

Actuaciones de comunicación y participación ciudadana en materia de residuos de construcción y demolición.

Se propone el desarrollo de una serie de campañas de información pública y sensibilización ambiental mediante la impartición de cursos, actividades ambientales y jornadas técnicas orientadas a los sectores involucrados:

— Formación de personal especializado, tanto a nivel de la Administración como de las entidades involucradas, y edición de guías técnicas sobre la gestión de RCD.

- Concienciación ciudadana para mejorar su comportamiento ambiental en relación con los RCD generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Información a los ciudadanos sobre las actuaciones derivadas del Plan, haciendo uso de los medios de comunicación para la divulgación de las mismas.

Desarrollo e innovación en materia de residuos de construcción y demolición.

Fomento de investigaciones e iniciativas que tengan una incidencia especial en la prevención de RCD. En particular:

- En la fase de proyecto: diseño de tipologías constructivas que favorezcan el uso del inmueble (edificio u obra pública) para otros fines distintos al original y que prevean su desmantelamiento al final de su vida útil.
- En la fase de proyecto o de construcción: incorporar materiales de construcción, productos y prefabricados procedentes de reciclado o residuos con menor contenido de sustancias peligrosas.
- En la fase de desmantelamiento: desarrollo de técnicas de demolición selectiva con vistas a la reutilización y valorización de los RCD del inmueble (edificio u obra pública) a desmantelar.
- Priorizar las iniciativas de I+D+i para el desarrollo de mejoras tecnológicas para el tratamiento de los RCD y la búsqueda de salidas y usos comerciales de los materiales procedentes del tratamiento de RCD.

Desarrollo Normativo Autonómico de residuos de construcción y demolición.

- Desarrollo de una normativa específica que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta normativa establecerá el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los RCD en el ámbito de la Comunidad, así como las competencias y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados y el régimen de inspección, control y sanción correspondientes.
- Estudio de la viabilidad técnico y económica de implantar mediante Decreto, antes de la finalización de la vigencia del presente Plan, la demolición selectiva o de construcción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

9.3. PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

Desarrollo del programa de residuos peligrosos.

La producción y gestión de residuos peligrosos está sometida a un importante control administrativo. Precisamente con objeto de agilizar los frecuentes y repetitivos trámites administrativos derivados del protocolo documental que regula las trasferencias de residuos peligrosos a los que están obligados tanto los productores como los gestores, las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino están trabajando conjuntamente —en el seno del denominado Proyecto ETER— con el objetivo de posibilitar a partir de 2010 la tramitación electrónica de los documentos de

control de residuos peligrosos establecidos en el Real Decreto 833/1988, y en el Real Decreto 679/2006, sobre aceites usados, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

La tramitación electrónica de la documentación administrativa referida a residuos peligrosos facilitará las funciones de control y vigilancia del órgano ambiental de la Comunidad Autónoma.

Actualmente se dispone de gestores autorizados para la recogida y transporte de todos los tipos de residuos peligrosos generados en la región, aunque generalmente el tratamiento final se realiza en instalaciones ubicadas en otras Comunidades Autónomas. Ésta situación se prevé que se mantenga en los próximos años, aunque cabe la posibilidad de que para determinados tipos de residuos peligrosos, aquellos que en mayor cantidad se generan en Extremadura, se implanten infraestructuras de tratamiento de iniciativa privada, siempre que sean compatibles con la protección del medio ambiente y la preservación de su calidad actual.

En todo caso, el modelo de gestión de residuos peligrosos debe incidir especialmente en la prevención de la generación del residuo, por lo que las actuaciones en esta línea deben ser prioritarias.

OBJETIVOS CUANTITATIVOS RESIDUOS PELIGROSOS

RESIDUOS PELIGROSOS	OBJETIVOS CUANTITATIVOS
PREVENCIÓN	100% gestión adecuada de los residuos peligrosos
RECICLADO	2015: regeneración del 70% de los aceites usados
RECUPERACIÓN	2015: 98% de recuperación de los aceites usados
VALORIZACIÓN/VALORIZACIÓN ENERGÉTICA	2015: 100% valorización de los aceites usados recuperados

OBJETIVOS NO CUANTITATIVOS RESIDUOS PELIGROSOS

RESIDUOS PELIGROSOS	OBJETIVOS CUANTITATIVOS	
	 Aplicación generalizada de las mejores técnicas disponibles en los diferentes sectores industriales 	
PREVENCIÓN	 Implantación generalizada de sistemas de gestión ambiental en las empresas productoras de residuos peligrosos 	
	 Suscribir acuerdos voluntarios con diferentes asociaciones empresariales orientados a la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos que no sea posible evitar 	

	 Realizar campañas de sensibilización ambiental, incidiendo en la necesidad de separar y gestionar adecuadamente los residuos peligrosos 	
PREVENCIÓN	 Incrementar la vigilancia ambiental sobre las actividades de producción y gestión de residuos peligrosos 	
	 Mejorar la información sobre residuos peligrosos facilitando el acceso del ciudadano a la misma 	
	 Poner en marcha la tramitación electrónica de la documentación relacionada con el control de los residuos peligrosos (Proyecto ETER) 	
RECICLADO	 Aplicar las mejores técnicas disponibles en las plantas de reciclaje de residuos peligrosos 	
ELIMINACIÓN	 Evitar el vertido incontrolado de residuos peligrosos 	

Medidas y actuaciones.

Actuaciones de prevención:

- Promover la suscripción de acuerdos voluntarios con diferentes asociaciones empresariales orientados a la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos que no sea posible evitar.
- Impulsar la implantación de las mejores técnicas disponibles en los diversos sectores industriales.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la elaboración de estudios para identificar las posibilidades de limitar o sustituir el uso de ciertas sustancias peligrosas en determinados procesos de producción. En los casos en que ya exista evidencia científica y técnica que permita implantar esas medidas se adoptarán por vía reglamentaria.
- Fomentar y controlar la elaboración de los planes de minimización de residuos peligrosos.
- Promover la implantación de sistemas de gestión ambiental en las empresas productoras de residuos peligrosos.
- Reforzar la vigilancia e inspección en la producción y gestión de residuos peligrosos.
- Se impulsará la valorización in situ de los residuos peligrosos, siempre que sea de forma controlada, autorizada y cumpliendo los estándares ambientales aplicables a cada caso.
- Financiar campañas de sensibilización ambiental, incidiendo en la necesidad de separar y gestionar adecuadamente los residuos peligrosos.

- Fomentar programas de investigación, desarrollo e innovación en materia de residuos peligrosos, priorizando los proyectos enfocados a la prevención.
- Implementar las actuaciones previstas en el Proyecto ETER para la tramitación electrónica de la documentación relacionada con el control de los residuos peligrosos.

Actuaciones de reciclado:

- Impulsar la aplicación de las mejores técnicas disponibles en plantas de reciclaje de residuos peligrosos.
- La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la realización de estudios para identificar los residuos peligrosos que podrían ser reciclables y las medidas para promover su reciclaje.
- En las políticas de adquisiciones públicas, se priorizará la compra de materiales reciclados, siempre que lo permita la legislación vigente y den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.

Actuaciones de eliminación:

Vigilar y sancionar la eliminación incontrolada de residuos peligrosos.

9.4. PROGRAMA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS.

Desarrollo del programa de residuos industriales no peligrosos.

Una de las dificultades existentes para planificar adecuadamente la gestión de los residuos industriales no peligrosos es la falta de estadísticas fiables, lo que hace prácticamente imposible fijar unos objetivos cuantitativos en el presente programa de gestión. La puesta en marcha del Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes puede venir a paliar en parte este déficit de información, dado que están obligados a informar al mismo los complejos industriales que transfieran fuera del emplazamiento residuos no peligrosos en cantidad superior a 2.000 toneladas anuales, siempre que se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 508/2007.

Una parte significativa de los residuos industriales no peligrosos generados en la región, pero de muy difícil cuantificación, son reutilizados o valorizados en otros procesos industriales. En esta línea pueden lograrse aún avances importantes, así como en la aplicación de las mejores técnicas disponibles para reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos generados por la industria.

Respecto a las infraestructuras para el tratamiento de los residuos industriales, existen en la región instalaciones para el reciclaje de residuos de vidrio, de metales y de plásticos. No obstante, se deben promover nuevas instalaciones de reciclaje, incluso de valorización energética y eliminación, para la eficaz implementación de los principios de suficiencia y proximidad.

Deben también mejorarse los sistemas de recogida de residuos en los polígonos industriales, con objeto de que los residuos industriales no se desvíen al flujo de residuos urbanos.

Objetivos no cuantitativos.

Prevención:

- Aplicación generalizada de las mejores técnicas disponibles en los diferentes sectores industriales.
- Suscribir acuerdos voluntarios con diferentes asociaciones empresariales orientados a la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos que no sea posible evitar.
- Implantación generalizada de sistemas de gestión ambiental en las empresas.
- Obtención de buenas estadísticas de producción y gestión de residuos industriales no peligrosos.
- Fomentar la concienciación ambiental en las empresas.
- Promover la formación de especialistas en las diversas actividades de gestión de los residuos industriales no peligrosos.

Recuperación:

 Aumento de la reutilización desarrollando nuevos mercados para estos residuos y mejorando las técnicas aplicadas.

Reciclado:

- Aplicación de las mejores técnicas disponibles en las plantas de reciclaje de residuos industriales no peligrosos.
- Aumento del reciclaje desarrollando nuevos mercados para estos residuos y para sus componentes como materias primas secundarias.

Valorización energética:

 Aumento de la valorización desarrollando nuevos mercados para estos residuos y aplicando las mejores técnicas disponibles.

Eliminación:

— Minimizar la eliminación de los residuos industriales no peligrosos.

Medidas y actuaciones:

- Impulsar la implantación de las mejores técnicas disponibles en la industria.
- Fomentar la implantación de sistemas de gestión ambiental en las empresas.
- Suscribir acuerdos voluntarios con diferentes asociaciones empresariales orientados a la reducción de la cantidad y peligrosidad de los residuos que no sea posible evitar.
- Fomentar la implantación de centros de recogida de residuos industriales no peligrosos en los polígonos industriales.

- Apoyar la puesta en marcha de plantas innovadoras de tratamiento de este tipo de residuos en la región.
- En las políticas de adquisiciones públicas se priorizará la compra de materiales reciclados, siempre que den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.
- Desarrollar un sistema de información en materia de residuos industriales no peligrosos.
- Realizar campañas de información y concienciación ambiental.
- Apoyar la formación de personal técnico especializado en la gestión de residuos industriales no peligrosos.
- Incrementar la vigilancia y control sobre la producción y gestión de residuos industriales no peligrosos.

9.5. PROGRAMA DE RESIDUOS AGRARIOS.

Desarrollo del programa de residuos agrarios.

Tradicionalmente la mayoría de los residuos agrícolas vegetales, las deyecciones ganaderas, los residuos de la industria agroalimentaria y la práctica totalidad de los residuos forestales han venido siendo aprovechados para alimentación animal, como enmienda orgánica del suelo, o como fuente de energía (biomasa), por lo que en numerosas ocasiones los residuos agrarios deben ser considerados realmente como subproductos y no como residuos.

Los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), regulados por el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, tampoco tienen la consideración de residuos, excepto los destinados a incineración o vertedero tras su transformación. El sistema de recogida de los animales muertos está establecido en la región por el Decreto 138/2009, de 12 de junio, de recogida y transporte de los subproductos y productos transformados de origen animal no destinados al consumo humano. El control de estos subproductos es responsabilidad del órgano competente por razón de la materia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual ha puesto en marcha un eficaz sistema de recogida y eliminación de animales muertos.

A continuación nos centraremos en los flujos de residuos agrarios cuya gestión ambiental puede resultar más problemática, tales como las deyecciones ganaderas de las explotaciones porcinas, los residuos de envases fitosanitarios, los residuos plásticos de uso agrario, los residuos líquidos de las almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas.

Deyecciones ganaderas de las explotaciones porcinas.

Las deyecciones ganaderas (estiércoles y purines) se suelen utilizar adecuadamente en el marco de las explotaciones agrícolas como fertilizantes, siempre que no se superen los límites de aplicación.

Las explotaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos, con objeto de prevenir y reducir la contaminación procedente de dichas actividades, deben disponer del Libro de

Registro de Gestión de Estiércoles y acreditar que disponen de superficie agrícola suficiente o contratada para el correcto uso de los estiércoles licuados como fertilizantes.

Para la eliminación de los estiércoles licuados es preciso disponer de una balsa o fosa de purines de carácter estanco e impermeable, de tamaño suficiente para poder recoger las excretas y aguas residuales correspondiente a tres meses de actividad y de forma que permita su disposición de acuerdo con las necesidades de los cultivos a los que vaya a fertilizar.

Los titulares de las explotaciones porcinas deben presentar un "Plan de aplicación agrícola de los estiércoles", en el que consten la producción de estiércoles licuados y su contenido en nitrógeno; el tipo de cultivo y suelo sobre el que se va a realizar el vertido; las labores a realizar y el tipo de explotación, ya sea de regadío o de secano. Para el tratamiento del purín sin vertido, ya sea por desecación natural o artificial, compostaje u otros, basta con justificar la tecnología utilizada, no exigiéndose la acreditación de disponibilidad de superficie, siempre que se demuestre su destino comercial o el uso en superficie agrícola o contratada del producto final desecado.

Las explotaciones porcinas que pretendan instalarse en municipios que estén declarados como zona vulnerable conforme al Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, pueden ver limitada su capacidad de producción o incluso no ser autorizadas por el órgano competente por razón de la materia de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En las comarcas donde la generación de purines sea mayor, se considera conveniente la instalación de plantas de tratamiento de purines.

Residuos de envases fitosanitarios.

Con la aprobación del Real Decreto 1416/2001, sobre envases fitosanitarios, se obliga a que estos productos sean puestos en el mercado a través de un sistema de depósito, devolución y retorno o, alternativamente, mediante un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura se autorizó en julio de 2003 a la entidad sin ánimo de lucro Sigfito Agroenvases, S.L., para implantar un sistema integrado de gestión de envases fitosanitarios usados conocido como SIGFITO.

Los agricultores pueden entregar los envases fitosanitarios vacíos, los cuales tienen la consideración de residuos peligrosos, en la red de centros de agrupamiento establecida por SIGFITO. En su mayoría, estos centros se localizan en cooperativas agrarias y puntos de venta de productos fitosanitarios, posteriormente, el sistema integrado de gestión se encargará de dar un tratamiento adecuado a los residuos de acuerdo con la legislación vigente.

Para mejorar la gestión dada en la región a los residuos de envases fitosanitarios se considera necesario realizar campañas de sensibilización ambiental dirigidas fundamentalmente a los agricultores y adecuar la red de puntos de recogida a la generación de residuos de envases.

Residuos de plásticos de uso agrario (RPUA).

Ante la dificultad de los agricultores para gestionar individualmente los residuos plásticos agrícolas generados en sus explotaciones, la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias, UNEXCA, ofrece a sus asociados la posibilidad de entrega de estos residuos en sus cooperativas, los cuales posteriormente son recogidos por gestores autorizados, que les darán el debido tratamiento de reciclaje, valorización o eliminación.

Pese a que este modelo de gestión está funcionando correctamente, aún no está implantado en todas las cooperativas de la región, por lo que es necesario generalizar la recogida selectiva y ampliarla a todo tipo de plástico de uso agrario para, de este modo, conseguir un menor abandono o eliminación incontrolada de los mismos.

Las explotaciones agrarias que generan una mayor cantidad de residuos plásticos deben entregarlos a un gestor de residuos autorizado, siempre que no procedan a gestionarlos por si mismos, para su valorización o eliminación.

Residuos líquidos de almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas.

Las numerosas almazaras e industrias de aderezo de aceitunas existentes en Extremadura generan residuos líquidos gestionados generalmente mediante su depósito en balsas impermeabilizadas para su eliminación mediante evaporación.

Las Confederaciones Hidrográficas tradicionalmente han autorizado y controlado las balsas de evaporación de residuos líquidos de almazaras e industrias de aderezo de aceitunas, pero actualmente, siempre que se trate de balsas debidamente impermeabilizadas, la competencia para su autorización recae en el órgano ambiental de la Junta de Extremadura, de conformidad con la legislación en materia de residuos.

En todo caso se trata de que las balsas de evaporación de residuos líquidos garanticen su eliminación sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por los olores y sin atentar contra los paisajes.

OBJETIVOS CUANTITATIVOS RESIDUOS AGRARIOS

OBJETIVO	INDICADOR
PREVENCIÓN	Para 2015:
	 Incrementar la recogida selectiva de residuos de envases fitosanitarios, al menos, hasta el 60% Establecer en todas las cooperativas agrarias puntos para la recogida de residuos plásticos de uso agrario

OBJETIVOS NO CUANTITATIVOS RESIDUOS AGRARIOS

OBJETIVO	NO CUANTITATIVOS
PREVENCIÓN	 Realizar campañas de concienciación ambiental en colaboración con las organizaciones profesionales agrarias. Mejorar las estadísticas sobre producción y gestión de los residuos plásticos de uso agrario.
REUTILIZACIÓN	- Incrementar la reutilización de los plásticos de uso agrario.

RECICLADO	 Incorporar las mejores técnicas disponibles en las instalaciones de tratamiento de residuos agrarios. Incrementar la cantidad de RPUA entregados por los agricultores y ganaderos a gestores autorizados para su reciclado.
ELIMINACIÓN	- Evitar la eliminación incontrolada de los residuos agrarios.

Medidas propuestas:

- Financiar campañas de educación ambiental dirigidas a agricultores y ganaderos en colaboración con las organizaciones agrarias profesionales.
- Fomentar acuerdos voluntarios con las cooperativas agrarias y grandes explotaciones para mejorar la gestión de los residuos agrarios.
- Promover acuerdos voluntarios para implantar sistemas de gestión ambiental y auditorias ambientales en el sector agrario.
- Apoyar la implantación de las mejores técnicas disponibles en las instalaciones de tratamiento de residuos agrarios.
- Vigilar y controlar la eliminación incontrolada de residuos agrarios.

Deyecciones ganaderas de las explotaciones porcinas:

- Promover medidas preventivas para la gestión de los purines, destinadas a minimizar la cantidad de agua y nitrógeno del purín generado en las granjas ganaderas.
- Fomentar el uso de sistemas de alimentación que disminuyan el contenido de nitrógeno en el purín.
- Promover la instalación de plantas de tratamiento de purines en las comarcas con mayor producción.
- Vigilar y controlar la aplicación óptima de las deyecciones ganaderas en los cultivos.

Residuos de envases fitosanitarios:

- Incrementar las campañas específicas para promover la recogida de residuos de envases fitosanitarios.
- Adecuar la red de puntos de recogida gestionada por SIGFITO a la generación de residuos de envases fitosanitarios.

Residuos de plásticos de uso agrario (RPUA):

- Promover acuerdos con las cooperativas agrarias para que actúen como puntos de recogida selectiva de residuos plásticos de uso agrario.
- Fomentar la implantación de las mejores técnicas disponibles en la producción agrícola y ganadera, particularmente el uso de plásticos de uso agrario.
- Impulsar la obtención de mejores estadísticas sobre producción y gestión de residuos plásticos de uso agrario.

Residuos líquidos de almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas:

— Aprobar una normativa que establezca las características técnicas de las balsas de evaporación de residuos líquidos de almazaras e industrias de aderezo de aceitunas.

9.6. PROGRAMAS DE RESIDUOS CON LEGISLACIÓN ESPECÍFICA.

9.6.1. Programa de Residuos de Industrias Extractivas.

Objetivos cuantitativos:

 Valorizar el 100% de los residuos generados en el subsector de la pizarra y granito ornamental, incluida su utilización en la rehabilitación de huecos mineros, antes del 31 de diciembre de 2015.

Objetivos cualitativos.

Prevención:

- Disponer de una buena estadística de residuos mineros con control de la generación y seguimiento de su gestión.
- Reducir la cantidad de residuos en origen con buena separación de los inertes y de los peligrosos.
- Efectuar una buena separación de subproductos, estériles valorizables y residuos sin probabilidad de tratamiento.
- Elaborar un manual para la correcta gestión de los residuos de industrias extractivas.
- Elaborar y mantener actualizado un inventario regional en el que se incluyan los emplazamientos e instalaciones de actividades extractivas, especificando las explotaciones, galerías, cortas, escombreras, balsas, presas, depósitos y cuantificando los residuos en ellos depositados.
- Redacción y aprobación de un programa específico de actuación basado en el inventario anterior.
- Elaboración de un instrumento técnico de estimación del riesgo de los emplazamientos e instalaciones mineras.
- Realizar proyectos de investigación enfocados a la prevención de los residuos de industrias extractivas.
- Implantación generalizada de sistemas de calidad ambiental en las industrias extractivas.
- Efectuar campañas de información y formación de personal en materia de reducción de la generación de este tipo de residuos.

Reutilización:

 Empleo de estériles mineros y de tierras de excavación en el relleno de huecos mineros y en la restauración.

Reciclaje y valorización:

- Valorización de residuos para materiales de construcción y para capas de impermeabilización y sellado.
- Realización de estudios de I+D+i para la valorización de residuos mineros.
- Diseño y puesta en práctica de un mecanismo que, funcionando a modo de bolsa de residuos procedentes de la extracción de recursos minerales, permita poner en contacto a sus poseedores con empresas que puedan reciclarlos o valorizarlos.
- Incrementar el reciclado de los residuos de la industria extractiva y su utilización en la rehabilitación de huecos mineros.

Eliminación:

 Actualización de inventarios de escombreras y balsas (considerando las minas abandonadas) y obtención de una estadística de instalaciones de vertido de residuos de industrias extractivas.

Actuaciones y medidas:

- Financiar la elaboración de un manual para la gestión de los RIE.
- Realizar la elaboración de un inventario de residuos de industrias extractivas.
- Impulsar la creación de una bolsa de residuos procedentes de la extracción de recursos minerales, la cual permita poner en contacto a sus poseedores con empresas que puedan reciclarlos o valorizarlos.
- Apoyar las actuaciones de reciclaje de los residuos procedentes del sector ornamental de granitos y pizarras.
- Impulsar la elaboración de un instrumento técnico de estimación del riesgo para ordenar de mayor a menor los emplazamientos e instalaciones mineras históricas, abandonadas o no.
- Elaborar un programa de restauración de emplazamientos mineros históricos y de gestión de los residuos en ellos depositados.
- Fomentar la realización de estudios de I+D+i para la gestión de residuos de la industria extractiva.

9.6.2. Programa de residuos de pilas y acumuladores.

Objetivos cuantitativos:

 Se deberán alcanzar los siguientes índices mínimos de recogida de residuos de pilas y acumuladores portátiles.

- El 25% a partir del 31 de diciembre de 2011.
- El 45% a partir del 31 de diciembre de 2015.
- Los productores deberán alcanzar los siguientes objetivos mínimos de recogida de residuos de pilas y acumuladores de automoción.
 - A partir del 31 de diciembre de 2011: recogida anual del 95% en peso de las pilas, acumuladores y baterías de automoción vendidos a los usuarios en el año precedente al de la recogida.
- Se deberá alcanzar, como mínimo, el objetivo de recogida anual del 95% en peso de los residuos de pilas, acumuladores y baterías industriales que contengan cadmio, generados en el año precedente al de la recogida.
- Además, antes del 31 de diciembre de 2011, se deben alcanzar los siguientes objetivos:
 - Reciclado del 65% en peso, como promedio, de pilas y acumuladores de plomo-ácido, incluido el reciclado del contenido de plomo en el mayor grado técnicamente posible.
 - Reciclado del 75% en peso, como promedio, de las pilas y acumuladores de níquel-cadmio, incluido el reciclado del contenido de cadmio en el mayor grado técnicamente posible.
 - Reciclado del 50% en peso de las demás pilas y acumuladores.

Objetivos cualitativos:

Los objetivos básicos para la gestión de pilas y acumuladores usados están enfocados principalmente hacia tres vías:

- La concienciación e información a los consumidores.
- La recogida selectiva de pilas y acumuladores usados.
- El fomento del reciclaje, frente a la eliminación, de pilas y acumuladores usados.

Medidas y actuaciones:

- Incrementar las redes de puntos de recogida selectiva, llegando ésta a todos los municipios de la región.
- Promover la rápida implantación de los sistemas integrados de gestión de pilas y acumuladores usados autorizados en la región.
- Vigilar y controlar que todos los residuos de pilas y acumuladores recogidos sean sometidos a tratamiento y reciclaje, debiéndose destinar a instalaciones autorizadas que apliquen las mejores técnicas disponibles.

- Promover que los centros de venta de baterías de automoción dispongan de zonas adecuadas para la recepción de las baterías entregadas por sus clientes.
- 9.6.3. Programa de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables.

Objetivos cuantitativos:

- Caracterización del 100% de los lodos tratados aplicados a la agricultura en 2012.
- Correcta gestión ambiental del 100% de los lodos de depuradora de aguas residuales urbanas y asimilables en 2015.

Objetivos cualitativos:

- Reducción en origen del nivel de contaminación de los lodos.
- Creación y mantenimiento de un inventario regional de generación de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas.

Medidas y actuaciones:

- Reforzar el control de los vertidos industriales a las redes de saneamiento municipales.
- Fomentar la construcción de infraestructuras para el tratamiento de lodos próximas a las estaciones depuradoras.
- Impulsar la creación y mantenimiento de un inventario regional de generación de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas.
- Incrementar la vigilancia y control en la gestión de lodos de depuradora.

9.6.4. Programa de residuos sanitarios.

El actual modelo de gestión de residuos sanitarios garantiza la protección del medio ambiente y la salud de las personas, por lo que no se proponen variaciones sustanciales, únicamente se deberían adoptar las siguientes medidas.

- Fomentar la segregación de los residuos del grupo II (residuos sanitarios no específicos) del flujo de residuos urbanos, de forma que no repercutan de manera negativa en el proceso de recuperación de otros materiales.
- Impulsar la minimización de los residuos sanitarios.
- Fomentar las actividades de formación en gestión de residuos sanitarios.
- Impulsar la vigilancia y control de la gestión de residuos sanitarios.
- Actualizar la normativa que regula la gestión de residuos sanitarios.

9.6.5. Programa de residuos de suelos contaminados.

Desarrollo del programa:

El programa debe reducir los vertidos al suelo de sustancias contaminantes y, a la vez, recuperar los suelos ya contaminados. Para ello, este programa se basará en la promoción y puesta en práctica de medidas de prevención, de forma simultánea a la realización del inventario de suelos contaminados de Extremadura en el que se establecerá la estrategia de descontaminación. Se determinarán prioridades, calendarios y la financiación de las obras de recuperación, teniendo siempre en cuenta los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

Por otro lado, se establecerá una mejora en la información y sensibilización ciudadana, dando a conocer el manejo de buenas prácticas, las técnicas de descontaminación y los inventarios de suelos potencialmente contaminados.

Además, se dotará de una formación específica a los empresarios, técnicos y directores de obra, sobre la gestión de residuos para evitar los vertidos actuales al suelo, la generación de suelos contaminados y su vertido ilegal.

Las actuaciones de recuperación de suelos contaminados deben dar prioridad a las técnicas de descontaminación, mediante retirada o destrucción de contaminantes, frente a la inmovilización o contención, así como a los tratamientos in situ frente a tratamientos ex situ, evitando transportar a larga distancia los residuos de suelos contaminados.

No obstante, los tratamientos ex situ son utilizados con frecuencia dado que la excavación es fácil de llevar a cabo, puede efectuarse en un corto plazo de tiempo y es capaz de eliminar la contaminación de una zona concreta de forma clara y demostrable.

Realmente no existe una técnica de descontaminación superior a las demás, sino que es preciso conocer las características del vertido, del contaminante y del medio físico, para seleccionar el procedimiento idóneo para la rehabilitación de un suelo contaminado.

En todo caso, los residuos de suelos contaminados deben caracterizarse, dividiéndolos en, al menos, dos fracciones. Una fracción que tenga carácter inerte y pueda ser reutilizada o valorizada sin riesgos ambientales, y la fracción restante que deberá ser gestionada de acuerdo con la categoría de peligrosidad del residuo.

La fracción valorizable de las tierras excavadas contaminadas puede dirigirse a las plantas de reciclaje de residuos de construcción y demolición, para facilitar su utilización como materia prima secundaria. La fracción no valorizable se depositará en vertedero autorizados.

OBJETIVOS CUALITATIVOS

RESIDUOS SUELOS CONTAMINADOS	OBJETIVOS CUALITATIVOS	
PREVENCIÓN	 Prevenir la generación de suelos contaminados mediante la puesta en práctica de medidas e instrumentos de prevención y reducción del vertido en origen de sustancias contaminantes 	
	 Aprobación y aplicación de una estrategia regional de rehabilitación de suelos contaminados 	
	 Incrementar la vigilancia ambiental sobre las actividades potencialmente contaminantes del suelo 	
PREVENCIÓN	 Generalizar la implantación de las mejores técnicas disponibles en la industria 	
	 Realización del mapa de niveles genéricos de referencia para determinadas concentraciones de metales en los suelos de Extremadura 	
	 Elaboración del inventario regional de emplazamientos contaminados 	
REUTILIZACIÓN/ RECICLAJE/	 Exigencia de calidad técnica en los proyectos de recuperación de suelos contaminados 	
VALORIZACIÓN	 Obtención de materias primas secundarias mediante la valorización de las tierras excavadas contaminadas 	
ELIMINACIÓN/ VERTIDO	 Eliminación en vertederos autorizados de la fracción no valorizable de las tierras excavadas contaminadas 	
	 Adaptar la red de vertederos para residuos de construcción y demolición para recibir tierras procedentes de suelos contaminados 	

MEDIDAS Y ACTUACIONES.

- a) Acentuación del factor prevención de la contaminación del suelo en la definición de las mejores técnicas disponibles, que se tomarán como referencia para otorgar las autorizaciones administrativas a las instalaciones industriales.
- b) Una vez redactado y aprobado el Plan Específico de la Prevención de la Contaminación del Suelo a nivel estatal, deberá ser aplicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Acuerdos voluntarios con asociaciones empresariales que se comprometan a potenciar la prevención de la generación de residuos y a adoptar medidas para evitar, o reducir, la contaminación de los emplazamientos que ocupan y sus zonas aledañas.
- d) Incorporación de medidas de prevención de la contaminación del suelo a través de procedimientos como la licencia de la actividad, la evaluación de impacto ambiental o la autorización ambiental integrada.
- e) Elaboración de una estrategia regional de rehabilitación de suelos contaminados.
- f) Promover la vigilancia ambiental sobre las actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- g) Realización del mapa de niveles genéricos de referencia para determinadas concentraciones de metales en los suelos de Extremadura.
- h) Elaboración del inventario regional de emplazamientos contaminados.
- i) Clasificación de los emplazamientos de suelos contaminados en razón del riesgo y de la urgencia de su recuperación.
- j) Revisión administrativa de la calidad técnica de los proyectos de recuperación de suelos contaminados.
- k) Fomentar la obtención de materia primas secundarias mediante la valorización de las tierras excavadas contaminadas.
- Promover la adaptación de la red de vertederos para residuos de construcción y demolición para recibir tierras procedentes de suelos contaminados no valorizables.

9.6.6. Programa de vehículos al final de su vida útil.

Objetivos cuantitativos.

- Para final de 2010:

Se aumentará hasta un mínimo del 85% la reutilización y valorización del peso medio por vehículo y año.

Se aumentará hasta un mínimo del 80% la reutilización y reciclaje del peso medio por vehículo y año.

Para los vehículo fabricados antes del 1 de enero de 1980 este porcentaje será superior al 70% del peso medio/vehículo/año en reutilización y reciclaje.

— Para final de 2015:

Se aumentará hasta un mínimo del 95% la reutilización y valorización del peso medio por vehículo y año.

Se aumentará hasta un mínimo del 85% la reutilización y reciclaje del peso medio por vehículo y año.

Para los vehículos fabricados antes del 1 de enero de 1980 este porcentaje será superior al 75% del peso medio/vehículo/año en reutilización y valorización.

Objetivos cualitativos:

- El establecimiento de medidas preventivas desde la concepción del vehículo, tendentes a disminuir y limitar el uso de sustancias peligrosas en su fabricación, concretamente mediante la prohibición de utilizar plomo, mercurio, cadmio y cloro hexavalente en los materiales y componentes de los vehículos.
- Facilitar la reutilización, reciclado y la valorización de los diferentes elementos de los VFU para reducir la afección ambiental producida por éstos.
- Favorecer la reutilización y el reciclado, por este orden, en las operaciones de descontaminación de VFU, teniendo siempre en cuenta que el plazo de descontaminación en los centros autorizados de tratamiento (CAT) no puede exceder de treinta días desde el momento de la recepción.
- Establecer un programa de sensibilización social, reforzado por campañas de formación, tanto para los usuarios de los vehículos como para el personal de los centros de tratamiento.

Medidas y actuaciones:

- Impulsar la ampliación de la legislación para asegurar el tratamiento adecuado de camiones y maquinaria agrícola (en general vehículos superiores a 3,5 t) al final de su vida útil y otros vehículos pesados.
- Elaborar un programa de vigilancia e inspección para este flujo de residuos para garantizar la correcta gestión de los residuos finales desde su proceso de producción.
- Fomentar la adopción de sistemas de certificación de gestión ambiental en las empresas dedicadas a la gestión de vehículos al final de su vida útil.
- Impulsar un modelo normalizado a nivel nacional para la realización de una base de datos e inventario de vehículos al final de su vida útil.
- Realizar campañas de concienciación ciudadana y programas de formación dirigidas a profesionales con el fin de incentivar la reutilización y el reciclaje.
- Fomentar los sistemas de recuperación y gestión de piezas de recambio. Las piezas deberán cumplir la condiciones exigidas, sobre sustancias peligrosas, en el Anexo II del Real decreto 1383/2002, con las excepciones contenidas en la Decisión 2005/673/CE de 20 de septiembre de 2005. Las piezas procedentes de los CAT destinadas a reutilización estarán sujetas a las mismas exigencias técnicas que las de primer uso.
- Se adoptarán iniciativas para promover el segundo uso de las piezas regeneradas o recicladas. Éstas deberán pasar un control de calidad mediante un proceso de reconstrucción y marcado.

— Financiar programas de I+D+i. Estos esfuerzos deben estar orientados, principalmente, a la promoción de estudios de innovación tecnológica que hagan viables tratamientos de reciclado, así como a potenciar y mejorar el conocimiento de la composición y posibles riesgos de los residuos, la prevención, y la búsqueda de salidas y usos comerciales de estos materiales reciclables.

9.6.7. Programa de neumáticos fuera de uso.

Objetivos cuantitativos.

- Para finales de 2012:

Recauchutado de al menos un 15% en peso de los NFU.

Se aumentará hasta un mínimo del 98% la valorización de NFU.

Se aumentará hasta un mínimo del 52% el reciclaje de los NFU.

Alcanzar un 100% de reciclaje del acero de los NFU.

Se aumentará hasta un mínimo del 25% la valorización energética de NFU.

- Para finales de 2015:

Reducción de al menos un 8% en peso de los NFU.

Recauchutado de al menos un 20% en peso de los NFU.

Se aumentará hasta un mínimo del 98% la valorización de NFU.

Se aumentará hasta un mínimo del 55% el reciclaje de los NFU.

Alcanzar un 100% de reciclaje del acero de los NFU.

Se alcanzará un mínimo del 20% en la valorización energética de NFU.

En la tabla siguiente se resumen los objetivos cuantificados arriba enunciados con los siguientes porcentajes:

	2012	2015
PREVENCIÓN		
— Reducción		8
— Recauchutado	15	20
VALORIZACIÓN	98	98
RECICLAJE	52	55
	Acero: 100	Acero: 100
VALORIZACIÓN		
ENERGÉTICA	25	20

Objetivos cualitativos:

Asegurar una correcta gestión de los NFU.

- Prevenir la generación de NFU mediante el alargamiento de su vida útil y la promoción del recauchutado.
- Favorecer el reciclaje y valorización, tanto mecánica como energética, de NFU determinando objetivos cuantitativos para cada una de esas vías de gestión.
- Aplicación efectiva del principio de responsabilidad del productor a todos los responsables de la puesta en el mercado de los neumáticos.

Medidas y actuaciones.

A continuación se desglosan distintas medidas y actuaciones propuestas para las distintas fases de la gestión.

Actuaciones de prevención.

Se llevarán a cabo campañas de concienciación que incidan tanto en los ahorros económicos del usuario, como en los beneficios ambientales que conlleva alargar la vida útil del neumático mediante la realización de un adecuado mantenimiento y la adopción de correctas pautas en la conducción.

Actuaciones de reciclado y reutilización.

El neumático contiene, fundamentalmente, caucho y acero. Actualmente el reciclado del acero no ofrece ningún problema, ya que se incorpora en la cadena de reciclado de metales. Por lo que respecta al caucho, dependiendo del tamaño hasta el que se triture, las aplicaciones son diferentes.

Los neumáticos troceados, de varios centímetros, se emplean en algunas aplicaciones de ingeniería civil, como drenaje de vertederos, rellenos, tradós de muros, etc. Los tamaños superiores a 0,8 mm suelen ser demandados en la fabricación de césped artificial, losetas elásticas, empleadas en zonas infantiles, instalaciones deportivas, etc., o en la elaboración de piezas prefabricadas como bordillos, piezas para distintas aplicaciones, etc.

Los tamaños inferiores a 0,8 mm tienen aplicación en la fabricación de materiales bituminosos para carreteras con pavimento asfáltico.

Considerando que la vía capaz de absorber mayores cantidades de caucho triturado es su aplicación en pavimentos asfálticos, se plantean tres líneas de acción:

- I. Impulso a la investigación para comprobar la viabilidad del empleo de neumáticos troceados como material de drenaje, relleno, etc.
- II. Fomento del empleo de productos fabricados con neumáticos triturados, incluyendo las consiguientes medidas de inspección para controlar el cumplimiento de las características técnicas que hayan de cumplir en cada caso.
- III. Fomento de la utilización de mezclas bituminosas modificadas con polvo de neumáticos para pavimentos asfálticos de carreteras.

El empleo en mezclas bituminosas se establecerá obligatoriamente en obras de carreteras de la Junta de Extremadura, siempre que resulte técnica y económicamente viable.

En cuanto a la viabilidad económica, la Junta de Extremadura, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, procurará asumir el pequeño incremento de costes que puede suponer la aplicación de estas tecnologías.

Respecto a las infraestructuras necesarias para la trituración de los neumáticos, conviene destacar que la capacidad de trituración instalada a nivel nacional está próxima a la saturación, por lo que la viabilidad financiera de una nueva instalación en Extremadura es dudosa. Por lo tanto, el cumplimiento de los objetivos de reciclado estará sujeto a la correcta actuación de los sistemas integrados de gestión (SIGNUS y TNU), que deben canalizar los neumáticos recogidos en Extremadura hacia su destino final.

Se deberá hacer un esfuerzo a nivel institucional para inspeccionar y controlar la calidad de los neumáticos recauchutados. Además, se plantea como objetivo que el parque móvil de la Junta de Extremadura utilice habitualmente este tipo de neumáticos. Para promocionar esta técnica, se realizarán campañas de publicidad para concienciar a los potenciales usuarios de la calidad de los neumáticos reciclados que se comercializan en Extremadura.

Actuaciones de valorización:

En la Comunidad Autónoma de Extremadura ya operan dos sistemas integrados de gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de SIGNUS (autorizado en 2006) y Tratamiento de Neumáticos Usados (autorizado en 2007). Entre ambas entidades recogen la mayor parte de los neumáticos usados que se generan en Extremadura.

Los objetivos hasta el 2015 deben plantearse en términos de conseguir la recogida y puesta a disposición de los valorizadores de, al menos, el 98% de los neumáticos fuera de uso que se generan en Extremadura.

Para conseguir el nivel de recogida del 98% se articularán las siguientes medidas:

- I. Campañas de concienciación de los ciudadanos para que exijan la recogida selectiva y adecuada gestión de los neumáticos que desechan. Se deberá informar sobre puntos de recogida, gratuidad del servicio, etc.
- II. Supervisión de los sistemas integrados de gestión, de modo que la recogida sea universal y ninguna parte del territorio quede desatendida.
- III. Promoción de convenios entre los sistemas integrados de gestión y los centros autorizados de tratamiento (CAT), para que todos los neumáticos procedentes de vehículos al final de su vida útil sean adecuadamente gestionados.
- Valorización energética.

La valorización energética, o combustión con recuperación de energía, es la última de las vías de valorización dentro del principio de jerarquía que gobierna todas las políticas de residuos modernas. Deben destinarse a la valorización energética los neumáticos cuyo recauchutado o trituración no resulte viable. Por ello, los porcentajes que constituyen el objetivo del presente Plan son decrecientes con el tiempo, hasta llegar al 20% en el año 2015.

La valorización energética de los neumáticos se lleva a cabo en centrales térmicas o en industrias cementeras. Esta última opción tiene la ventaja añadida de que las cenizas de la combustión pueden incorporarse al clínker de cemento, constituyendo así un proceso de residuo cero.

9.6.8. Programa de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Objetivos cuantitativos:

 Recogida de, al menos, 4 kilogramos de media anual por habitante de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) procedentes de hogares particulares.

Objetivos cualitativos:

- Incrementar la recogida selectiva de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos los de pequeño tamaño.
- Generalizar la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los centros de distribución de aparatos nuevos.
- Incrementar los centros de almacenamiento y clasificación de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos existentes en la región.
- Garantizar la gestión diferenciada de los RAEE clasificados como peligrosos.

Medidas y actuaciones:

- Fomentar la recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en los puntos limpios municipales o similares.
- Impulsar las funciones de la oficina de coordinación de los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Desarrollar un sistema de información relativo a la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Financiar campañas de información y sensibilización ambiental, con cargo a los sistemas integrados de gestión.
- Incrementar la vigilancia y control en la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- 9.6.9. Programa de PCB y PCT y aparatos que los contienen.

Objetivos:

- La descontaminación o eliminación del 100% de los transformadores eléctricos con concentración de PCB superior a 500 ppm, la de los restantes tipos de aparatos con concentración de PCB igual o superior a 50 ppm y la de los PCB contenidos en los mismos debe realizarse antes del 1 de enero del año 2011
- El 100% de los transformadores eléctricos con concentración de PCB comprendidas entre 50 y 500 ppm, y los aparatos con volumen de PCB inferior a un decímetro cúbico deben ser descontaminados o eliminados cuando alcancen el final de su vida útil.

Medidas y actuaciones:

- Verificar el cumplimiento de las cuotas de descontaminación y eliminación establecidas en el Real Decreto 228/2006.
- Actualización anual del inventario regional de PCB.
- Impulsar inspecciones en instalaciones en las que existan equipos con PCB.

9.7. PROGRAMAS HORIZONTALES.

9.7.1. Actuaciones de comunicación y participación ciudadana.

Las actuaciones de comunicación son de tipo horizontal. Aunque se han integrado diversas medidas de comunicación en los programas anteriores, se considera necesario incluir en este programa las acciones tendentes a la sensibilización, información, formación, concienciación y mejora de la imagen de los servicios.

Residuos urbanos.

Las actuaciones son las siguientes:

- Información a los ciudadanos, por parte de la Junta de Extremadura en colaboración con los Ayuntamientos, sobre las ventajas de modificar los hábitos de consumo, ajustándolos a sus necesidades reales y optando por productos cuyo ciclo de vida ocasione los menores impactos ambientales.
- Desarrollo de campañas informativas locales y regionales sobre prevención y adecuada gestión de los residuos, incidiendo también en la aceptación por parte de la ciudadanía de las instalaciones de gestión de residuos. Entre las acciones a desarrollar se encuentran las siguientes:
 - Campañas dirigidas al ciudadano para conseguir su sensibilización y colaboración en la recogida selectiva (envases, papel y cartón, ropa, recogida de aceite vegetal usado, aparatos eléctricos y electrónicos, voluminosos, pilas, etc.) utilizando los contenedores específicos instalados por su Ayuntamiento.
 - Campañas dirigidas a responsables de la gestión de residuos de empresas y organismos públicos, de modo que se impulse la prevención, la recogida selectiva, las compras verdes, etc.
 - Difusión de la información sobre residuos urbano por medio de páginas WEB, publicaciones, jornadas, etc.
 - Campañas educativas interactivas destinadas a los más jóvenes con la intención de concienciar a las futuras generaciones acerca de la problemática de los residuos y su gestión.
- Colaboración con los medios de comunicación para difundir información sobre la prevención y gestión de los residuos, así como para formar profesionales especializados en ese ámbito.
- Acciones de mejora de la calidad e imagen de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos.

Residuos de construcción y demolición:

Se propone el desarrollo de campañas de información pública y sensibilización ambiental, la impartición de cursos y jornadas técnicas orientadas a los sectores involucrados, entre las que pueden figurar las siguientes:

- Campañas de concienciación ciudadana para mejorar su comportamiento ambiental en relación con los RCD generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria.
- Formación de personal especializado en la gestión de RCD, tanto perteneciente a empresas constructoras como a las Administraciones Públicas.
- Publicación de guías técnicas sobre la prevención y adecuada gestión de RCD.
- Información a los ciudadanos sobre las actuaciones derivadas del Plan, haciendo uso de los medios de comunicación para la divulgación de las mismas.

Residuos peligrosos:

- Programa de información en materia de residuos peligrosos, obtención de datos, elaboración de estadísticas y control de su calidad. Entre las medidas a adoptar figuran las siguientes:
 - Desarrollo e implantación de la transmisión telemática de información en materia de producción y gestión de residuos peligrosos, denominado Proyecto ETER.
 - Aplicación estricta de la legislación a todos los generadores que produzcan más de 10 t/año de residuos peligrosos, exigiéndoles el cumplimiento íntegro de sus obligaciones como productores de residuos peligrosos.
 - Impulso a los sistemas de inspección y control sobre la generación de residuos peligrosos. Las Administraciones Públicas priorizarán esta función entre las desarrolladas por su personal técnico en materia de residuos.
- Programa de concienciación ciudadana y pedagogía social. Se plantean las siguientes medidas:
 - Realización de campañas públicas de concienciación ciudadana, específicas en materia de residuos peligrosos, dentro de las campañas genéricas ambientales que llevan a cabo las Administraciones.
 - En el marco de los acuerdos voluntarios que se suscriban entre las Administraciones y los agentes económicos y sociales involucrados en la producción y gestión de residuos peligrosos, se incluirán la realización de campañas de concienciación ciudadana financiadas o cofinanciadas por entidades privadas.
- Programa de formación de personal técnico especializado en la gestión de residuos peligrosos. Se prevén las siguientes medidas:
 - Realización de cursos de especialización en materia de prevención y gestión de residuos peligrosos.

• Ayudas a las empresas, públicas o privadas, que realicen cursos de formación en materia de residuos peligrosos para sus empleados.

Residuos industriales no peligrosos:

- Programa de información y campañas de sensibilización.
 - Mejora de la información sobre los residuos industriales no peligrosos generados en la región.
 - Realización de campañas públicas de concienciación en materia de prevención y adecuada gestión de residuos industriales no peligrosos en colaboración con los sectores empresariales implicados.
- Programa de formación de personal técnico especializado en la gestión de residuos industriales no peligrosos.
 - Apoyo a la realización de cursos de especialización en materia de gestión de residuos industriales no peligrosos.

Residuos agrarios:

- Programa de información al público y campañas de sensibilización.
 - Elaboración de inventarios, base de datos, control de calidad y sistema de información sobre los principales residuos agrarios.
 - Realización de campañas públicas de concienciación en materia de prevención y adecuada gestión de residuos agrarios dirigidas específicamente a los profesionales del sector.
- Programa de formación de personal técnico especializado en la gestión de residuos agrarios.
 - La Administración organizará cursos de especialización en materia de gestión de residuos agrarios.
 - Apoyo a las organizaciones profesionales agrarias y empresas que realicen cursos de formación en materia de residuos agrarios.

Otros residuos:

Para alcanzar los objetivos ecológicos fijados en la gestión de los distintos flujos de residuos analizados en el presente Plan, se considera conveniente realizar campañas de sensibilización, información y formación sobre cada uno de los mismos, financiadas tanto por la iniciativa privada como por el sector público.

9.7.2. Programa de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Deben promoverse las colaboraciones con diferentes centros de investigación, centros tecnológicos y la Universidad de Extremadura, con la finalidad de encontrar

y desarrollar nuevas técnicas de prevención y gestión de residuos. Asimismo, se fomentará la búsqueda de procesos industriales que reduzcan la cantidad y peligrosidad de los residuos.

Residuos urbanos:

Entre las actuaciones de I+D+i que conducen a facilitar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la gestión de residuos urbanos figuran las siguientes:

- Fomentar programas de investigación, desarrollo e innovación en materia de residuos urbanos, priorizando los proyectos enfocados a la prevención y valorización.
- Estudiar a nivel autonómico el efecto ambiental del uso de bolsas de plástico de un solo uso y las alternativas ambientalmente más adecuadas.
- Fomentar proyectos piloto para implantar la recogida selectiva de biorresiduos en grandes generadores.
- Impulsar estudios y proyectos para la generación de compost de gran calidad a partir de residuos urbanos.
- Llevar a cabo un análisis ambiental que permita definir la tecnología más adecuada a desarrollar y el estudio de viabilidad y análisis de alternativas para la ubicación idónea de una instalación de valorización de la fracción de rechazo de la red de Ecoparques de la región, con objeto de disponer de otras alternativas a la eliminación a vertedero.

Residuos de construcción y demolición:

Se propone fomentar las investigaciones e iniciativas que tengan una incidencia especial en la prevención de residuos de construcción y demolición. En particular:

- En la fase de proyecto: diseñar tipologías constructivas que favorezcan la utilización del inmueble (edificio u obra pública) para otros fines distintos al original y que prevean su desmantelamiento al final de su vida útil.
- En la fase de proyecto o de construcción: incorporar materiales de construcción, productos y prefabricados procedentes de reciclado y que generen residuos con menor contenido de sustancias peligrosas.
- En la fase de desmantelamiento: desarrollo de técnicas de demolición selectiva con vistas a la reutilización y valorización de los residuos de construcción y demolición del inmueble (edificio u obra pública) a desmantelar.
- Priorizar las iniciativas de I+D+i para el desarrollo de mejoras tecnológicas para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición y la búsqueda de salidas y usos comerciales de los materiales procedentes de los mismos.

Residuos peligrosos:

Se fomentarán programas de investigación, desarrollo e innovación en materia de residuos peligrosos, priorizando los proyectos enfocados a la prevención.

Asimismo, se pretende colaborar con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la elaboración de estudios para identificar las posibilidades de limitar o sustituir el uso de ciertas sustancias peligrosas en determinados procesos de producción.

Residuos industriales no peligrosos:

Se apoyará la puesta en marcha de plantas innovadoras de tratamiento de residuos industriales no peligrosos en la región. Con carácter general, se fomentarán los programas de I+D+i que tengan como objetivo la prevención, la preparación para la reutilización y el tratamiento de los residuos industriales no peligrosos.

Residuos agrarios:

Se propone impulsar los programas de I+D+i especialmente sobre los residuos agrarios que suponen una mayor problemática en la región: deyecciones ganaderas de las explotaciones porcinas, residuos de envases fitosanitarios, residuos plásticos de uso agrario y residuos líquidos de almazaras y fábricas de aderezo de aceitunas.

Otros residuos:

Los programas de I+D+I forman parte de toda política moderna de gestión de residuos, por lo que desde la Junta de Extremadura se impulsarán en este sentido las iniciativas que contribuyan a prevenir la generación y mejorar la eficacia de los tratamientos de los flujos de residuos contemplados en el presente Plan.

9.7.3. Programa de seguimiento, control y evaluación del Plan.

Seguimiento y control del Plan.

Para el seguimiento de la implantación del presente Plan Integral de Residuos 2009-2015, la Comunidad Autónoma de Extremadura llevará a cabo las siguientes actuaciones:

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, en colaboración con el resto de Direcciones Generales de la Junta de Extremadura implicadas, realizará el seguimiento continuo que incluirá la revisión de la evolución de los principales objetivos cuantitativos recogidos en este documento. En particular, tendrá en cuenta:

— El inventario de residuos y datos aportados por los gestores autorizados.

- El control de los datos de gestión de los diferentes residuos gestionados que se publicarán, como hasta ahora, en la página web de la Junta de Extremadura.
- Revisión del nivel de recuperación, reciclaje y valorización mediante una vigilancia y control de las infraestructuras y tecnologías implantadas.
- Sugerencias por parte del ciudadano que ayuden a la mejora del Plan.
- Contemplar la nueva normativa comunitaria, estatal o autonómica en el menor plazo posible.

De esta forma, se conocerá la eficiencia del Plan y se podrá realizar una revisión con carácter extraordinario cuando concurran circunstancias sobrevenidas que lo hagan necesario.

Evaluación del Plan.

Se realizará al cuarto año de la aprobación del Plan. En esta evaluación se determinará el grado de ejecución y efectividad del mismo y se propondrán la adopción de medidas complementarias si la evolución en la consecución de objetivos propuestos no es satisfactoria.

No obstante, se realizará una revisión ordinaria del Plan al final del periodo de vigencia, esto es, en el año 2015.

La evaluación del Plan de Residuos se realizará mediante la aplicación de indicadores ambientales determinados en cada sector que caractericen el estado inicial cada año sucesivo. Estos índices se obtendrán a partir de las estadísticas, e inventario de residuos con periodicidad anual, y publicados en la página web www.extremambiente.es

10. INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

INVERSIONES.

En este capítulo se presenta de forma resumida las inversiones previstas para el desarrollo del PIREX 2009-2015, desglosándolas en inversiones para cada uno de los programas y distinguiendo la inversión entre el origen de la misma.

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS

UBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSION
	Fomentar y controlar la realización de planes empresariales de prevención de residuos de envases.		Medio propios de la Administracion
	Fomentar las buenas prácticas de gestión de residuos urbanos a través de la Federación Extremeña de Municipios.		Medio propios de la Administracion
	Suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores de la distribución, comercializadores y consumidores en materia de prevención.		Medio propios de la Administracion
	Fomentar los sistemas de depósito, devolución y retorno de envases.		Medio propios de la Administracion
	Puesta en práctica de medidas, incluidas las de carácter económico, que graven el exceso de generación de residuos urbanos.		Medio propios de la Administración
	Promover medidas de desmaterialización, en particular a través de medios informáticos.	60.000,00 €	Publica
	Adopción de metodologías normalizadas para la caracterización de los residuos urbanos.	30.000,00 €	Publica
	Realizar campañas de información y sensibilización ciudadana.	500.000,00 €	Publica
	Puesta en práctica de la iniciativa "Un día sin residuos".	25.000,00 €	Publica
	Incrementar la vigilancia y control sobre la gestión de residuos urbanos.		Medio propios de la Administracion
	Promoción de las bolsas reutilizables en sustitución de las bolsas de un solo uso.	100.000,00 €	Publica
	Suscripción de acuerdos voluntarios entre las Administraciones, las empresas envasadoras y el canal HORECA (hostelería, restauración y catering) para sustituir envases de un solo uso por envases reutilizables	100.000,00 €	Medio propios de la Administracion
	Apoyar a las empresas dedicadas a la reparación de productos.	50.000,00 €	Publica
	Desarrollar programas de I+D dirigidos a la preparación para la reutilización de los residuos y a alargar el cíclo de vida de los productos		Medio propios de la Administracion
	Implicar a las Entidades Locales y sistemas integrados de gestión en la extensión de la recogida selectiva de residuos de papel-cartón, envases ligeros, envases de vidrio, voluminosos, así como pilas y acumuladores portátiles usados a todos los municipios de la región		Medio propios de la Administracion
	Apoyar la implantación de puntos limpios móviles o fijos en todos los municipios de Extremadura.	8.800.000,00 €	Publica
	Mejorar la calidad del servicio de recogida selectiva de residuos urbanos.		Medio propios de la Administracion
	Incrementar la dotación y mantenimiento de los contenedores específicos para la recogida selectiva de residuos urbanos.	1.000.000,00 €	Publica
	Impulsar la recogida en los comercios de los residuos generados por sus productos (RAEE, pilas y acumuladores usados, etc.).	500.000,00€	Privada
	Fomentar la recogida selectiva de aceite vegetal usado.	100.000,00 €	Publica
Actuaciones de reciclado	Formentar la recogida selectiva de biorresiduos a grandes productores y experiencias piloto de recogida de materia orgánica de origen domiciliario.	200.000,00 €	Medio propios de la Administracion- Privada
	Impulsar el compostaje doméstico, y el de los residuos de parques y jardines públicos en instalaciones municipales.	100.000,00€	Publica
	Separar y compostar toda la materia orgánica que entre en los Ecoparques, disminuyendo la cantidad de residuos depositada en vertedero.	2.000.000,00€	Publica
	Compostar de manera independiente los biorresiduos recogidos selectivamente, al objeto de obtener un compost de gran calidad.	500.000,00 €	Publica
	Renovar periódicamente los equipos móviles y la infraestructura de la red de transporte de residuos urbanos.	8.000.000,00€	Publica
	Realizar inversiones para la mejora de las plantas de selección, reciclaje y valorización de residuos urbanos, conocidas como Ecoparques.	10.000.000,00 €	Publica
	Automatizar la línea de tratamiento de residuos de envases ligeros del Ecoparque de Mérida.	3.000.000,00€	Publica
	Estudio de la reorganizacion del traslado de los residuos urbanos recogidos en el área de gestión de Talarrubias al Ecoparque de Villanueva de la Serena para su tratamiento.		Medio propios de la Administracion
Utilización de materiales reciclados	Fomentar el empleo de materiales reciclados procedentes de residuos urbanos en sustitución de materiales similares virgenes o de primer uso.		Medio propios de la Administracion- Privada
reddddd	Realización de campañas de concienciación ciudadana para promover el uso de productos reciclados.	100.000,00 €	Publica
Actuacion de valorizacion	Estudios previos para la implantaacion a nivel regional de una planta de valorizacion energetica de rechazo procedente de los Ecoparques para su aprovechamiento energetico y la minimizacion del deposito de residuos en vertederos.	200.000,00 €	Publica
	Dotar de crematorios para animales de compañía muertos a los Ecoparques.	300.000,00 €	Publica
	Reducir el porcentaje de residuos urbanos depositados de vertedero. Estimar con la mayor precisión posible la cantidad anual de residuos urbanos biodegradable destinada a	2.000.000,00 €	Publica
	Lestinal con la mayor precision posible la camuad anual de residuos dibanos biodegradable destinada a vertedero. Impulsar el aprovechamiento del biogás generado en los vertederos.	50.000,00 €	Publica Publica-Privada
Actuaciones de eliminación	Impuisar el aprovecinamiento dei nogas generado en los vertederos. Evaluar la conveniencia de extender el sistema de vertedero de balas plastificadas existente en el Ecoparque de Cáceres al resto de instalaciones de litularidad autonómica.	300.000,00 €	Medio propios de la Administracion
	Adopción de un instrumento económico que penalice el vertido de residuos, en especial los valorizables.		Medio propios de la
	l · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	I	Administracion

TOTAL INVERSIONES EN MA
TOTAL INVERSION PUBLICA
TOTAL INVERSION PRIVADA

37.915.000,00 € 37.115.000,00 € 800.000,00 €

97,89 % 2,11 %

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION

UBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSION
	Aplicación de tasas o cánones desincentivadores del vertido directo, en vertederos que estuvieran autorizados.		Medio propios de la Administracion
	Estudio de viabilidad de la creacion y establecimiento de oficinas para la gestion de las fianzas a implantar para la correcta gestion de los RCD, como forma de simplificar la tramitacion de esta cumplimiento.	6.000,00 €	
	En los concursos públicos se valorará positivamente las iniciativas de reutilización o reciclaje de RCD, como el uso de árido reciclados o la reutilización de los residuos en la propia obra.		Medio propios de la Administracion
Prevencion	Suscripción de acuerdos voluntarios entre los sectores empresariales involucrados en la generación de RCD y las diferentes Administraciones.		Medio propios de la Administracion
	Fomentar la implantación de sistemas de selección en origen en las obras con el fin de disminuir el grado global de mezcla que irá a las plantas de tratamiento y/o depósito. Con ello también se disminuirá la dificultad en el tratamiento y el precio de admisión del residuo.	50.000,00 €	Publica
	Estudiar la posibilidad y viabilidad económica, antes de la finalización de la vigencia del presente Plan, de implantar con carácter de Decreto la demolición selectiva o deconstrucción, en Extremadura.	30.000,00 €	Publica
actuaciones de reciclaje y valorización	Plantas de tratamieto de RCD asociadas a vertederos autorizados.	49.318.000,00 €	Privada
	Para facilitar la recogida de RCD procedentes de obras de reparación domiciliaria cuya competencia corresponde a las entidades locales. Estas instalaciones harán la función de estaciones de transferencia de RCD hacia las instalaciones de tratamiento. Tal y como se recoje en el apartado 6.1.1 de este Plan Sectorial de RCD.	8.800.000,00 €	Publica
Control de vertidos	Clausura y sellado de vertederos incontrolados. Estas actuaciones se completarán con un inventario de espacios degradados aptos para su acondicionamiento con la fracción valorizable de este tipo de residuos.	5.360.000,00 €	Publica
	Inventario de vertederos incontrolados y valoración del grado de cumplimiento del RD 1481/2001. Asimismo, se efectuará una estimación del coste de sellado y se procederá a la clausura de aquellos vertederos que no cumplan con los requisitos del citado Real Decreto.	40.000,00 €	Publica
	Reforzar la vigilancia e inspección del vertido incontrolado de RCD.		Medio propios de la Administracion
	Rehabilitación de espacios degradados mediante el empleo de RCD recuperados o reciclados.	5.000.000,00 €	
Actuaciones de comunicación y participación ciudadana en materia de	Se propone el desarrollo de una serie de campañas de información pública y sensibilización ambiental mediante la impartición de cursos, actividades ambientales y jornadas técnicas orientadas a los sectores involucrados:	200.000,00 €	Publica
esiduos de construcción y demolición.	Formación de personal especializado, tanto a nivel de la Administración como de las entidades involucradas, y edición de guías técnicas sobre la gestión de RCD.	100.000,00 €	Privada
	Concienciación ciudadana para mejorar su comportamiento ambiental en relación con los RCD generados en obras menores de construcción y reparación domiciliaria.	90.000,00 €	Publica
	Información a los ciudadanos sobre las actuaciones derivadas del Plan, haciendo uso de medios de comunicación eficaces para la divulgación de las mismas.	50.000,00 €	Publica
Desarrollo e Innovación en materia de	Priorizar las iniciativas de I+D para el desarrollo de mejoras tecnológicas para el tratamiento de los RCD y la búsqueda de salidas y usos comerciales de los materiales procedentes del tratamiento de RCD.		Medio propios de la Administracion
esiduos de construcción y demolición.	En la fase de proyecto: tipologías constructivas que favorezcan la utilización del inmueble (edificio u obra pública) para otros fines distintos al original o que prevean su desmantelamiento al final de su vida útil.		Medio propios de la Administracion
	En la fase de proyecto o de construcción: materiales de construcción, productos y prefabricados procedentes de reciclado o residuos con menor contenido de sustancias peligrosas.		Medio propios de la Administracion
	En la fase de desmantelamiento: desarrollo de técnicas de demolición selectiva con vistas a la reutilización y valorización de los RCD del inmueble (edificio u obra pública) a desmantelar.	10.000.000,00 €	Privada
Decorrello Normalius Autoritais de la	Desarrollo de una normativa específica que permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008 en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta normativa establecerá el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los RCD en el ámbito de la Comunidad, así como las competencias y responsabilidades de cada uno de los actores involucrados y el régimen de inspección, control y sanción correspondientes.		Medio propios de la Administracion
Desarrollo Normativo Autonómico de residuos de construcción y demolición.	Suscripción de convenios de colaboración de la Junta de Extremadura con las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos para el desarrollo de este Plan.		Medio propios de la Administracion
	Establecimiento de fianzas sobre la producción y gestión de los residuos, junto con las licencias de obra, de tal forma que dicha fianza asegure que la gestión de los residuos se realiza correctamente.		Medio propios de la Administracion
	Estudio de la viabilidad técnico y económica de implantar mediante Decreto, antes de la finalización de la vigencia del presente Plan, la demolición selectiva o deconstrucción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura	50.000,00 €	Publica
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE RESIDUOS URBANOS	79.094.000,00€	

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGROSOS

SUBPROGRAMA	INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS PELIGRO:	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSIO
SUBPRUGRAINIA	Impulso para la implantación de las MTDs en los diversos sectores		
	industriales.	135.000,00€	Privada
	La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la elaboración de estudios para identificar las posibilidades de limitar o sustituir el uso de ciertas sustancias peligrosas en determinados procesos de producción. En los casos en que ya exista evidencia científica y técnica que permita implantar esas medidas se adoptarán por vía reglamentaria.		Medios propios de la Administracion
	Los residuos de envases que tengan la caracterización de residuo peligroso se gestionarán de acuerdo con lo establecido en la Ley de Envases y Residuos de Envases y sus futuras modificaciones.		Medios propios de la Administracion
A -	Elaborar y aplicar planes de prevención en todas las empresas que superen el umbral de generación de RPs. En algunos casos estos planes podrán ser sectoriales	80.000,00€	Privada
Actuaciones de prevención	Se impulsará la implantación de sistemas de gestión ambiental en las empresas que generan RPs, haciendo hincapié en la prevención de residuos.	30.000,00€	Publica
	Se impulsará la aplicación de auditorías ambientales con el fin de mejorar la información sobre la generación y gestión de los RPs.	90.000,00€	
	Se reforzará la vigilancia e inspección en la gestión de RPs.		Medios propios de la Administracion
	Se impulsará la valorización in situ de RPs, siempre que sea de forma controlada, autorizada y cumpliendo los estándares ambientales aplicables a cada caso.	50.000,00€	Privada
	Se aprobará normativa autonómica sobre la eliminación de los propios residuos líquidos, que se realizará en balsas de evaporación instaladas en los centros de producción.		Medios propios de la Administracion
	Implementar el proyecto ETER para la tramitación electrónica de la documentación relacionada con el control de RPs.	30.000,00€	Publica
Actuaciones de valorización: tratamiento in situ de RP	Aplicar las MTDs para poder tratar y valorizar los RPs en la propia planta, de forma que se reduzca su generación y se eviten riesgos e impactos del transporte.	3.000.000,00€	Privada
	Posibilidad de reutilizar materiales contenidos en los RPs, bien directamente o bien tras un pretratamiento o acondicionamiento previo.	1.000.000,00€	Privada
Actuaciones de reutilización	La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la realización de un estudio de identificación y cuantificación de todos los residuos que son reutilizables, total o parcialmente.	50.000,00€	Publica
	En las políticas de adquisiciones públicas se priorizará la compra de materiales reutilizables, siempre que den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.		Medios propios de la Administracion
	Mejoras tecnológicas y aplicación de las MTDs en plantas de reciclaje de RPs.	1.000.000,00€	Privada
Actuaciones de reciclaje	La Comunidad Autónoma de Extremadura colaborará con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en la realización de estudios para identificar los residuos que podrían ser reciclables y las medidas para promover su reciclaje.	50.000,00€	Publica
	En las políticas de adquisiciones públicas, se priorizará la compra de materiales reciclados, siempre que lo permita la legislación vigente y den las mismas prestaciones técnicas que los materiales vírgenes o de primer uso.		Medios propios de la Administracion
Actuaciones de eliminación	Creación de un depósito de seguridad con capacidad suficiente para los RPs generados en Extremadura que cumpla con los requisitos exigidos por el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.	4.000.000,00 €	Privada
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE RESIDUOS URBANOS TOTAL INVERSION PUBLICA TOTAL INVERSION PRIVADA	9.515.000,00 € 250.000,00 € 9.265.000,00 €	2 97

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS

1114	VERSIONES DEL FROGRAMIA DE RESIDOOS INDOSTRIA	LLS NO FLLIGI	(0303
SUBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSION
	Impulso de MTD en los diversos sectores industriales	135.000,00 €	
	Impulsar la recogida selectiva en polígonos industriales	300.000,00€	Publica
	Estudios de alternativas de sustitución de sustancias peligrosas	120.000,00 €	Privada
	Proporcionar la información necesaria, campañas de concienciación, formación de personal técnico especializado	270.000,00 €	Publica
PREVENCION	Planes de prevención a todas las empresas que superen el umbral de generación RP	100.000,00€	Privada
	Auditorias ambientales	900.000,00 €	Privada
	Incremento de vigilancia y control de gestión de RP		Medios propios de la Administracion
	Implantar el proyecto ETER	60.000,00€	Publica
REUTILIZACION Y	Estudio en convenio Comunidad Autónoma de Extremadura - Ministerio de Medio Ambiente MRM, identificación de materiales reutilizables y reciclables contenidos en los RP		Medios propios de la Administracion
RECICLAJE	MTD en reciclaje de RP	2.000.000,00€	Privada
	Compra de materiales reciclados en adquisiciones públicas		Medios propios de la Administracion
ELIMINACION	Creación de un depósito de seguridad con capacidad suficiente para los RP generados en Extremadura	4.000.000,00€	Privada
LLIMINACION	Creación de varias instalaciones de inertización para reducir las cantidades de residuos peligorosos	1.500.000,00€	Privada
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE RESIDUOS URBANOS	9.385.000,00 €	
	TOTAL INVERSION PUBLICA TOTAL INVERSION PRIVADA	765.000,00 € 8.620.000,00 €	8,15 91,85

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS AGRARIOS

			00100110011
SUBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSION
	Actuaciones preventivas para la gestión de los residuos ganaderos, en particular los purines y el control de umbrales de aplicación de estiercol como abono	75.000,00€	Publicas
PREVENCION	Implantación de MTD en la utilización de RPUA	1.000.000,00€	Privadas
	Planes de prevención de RPUA	250.000,00€	Privadas
	Acuerdos voluntarios con cooperativas agrarias y para la implantación de sistemas de gestión ambiental		Medios propios de la administracion
REUTILIZACION Y RECICLAJE	Ampliar la red de puntos de envases fitosanitarios, SIGFITO	100.000,00€	Privadas
	Fomento de reciclaje RPUA	50.000,00€	Publicas
	Aplicación de las MTD a las infraestructuras existentes	800.000,00€	Privadas
	Fomentar la valorización de los residuos plásticos	90.000,00€	Publicas
ELIMINACION Y VALORIZACION	Fomentar el compostaje como medida de valorización de los residuos ganaderos y de los residuos de la industria agro-alimentaria	1.500.000,00€	Privadas
	Eliminación segura en vertedero	600.000,00€	Privadas
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE RESIDUOS URBANOS	4.465.000,00€	9
	TOTAL INVERSION PUBLICA	215.000,00€	4,82 9
	TOTAL INVERSION PRIVADA	4.250.000,00€	95,18 9

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS CON LEGISLACION ESPECIFICA

SUBPROGRAMA	INVERSIONES DEL PROGRAMA DE RESIDUOS CON LEGISLACION E CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSIO
	RIE		
	Recopilación estadística de los residuos mineros con control de la generación y seguimiento e inventario autonómico de emplazamientos	40.000,00€	Publica
	RESIDUOS DE LODOS DE DEPURADORAS		
	Normativa de regulacion del uso de lodos de depuradoras		Medios propios de la
	-		administracion
	PILAS		
	Incrementar la red de puntos de recogida selectiva de pilas, con la	80.000,00€	Privada
	implantación y desarrollo de los SIG autorizados actualmente	,	
	RESIDUOS SANITARIOS		- 11
	Gestion segura y minimización de los residuos sanitarios	90.000,00€	Publica
DDEVENICION!	RESIDUOS DE SUELOS CONTAMINADOS		
PREVENCION	Reducción en las actividades actuales los emplazamientos con vertido	90.000.00€	Dubling
	al suelo (inspecciones) e inventario de suelos potencialmente contaminados de Extremadura	90.000,00€	Publica
	Utilización de las MTD en la descontaminación de suelos	3.000.000,00€	Privada
	Acuerdos voluntarios con empresas en la prevención de generación		
	de residuos	200.000,00€	Privada
	Procedimientos para la elaboración de informes preliminares	20.000,00€	Publica
	VFU y NFU	201000,000	- aonea
	Programa de vigilancia e inspección para la correcta gestión y		Medios propios de la
	recogida de VFU y NFU		Adminsitracion
	ACTUACIONES GENERALES		Autiliisiti acion
	Programa de Certificación de Gestión Ambiental en el proceso de		
	producción	600.000,00€	Privada
	Campañas de concienciación y programas de formación	150.000,00€	Publica
	RIE	,	
	Reciclado de RIE	550.000,00€	Privada
	Diseño y puesta en practica de una bolsa de residuos	30.000,00€	
	Empleo de estériles mineros y de tierras de excavación en el relleno		
	de huecos mineros y en la restauración	900.000,00€	Privada
	Elaboración y aprobación de programas para la restauración	400 000 00 0	D. I.I.
	ecológica de las zonas consideradas de mayor riesgo	100.000,00€	Publica
	PILAS		
	Programa de infraestructura para llevar a cabo el reciclaje de pilas.	1.000.000,00€	Privada
	RESIDUOS SANITARIOS		
	Creación de infraestructuras necesarias para la gestión y tratamiento	2 000 000 00 6	Duit or all
	de los residuos sanitarios	3.000.000,00€	Privada
REUTILIZACION Y RECICLAJE	RESIDUOS DE SUELOS		
	Programa de clasificación de emplazamientos en función del riesgo y	100.000,00€	Dublica
	recuperación del suelo	100.000,00€	rublica
	Programa de valorización y reciclaje de residuos de suelos	1.100.000,00€	Privada
	contaminados	1.100.000,000	11174444
	VFU y NFU		
	Creación de un sistema de recuperación y gestión de piezas de	40,000,000	5 1 11
	recambio de VFU Y Fomento de iniciativas para promover el 2º uso de	40.000,00€	Publica
	piezas recuperadas Promoción de los SIG y Centros Autorizados de Admisión y		
	descontaminación de los NFU	25.000,00€	Publica
			Medios propios de la
	Supervisión de los SIG, para que la recogida sea universal.		Adminsitracion
	RIE		Administración
		2 000 000 00 6	Data and a
	Eliminacion de RIE no valorizables	3.000.000,00€	riivdüd
	RESIDUOS SANITARIOS		
	Eliminación segura y con el menor impacto ambiental de los residuos	2.000.000,00€	Privada
	sanitarios SUELOS CONTAMINADOS		
'ALORIZACION Y ELIMINACION	Utilización de la red RCD, para destinar la fracción inertizada de		
	residuos de suelos contaminados	2.000.000,00€	Privada
	Tratamientos in-situ/exsitu de residuos de suelos contaminados y		
	entrega del resto a vertedero controlado	6.000.000,00€	Privada
	NFU		
	Valorización energética de residuos NFU	1.500.000,00€	Privada
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE RESIDUOS CON LEGISLACION		1
	ESPECIFICA	25.615.000,00€	
	TOTAL INVERSION PUBLICA	685.000,00€	2,

INVERSIONES DEL PROGRAMAS HORIZONTALES

THE PROCESS AND ASSESSED TO TH	INVERSIONES DEL PROGRAMAS HORIZONTALES	INIVERSION FOTINGS	LODICEN DE LA INIVESSIO
UBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE LA INVERSIOI
	RU		
	Información al ciudadano por parte de la Junta de Extremadura en		
	colaboración con los Ayuntamientos, incidiendo en los cambios de		l
	hábitos de consumo	1.200.000	
	Campañas Informativas sobre la buena gestión	200.000	Publica
	Campañas de comunicación y sensibilización ambiental, aportando un		
	servicio telefónico y potenciando la página web		Publica
	Campañas educativas interactivas destinadas a los más jovenes		Publica
	Colaboración con los medios de comunicaicón	200.000	Publica
	Mejora de la imagen moderna y personalizada de los servicios de la		
	Comunidad, complementando el vestuario con chaleco reflectante y		
	logotipo, señalización de los vehículos de recogida y serigrafía e		
	incorporación del logo de la Junta de Extremadura.	3.000	Publica
	RCD		
	Formación de personal a nivel de la Administración como de la		
	entidades involucradas y edición de guías tecnicas de gestión RCD y		
	RIE		Publica
	Concienciación ciudadana para la gestión de RCD	100.000	Publica
	RESIDUOS AGRARIOS		
	Programa de Información al Público y campañas de sensibilización, en		
	línea con el proyecto ETER: Inventarios, campañas públicas de		
	concienciación en materia de RPUA	120.000	Publica
CTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y	Programa de formación de personal técnico especializado en la gestión		
PARTICIPACION CIUDADANA	de RPUA por parte de la Administración	60.000	Publica
	Apoyo a las empresas públicas o privadas que realicen cursos de		
	formación en materia de RPUA	120.000	Publica
	RP		
	Programa de Información en materia de RP, generación de datos,		
	elaboración de estadísticas y control de su calidad. Difusión de la		
	información	50.000	Publica
	Programa de Campañas de concienciación ciudadana y pedagogia		
	social. Acuerdos voluntarios entre las administraciones y los agentes		
	económicos y sociales involucrados en la generación de RP.	100.000	Publica
	Programa de formación personal técnico especializado en la gestión de		
	RP.Con ayudas a las empresas públicas o privadas que produzcan y		
	gestiones adecuadamente los residuos RP	150.000	Privada
	OTROS RESIDUOS		
	Programa de información sobre el Inventario de suelos contaminados,		
	creación de base de datos	90.000	Publica
	Incorporación del inventario regional al sistema de transmisión de datos		
	ente los inventarios de las CCAA	20 000	Publica
	Instrumentos de carácter técnico: Constitución del Grupo de Trabajo	20.000	T dolled
	Tecnico de suelos contaminados y el encargado de analizar las		Medios propios de la
	relaciones e interfase entrecalidad de suelo/calidad del aqua	100 000	administracion
	Campañas de Información y Concienciación otros residuos		Publica
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS HORIZONTALES	2.948.000,00€	II doilea
	TOTAL INVERSION PUBLICA	2.798.000,00€	94
	TOTAL INVERSION PRIVADA	150.000,00€	5

INVERSIONES DEL PROGRAMA DE I+D+i

	INVERSIONES DEL PROGRAIVIA DE 1+D+I			
SUBPROGRAMA	CONCEPTO	INVERSION ESTIMADA	ORIGEN DE INVERSION	
	Fomentar programas de Investigación y desarrollo en materia de RU, priorizando los proyectos enfocados a la prevención y valorización	50.000,00 €	Publica	
	Fomentar proyectos piloto para implantar la recogida selectiva de la fracción orgánica en grandes generadores	300.000,00 €	Privada	
	Fomentar la generación de un compost de mayor calidad	150.000,00 €	Publica	
RU	Estudios de tecnologías acordes con la DMR	100.000,00 €	Publica	_
	Fomentar la utilización de subproductos y materiales reciclables en los procesos industriales asi como en su comercialización	500.000,00 €	Privada	
	Fomentar la valorización utilizando las MTD	300.000,00 €	Privada	
	Análisis ambiental con objeto de definir alternatiavas a la eliminación a vertedero	50.000,00 €	Publica	
RESIDUOS AGRARIOS	Impulso sobre programas de I+D+I sobre RPUA	250.000,00 €	Publica	
	Diseño de materiales, que minimizen los residuos producidos	300.000,00 €	Privada	_
	Desarrollo de tipologías constructuvas que favorezcan el desmantelamiento al final de su vida útil	500.000,00 €	Privada	
RCD	Empleo de productos de construcción procedentes de reciclado , y que generen los mínimos residuos y sustancias peligrosas	300.000,00 €	Privada	
	Desarrollo de técnicas de demolición selectiva que permita la valorización de los RCD	500.000,00 €	Privada	
	Priorizar las iniciativas sobre I+D para el desarrollo de MTD en el tratamiento de RCD	200.000,00 €	Privada	
	Estudios de I+D+i para la valorización de residuos mineros	80.000,00 €	Privada	
RIE	CAE, establecerá ayudas a los programas para mejorar las tecnologias de extracción de los minerales, de restuaración y de manejo de estériles en mina	100.000,00 €	Publica	
	CAE impulsará la aplicación de sistemas de certificación de la calidad ecológica en las empresas dedicadas a la extracción de materiales minierales	100.000,00 €	Publica	
RESIDUOS DE SUELOS CONTAMINADOS		300.000,00 €	Privada	
	TOTAL INVERSIONES EN MATERIA DE PROGRAMAS HORIZONTALES	4.080.000,00 €		
	TOTAL INVERSION PUBLICA	800.000,00€	19	9,61
	TOTAL INVERSION PRIVADA	3.280.000,00 €	80	0,39

FINANCIACIÓN.

Las actuaciones y programas expresados en el presente Plan, se financiarán en función de las disponibilidades presupuestarias de cada momento siendo el origen de las mismas:

- Las contribuciones de los agentes, organizaciones o personas legalmente responsables del coste de la correcta gestión ambiental de los residuos.
- Los Fondos Estructurales de la Unión Europea.
- El Fondo de Compensación Interterritorial.
- Igualmente se consideran las actuaciones en el ámbito de las empresas públicas, la colaboración con el Gobierno Estatal y órganos de otras Administraciones Autonómicas y Locales competentes.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010. (2010060897)

Por Orden de 13 de noviembre de 2009 (DOE n.º 227, de 25 de noviembre), se convocan ayudas destinadas al funcionamiento de las bibliotecas y agencias de lectura públicas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.

Mediante dicha convocatoria se pretende mejorar el funcionamiento de las bibliotecas, que surge de la necesidad de dotar del personal bibliotecario suficiente y adecuado a las infraestructuras ya creadas durante los últimos años.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por la Dirección General de Promoción Cultural,

RESUELVO:

Primero. Conceder a las entidades locales que se relacionan, las subvenciones que se detallan en el Anexo para el funcionamiento de las bibliotecas y/o agencias de lectura.

Segundo. Las entidades locales beneficiarias, además del cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en la Orden de Convocatoria, deberán hacer constar, tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, el logotipo de la Junta de Extremadura, junto con la mención de la Consejería de Cultura y Turismo según las prescripciones de su manual de identidad corporativa y debiendo citarse que las mismas se han ejecutado con la ayuda o subvención de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

Tercero. Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), en relación con los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 101.a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de

julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO: AYUDAS CONCEDIDAS

MUNICIPIO	AYUNTAMIENTO	C.I.F	CENTRO BIBLIOTECARIO	TOTAL
ACEDERA	E.L.M. LOS GUADALPERALES	P0618100B	A.L. LOS GUADALPERALES	869.19
ACEITUNA	ACEITUNA	P1000500G	A.L. DE ACEITUNA	842.73
AHIGAL	AHIGAL	P1000600E	B. DE AHIGAL	1232.1
AHILLONES	AHILLONES	P0600300H	B. DE AHILLONES	801.62
ALANGE	ALANGE	P0600400F	B. DE ALANGE	1091.56
ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	P0600600A	BMANUEL DE LA ROSA-	1063.22
ALCANTARA	ALCANTARA	P1000800A	B. DE ALCANTARA	1362.71
ALCONERA	ALCONERA	P0600800G	A.L. DE ALCONERA	986.48
ALCUESCAR	ALCUESCAR	P1001000G	B. DE ALCUESCAR	926.82
ALIA	ALIA	P1001700B	B. DE ALIA	784.19
ALMENDRAL	ALMENDRAL	P0601000C	BRAMON CARANDE-	833.71
ALMOHARIN	ALMOHARIN	P1002000F	B. ALMOHARIN	890.97
ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	P1002200B	B. ARROYO DE LA LUZ	1131.07
ARROYO DE SAN SERVAN	ARROYO DE SAN SERVAN	P0601200I	B LUIS CHAMIZO-	1068.18
ATALAYA	ATALAYA	P0601300G	A.L. ATALAYA	799.1

17771-01	AZVACA	PO COL 100F	D DE 17W1C1	1505 50
AZUAGA	AZUAGA	P0601400E	B. DE AZUAGA	1587.59
BADAJOZ	E.L.M. GUADIANA DEL CAUDILLO	P0616500E	B. GUADIANA DEL CAUDILLO	999.38
BAÑOS DE MONTEMAYOR	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	DON VICTORIANO MANDADO	947.51
BARCARROTA	BARCARROTA	P0601600J	B FRANCISCO DE PEÑARANDA-	1038.02
BATERNO	BATERNO	P0601700H	A.L. DE BATERNO	838.36
BERLANGA	BERLANGA	P0601900D	B. DE BERLANGA	998.81
BIENVENIDA	BIENVENIDA	P0602000B	BANTONIO BIENVENIDA-	888.18
BODONAL DE LA SIERRA	BODONAL DE LA SIERRA	P0602100J	B SAN BLAS-	852.07
BOHONAL DE IBOR	BOHONAL DE IBOR	P1003100C	A.L. BOHONAL DE IBOR	888.15
BOTIJA	BOTIJA	P1003200A	A.L. DE BOTIJA	751.77
BROZAS	BROZAS	P1003300I	B. DE BROZAS	981.55
BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H	BLUIS CHAMIZO-	946.83
CABAÑAS DEL CASTILLO	CABAÑAS DEL CASTILLO	P1003400G	A.L. CABAÑAS DEL CASTILLO	760.64
CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	P0602300F	B CASIMIRO BARBADO GONZÁLEZ-	1208.18
CABEZA LA VACA	CABEZA LA VACA	P0602400D	B DIEGO MARIA DE LA TORDOYA-	946.33
CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	P1003600B	B. CABEZUELA DEL VALLE	871.88
CALAMONTE	CALAMONTE	P0602500A	B. CALAMONTE	1378.45
CALERA DE LEON	CALERA DE LEON	P0602600I	B. CALERA DE LEON	985.03
CALZADILLA	CALZADILLA	P1004100B	A.LLUIS CHAMIZO-	831.37
CALZADILLA DE LOS BARROS	CALZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	A.L.CALZADILLA DE LOS BARROS	894.15
CAMPANARIO	CAMPANARIO	P0602800E	B JOSE GALLARDO-	1074.06
CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	P1004400F	A.L.DE PIZARRO	905.2
CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	P1004400F	B INFANTA CRISTINA-	875.4
CAPILLA	CAPILLA	P0603000A	A.L. DE CAPILLA	931.49
CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	P1005000C	BDULCE CHACÓN-	1084.09

CASAR DE PALOMERO	E.L.M. DE AZABAL	P1000023J	A.L. AZABAL	799.44
CASAR DE PALOMERO	CASAR DE PALOMERO	P1005100A	B. CASAR DE PALOMERO	889.42
CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	BESPRONCEDA-	1308.95
CASAS DE MILLAN	CASAS DE MILLAN	P1005700H	A.L. CASAS DE MILLAN	1234.76
CASAS DE REINA	CASAS DE REINA	P0603400C	A.L. CASAS DE REINA	792.34
CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	B. CASTAÑAR DE IBOR	903.11
CASTUERA	CASTUERA	P0603600H	BGONZALO SOUBRIER-	1697.65
CEDILLO	CEDILLO	P1006300F	A.L. CEDILLO	934.83
CILLEROS	CILLEROS	P1006500A	B. CILLEROS	959.06
CONQUISTA DE LA SIERRA	CONQUISTA DE LA SIERRA	P1006700G	A.LGABRIEL Y GALAN-	823.94
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE PUEBLA DE ARGEME	817.92
CORIA	CORIA	P1006800E	A.L. DE RINCON DEL OBISPO	771.9
CORIA	CORIA	P1006800E	B. DE CORIA	1234.45
CORTE DE PELEAS	CORTE DE PELEAS	P0604000J	B. CORTE DE PELEAS	856.48
CUACOS DE YUSTE	CUACOS DE YUSTE	P1006900C	A.L. CUACOS DE YUSTE	1022.85
DELEITOSA	DELEITOSA	P1007100I	A.L. DELEITOSA	770.88
DON ALVARO	DON ALVARO	P0604300D	A.L- LUIS ALVAREZ LENCERO-	976.33
DON BENITO	E.L.M. DE RUECAS	P5617301F	A.L. DE RUECAS	985.1
DON BENITO	E.L.M. DE VIVARES	P5619701E	VIVARES -Y. GUTIERREZ TEJERO-	872.87
EL GORDO	EL GORDO	P1008600G	A.L. EL GORDO	1050.95
<i>ESPARRAGALEJO</i>	ESPARRAGALEJO	P0604600G	BGARCIA LORCA-	949.95
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	P0604700E	B. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	1064.74
FERIA	FERIA	P0604900A	B. DE FERIA	867.28
FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	B. FREGENAL DE LA SIERRA	905.82
FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	BGOMEZ SARA-	1162.2
FUENTES DE LEON	FUENTES DE LEON	P0605500H	BANDRES BERNALDEZ-	1043.53

GALISTEO	GALISTEO	P1007700F	B. DE GALISTEO	892.76
GARBAYUELA	GARBAYUELA	P0605600F	A.L. GARBAYUELA	824.33
GARROVILLAS DE ALCONETAR	GARROVILLAS DE ALCONETAR	P1008300D	B.GARROVILLAS DE ALCONETAR	1025.96
GATA	GATA	P1008500I	B. DE GATA	849.36
GRANJA DE TORREHERMOSA	GRANJA DE TORREHERMOSA	P0605900J	BMANUEL SANTIAGO RAMIREZ-	1021.08
GUADALUPE	GUADALUPE	P1009000I	BGREGORIO LOPEZ-	1389.66
GUAREÑA	GUAREÑA	P0606000H	BEUGENIO FRUTOS CORTES-	1169.85
GUIJO DE GRANADILLA	GUIJO DE GRANADILLA	P1009300C	A.L SAN ANDRES-	867.05
HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	P0606300B	B. HERRERA DEL DUQUE	1045.43
HERRERUELA	HERRERUELA	P1009800B	A.L. DE HERRERUELA	827.8
HERVAS	HERVAS	P1009900J	BAGUSTIN ARROJO MUÑOZ-	1022.89
HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	BANTONIA DEL BARCO-	1043.65
HOYOS	HOYOS	P1010300J	B. DE HOYOS	941.04
IBAHERNANDO	IBAHERNANDO	P1010500E	A.L. DE IBAHERNANDO	1041.38
JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	P1010700A	B ALFONSO IZARRA-	1173.09
JERTE	JERTE	P1011000E	B. DE JERTE	848.48
LA CORONADA	LA CORONADA	P0603900B	BANTONIO HORRILLO ARIAS-	961
LA CUMBRE	LA CUMBRE	P1007000A	B. LA CUMBRE	909.19
LA GARGANTA	LA GARGANTA	P1007900B	A.L.LA GARGANTA	805.72
LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	P0605800B	B. LA GARROVILLA	981.03
LA LAPA	LA LAPA	P0607100E	A.L. DE LA LAPA	792.1
LA NAVA DE SANTIAGO	LA NAVA DE SANTIAGO	P0609000E	B. LA NAVA DE SANTIAGO	1069.84
LA PARRA	LA PARRA	P0609900F	B. DE LA PARRA	897.56
LA ROCA DE LA SIERRA	LA ROCA DE LA SIERRA	P0611500J	B. LA ROCA DE LA SIERRA	987.98
LA ZARZA	LA ZARZA	P0616200B	BSEBASTIAN GUERRERO MORENO-	1097.68
LLERENA	LLERENA	P0607400I	BARTURO GAZUL-	1276.74
JARAIZ DE LA VERA JERTE LA CORONADA LA CUMBRE LA GARGANTA LA GARROVILLA LA LAPA LA NAVA DE SANTIAGO LA PARRA LA ROCA DE LA SIERRA LA ZARZA	JARAIZ DE LA VERA JERTE LA CORONADA LA CUMBRE LA GARGANTA LA GARROVILLA LA LAPA LA NAVA DE SANTIAGO LA PARRA LA ROCA DE LA SIERRA LA ZARZA	P1010700A P1011000E P0603900B P1007000A P1007900B P0605800B P0607100E P0609000E P0609900F P0611500J P0616200B	B ALFONSO IZARRA- B. DE JERTE BANTONIO HORRILLO ARIAS- B. LA CUMBRE A.L.LA GARGANTA B. LA GARROVILLA A.L. DE LA LAPA B. LA NAVA DE SANTIAGO B. DE LA PARRA B. LA ROCA DE LA SIERRA BSEBASTIAN GUERRERO MORENO-	1173 848. 96 909. 805. 981. 792 1069 897. 987.

LOBON	LOBON	P0607200C	B. DE LOBON	1174.25
LOGROSAN	LOGROSAN	P1011200A	B. DE LOGROSAN	888.63
LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	P1011300I	B. LOSAR DE LA VERA	1047.78
LOS SANTOS DE MAIMONA	LOS SANTOS DE MAIMONA	P0612200F	B. LOS SANTOS DE MAIMONA	1416.08
MADRIGAL DE LA VERA	MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	BJ.R. HERRERO FONTANA-	992.67
MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	P1011500D	B. DE MADRIGALEJO	899.33
MADROÑERA	MADROÑERA	P1011600B	B. MADROÑERA	1110.81
MAGUILLA	MAGUILLA	P0607600D	B. DE MAGUILLA	848.26
MALPARTIDA DE LA SERENA	MALPARTIDA DE LA SERENA	P0607800J	A.L. MALPARTIDA DE LA SERENA	905.69
MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	P1011900F	BJOSE CANELO-	1059.03
MANCHITA	MANCHITA	P0607900H	A.L. MANCHITA	984.32
MEDELLIN	MEDELLIN	P0608000F	BDOÑA MARINA-	871.15
MEDINA DE LAS TORRES	MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	B. MEDINA DE LAS TORRES	881.47
MENGABRIL	MENGABRIL	P0608200B	A.L. DE MENGABRIL	882.82
MESAS DE IBOR	MESAS DE IBOR	P1012300H	A.L. MESAS DE IBOR	926.38
MIAJADAS	MIAJADAS	P1012400F	B. DE MIAJADAS	1201.66
MIRANDILLA	MIRANDILLA	P0608400H	B. MIRANDILLA	858.97
MONESTERIO	MONESTERIO	P0608500E	BCERVANTES-	996.94
MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	P1013000C	B. MONTEHERMOSO	999.34
MONTERRUBIO DE LA SERENA	MONTERRUBIO DE LA SERENA	P0608700A	B.MONTERRUBIO DE LA SERENA	1404.96
MONTIJO	E.L.M. DE BARBAÑO	P0617700J	A.L. BARBAÑO	900.25
MONTIJO	MONTIJO	P0608800I	BNTRA.SEÑORA DE BARBAÑO-	1362.53
MORALEJA	MORALEJA	P1013100A	B. MORALEJA	1188.43
MORCILLO	MORCILLO	P1013200I	A.LSAN ANTONIO DE PADUA-	835
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L. DE OBANDO	779.02

NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	A.L.VEGAS ALTAS	808.39
NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	P0609100C	B. NAVALVILLAR DE PELA	1117.09
NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	P1013600J	BD. TOMAS LUCAS GARCIA-	1293.21
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN BENITO DE LA CONTIENDA	824.24
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	852.54
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L.SAN JORGE DE ALOR	884.16
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	A.L. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	930.4
OLIVENZA	OLIVENZA	P0609500D	B MANUEL PACHECO-	1714.37
ORELLANA DE LA SIERRA	ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	A.L. ORELLANA DE LA SIERRA	811.33
ORELLANA LA VIEJA	ORELLANA LA VIEJA	P0609700J	BMUÑOZ TORRERO-	980.89
PALOMAS	PALOMAS	P0609800H	A.L. PALOMAS	879.34
PALOMERO	PALOMERO	P1005100A	A.L. DE PALOMERO	821.31
PERALEDA DEL ZAUCEJO	PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	A.L.PERALEDA DEL ZAUCEJO	893.96
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	A.L. DE MESEGAL	800.93
PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	P1014900C	B. PINOFRANQUEADO	877.94
PIORNAL	PIORNAL	P1015000A	BRAFAEL ALBERTI-	827.61
PLASENZUELA	PLASENZUELA	P1015200G	A.L. PLASENZUELA	825.45
POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZON	P1015500J	A.L. POZUELO DE ZARZON	836.26
PUEBLA DE LA CALZADA	PUEBLA DE LA CALZADA	P0610300F	B. PUEBLA DE LA CALZADA	1073.74
PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	A.L DE PUEBLA DE LA REINA	1140.07
PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	A.LMANUEL DURAN-	828.68
PUEBLA DEL PRIOR	PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	A.L. DE PUEBLA DEL PRIOR	846.4
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	P0610800E	B.PUEBLA DE SANCHO PEREZ	1061.95
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	BFELIPE TRIGO-	896.84
PUERTO DE SANTA CRUZ	PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	A.L. PUERTO DE SANTA CRUZ	901.43
	 	+	 	

REINA	REINA	P0611000A	A.LLA ALCAZABA-	799.72
RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	P0611300E	BVIRGILIO GUTIERREZ-	1035.22
RUANES	RUANES	P1016400B	A.L. DE RUANES	771.16
SALVALEON	SALVALEON	P0611600H	BMORENO TORRADO-	1157.29
SALVATIERRA DE LOS BARROS	SALVATIERRA DE LOS BARROS	P0611700F	B. SALVATIERRA DE LOS BARROS	1240.75
SALVATIERRA DE SANTIAGO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	A.L. SALVATIERRA DE SANTIAGO	792
SAN PEDRO DE MERIDA	SAN PEDRO DE MERIDA	P0611900B	A.LPABLO GARCIA GAVILAN-	809.18
SANTA ANA	SANTA ANA	P1016800C	A.L. SANTA ANA	804.04
SANTA MARTA DE MAGASCA	SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	A.L.SANTA MARTA DE MAGASCA	864.66
SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO	P1017500H	A.L. SANTIBAÑEZ EL BAJO	938.86
SAN VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	P0612300D	BESTEVEZ VERDEJO-	1176.94
SERRADILLA	SERRADILLA	P1017800B	B. SERRADILLA	905.31
SERREJON	SERREJON	P1017900J	A.L. DE SERREJON	1050.48
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE CORTEGANA	793.83
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	A.L. DE ALDEA DE RETAMAR	796.73
SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	P0612600G	B. SOLANA DE LOS BARROS	1132.54
TALAVERA LA REAL	TALAVERA LA REAL	P0612800C	BBACHILLER DIEGO SANCHEZ-	1045.01
TALAYUELA	E.L.M. DE TIETAR	P1000022B	A.L. DE TIETAR	965.66
TAMUREJO	TAMUREJO	P0613000I	A.L. TAMUREJO	856.2
TEJEDA DE TIETAR	TEJEDA DE TIETAR	P1018500G	B. TEJEDA DE TIETAR	986.18
TORNAVACAS	TORNAVACAS	P1018700C	B. TORNAVACAS	789.59
TORRE DE MIGUEL SESMERO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	P0613100G	BTORRES NAHARRO-	790.64
TORREMAYOR	TORREMAYOR	P0613200E	B. TORREMAYOR	832.1
TORREMEJIA	TORREMEJIA	P0613300C	BPASCUAL DUARTE-	922.75
TORREMOCHA	TORREMOCHA	P1019600D	B. TORREMOCHA	871.4
TORREORGAZ	TORREORGAZ	P1019700B	B. TORREORGAZ	870.82
	l .	1		i

TORREQUEMADA	TORREQUEMADA	P1019800J	A.LJUAN JOSE NARBON-	792.75
TRASIERRA	TRASIERRA	P0613400A	A.L. DE TRASIERRA	835.94
TRUJILLANOS	TRUJILLANOS	P0613500H	BFELIPE TRIGO-	898.98
TRUJILLO	TRUJILLO	P1019900H	BMARIA JOSE CALLE TOCHE-	1105.03
USAGRE	USAGRE	P0613600F	B. USAGRE	1314.2
VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	P0613700D	B. VALDECABALLEROS	822.57
VALDELACALZADA	VALDELACALZADA	P0616900G	B. VALDELACALZADA	938.72
VALDEMORALES	VALDEMORALES	P1020500C	A.L. VALDEMORALES	875.15
VALDEOBISPO	VALDEOBISPO	P1020600A	A.L. VALDEOBISPO	821.21
VALDETORRES	VALDETORRES	P0613800B	B DELGADO VALHONDO-	994.61
VALENCIA DE LAS TORRES	VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	A.L. VALENCIA DE LAS TORRES	851.7
VALENCIA DEL VENTOSO	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	BHERMANOS MACHADO-	1040.49
VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	P0614600E	BDONOSO CORTES-	1067.33
VALLE DE SANTA ANA	VALLE DE SANTA ANA	P0614800A	BPATRICIO BERGUIZAS-	975.21
VALVERDE DE BURGUILLOS	VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	A.L.VALVERDE DE BURGUILLOS	774.53
VALVERDE DE LA VERA	VALVERDE DE LA VERA	P1020800G	A.L. DE VALVERDE DE LA VERA	805.78
VALVERDE DE LEGANES	VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	B. VALVERDE DE LEGANES	1224.88
VALVERDE DE LLERENA	VALVERDE DE LLERENA	P0614400J	A.L. DE VALVERDE DE LLERENA	771.29
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	BCASCALES MUÑOZ-	1324.74
VILLAGARCIA DE LA TORRE	VILLAGARCIA DE LA TORRE	P0615000G	BFELIPE TRIGO-	794.39
VILLAGONZALO	VILLAGONZALO	P0615100E	B. VILLAGONZALO	914.27
VILLALBA DE LOS BARROS	VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	B. VILLALBA DE LOS BARROS	988.82
VILLAMESIAS	VILLAMESIAS	P1021300G	A.L. VILLAMESIAS	773.46
VILLAMIEL	VILLAMIEL	P1021400E	A.L. DE VILLAMIEL	829.26
VILLANUEVA DE LA SIERRA	VILLANUEVA DE LA SIERRA	P1021500B	A.L. VILLANUEVA DE LA SIERRA	846.3

VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA	P1021600J	BANGEL Y ALICIA-	964.19
VILLANUEVA DEL FRESNO	VILLANUEVA DEL FRESNO	P0615400I	B. VILLANUEVA DEL FRESNO	1056.24
VILLAR DEL REY	VILLAR DEL REY	P0615500F	B. VILLAR DEL REY	1247.5
VILLAR DE RENA	E.L.M. DE PALAZUELO	P0618700I	PALAZUELO-FELIPE TRIGO-	825.85
ZAFRA	ZAFRA	P0615800J	BANTONIO SALAZAR-	2078.17
ZAHINOS	ZAHINOS	P0615900H	B. DE ZAHINOS	1050.92
ZALAMEA DE LA SERENA	ZALAMEA DE LA SERENA	P0616000F	BCALDERON DE LA BARCA-	905.01
ZARZA DE MONTANCHEZ	ZARZA DE MONTANCHEZ	P1022100J	A.L. ZARZA DE MONTANCHEZ	865.14
ZORITA	ZORITA	P1022300F	B. DE ZORITA	873.58

Numero solicitudes --> 202

. . .

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2010, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondientes al año 2010. (2010060898)

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 2 de diciembre de 2009 (DOE núm. 234, de 4 de diciembre), se regula la convocatoria de Premios de Fomento de la Lectura en Extremadura correspondiente al año 2010.

Una vez examinadas las candidaturas que optan a los premios y llevado a cabo el proceso de selección, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo octavo de la citada Orden de 2 de diciembre de 2009, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo noveno de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios que se especifican en el Anexo con expresión de la modalidad en la que participan.

Segundo. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de abril de 2010.

La Consejera de Cultura y Turismo, LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO (PREMIOS)

PARTICIPANTES	LOCALIDAD
MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LEC	TURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CAMPANARIO	CAMPANARIO (BADAJOZ)
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE USAGRE	USAGRE (BADAJOZ)

MEJORES PROGRAMAS DE FOMENTO DE LA LECT	TURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS ESCOLARES
BIBLIOTECA ESCOLAR C.E.I.P. CERVANTES	CÁCERES
BIBLIOTECA ESCOLAR I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)

1 9	EL FOMENTO EN EXTREMADURA, REALIZADA POR OCIACIONES E INSTITUCIONES
LIBRERÍA SAN FRANCISCO	MÉRIDA (BADAJOZ)

MEJORES PROYECTOS DE FOME	MEJORES PROYECTOS DE FOMENTO DE LA LECTURA REALIZADOS POR BIBLIOTECAS PÚBLICAS A DESARROLLAR EN 2010					
AGENCIA DE LECTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE BERROCALEJO	BERROCALEJO (CÁCERES)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CILLEROS	CILLEROS (CÁCERES)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES)	2.000 EUROS				
AGENCIA DE LECTURA PÚBLICA MUNICIPAL DE TORRE DE DON MIGUEL	TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LLERENA	LLERENA (BADAJOZ)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE LOBÓN	LOBÓN (BADAJOZ)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	2.000 EUROS				
BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	2.000 EUROS				

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se concede subvención a Fundación Ciudadanía para la realización del Proyecto "Foro la hora de los jóvenes en Europa". (2010060862)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura y tales competencias están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. Desde años anteriores esta Consejería viene trabajando en un proyecto denominado "Foro la hora de los jóvenes en Europa", a través del cual se hacen aportaciones para acercar Europa a los ciudadanos y que éstos sean partícipes activos de su construcción. Para ello, promueve la generación de espacios de encuentro adecuados, cercanos y asentados en el propio territorio donde conversar, conocer e intercambiar información, siempre utilizando metodologías de trabajo dinámicas y participativas, dando voz a la Ciudadanía a partir experiencias en primera persona, como europeos y cambiando el lenguaje, contando Europa desde los acontecimientos de la vida cotidiana.

El "Foro la hora de los jóvenes en Europa" sigue siendo un lugar de encuentro entre los extremeños y extremeñas más jóvenes interesados en participar activamente en la construcción del proyecto europeo, sobre todo de localidades extremeñas pequeñas y medianas.

Tercero. Se ha presentado para el año 2010 por la Fundación Ciudadanía el Proyecto "Foro la hora de los jóvenes en Europa" con la Presidencia Española de la UE 2010, donde se aborda un aspecto crucial para la ciudadanía, como es informar y compartir las prioridades que forman parte de la agenda de la Presidencia Española.

Cuarto. El Proyecto presentado por la Fundación Ciudadanía destaca como objetivos para este año:

- 1. Promover el interés de los jóvenes por Europa y aumentar su participación en los procesos políticos.
- 2. Sensibilizar a los jóvenes extremeños sobre la importancia de desarrollar una ciudadanía europea activa y abierta al mundo, basada en valores comunes de la Unión Europea.
- 3. Aumentar la participación política de los jóvenes en los procesos de toma de decisiones europeas.
- 4. Promover la adquisición de amplias competencias sobre las cuestiones europeas en su entorno habitual.
- 5. Incentivar el diálogo político entre los jóvenes más allá de las fronteras.

6. Fomentar la innovación y la creatividad entre los jóvenes.

Quinto. El proyecto contempla las siguientes actuaciones:

- 1) Jornadas de difusión de las prioridades de la Presidencia Española y concurso de guionización de cortos.
- 2) Canal TV en internet "Somos Europe@s".
- 3) Programas de Radio "Tú eres Europa". Especial Presidencia Española de la UE 2010.
- 4) "Tengo una Pregunta para Europa".
- 5) Página web del proyecto.
- 6) Jornada Transfronteriza "Juventud y participación en la UE".
- 7) Encuentros con la Ciudadanía Europea, conociendo Europa y sus instituciones (viajes a Bruselas).

Sexto. La Fundación Ciudadanía desarrolla sus actividades en todo el territorio español, especialmente en Extremadura, además de en Europa e Iberoamérica y está contribuyendo al acercamiento de Europa a la Ciudadanía en general, y a los jóvenes en particular, según se desprende de sus estatutos y normas fundacionales, siendo su objetivo principal la promoción de una ciudadanía activa y participativa a través de la realización de una forma directa o concertada de programas de carácter social, cultural, educativo, de investigación y de cooperación. Su misión es fomentar la participación de la ciudadanía en la vida pública, desde la globalidad y contribuir al ejercicio pleno de la ciudadanía, especialmente en el ámbito europeo y su entorno más cercano.

Séptimo. El Instituto de la Juventud estima que, debido a la singularidad del proyecto, y los resultados alcanzados en años anteriores, es conveniente sumarse al mismo y, de esta forma, seguir apostando por el establecimiento de políticas de Juventud que aseguren una continuidad con resultados óptimos, como lo es el "Foro la hora de los jóvenes en Europa".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de promoción de la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, así como la adecuada utilización del ocio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.1.19) y 7.1.18) del Estatuto de Autonomía de Extremadura, competencias que están atribuidas a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte.

Segundo. La Fundación Ciudadanía es la beneficiaria exclusiva del "Proyecto Foro la Hora de los Jóvenes en Europa" en virtud de la documentación acreditativa del Registro de la Propiedad Intelectual y, por lo tanto, es la portadora del derecho a su explotación o ejecución en exclusiva.

Tercero. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010 establece en el capítulo II, artículo 41, relativo a las normas en materia de subvenciones, que las subvenciones y ayudas públicas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma se regirán por la normativa básica del Estado, por lo dispuesto en la

Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica, considerándose incluidas en los supuestos del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las referidas en los artículos 7.1 y 8 bis del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Cuarto. En virtud de su singularidad y exclusividad expresada, la Consejería de los Jóvenes y del Deporte estima oportuno sumarse al proyecto mediante la articulación de una subvención, conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

El presupuesto del proyecto para esta anualidad es de 60.000,00 euros y se desglosa como sigue:

- 1. Para gastos de Gestión y coordinación (Diseño de proyecto, Coordinación de actividades, Memorias y Justificación) se estima un coste de 18.000,00 euros.
- Para gastos de Actividades (Talleres de diversidad e interculturalidad en la UE, Talleres Cuéntame Europa, Programas de radio Tu eres Europa, conversaciones sobre Europa y Encuentros con la Ciudadanía) se estima un coste de 30.000,00 euros.
- 3. Para gastos de difusión y publicidad (diseño de imagen, cartelería y ploters, trípticos, materiales de difusión y publicación de contenidos) se estima un coste de 5.500,00 euros.
- 4. Para gastos de web y contenidos (dominios, alojamiento web, diseño Web y publicación de contenidos) se estima un coste de 3.000,00 euros.
- 5. Para costes indirectos (dietas y kilometrajes, alquiler de oficinas, material de oficinas, telefonía y mensajería) se estiman unos 3.500,00 euros.

En virtud de lo anterior y conforme a las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, y a propuesta de la Directora General del Instituto de la Juventud de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Conceder a Fundación Ciudadanía la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.253B.489.00; superproyecto 2000 17 05 9002 Plan Integral de Juventud, proyecto 2000 17 05 0004 de los vigentes presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2010.

Segundo. El abono de la ayuda concedida se efectuará mediante dos pagos, previa justificación de la realización de gastos y pagos correspondientes a las actuaciones proyectadas y relativos a cada uno de los pagos. Dichos pagos serán propuestos por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, y hechos efectivos por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

a) Cuando justifiquen gastos realizados por el importe del primer 50% (30.000,00 euros) mediante la presentación de las facturas y/o recibos se propondrá, por la Consejería de Jóvenes y del Deporte a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el abono del primer pago.

b) Cuando justifiquen gastos realizados por el importe del segundo 50% (30.000,00 euros) mediante la presentación de las facturas y/o recibos se propondrá, por la Consejería de Jóvenes y del Deporte a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, el abono del segundo pago.

En todo caso estas justificaciones deberán presentarse en la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, con anterioridad al día 1 de diciembre de 2010.

Tercero. El incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad de la subvención, así como de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la ayuda debiendo reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas con los intereses legales devengados, de conformidad con la legislación y normativa vigentes.

Cuarto. También será causa de pérdida del derecho a la subvención, la obstaculización de la labor inspectora ejercida por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Se podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencio-so-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 16 de marzo de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

• • •

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2010, del Consejero, por la que se da publicidad a la concesión del uso del Espacio Móvil para la Creación Joven en colaboración con entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060860)

Por Orden de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte de 14 de diciembre de 2009 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2010) se regula la convocatoria del uso del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Junta de Extremadura, como soporte y apoyo a la realización de actividades creativas y ocio alternativo, en colaboración con Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta de la Comisión de Selección y conforme con el artículo 4.º de la citada Orden de 14 de diciembre.

RESUELVO:

Primero. Conceder la utilización del Espacio Móvil para la Creación Joven de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, según los criterios de valoración establecidos en el art. 4.3 de la citada Orden de 14 de diciembre.

Segundo. Crear una lista de reserva, por orden de puntuación correlativo, con las restantes entidades que no han resultado adjudicatarias del Espacio Móvil para la Creación Joven, que se inserta como Anexo II a la presente Resolución.

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Podrá también interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, según el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de marzo de 2010.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

ANEXO I

ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Alconchel, Campanario, Fuente del Maestre, Maguilla, Mancomunidad de Tentudía, Oliva de la Frontera, Puebla del Maestre, Táliga, Valdehornillos, Zahínos, Zarza la Mayor, Piedras Albas, La Cumbre, Torrecilla de los Ángeles, Berzocana, Mata de Alcántara, Tejada de Tiétar, Pasarón de la Vera.

ANEXO II

LISTA DE RESERVA

Se crea una lista de reserva, por orden de puntuación correlativa, con las entidades que no han resultado adjudicatarias:

Gargantilla, Jarandilla de la Vera, Santa Marta, Barbaño, La Nava de Santiago, Orellana La Vieja, Fuente de Cantos, Usagre, Ruecas, San Pedro de Mérida, Jaraicejo, Salvatierra de los Barros, Santa Amalia, Berlanga, Villar del Rey, Villagarcía de la Torre, Alange, Medina de las Torres, Zalamea de la Serena, Serrejón, Calzadilla de los Barros, La Albuera, Torremejía, Hornachos, La Codosera, Valverde de Llerena, Alcántara, Peñalsordo, Higuera la Real, Peraleda del Zaucejo, Ahigal, Higuera de Llerena, Castilblanco, Montemolín, Abertura, Trasierra, Fuente del Arco, Cañaveral, La Pesga, Herrera del Duque, La Zarza, Cabeza del Buey, Cañamero, Ribera del Fresno, Valdefuentes, Monterrubio de la Serena, Monroy, Sierra de Fuentes, Casas de Don Pedro, Aldeacentenera, Valencia del Ventoso.



V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de información pública en relación con el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010060891)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

ACUERDO:

La apertura de un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el "Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 131/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del juego del bingo de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El horario y lugar de exposición del proyecto será de 10,00 a 14,00 horas, durante el cual estará a disposición de los interesados en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el Proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Administración Pública y Hacienda, a través de la siguiente dirección de internet: http://www.juntaex.es/consejerias/admin-publicahacienda/secretaria-general/index-ides-idweb.html

Mérida, a 12 de abril de 2010. La Secretaria General, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2010081328)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimiento tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

ANEXO I

C.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08.842.347-C	D. IGNACIO GÓMEZ	NOTIFICACIÓN	REA-63/2009	Junta Económico-	Paseo de Roma, s/n	Mérida
	RICO	RESOLUCIÓN		Administrativa		

ANEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	-
B06407621 B06407621	CALERO SAN JOSE S.L.U. CALERO SAN JOSE S.L.U.	Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia	2006 T 5277 2006 T 5277	O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19 AVDA. SAN ANTONIO, 19	AIMENDRALEJO AIMENDRALEJO	
				ANEXO III			
NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO	_
07385503-L 76013969-G 02262378-Y 02275745-X 76109933-N 76109933-N B10316596 B63828404	CUESTA FERNANDEZ, FELIX Trámite de Audiencia GARCIA FERNANDEZ, MARIA CARMEN Trámite de Audiencia JIMENEZ FERNANDEZ, AZUCENA Trámite de Audiencia FERNANDEZ FRANDEZ, Trámite de Audiencia ENRIQUE REDONDO, PETRA Trámite de Audiencia COCIDENTE PROMOCIONES Y CONTRA Liquidación complemen MIMAX SERVICIOS INTEGRALES S.L Liquidación complemen	Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia Trámite de Audiencia Inquidación complemen Liquidación complemen	2007 T 1517 2007 T 1623 2007 T 2028 2007 T 2269 2009 T 551 2007 T 303 2007 T 303	O.L. NAVALMORAL	VERGARA 1, 1°	NAVALMORAL DE LA MATA	

VI OXBUV

_	
MUNICIPIO	TRUJILLO
DIRECCIÓN	SOLA,16 SOLA,16
OFICINA GESTORA	O.L. TRUJILLO O.L. TRUJILLO
EXPEDIENTE	2007 T 2323 2007 T 2324
PROCEDIMIENTO	133536212 J DE GRAD, SL Liquidación complementaria 5531065200A GATTEIRO RODRIGUEZ. JUAN JOSE Liquidación complementaria
	Z, JUAN JOSE
NOMBRE	223536212 J DE GRAD, SL 531063200A GALTEIRO RODRIGUE
NIF	B23536212 35310632002

NEXO V

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
A C9C30C00	Da Doofe de la Carre Delemine	Notificación TAU Sucesiones y	734/06	Oficina Gestora de	Paseo de Roma s/n	Másido (Dodoios)
0720026A	D NOCIO de la Ciuz Faiolillio	Donaciones	7.34/00	Mérida	Edificio B Planta Baja	ivici iua (Dauajuz)
130200700	D Errania Calán Wizana	Notificación TAU Sucesiones y	20/000	Oficina Gestora de	Paseo de Roma s/n	Manide (Dedeier)
	D. Eugenio Galan Vizcano	Donaciones	70/007	Mérida	Edificio B Planta Baja	Merida (Dadajoz)

ANEXO VI

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B45647310	ERETZ AL KARIKA, S.L	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	6007010031635	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja.	Mérida
B06486690	INMAJA 6000 MÉRIDA, S.L	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	6007010036194	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A06444822	PROINTISA GLOBAL, S.A.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia.	6006011006073	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja	Mérida
A14646251	PROINTISA, S.A.	Modelo 602	6020010001704	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja.	Mérida
B11355690	LA LLAVE DEL SUR, S.L.	Modelo 602.	6020010001713	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja.	Mérida
09151453Y	VARGAS SUÁREZ, ANA MARÍA.	Modelo 602	6020010001731	Mérida	Paseo Roma, s/n edificio B, planta baja.	Mérida

ANEXO VII

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	N° EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
76121210L	David Estévez Amador	Trámite Audiencia ITP-CC-284/2010	6007030075584	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76121210L	David Estévez Amador	Trámite Audiencia ITP-CC-285/2010	6007030075620	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
75983113Z	Esteban Iglesias Macías	Trámite Audiencia ITP-CC-302/2010	6008030053191	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76030017K	María Henar Gallego Manzanares	Trámite Audiencia ITP-CC-305/2010	6008030159801	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
B10249019	Progeocas SL	Trámite Audiencia ITP-CC-329/2010	6008030027833	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76030394F	Jesús Javier Vaquero Santano	Trámite Audiencia ITP-CC-348/2010	96260006080009	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76248608C	José Juan Merino del Viejo	Trámite Audiencia ITP-CC-350/2010	6008030010193	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76035454F	Juan Luis López Gil	Trámite Audiencia ITP-CC-367/2010	6008030011444	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76032867L	Luis David Rivero Moreno	Trámite Audiencia ITP-CC-368/2010	6008030011270	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07938365F	Hipólito Aceituna Deogracias	Trámite Audiencia ITP-CC-375/2010	9926600803009	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06735159T	María Carmen Crespo Márquez	Trámite Audiencia ITP-CC-381/2010	6007030164764	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28969957P	Lauro González Fernández	Trámite Audiencia ITP-CC-437/2010	6008030002432	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
80054767R	Noelia Dorado Castillo	Trámite Audiencia ITP-CC-444/2010	6008030002256	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07439802S	María Carmen Corrales Moreno	Trámite Audiencia ITP-PL-07/2010	6008040022040	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07010569P	José Carlos Iglesias Iglesias	Trámite Audiencia ITP-CC-317/2010	6008030039295	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76034599A	Carlos David Moreno García	Trámite Audiencia ITP-CC-360/2010	6008030010884	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76034599A	Carlos David Moreno García	Trámite Audiencia ITP-CC-361/2010	6008030159862	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76033578V	Feo. Javier Barquilla Cordero	Trámite Audiencia ITP-CC-387/2010	6008030007673	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76072239S	Ernesto Correa Díaz	Trámite Audiencia ITP-CC-393/2010	6008030007463	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
53164455R	Cristina Agrelo Malacasa	Trámite Audiencia ITP-CC-395/2010	6008030007420	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76041838C	María Paz Polo Moreno	Trámite Audiencia ITP-CC-398/2010	6008030007375	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
80084042C	Vanessa Bueno Broncano	Trámite Audiencia ITP-CC-400/2010	6008030000262	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
53265057R	Sarai Hernández Álvarez	Trámite Audiencia ITP-CC-404/2010	6008030014025	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76036503K	Ángel Luis Carrasco Corraliza	Trámite Audiencia ITP-CC-405/2010	6008030016886	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
07049666M	Angélica Bravo Vaca	Trámite Audiencia ITP-CC-409/2010	6008030013230	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76019552K	Manuel Ángel Rodríguez Pérez	Trámite Audiencia ITP-CC-418/2010	6008030013702	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
34772336Q	José Luis Romera Frías	Trámite Audiencia ITP-CC-397/2010	6008030007384	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76040477Q	José Ignacio Navarro Leria	Trámite Audiencia ITP-CC-420/2010	6008030015434	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
76039262C	Alicia África Martín Tato	Trámite Audiencia ITP-CC-423/2010	6008030015565	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
50894267M	Félix Solís Barriga	Trámite Audiencia ITP-CC-425/2010	6008030016046	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28950077T	Raúl Salgado Fernández	Trámite Audiencia ITP-CC-439/2010	6008030018480	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
53573025E	María Joaquina Alonso Arroba	Trámite Audiencia ITP-CC-447/2010	6008030002231	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
12406907V	Daniel Tabares Lentijo	Trámite Audiencia ITP-CC-448/2010	6008030002195	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
80050926R	Jaime Sánchez Toro	Trámite Audiencia ITP-CC-452/2010	6008030005320	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
28957331D	Daniel González Martín	Trámite Audiencia ITP-CC-456/2010	6008030005232	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06925916Н	Dionisia Gómez Amelia	Trámite Audiencia ITP-CC-464/2010	6008030052385	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06940113R	Antonio Población Palacios	Trámite Audiencia ITP-CC-482/2010	6008030020860	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
06940113R	Antonio Población Palacios	Trámite Audiencia ITP-CC-483/2010	6008030020876	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres
53261626C	Mario Marcos Crucera	Trámite Audiencia ITP-CC-491/2010	6008030004602	Servicio Fiscal Cáceres	C/ Donoso Cortés, 11 A	10003-Cáceres

ANEXO VIII

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
B10340255	GRAN ENCINAR 2006, S.L	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	03/11/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07003645F	ÁNGEL FLORES DE LIZAUR GALÁN	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	03/11/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07410227H	JUAN ARTURO LÓPEZ GAMONAL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	03/11/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
06939166C	JOSÉ LUIS BLANCO DE LA FUENTE	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	03/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2	06800-MERIDA
07004270B	MARTA YOLANDA MUÑOZ BARRIGA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
50011380L	EUGENIO MORENO MANOTAS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08793771C	MARÍA GUADALUPE PÉREZ MANCERA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2 ⁴	06800-MERIDA
07001904Z	JOSÉ ANTONIO ALONSO CIRIERO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B10340255	GRAN ENCINAR 2006, S.L	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/12/09	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
50011380L	EUGENIO MORENO MANOTAS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
76231259J	JOSÉ BARRERO BENÍTEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B10340255	GRAN ENCINAR 2006, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
00110549B	Mº DE LOS ÁNGELES PEÑA CASTILLA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
06960323V	EMILIANO VIVAS JIMÉNEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B06245450	PROMOTORA JRJ 15, S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
07940648J	JOSÉ ANTONIO GARCÍA TORRES	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08752245D	Mª DEL ROSARIO SCHLEGEL IGLESIAS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08820959E	ANTONIO MUÑOZ GARCÍA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
44787639S	FELIX MORALES CUSTODIO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
76168774L	DANIEL RODRÍGUEZ PINA CRUZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA

B06041297	BANGUISA S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	11/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B". PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08847177C	MANUEL HURTADO ROMERO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B82515032	CORPORACIÓN DE INVERSIONES AZUAYA S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
28915995G	ALEJANDRO DÍEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
09171307B	JOSÉ MIGUEL CARO CANO- CORTÉS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
M90566L80	RAMÓN PULIDO CORBACHO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
X3556499D	MOHAMED BADOULI	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
08752245D	MARÍA DEL ROSARIO SCHLEGEL IGLESIAS	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
80099029B	SORAYA RENDÓN PINILLA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	22/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
52357134A	RAMÓN GARCÍA GARCÍA	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	28/01/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
80089888R	MARÍA PETRA SALGUERO ESPEJO	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	04/05/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
09173900M	GUILLERMO RAMÍREZ LÓPEZ	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	04/05/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B06245450	PROMOTORA JRJ 15 SL	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	18/02/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA
B10125706	LUIS MARTÍN SANTOS PLASENCIA S.L.	COMPENSACIÓN DE DEUDAS	04/03/10	SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA E INGRESOS	PASEO DE ROMA, S/N EDIFICIO "B", PLANTA 2ª	06800-MERIDA

ANEXO IX

ION	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
SANCHEZ ROJO OSCAR		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010000684	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
DIAZ CARVAJAL BEGONIA		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010000824	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
MARIA BONITO TERESA		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010000912	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
NUÑEZ RODRIGUEZ CLEMENTINA		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010000964	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
ALVAREZ UTRERA AGUSTÍN		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010001104	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
FATIMA IGGOU		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010001384	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
JULIAN MASA PARRALEJO S	S	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010001682	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
CHEN TANG S	S	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010001691	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
CONSTRUBELVIS, SLU		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010002041	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
FELIX VEGA DIAZ E HIJAS S.L.		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010002111	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
TECNICAS EXT. DIVISION MANTENIMIENTO SL		REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0520010002136	Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida

•

ANUNCIO de 16 de abril de 2010 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para notificados por comparecencia. (2010081506)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente Anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimiento tramitados por los órganos relacionados en los Anexos.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 16 de abril de 2010. El Director General de Hacienda, GABRIEL LÓPEZ DEL BRÍO.

ANEXO I

N.I.R	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
33988319T	33988319T MONTAÑEZ SAAVEDRA MARIA DEL PILAR	Modelos 621	6210020000125	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
X5661460X	X5661460X QUROGA VEGA DAGOBERTO	Modelos 621	6210020000195	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08712085F	08712085F VILLAR PLAZA NAZARIA	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020182/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08851707L	08851707L MOLINA MARTIN JOSE CARLOS	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020203/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08240343H	08240343H MARTINEZ CASTAÑO FRANCISCO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020205/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06437412	B06437412 INVERSIONES DIVERSAS LOS MONTITOS S.L.	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020246/2010	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08843002P	08843002P HERNANDEZ ORTEGA, PEDRO	Modelo 602	6020020001116	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08836019V	08836019V VILLARROEL CARMONA ALFONSO JOSE	Modelo 602	6020020001484	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80073942V	80073942V VILLARROEL CARMONA CESAR	Modelo 602	6020020001493	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08240490G	08240490G BECERRA DIAZ JOSEFA	Modelo 602	6020020001660	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B10321677	B10321677 ALEMANIA 22 SL	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	020166/2009	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
80073070L	80073070L NOGALES OSUNA, EVA VICTORIA	Contestación Alegaciones Trámite de Audiencia	021672/2009	Badajoz	C/ PADRE TOMÁS, 4	Badajoz

NEXO II

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
3630629V 3682305N 3682305N 3682305N 357062267 257062267	ALVAREZ GIL, PEDRO MORALES GOMEZ, EDUARDO MORALES GOMEZ, EDUARDO MORALES GOMEZ, EDUARDO GRUPO CORTES Y VILLENA SI CAÇADOR NAVARRO, EDGAR ANDRE	Liquidación complementaria Liquidación complementaria Liquidación complementaria Liquidación complementaria Liquidación complementaria Trâmite de Audiencia	2007 T 4948 2009 T 117 2009 T 118 2009 T 119 2006 T 5379 2006 T 5141	O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO O.L. ALMENDRALEJO	AVDA. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO ALMENDRALEJO

ANEXO III

_	
MUNICIPIO	LLERENA LLERENA LLERENA LLERENA
DIRECCIÓN	CALLE ARRABAL DE TEJEIRO, 12 CALLE ARRABAL DE TEJEIRO, 12 CALLE ARRABAL DE TEJEIRO, 12 CALLE ARRABAL DE TEJEIRO, 12
OFICINA GESTORA	O.L. LLERENA O.L. LLERENA O.L. LLERENA O.L. LLERENA
EXPEDIENTE	2007 T 134 2006 T 2127 2009 S 177 2006 T 546
PROCEDIMIENTO	44782978-T RENGEL GONZALEZ, CRISTIAN ALON Liquidación complementaria B91548578 INMOTRES CAZALLA SL 80029552-V PRIETO QUINTANA, NARCISO Liquidación complementaria 08889359-C CHACON VICIOSO, ANA MARIA Trámite de Audiencia
NOMBRE	44782978-T RENGEL GONZALEZ, CRISTIAN . 991848578 INMOTRES CAZALLA SL 30029552-V PRIETO QUINTANA, MARCISO 8889359-C CHACON VICIOSO, ANA MARIA
NIF	44782978-T B91548578 80029552-V 08889359-C

ANEXO IV

N.I.F	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
6.543.029-A	MARIA VICTORIA MARTÍNEZ DIAZ	MARTÍNEZ DIAZ DE NÓMINAS	03-2008-011-4	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo de Roma, s/n Edificio B, 2ª planta	Mérida

ANEXO V

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO EXPEDIENTE OFICINAGESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08791813V	08791813V JOSE MANUEL CARRASCO FERNÁNDEZ	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010011354	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B, 2ª PLANTA	Mérida
53571529K	53571529K GONZALEZ TENA MANUEL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010011512	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B,	Mérida
G10046662	ASOCIACION JUVENIL OBRA CAMPAMENTAL	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010011652	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	2ª PLANTA	Mérida
28949484M	28949484M SARA CLAVER JARA	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010012666	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo ROMA, S/N EDIFICIO B,	Mérida
34777254N	34777254N MORAN LOPEZ, DIEGO	REINTEGRO DE SUBVENCIONES	0529010012763	Servicio Gestión Tributaria e Ingresos	2ª PLANTA	Mérida

P6020201G	MANCOMUNIDAD DE FORMACION Y EMPI EO	REINTEGRO DE	0529010012964	Servicio Gestión	Paseo ROMA, S/N	Mérida
	LIVII LEO	SOBVENCIONES		House to the cost	EDII ICIO B,	
X53/13816I	OCTAVIAN VALENTIN SCHNEIDER	REINTEGRO DE	0529010013323	Servicio Gestión	2ª DI ANTA	Mérida
1	PALADEC	SUBVENCIONES	0266100106760	Tributaria e Ingresos	Z I LAINIA	IVICIINA
Ę	CHSTODIA IIMÉNEZ MONTES	REINTEGRO DE	011001000	Servicio Gestión	Paseo ROMA, S/N	Marida
160//6160	COSTODIA JIMENEZ MONTES	SUBVENCIONES	0220010012110	Tributaria e Ingresos	EDIFICIO B,	Merida
>	08842287V TOSE MANITEL BOSIÑA	REINTEGRO DE	0528010013303	Servicio Gestión	Oa DI ANTA	Mórido
_	JOSE MANOEL MOSINA	SUBVENCIONES	0250010015293	Tributaria e Ingresos	Z FEANIA	IVICIIUA
700400E0E	PEDDO UI IDITADO MATEOS	REINTEGRO DE	0520010012202	Servicio Gestión	Paseo ROMA, S/N	Mówido
7.	FEDRO DORTADO MATEOS	SUBVENCIONES	0520010012302	Tributaria e Ingresos	EDIFICIO B,	INICIINA
	DEPRO MARCALLO DOMILLA	REINTEGRO DE	053610010650	Servicio Gestión	A THIN A IN BC	N 4 5
17075600	FEDRO MARGALLO BOINILLA	SUBVENCIONES	0228010012330	Tributaria e Ingresos	ZFLANIA	Merida
	46658006E MONTSERBAT DEL BÍO BRIETO	REINTEGRO DE	0520010001772	Servicio Gestión	Paseo ROMA, S/N	Mássido
OE ,	MONISEMMAI DEL MIO FMETO	SUBVENCIONES	0.525010001775	Tributaria e Ingresos	EDIFICIO B,	INICIINA
> >	76132318V TAVIED BADDASA BADIOLLO	REINTEGRO DE	0520010002025	Servicio Gestión	Oa DI ANTA	Mórido
-	JAVIEN BANNASA BANJOEEO	SUBVENCIONES	0253010005033	Tributaria e Ingresos	Z FEANIA	IVICIIUA
Į.	08810347N Me MABCABITA MAMABBO EEDMÁNDEZ	REINTEGRO DE	0520010007621	Servicio Gestión	Paseo ROMA, S/N	Mérida
	M MANDANIA NA VANNO FENNANDEZ	SUBVENCIONES	150700106750	Tributaria e Ingresos	EDIFICIO B,	

ANEXO VI

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
09153913-M	MANUEL 09153913-M GALLARDO LOPEZ	ACUERDO INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO Y NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR	0610002	SERVICIO DE INSPECCION FISCAL	PASEO DE ROMA S/N, PLANTA SEGUNDA	MERIDA
30211634-F MEDRAN BUCIEGA	JUAN JOSE MEDRAN BUCIEGAS	ACUERDO INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO Y NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR	0609018	SERVICIO DE INSPECCION FISCAL	PASEO DE ROMA S7N EDIFICIO B, SEGUNDA PLANTA	MERIDA
30211634-F	JUAN JOSE MEDRAN BUCIEGAS	ACUERDO INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE JUEGO Y NOMBRAMIENTO DE INSTRUCTOR	0609019	SERVICIO DE INSPECCION FISCAL	PASEO DE ROMA S/N EDIFICIO B, SEGUNDA PLANTA	MERIDA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 sobre notificación en el expediente sancionador n.º 041/09-M, en materia de montes. (2010081388)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 6 de abril de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Expediente: 041/09-M.

Documento que se notifica: propuesta de resolución de expediente sancionador.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciada: María Luisa Orts Valero.

DNI: 8695462J.

Último domicilio conocido: C/ Parque de la Victoria, 4, 1.º Fase. Urb. Vaguadas.

Localidad: 06010 Badajoz.

Hechos: descorche sin autorización de 35 alcornoques en "La Caserita".

Sanción: cinco mil ochocientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos de euro

(5.895,50 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: alegaciones en el plazo de diez días ante la Sección Provincial del

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de Badajoz.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 16/1057 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081420)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 27 de abril 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. José Antonio García Torres, con DNI n.º 007940648J, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca La Torrecilla, s/n., en el municipio de Coria, de la provincia de Cáceres, con expediente número 16/1057, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

ANEXO

"Habiendo detectado un error en la redacción de la solicitud de documentación emitida con fecha 20 de enero de 2010, correspondiente a D. José Antonio García Torres, con DNI n.º 007940648J y número de expediente 16/1057, de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2009, se envía nuevo trámite de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un nuevo plazo para la aportación de la documentación indicada a continuación:

 Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007 una declaración conjunta, deberá aportar, certificado/s de retenciones que justifiquen la titularidad de los ingresos procedentes del trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos perceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsanara o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de haber aportado la documentación en el trámite anterior, no deberá volver a presentarla.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a

su solicitud de ayuda. Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 40/0594 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081421)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Patricio Coronado López, con DNI n.º 008816001D, con domicilio a efecto de notificaciones en Paseo de la Filarmónica, 10 B, en el municipio de Olivenza, de la provincia de Badajoz, con expediente número 40/0594, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

ANEXO

"Con fecha 30 de abril de 2009, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas a nombre de D. Patricio Coronado López, con DNI n.º 008816001D, correspondiente a la Campaña 2009, conforme a lo establecido en la Orden de 27 de enero de 2009.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 40/0594, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Justificante de la Agencia Tributaria que indique la titularidad de los ingresos agrarios expresados en su Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, ya que no se puede determinar a quién corresponden dichos ingresos.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2007.

 Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, para poder verificar el cumplimiento de la condición de agricultor a título principal por renta.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 20 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 15/2065 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081422)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril de 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Benito García Murillo, con DNI n.º 052965120F, con domicilio a efecto de notificaciones en Ermita 44, en el municipio de Castuera, de la provincia de Badajoz, con expediente número 15/2065, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

ANEXO

"Con fecha 30 de abril de 2009, tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas

a nombre de D. Benito García Murillo, con DNI n.º 052965120F, correspondiente a la Campaña 2009, conforme a lo establecido en la Orden de 27 de enero de 2009.

Una vez revisada dicha solicitud de ayuda, a la cual se ha asignado el n.º de expediente 15/2065, se detecta que carece de la siguiente documentación o está incorrecta:

- Certificado de retenciones por rendimientos del trabajo en declaraciones conjuntas.
 - Justificante de la Agencia Tributaria que indique la titularidad de los ingresos agrarios expresados en su Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, ya que no se puede determinar a quién corresponden dichos ingresos.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al ejercicio 2007.
 - Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2007, para poder verificar el cumplimiento de la condición de agricultor a título principal por renta.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsana o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 20 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 61/1614 de solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas. (2010081424)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de subsanación y mejora de la solicitud de ayuda presentada con fecha de 30 de abril 2009, en virtud de la Orden de 27 de enero de 2009, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes y se establece el régimen de

ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª María Teresa Ceballo Pérez, con DNI n.º 028957915H, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pozo la Esmeralda, 9, en el municipio de Cáceres, de la provincia de Cáceres, con expediente número 61/1614, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 5 de abril de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, FERNANDO DÍAZ HERRERO.

ANEXO

"Habiendo detectado un error en la redacción de la solicitud de documentación emitida con fecha 20 de enero de 2010, correspondiente a D.ª María Teresa Ceballo Pérez, con DNI n.º 028957915H y número de expediente 61/1614, de la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, campaña 2009, se envía nuevo trámite de subsanación y mejora de su solicitud, concediéndole un nuevo plazo para la aportación de la documentación indicada a continuación:

 Al ser su declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2007 una declaración conjunta, deberá aportar, certificado/s de retenciones que justifiquen la titularidad de los ingresos procedentes de trabajo.

Por la presente se le concede trámite de subsanación y mejora de la solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece un plazo de 10 días para subsanar la falta o acompañar los documentos perceptivos.

Si transcurrido este plazo no subsanara o acompaña los documentos preceptivos, se le tendrá por desistido de su petición.

En caso de haber aportado la documentación en el trámite anterior, no deberá volver a presentarla.

La documentación requerida se dirigirá al Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la dirección arriba señalada y con indicación del número de expediente asignado a su solicitud de ayuda. Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mejora y acondicionamiento del Camino de la Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias".

Expte.: 1053011FR010. (2010081432)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1053011FR010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del Camino de la Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 221.293,58 euros. IVA: 35.406,97 euros.

Importe total: 256.700,55 euros. Anualidad: 2010: 256.700,55 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: 924 002158-2161.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: http://contratacion.juntaextremadura.net
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 Medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

ANUNCIO de 7 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Acondicionamiento de caminos de Navalvillar de Pela". Expte.: 1053011FR015. (2010081436)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1053011FR015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos de Navalvilllar de Pela (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 305.374,98 euros. IVA: 48.860,00 euros.

Importe total: 354.234,98 euros. Anualidad: 2010: 354.234,98 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: 924 002158-2161.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: http://contratacion.juntaextremadura.net

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,30 horas del vigésimo séptimo (27) día natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este Anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2" (cuando proceda), conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, y en el Perfil del Contratante (https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Dentro de los siete días siguientes a la apertura del Sobre 1 y en el caso de que se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor se procederá, en acto público, a la apertura del Sobre 2, conforme a lo establecido en el punto 6.5.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 6.5.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2009).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

FEADER Eje 1 Medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente Anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 7 de abril de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de abril de 2010 sobre acuerdo de cambio del domicilio social de la organización sindical denominada "Intersindical Extremeña (IE)". Expte.: CA/204. (2010081389)

En la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de Estatutos dependiente de esta Dirección General de Trabajo, ha sido depositada, en fecha 7 de abril de 2010, por la organización sindical "Intersindical Extremeña", en siglas "IE" (expediente CA/204), Certificación del acuerdo adoptado, en fecha 19 de enero de 2010, del cambio de domicilio social de la organización sindical, fijándose éste en C/ Godofredo Ortega y Muñoz, n.º 34-A, entreplanta, Oficina 1, de Badajoz.

Son otorgantes y firmantes de la referida Certificación, en nombre y representación de la organización sindical, D.ª Míriam Ruiz Carrasco y D. Jesús María García Martín, en su condición de Presidenta y Secretario, respectivamente, del Congreso Constituyente de la citada organización sindical.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, a 8 de abril de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

ANUNCIO de 12 de abril de 2010 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Ampliación del Centro Infantil Nuestra Señora de Belén en Zafra". Expte.: O-10/001. (2010081454)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General. Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- c) Número de expediente: O-10/001.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del Centro Infantil Nuestra Señora de Belén.
- c) Lugar de ejecución: Zafra (Badajoz).
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 meses, desde la firma de acta de replanteo.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterio objetivos de adjudicación:

Único criterio de valoración será el precio.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 232.655,08 euros. Importe de IVA: 37.224,81 euros. Importe total: 269.879,89 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada, de conformidad con el art. 91 de LCSP.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (art. 83 de la LCSP).

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Igualdad y Empleo, Servicio de Gestión Económico-Presupuestaria y Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 005929.
- e) Telefax: 924 005934.
- f) Los Pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página web: http://contratacion.juntaextremadura.net

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación: No se exige.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del vigesimoséptimo día natural a partir del siguiente a la publicación en el DOE o Perfil del Contratante. Cuando el último día del plazo sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La especificada en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre "1" (Documentación administrativa), sobre "2" (no procede) y Sobre "3" (Oferta económica).
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses, para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el artículo 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten.
- f) En su caso, número previsto (o número máximo o mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURAS DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Igualdad y Empleo.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura, n.º 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: El cuarto día hábil a partir de la finalización del plazo de presentación de documentación (si fuera sábado pasaría al lunes inmediato posterior), para la calificación de documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1".
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y horas de dichas Mesas de Contratación por la cual se formula la adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, así como el resto de la información referida a dicho procedimiento aparecerá recogida en la página web: http://contratacion.juntaextremadura.net

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o Boletines Oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

12.- FECHA ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):
No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Cofinanciados con fondos europeos al 80%. Programa operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, eje 6, Tema Prioritario 77, actuaciones: "Construcción, Reforma y Equipamiento de guarderías infantiles". Una manera de hacer Europa.

14.- PERFIL DEL CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

http://contratacion.juntaextremadura.net

Mérida, a 12 de abril de 2010. El Secretario General (P.D. Resolución de 12/03/09, DOE de 24 de marzo de 2009), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 6 de abril de 2010 por el que se notifica resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0738-09-114. (2010081398)

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida, dictada por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

Destinatario: Francisco Javier Sanguino Bernabé.

Expediente: 0738-09-114.

El texto íntegro de la Resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 6 de abril de 2010. La Secretaria General, ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 5 de abril de 2010 sobre traslado ordinario de oficina de farmacia en la localidad de Alía. (2010081367)

En relación con el expediente que se tramita en esta Sección de Procedimiento, a instancia de D.ª María Guadalupe Gómez Bermejo, farmacéutica, con domicilio en la localidad de Alía, solicitando autorización administrativa de traslado ordinario de la oficina de farmacia de la que es titular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 121/1997, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Atención Farmacéutica en materia de Oficinas de Farmacia y Botiquines, se somete a información pública, durante el plazo de 20 días, el siguiente asunto:

"Traslado ordinario de la oficina de farmacia de D.ª María Guadalupe Gómez Bermejo, sita en calle Luis Chamizo, n.º 69 a la calle Santa Catalina, n.º 15, en la localidad de Alía (Cáceres)".

Durante el plazo anteriormente referido el expediente podrá ser examinado en esta Sección de Procedimiento de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Plaza Hernán Cortés, n.º 1, en Cáceres, y presentarse las alegaciones que se consideren convenientes.

Cáceres, a 5 de abril de 2010. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDE-RÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2010 por el que se hace público el curso homologado de nivel cualificado para la obtención del carné de aplicador/manipulador de plagicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria (tratamientos DDD). (2010081410)

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (DOE de 5 de febrero de 2002) por el que se establece la normativa aplicable relativa a los Establecimientos y Servicios Plaguicidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en su Capítulo III, la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos plaguicidas y del carné de manipuladores de plaguicidas.

En dicho capítulo se establece que todo el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos, así como el personal de establecimientos de fabricación, almacenamiento y venta o distribución, o que de cualquier otro modo manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se establece la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, deberá haber superado el curso correspondiente exigible según el nivel de capacitación y encontrarse en posesión del carné de aplicador/manipulador de productos plaguicidas.

Por ello se convoca el curso de capacitación para aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria, de nivel cualificado, cuyo lugar y fecha de realización, número de horas lectivas y número de alumnos, aparecen especificados en el Anexo I. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo descrito en el Anexo II y se presentará en la dirección reseñada en dicho Anexo.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación en el DOE del presente Anuncio.

Mérida, a 31 de marzo de 2010. El Director General de Salud Pública, CLARENCIO J. CEBRIÁN ORDIALES.

ANEXO I

1. PROGRAMA DEL CURSO PARA PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

Nivel cualificado.

- 1. Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación. 7 horas.
- 2. Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación. 6 horas.
- 3. Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación. 5 horas.
- 4. Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva. 6 horas.
- 5. Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos. 6 horas.
- 6. Desinfección. Productos usados. Técnicas. 5 horas.
- 7. Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación, 6 horas.
- 8. Precauciones y normas de seguridad. Equipos de protección personal. Salud laboral. 6 horas.
- 9. Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. Antídotos. 5 horas.
- 10. Ejercicios prácticos. 7 horas.

2. LUGAR DE REALIZACIÓN:

Centro de Formación Teforex (Sociedad Cooperativa Especial). Avda. de Alange, n.º 21, 1.º A. 06800 Mérida.

3. FECHA DE REALIZACIÓN:

10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 2010.

4. DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL CURSO:

Día 10/05/2010:

 Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación (I). 4 horas.

Día 11/05/2010:

- Plaguicidas. Clasificación. Generalidades y modo de acción. Toxicidad. Legislación (II). 3 horas.
- Ejercicio práctico. 1 hora.

Día 12/05/2010:

— Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación (I). 4 horas.

Día 13/05/2010:

- Transporte, almacenamiento, distribución y venta. Legislación (II). 2 horas.
- Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación (I). 2 horas.

Día 14/05/2010:

- Formulaciones. Preparación. Equipos de aplicación (II). 3 horas.
- Ejercicio práctico. 1 hora.

Día 17/05/2010:

— Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva (I). 4 horas.

Día 18/05/2010:

- Plagas de roedores. Estudio de los roedores. Raticidas y ratonicidas. Desratización activa y pasiva (II). 2 horas.
- Ejercicio práctico. 2 horas.

Día 19/05/2010:

 Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos (I). 4 horas.

Día 20/05/2010:

- Plagas de insectos y ácaros. Estudio de los mismos. Insecticidas y acaricidas. Métodos de lucha antivectorial en ambientes urbanos (II). 2 horas.
- Ejercicio práctico. 2 horas.

Día 21/05/2010:

— Desinfección. Productos usados. Técnicas (I). 4 horas.

Día 24/05/2010:

- Desinfección. Productos usados. Técnicas (II). 1 hora.
- Ejercicio práctico. 1 hora.
- Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación (I). 2 horas.

Día 25/05/2010:

Plaguicidas y medio ambiente. Precauciones. Eliminación de restos y envases. Legislación (II). 4 horas.

Día 26/05/2010:

— Precauciones y normas de seguridad en el uso de plaguicidas. 4 horas.

Día 27/05/2010:

- Equipos de protección personal. Salud laboral. 3 horas.
- Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. 1 hora.

Día 28/05/2010:

 Prevención, diagnóstico y primeros auxilios en caso de intoxicación por plaguicidas. 4 horas.

5. HORARIO:

Días: 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de mayo de 17,00 horas a 21,00 horas.

6. LOCAL Y MEDIOS DIDÁCTICOS:

Se dispondrá de un local adecuado, en cuanto a espacio y número de plazas de asientos para un total de 25 alumnos. El local destinado a la impartición del curso estará dotado de los recursos necesarios para ofrecer una formación de calidad (proyector de vídeo, pizarras, etc.).

La metodología a emplear por el profesorado se basará en la participación activa de los alumnos, concretando los conceptos que se van a impartir, su temporalización y los medios que se van a utilizar.

Se dispondrá de los materiales y los métodos necesarios y adecuados para la correcta realización de la parte teórica, entregando a los alumnos la documentación más relevante debidamente encuadernada, evitando la entrega de hojas sueltas. Dicha documentación estará a disposición de la autoridad sanitaria competente.

En cuanto a la parte práctica, se pondrá a disposición de los alumnos: ejercicios prácticos, equipos y elementos de seguridad en número suficiente y adecuado para la actividad a realizar.

7. NÚMERO DE ALUMNOS:

Máximo veinticinco. Se procederá a la inscripción de acuerdo al orden de recepción de las solicitudes.

8. PRECIO:

450 euros/alumno. Dicha cantidad deberá ser abonada, una vez confirmada la existencia de plaza, a Teforex S. Coop. Especial antes del inicio del curso (Caja de Badajoz C/C 2010-0011-07-0574774004) e incluye profesorado, el material del curso, soporte necesario para la realización y certificado del mismo.

ANEXO II

FICHA DE INSCRIPCIÓN CURSOS TEFOREX S. COOP. ESPECIAL

DENOMINACIÓN DEL CURSO: PLAGUICIDAS DE USO AMBIENTAL Y EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA. NIVEL CUALIFICADO

LUGAR Y FECHAS: MÉRIDA. DEL 10 AL 28 DE MAYO DE 2010.
N.º EMPRESA: , CIF:
*N.º DE LA S.S. DE LA EMPRESA:
DIRECCIÓN: , C.P.:
LOCALIDAD: , PROVINCIA: , ,
TELÉFONO/S:, FAX:,
CORREO ELECTRÓNICO:
DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A
APELLIDOS:, NOMBRE:
NIF:, *N.º DE LA S.S.:,
*SEXO:, *FECHA DE NACIMIENTO:,
*DISCAPACITADO:, *ÁREA FUNCIONAL EMPRESA:
*CATEGORÍA PROFESIONAL:
*GRUPO DE COTIZACIÓN:, *NIVEL DE ESTUDIOS:
*PÉCIMEN DE LA CECUDIDAD COCIAL (CENEDAL (ALITÓNOMO).
*RÉGIMEN DE LA SEGURIDAD SOCIAL (GENERAL/AUTÓNOMO):

El número máximo de alumnos por curso es de 25 y las plazas se adjudicarán por riguroso orden de llegada de las solicitudes. La ficha de inscripción debe ser recibida en Teforex antes de la fecha límite indicada en la programación del curso. Teforex le confirmará su admisión indicándole el horario y los datos bancarios para el pago de la matrícula.

La celebración del curso está condicionada a la inscripción de un número mínimo de alumnos, a cuyo efecto Teforex se reserva el derecho a cancelar la realización del curso con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha prevista para su inicio. En caso de cancelación del curso se devolverá el importe de la inscripción abonado. Teforex S. Coop. Especial no se hará responsable de cualquier otro gasto en que pudieran incurrir los alumnos o sus empresas con motivo del curso que resulte cancelado.

Para la obtención del carné o certificado es preceptiva la asistencia al 100% de las horas lectivas. En casos excepcionales y debidamente justificados, se admitirá la ausencia del alumno a un máximo del 10% de las horas lectivas.

El importe satisfecho por la inscripción en el curso no será devuelto, ni total ni parcialmente, si Teforex no recibe la comunicación de la inasistencia del alumno al curso con una antelación mínima de 5 días naturales a la fecha de su inicio, ni en caso de abandono del curso por cualquier causa, una vez iniciado éste.

La inscripción en el curso implica la aceptación de las condiciones aquí expresadas.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 14 de abril de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 166/2009. (2010081445)

Intentada sin efecto la notificación de la desestimación del recurso de alzada del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 166/2009.

Denunciado: D. Higinio Rivero González.

Domicilio: C/ Antonio Concha, 32-3 1. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: U.SE.CI.C. Cáceres.

Sanción: quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (art. 109-a de la citada Ley), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Ud. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en la artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46-n.º 1, de la Ley últimamente citada.

Cáceres, a 14 de abril de 2010. La Secretaria General acctal., FERNANDO REVERT MARTÍNEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2010081441)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2010, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de D.ª Raquel Alonso Guerra,, titular del DNI n.º 80.068.500-A, lo que se publica a los efectos pertinentes:

"Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la plaza de Arquitecto Técnico, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Medio; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, grupo A2.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

Primero. Realizar el nombramiento a favor de:

— D.ª Raquel Alonso Guerra, titular del DNI n.º 80.068.500-A.

Segundo. Notificar la presente Resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de cinco días deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución (y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico).

Tercero. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Montijo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montijo, a 9 de abril de 2010. El Alcalde-Presidente, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2010081442)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de abril de 2010, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de D. Román Cortes del Arco, con DNI n.º 80.064.078-C, lo que se publica a los efectos pertinentes:

"Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza de Arquitecto Superior, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Superior; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Montijo, grupo A1.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO:

Primero. Realizar el nombramiento a favor de:

D. Román Cortes del Arco, con DNI n.º 80.064.078-C.

Segundo. Notificar la presente Resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de cinco días deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución (y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico).

Tercero. Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente Anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Montijo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Montijo, a 13 de abril de 2010. El Alcalde-Presidente, ALFONSO PANTOJA GÓMEZ.

PARTICULARES

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, de D.ª María Esther García Navas. (2010081446)

Se hace público el extravío del título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, de D.ª María Esther García Navas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 9 de abril de 2010. La Interesada, MARÍA ESTHER GARCÍA NAVAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2010 sobre extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, de D.ª María Esther García Navas. (2010081449)

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista, rama Administrativa y Comercial, de D.ª María Esther García Navas.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 9 de abril de 2010. La Interesada, MARÍA ESTHER GARCÍA NAVAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net